



UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
*Cuna de héroes, crisol de pensadores*

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN  
NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
SOCIALES

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO



**LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS  
COMO MEDIO PARA LOGRAR EL DESARROLLO HUMANO EN  
MICHOCÁN**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRA EN DERECHO  
ADMINISTRATIVO**

**P R E S E N T A: PAULINA MAGAÑA GARCÍA**

**ASESORA:**

**DOCTORA EN DERECHO LAURA LETICIA PADILLA GIL**

**COASESORA:**

**DOCTORA EN DERECHO PERLA ARACELI BARBOSA MUÑOZ**



**CONACYT**  
*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*

Morelia, Michoacán,  
febrero 2018



## CONTENIDO

Agradecimientos	6
Resumen/abstract	8
Introducción	9

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Los Derechos Humanos: Equidad de Género e Igualdad Sustantiva

1.1. La Igualdad y los derechos que implica	14
1.1.1. La igualdad Sustantiva y la Equidad: Distinción Conceptual	16
1.1.2. La discriminación expresión de la desigualdad	21
1.2. La diferencia biológica y la diferencia sociocultural	25
1.2.1. Ámbito productivo en antagonismo al ámbito reproductivo	29
1.3. Perspectiva de Género	31
1.3.1. Implicaciones de la Perspectiva de Género en los Derechos Humanos	34
1.3.2. De la igualdad formal a la igualdad sustantiva	35
1.3.3. Acciones afirmativas	38
1.4. Relación Derecho, Economía y Género	41
1.4.1. El desarrollo humano como objetivo de la Economía	46
1.4.2. La Economía Alternativa	48
1.4.3. La pobreza como una limitación a la Libertad Económica	54
1.5. Breve idea de Políticas Públicas y la aplicación de ellas en México	59
1.5.1. Las Instituciones y la implantación de políticas públicas	63
1.5.2. El debate de las políticas en el espacio público	70

### CAPITULO SEGUNDO

#### Referencias Trascendentales para la Comprensión de la Perspectiva de Género como componente crucial en el Desarrollo Humano

2.1. Evolución Histórica de los derechos humanos desde la perspectiva de género	75
2.2. Antecedentes de la Perspectiva de género en México	94
2.3. La Globalización Económica y sus repercusiones en el desarrollo humano	110
2.4. La Mujer como grupo generalmente discriminado en el ámbito laboral	115
2.5. La paradoja familia y trabajo	123
2.6. La pobreza en México tiene rostro femenino	125
2.7. Feminización de la pobreza y derechos laborales	130
2.8. Surgimiento de la Noción de Trabajo Decente	134
2.9. La aparición de Indicadores sensibles al género	136

## CAPÍTULO TERCERO

### Marco Jurídico que integra a la Igualdad como Derecho Fundamental Operante

3.1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	141
3.1.1.	<i>Pacta sunt servanda</i>	147
3.1.2.	<i>Self executing treaty</i> y <i>Non self executing treaty</i>	149
3.2.	Tratados y Convenciones Internacionales	150
3.2.1.	Carta de las Naciones Unidas. (26 de junio de 1945)	150
3.2.2.	El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (16 de diciembre de 1966)	152
3.2.3.	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (18 de diciembre de 1979)	156
3.2.3.1.	36° Periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	164
3.2.3.2.	Recomendación General Número 17 de CEDAW	166
3.2.3.3.	Recomendación General Número 21 de 1991	168
3.2.3.4.	Recomendación General Número 23 de CEDAW. Vida política y pública	171
3.2.3.5.	Recomendación General No. 25 de CEDAW.	175
3.2.4.	Declaración y Programa de Acción de Viena (25 de junio de 1993)	179
3.2.5.	La Declaración de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)	186
3.2.6.	Declaración del Milenio (2000)	193
3.2.7.	Consenso de Quito (2007)	197
3.2.8.	Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2008)	201
3.2.9.	Convenio sobre igualdad de remuneración No. 100 de la OIT	202
3.2.10.	El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (No. 111)	204
3.2.11.	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, No. 156 de la OIT, 1981	206
3.3.	Tesis y Jurisprudencia	208
3.3.1.	Caso de Lingüística Belga, Tribunal Europeo de Derechos Humanos TEDH 1968\3	209
3.3.2.	Opinión Consultiva OC-4/84 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	211
3.3.3.	Expediente Varios 912/2010. Caso Rosendo Radilla Pacheco	213
3.3.4.	Contradicción de Tesis 293/2011. SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional.	213
3.4.	Normas Non self executing treaty	215

3.4.1.	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	216
3.4.2.	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	221
3.4.3.	Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	231
3.4.4.	Ley General de Desarrollo Social (2004)	236
3.4.5.	Ley Federal del Trabajo	238
3.5.	Igualdad Sustantiva desde la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y sus leyes relativas	245
3.5.1.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	246
3.5.2.	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, 2009	248
3.5.3.	Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios	250
3.5.4.	Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y su Reglamento	254
3.6.	Sistemas Institucionales y normas complementarias orientadas al fortalecimiento de la igualdad Sustantiva en el desarrollo de la función pública	255
3.6.1.	Modelo de Equidad de Género MEG:2012	256
3.6.2.	Norma Oficial Mexicana Igualdad Laboral y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015	258
3.6.3.	Guía de Acción Contra la Discriminación	260

## CAPÍTULO CUARTO

### Tendencias del desarrollo a escala humana en América Latina: Chile

4.1.	Contexto y aspectos socioculturales en Chile	263
4.1.1.	Breves consideraciones históricas	264
4.1.2.	Referentes constitucionales y normativos	264
4.2.	El Sistema de Enfoque de Género y el Ingreso Ético Familiar	274
4.2.1.	Encuesta de Caracterización y Socioeconómica Nacional	284
4.3.	México, sus políticas de igualdad y de combate a la pobreza	287
4.3.1.	Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (CUIS-CASEN)	294
4.4.	Compulsa programática y normativa	297
4.4.1.	Ley 20.348: Igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres	299
4.4.2.	Código del Trabajo	300
4.4.3.	Ley No. 20.940. Moderniza el sistema de relaciones laborales	302
4.5.	Examen de la aplicación de la perspectiva de género y el desarrollo humano en su implantación	303

## CAPÍTULO QUINTO

### Políticas Públicas como Instrumento para lograr el desarrollo a escala humana

5.1.	Armonización de los Compromisos del Estado Mexicano respecto a la perspectiva de género y la compatibilidad vida familiar con la vida laboral, en el marco normativo michoacano.	304
5.1.1.	La integración de la igualdad sustantiva y trabajo decente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	306
5.1.2.	Adecuación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al esquema institucional actual.	311
5.1.2.1	Fortalecimiento de las atribuciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el cumplimiento de los derechos de Igualdad entre Mujeres y Hombres	315
5.1.3.	El desarrollo a escala humana en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios	318
5.1.4.	La igualdad sustantiva en el funcionamiento de la Administración Pública Estatal y su Reglamento	322
5.1.4.1	El Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo	332
5.2.	Implicación del Desarrollo a escala humana en el diseño de las políticas públicas con perspectiva de género.	336
5.3.	La necesidad de una igualdad sustantiva que permita a las mujeres acceder a la armonización de la vida familiar con la vida laboral.	342
5.4.	La igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en y desde la Administración Pública de Michoacán para su desarrollo a escala Humana.	344

### FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliográfica	347
Legisgráfica	353
México	353
Chile	357
Normatividad Internacional	358
Hemerográfica	363
Cibergráfica	365

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi agradecimiento a mi asesora Doctora Leticia Padilla Gil por su paciencia y cordiales correcciones, y cuyos consejos me impulsaron para seguir adelante cuando mi espíritu flaqueaba, para mi coasesora Perla Araceli Barbosa Muñoz, por ser un gran ejemplo de compromiso con la agenda de género.

Es mi deseo manifestar mi profunda gratitud para la Maestra Leticia Engracia Pérez Rivera, el Maestro Jesús Santillán Gutiérrez y la Maestra Militza Wulschner Montes, cuya amistad, comentarios y opiniones, contribuyeron a darle forma a este trabajo.

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), al Programa de Becas para Estudio de Posgrado por abrirme las puertas al apasionante mundo de la investigación, espero mi aporte sea digno de la confianza que me brindaron.

Gracias con todo mi amor a mi madre, por el empeño que pusiste toda tu vida, a costa de tu salud, muchas gracias por la confianza puesta en mí y por sostenerme en todos los sentidos; a mi padre cuyas lecciones de vida, me fortalecieron. A mi hija Nellyta, que en la naturalidad y espontaneidad que te da tu tierna edad, eres el reflejo de mi capacidad de amar y mi principal motivación para superarme. A mi hermano Julio, que crecimos juntos y a la distancia cada uno forjamos nuestra lucha, con cariño y admiración.

Gracias a mi familia y amigos quienes son un apoyo para manejar la frustración y el agotamiento, que mientras desarrollaba mi trabajo de tesis se mantuvieron a mi lado y que han aportado grandes cosas a mi vida, a mis compañeros de la maestría que ahora son amigos, compartimos enriquecedores momentos, los llevo en mi corazón.

Al C.P. Leonardo Mejía Figueroa que su desempeño noble y humano en la función pública, me devolvieron la confianza en las instituciones, y me motivaron para empezar este proyecto.

Mi mayor consideración para esas personas que tocaron mi alma y cambiaron mi vida, mi agradecimiento de todo corazón por los momentos compartidos y los sentimientos expresados. EGP.

## RESUMEN

El objetivo de la economía es el desarrollo en términos de productividad y remuneración, todas las actividades que permitan este crecimiento son apoyadas y reconocidas; mientras que las actividades que no reportan una remuneración, cuyos esfuerzos se encaminan a la reproducción de la vida y que permiten el desarrollo a escala humana, no son valoradas, para la economía son casi invisibles.

Las actividades productivas o reproductivas se llevan a cabo según el género, que es una asignación social de roles, trabajo y espacios. A las mujeres se les asignó el espacio privado, con ello la responsabilidad del cuidado de otros y el trabajo no remunerado, lo cual las coloca en situación de vulnerabilidad y pobreza.

Para lograr el desarrollo a escala humana es necesaria la armonización de la normativa michoacana con los instrumentos internacionales, promover la participación masculina en el trabajo de cuidados, la participación femenina en el trabajo remunerado, así como favorecer una conciliación entre la vida profesional y la vida familiar, en un marco de trabajo decente; permitiría tanto la igualdad sustantiva como el goce de los derechos humanos.

**Palabras clave:** políticas públicas, Igualdad sustantiva, desarrollo a escala humana, trabajo decente, derechos humanos, derechos económicos, participación.

## SUMMARY

The objective of the economy is the development in terms of productivity and remuneration, all the activities that allow this growth are supported and recognized; while the activities that do not report remuneration, whose efforts are directed to the reproduction of life and that allow the development on a human scale, are not valued, for the economy they are almost invisible.

Productive or reproductive activities are carried out according to gender, which is a social assignment of roles, work and spaces. Women were assigned the private space, with it the responsibility of caring for others and unpaid work, which places them in a situation of vulnerability and poverty.

To achieve development on a human scale, it is necessary to harmonize Michoacan regulations with international instruments, promote male participation in care work, women's participation in paid work, as well as promote a reconciliation between the professional life and the family life, in the frame of decent work; it would allow both substantive equality and the enjoyment of human rights.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objetivo el reconocer la relación que guardan los derechos humanos, la administración pública y las políticas públicas; y como la manera en que el realizar su construcción basada en una lógica de desarrollo de la vida humana, así como armonizar el marco normativo mexicano frente al uso de los instrumentos jurídicos internacionales, puede contribuir a la igualdad sustantiva.

México se ha comprometido a nivel internacional a proteger y fomentar los derechos humanos, particularmente el de igualdad, sin embargo, la intención no ha obtenido los efectos deseados, bien porque resulta necesaria una armonización normativa, o bien porque el cambio se ha retrasado en la esfera administrativa y judicial. Es indispensable que hacia dentro de esas esferas, el entendimiento que surge para hacer operativos los derechos fundamentales del segmento femenino de la población, se internalice lo que significa construir un ideario no renunciabile.

En el desarrollo de esta investigación se revisarán diversos aspectos relativos a la equidad de género, analizando relaciones y diferencias entre conceptos y disposiciones útiles en el proceso de la misma, se consultarán tanto disposiciones legales como opiniones de expertos en el tema, en documentos impresos como electrónicos, lo cual ofrezca una imagen de funcionamiento de esta vertiente de la ciencia Jurídica, por lo que será una Tesis Jurídico-descriptiva.

Esta tesis será también, una tesis Jurídico-Propositiva porque buscará, por medio de políticas públicas, dar pautas para una nueva administración pública con propiedad transversal, basado en principios de integración, regidos por una lógica de regidos por una lógica de reproducción y desarrollo de la vida humana, estableciendo entre los mexicanos una igualdad sustantiva.

La característica principal de esta problemática se encuentra en la discriminación por lo que al analizarla es necesario de mencionar sus causas, resultó laborioso el encontrar los factores determinantes en el menoscabo de la

igualdad, sobre todo cuando se ha declarado que en México ella existe desde hace tiempo.

En vista de que en México siguen existiendo personas que no disfrutan de todos los derechos y que la mayor parte de este segmento son personas del género femenino fue necesario explorar una línea de variables que intervienen en la discriminación y la exclusión de las mujeres en la economía, lo cual se muestra en el siguiente esquema:



Esquema 1. La inclusión de género en las políticas para el desarrollo. Elaboración propia.

La situación actual es caracterizada por el modelo económico de “Mercado Total”, que sigue produciendo exclusión, pobreza, desigualdad y una cultura individualista.

Las políticas Públicas que refuerzan este modelo económico provocaron un deterioro paulatino de las condiciones de trabajo y mayor precarización de trabajo; así como el incremento del trabajo no remunerado de las mujeres y el crecimiento en extensión e intensidad de las jornadas de trabajo.

El muy escaso gasto o servicios públicos que puedan reducir la carga laboral de las mujeres o las brechas de género, está mal programado. Y aún cuando se programa presupuesto especial para la capacitación sobre la perspectiva de género, sus objetivos y resultados no son medidos ni evaluados.

La investigación se realizó en esta línea de conocimiento porque me interesa el tema de los derechos que favorezcan la equidad y porque considero importante explorar nuevas alternativas económicas que favorezcan la inclusión, basadas en el reconocimiento del ser humano como sujeto viviente, de la corporeidad del sujeto, sus necesidades y derechos han de ser el punto de referencia básico, el criterio fundamental para cualquier racionalidad económica.

Adicionalmente el interés académico y social que revisten investigaciones de este tipo vienen a dar una importancia, puesto que la línea de investigación de perfil económico no ha sido debidamente explorada en el ámbito Jurídico, siendo derivación de derechos fundamentales.

Las fuentes de información fueron variadas, la mayoría de información bibliográfica se obtuvo de la biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México y la Casa de la Cultura Jurídica con sede en la ciudad de Morelia, contribuyó permitiéndome acceder a información reciente de carácter hemerográfico.

La hipótesis que da inicio es que la implementación de nuevas Políticas Públicas que acoten la brecha de la pobreza, precisa de una serie de cuidados y acciones de orden jurídico que fomenten la armonización de la vida familiar y la vida laboral.

La exclusión, pobreza, desigualdad y una cultura individualista que aquejan a la Sociedad Mexicana hacen surgir la necesidad de una igualdad sustantiva que permita a mujeres y hombres a acceder a la armonización de la vida familiar con la vida laboral.

Reconceptualizando y Expandiendo al Derecho es como formularemos Políticas Públicas eficientes para lograr una armonización entre la vida laboral y la vida privada, entendiéndose esta última como vida familiar, para que el componente femenino logre un desarrollo a escala humana en libertad, sin cargas en el corazón y sin ruido en la mente.

Estudiando la desigualdad desde distintos ejes, pero sobre todo desde ese complejo de inferioridad y sujeción instalado en el sub-consiente de las mujeres podremos planear los Recursos que, desde la Administración Pública, por medio de Políticas Públicas permitan el libre desarrollo de la personalidad y del proyecto de vida de las mujeres.

Este estudio parte de los conceptos existencialistas que plantearon Hegel y Sartre “El otro es un objeto que a su vez objeto y objetivista al ego”, las ideas de Hegel cuando se perciben diferencias entre tú y el otro; como de referencia las disertaciones que hace en la parábola la dialéctica del amo y el esclavo sentimiento de alienación, y el otro constitutivo alteridad. De esas ideas surge el feminismo de equidad Simone de Beauvoir, que expone en su libro “El Segundo Sexo”, ensayo de 1949.

Son vectores del pensamiento que he decidido incluir, porque solamente desde el *autré* (otro), se pueden comprender otras realidades y llegar a *être* (ser); lo cual es indispensable para el tomador de decisiones al momento del diseño e implantación de las políticas públicas, la comprensión de su idea de desarrollo, de felicidad y otros tantos conceptos, conforman líneas de diálogo para el éxito de las mismas.

Capítulo 1: Se presentan y proponen las convenciones terminológicas que se seguirán y las aclaraciones de contexto, enfoque que servirán de apoyo en la comprensión del tema.

Capítulo 2: Se relatan los antecedentes históricos nacionales e internacionales desde la perspectiva de género y la situación de la discriminación como situación detonante de feminización de la pobreza.

Capítulo 3: Describir la situación actual en el país, atendiendo al marco normativo existente. Son varias las convenciones que han quedado solamente presentadas a manera de pincelada en este estudio, no por ser menos importantes,

atiende una razón de índole metodológica que impide que se extienda el abordaje a un océano de actividades internacionales que construyen nuevos acuerdos.

Capítulo 4: Se divide a su vez en tres temas principales. El primero propone breves consideraciones históricas de la República de Chile, el segundo analiza desde una perspectiva comparada, las disposiciones e instituciones jurídicas y administrativas que resultan fundamentales para la comprensión del tercer tema, que desmenuza un programa de combate a la pobreza implementado en aquel país. Para llegar a la compulsa de programas.

Capítulo 5: Considera las propuestas desde la armonización de los compromisos del Estado Mexicano respecto a la perspectiva de género y la compatibilidad de la vida familiar con la vida laboral, en el marco normativo michoacano; la implicación del desarrollo a escala humana en el diseño de las políticas públicas con perspectiva de género para la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en y desde la Administración Pública de Michoacán.

El enfoque Desarrollo a escala humana se fundamenta en el ser humano sin ningún distingo y evidencia la función del estado como ente fundamental y conductor de los procesos bajo su responsabilidad, y en cuanto al plano cultural le da importancia a la estimulación de los valores culturales. Promueve la vida y las relaciones de igualdad, tolerancia y respeto; los ideales que llevan a la elaboración del presente trabajo.

Cuyo objetivo principal es tratar la problemática de la implementación de Políticas Públicas para la construcción de estadísticas y estrategias que permitan tomar decisiones efectivas y en el menor tiempo, para combatir condiciones de vida inadecuadas e insuficientes, las cuales deben ser determinadas con mucha precisión y exactitud, ampliando así el conocimiento de la ciencia jurídica.

## CAPÍTULO PRIMERO

### LOS DERECHOS HUMANOS: EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA

#### Sumario

1.1 La Igualdad y los derechos que implica, 1.1.1 La igualdad Sustantiva y la Equidad: Distinción Conceptual, 1.1.2 La discriminación expresión de la desigualdad, 1.2 La diferencia biológica y la diferencia sociocultural, 1.2.1 Ámbito productivo en antagonismo al ámbito reproductivo, 1.3 Perspectiva de Género, 1.3.1 Implicaciones de la Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, 1.3.2 De la igualdad formal a la igualdad sustantiva, 1.3.3 Acciones afirmativas, 1.4 Relación Derecho, Economía y Género, 1.4.1 El desarrollo humano como objetivo de la Economía, 1.4.2 La Economía Alternativa, 1.4.3 La pobreza como una limitación a la Libertad Económica, 1.5 Breve idea de Políticas Públicas y la aplicación de ellas en México, 1.5.1 Las Instituciones y la implantación de políticas públicas, 1.5.2 El debate de las políticas en el espacio público.

#### **1.1. La Igualdad y los derechos que implica**

Los derechos fundamentales son derechos humanos reconocidos por el Estado o los Estados, es decir, son derechos humanos positivados que adquieren una obligatoriedad absoluta al consagrarse dentro de los dispositivos normativos de una sociedad.

La raíz de los derechos fundamentales surge con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en Francia. Éstos se encuentran plasmados en las constituciones de los Estados, debido a la importancia que revisten.

Se les denomina derechos fundamentales a aquellos derechos humanos que se consideran vitales para el desarrollo individual y social de las personas, con independencia de factores como condición social, religión, preferencia sexual o nacionalidad.

Si bien, estos derechos se encuentran positivados en las Cartas fundamentales de los estados que libremente han decidido adoptarlos, la realidad

que se percibe en México nos reclama el hacer operativos los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr los altos objetivos que se persiguen al plasmarlos.

La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, segundo y cuarto, así como 133 y 102 apartado B; así como relativos a la protección de los derechos fundamentales atendiendo al cumplimiento de los tratados internacionales, establece la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, así como el derecho al desarrollo armónico de los pueblos, etc.

La igualdad como derecho humano ha sido un ideal que permanece como exigencia de la sociedad, es la motivación de revoluciones y movimientos sociales, el que todos los seres humanos sean considerados como iguales es una constante en la historia universal.

En relación a la igualdad el Doctor Ricardo Uvalle Berrones opina:

La igualdad se propone garantizar un trato imparcial, justo y efectivo a las personas para que puedan acceder a las actividades fundamentales de la vida moderna. Es un derecho que no admite pausa o alteración porque inmediatamente se alteran o violentan las relaciones de sociabilidad.<sup>1</sup>

La propuesta obligada que presenta la igualdad, no debe estimarse solamente en la igualdad de los derechos que deben disfrutar cada uno de los integrantes de la sociedad, sino en los efectos que el disfrute de esos derechos conlleva.

De lo anterior se infiere que los Derechos Humanos y la Igualdad son parte de la garantía que tutela los derechos fundamentales del Ser Humano, por tal motivo será el Estado quien, en primera instancia, se obligue a garantizar el cumplimiento de las Convenciones y Pactos Internacionales, pues de esta forma la sociedad está

---

<sup>1</sup> Uvalle Berrones, Ricardo, *Perspectiva de la Administración Pública Contemporánea*, Instituto de Administración Pública del Estado de México, Toluca, 2007, ISBN: 968-6452-76-1, p. 28.

en la posibilidad poder tomar las decisiones adecuadas respecto de los temas que trascienden en su vida.

De esta manera, se puede reconocer una igualdad formal dado que la ley la reconoce como un principio de su organización democrática, en el cual absolutamente todos deben asumir las obligaciones prescritas en la ley, sin que exista algún privilegio o restricción para el ejercicio de sus derechos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia propone una distinción sectorial de los derechos humanos al establecer:

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.<sup>2</sup>

La defensa de los derechos humanos de las mujeres es una preocupación mundial que se materializa en la ratificación de distintos documentos internacionales y se integran en el *corpus iuris* de nuestra nación y uno de sus principales objetivos es el de la igualdad entre hombres y mujeres.

### **1.1.1. La Igualdad Sustantiva y la Equidad: Distinción Conceptual**

Anteriormente se habló acerca de la igualdad formal como aquella que se ha definido en el ordenamiento constitucional, no obstante, la igualdad no se encuentra limitada a la simple descripción en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que define “la igualdad sustantiva es la igualdad de hecho o

---

<sup>2</sup> La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, artículo 5 fracción VIII.



material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública”<sup>3</sup>.

Ello implica que se creen los mecanismos y se adopten medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos, y en el caso de la igualdad es evidente que se ha visto constreñido para diversos sectores, uno de ellos es el femenino.

El concepto de igualdad que establece la CEDAW no implica la necesidad de igualar a las mujeres con los hombres sino que es una igualdad en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos de ambos. Esta nueva forma de entender la igualdad incluye la igualdad de facto y la igualdad de iure (de ley), la igualdad de oportunidades, la igualdad en el acceso a las oportunidades, y la igualdad de resultados, así como la eliminación de todos los prejuicios, costumbres o tradiciones que se basan en la idea de la superioridad del sexo masculino.<sup>4</sup>

Posterior a la primer Conferencia, el Comité para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres CEDAW, ha formulado recomendaciones generales que indican que su posición, con respecto a que la Convención impone obligaciones positivas orientadas a lograr la igualdad, en oportunidades y en el trato:

Artículo 4. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas

---

<sup>3</sup> Lovera, Sara, *Trabajo: Igualdad Sustantiva*, Revista on line: América Latina en Movimiento, ALAI Agencia Latinoamericana de Información, Consultado 09 de julio del 2016, <http://www.alainet.org/es/active/58593>

<sup>4</sup> Grupo de Educación Popular Conmujeres, A.C., <http://www.gemac.org.mx/informate/principio-de-igualdad-y-no-discriminacion-cedaw/>

medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Es en este artículo donde habla acerca de la “igualdad de facto” aclara que las normas iguales o separadas (igualdad de iure) encaminadas a acelerar la igualdad de facto, cesarán cuando se hayan materializado los objetivos de la igualdad.

Sin embargo, el término “igualdad de facto” es remplazado por el concepto de “igualdad sustantiva”, tal y como aparece en su Recomendación General No. 25 del 30 de enero del 2004<sup>5</sup>, en el párrafo 8 cuando indica que “en opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva”, mientras que en el siguiente párrafo asegura “la igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto”.

La igualdad y Equidad son conceptos que se relacionan, la igualdad es un principio que establece la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre personas, mientras que la equidad es el principio de justicia que dará la atención a cada una de las especificidades a las que dé lugar la atención de la falta de igualdad. Eduardo Baura explica la equidad:

La equidad consiste en dar a cada uno lo suyo teniendo en cuenta los principios más altos, sin quedarse sólo en los principios establecidos en la ley. La equidad puede en ciertos casos superar y corregir el “justo legal”, pero no lo “justo” sin apelativos, ya que la equidad es la misma justicia (sin añadidos de otras virtudes) según sus principios más altos.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> ONU MUJERES, Women Watch, Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, fecha de aprobación 30 de enero del 2004, CEDAW, [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

<sup>6</sup> Baura, Eduardo, *Interpretación de la ley y equidad canónica en el arte jurídico*, p. 5, consultado el 16 de marzo del 2016 en <http://bibliotecanonica.net/docsaj/btcajv.pdf>

Tomando esta definición de equidad, se puede deducir que muchas son las desigualdades que pueden ser disminuidas con la equidad, la justicia como *aspiracional* tiene como premisa la igualdad, para hacer aplicable la igualdad es necesario comprender las diferencias, por lo que es necesario para entender el presente estudio el tratar la equidad de género. En la página oficial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola aparece la siguiente definición de equidad de género:

Por equidad de género se entiende el trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, el objetivo de lograr la equidad de género, a menudo exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres<sup>7</sup>.

La igualdad no puede darse en la relación inmaterial, sin que previamente exista en un plano de conciencia. En la forma es obvio que no podemos ser iguales, solo podemos ser iguales desde el ser, y ese ser solamente se puede vivir desde el interior.

En la medida que podamos entender las acciones que nos hacen sentir superiores y que son inversamente proporcionales a la forma en que hacemos sentir inferiores a los otros (niños, mujeres, indígenas), se pueden hacer las modificaciones necesarias para que estas supuestas diferencias desaparezcan.

El objetivo de la equidad es la consecución de la igualdad, aunque ello implique el otorgar ventaja de acuerdo a las necesidades específicas para cada uno. A pesar de que la norma ha sido redactada de una forma neutral, la consecuencia del cumplimiento de la misma supone como impacto desigual.

---

<sup>7</sup> IFAD, The International Fund for Agricultural Development, *Glosario de género*, [http://www.ifad.org/gender/glossary\\_s.htm](http://www.ifad.org/gender/glossary_s.htm)

La consagración de la Igualdad Jurídica como principio jurídico universal ha sido reconocido en distintos textos internacionales y ha sido acogida en los países de diversa manera, y en algunos casos operadores del derecho han desarrollado de forma importante mecanismos que posibiliten la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres<sup>8</sup>.

La equidad de género representa el respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural, político económico.

Es en este último donde es necesario que la mujer haga valer su lugar, sus capacidades y sus conocimientos; es el terreno económico de vital importancia para lograr la equidad de género ya que si a la mujer se le restringe el acceso al campo productivo, al campo laboral o al campo comercial, se genera pobreza y por ende se disminuye su voz, así como su capacidad de decisión.

En el desempeño de la actividad pública encaminada a la consecución del desarrollo, “tanto la estabilidad de la sociedad como las condiciones del desarrollo, imponen como objetivo que las sociedades democráticas accedan a etapas de equidad para diluir las disparidades que se derivan con el contraste de modos de vida”<sup>9</sup>.

Es en la capacidad de decisión donde se evidencia el grado de igualdad que una sociedad, aquella donde cada uno de sus individuos puede elegir libremente acerca de todas las situaciones que le afectan, en todas las esferas que conforman su ser: su cuerpo, su mente, su familia, su entorno y su trabajo.

El espacio económico en condiciones de igualdad, deberá incluir mecanismos que generen la participación de la mujer para que los efectos del

---

<sup>8</sup> Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979, citado por Rosa María Álvarez de Lara, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2975/4.pdf>

<sup>9</sup> Uvalle Berrones, Ricardo, *Perspectiva de la Administración Pública Contemporánea*, Instituto de Administración Pública del Estado de México, Toluca, 2007, ISBN: 968-6452-76-1, p. 34.

desarrollo sean percibidos por todos los componentes de una sociedad. De lo contrario, cualquier desigualdad, desventaja o acceso a oportunidades puede ser considerado como discriminación.

### **1.1.2 La discriminación expresión de la desigualdad**

No es una novedad que existan ideas que nos han llevado a creernos mejores que el resto, visiblemente cada persona es diferente, sin embargo, existen ideas que enaltecen esas diferencias y que nos ha llevado a pensar que tenemos más derechos que el otro, que somos mejores o que somos poseedores de la razón.

El impulso del constructo cultural e ideológico que habita en el subconsciente contamina y distorsiona el sentido de cada persona, al otorgarle superioridad a distintos grupos. La identificación con el grupo hegemónico dará una percepción distorsionada que genera una emisión de opiniones que no corresponden con la realidad.

Sin embargo, esta forma de pensar se ha convertido en fundamento y justificación de la reactividad ante las personas que no corresponden al grupo que tiene la “verdad”, por el grupo que encontró la falla en el otro. Infligiendo violencia en el otro producto de la ideología que tuvo origen en la identidad con ella, deshumaniza al otro, y da poder al individuo para destruir y humillar al otro.

Para María José Moreno Ruiz la desigualdad entre hombres y mujeres, llamada desigualdad de género es:

Uno de los sistemas de desigualdad en función del cual se reparten a las personas derechos y deberes de manera diferencial, y desigual, según sean hombres o mujeres. Además, el Sistema de desigualdad de género, se amplía a aquellos que se estructuran en función de la etnia de las

personas, su clase o estatus social, su orientación sexual, su edad, su procedencia geográfica, etcétera<sup>10</sup>.

Incluso podemos encontrar que, en una misma persona, convergen diferentes características que le implican una mayor discriminación, por ejemplo, no es igual la discriminación que enfrenta una mujer, si esta además tiene el factor indígena, pero si además es una niña, y además es sordomuda, y así podríamos agregar factores que potencian el menoscabo de su integración en la sociedad.

La desigualdad hace metástasis impidiendo la profundización democrática y la instalación sin fisuras de una cultura de derecho basada en la igualdad de oportunidades y hace intersección con otros ejes de desigualdad como el eje de género.<sup>11</sup>

No se puede hablar de una verdadera democracia cuando la desigualdad en México impida ejercer todos sus derechos, en especial, cuando la población femenina que es aproximadamente la mitad de su población, no tiene la libertad de elegir ni de decidir, porque la sujeción de sus decisiones presupone la satisfacción de las necesidades de su familia y al último las propias.

Cuando la desigualdad se reproduce de una forma reiterada y consecutiva, se puede hablar acerca de una desigualdad sistemática. Una investigadora que ha hecho una distinción bastante lógica es la Maestra María José Moreno Ruiz quien menciona lo siguiente:

Un hecho común de la construcción y reproducción de los sistemas de desigualdad es su sostenimiento a través de dos tipos de relaciones:

---

<sup>10</sup> Moreno Ruiz, María José, Políticas Públicas y Presupuesto para los Derechos Humanos y la Equidad de Género, en: *Cultura de Paz y Derechos Humanos, Congreso Iberoamericano sobre Cultura de Paz y Derechos Humanos, del 20 al 22 de julio de 2005, Caracas, Venezuela*, Dirección de Instituto de Estudios Superiores del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, Caracas, 2006. I.S.B.N. 980-270-004-5, Pp. 69-86.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 78.

- Relaciones que vinculan a los colectivos desiguales a través de la fuerza, por ejemplo, la brecha en el reconocimiento por las tareas que realizan y la discriminación a través de expresiones idiomáticas.
- Aquellas relaciones que vinculan a los colectivos desiguales a través de sentidos, lógicas e interpretaciones funcionales a la desigualdad<sup>12</sup>.

El ser humano es un ser social por naturaleza y si las relaciones no se viven con igualdad, respeto y dignidad por todos los componentes de la sociedad, es menester intervenir de manera efectiva.

Los derechos no cambian por si solos, hay que internalizarlos, sin convicción no hay cambios. Dado que en apariencia los derechos son iguales para todos, la idea de que simples situaciones culturales intervengan en el menoscabo de dichos derechos no encuadra, pero al afirmar la excelencia o carencias de unos u otros de acuerdo al rol que se les ha asignado, es relativamente “natural” otorgarle supremacía a la porción que por cultura o costumbre juega un papel que le permite acceder a mayor cantidad de potestades.

La desigualdad debe ser combatida no solo con una legislación que reconozca derechos iguales, sino que se ocupe de esos factores que actualmente están postergando algunos colectivos, aplicando correctivos para contrarrestar la discriminación existente, así como los prejuicios y estereotipos que la sustentan.<sup>13</sup>

Los factores que intervienen en las relaciones y que limitan las libertades de las mujeres se entienden como aquellos constructos que asignan a las mujeres características específicas acerca de cómo deben conducirse o de la “utilidad” que tienen; ésta palabra suena detestable al momento de aplicarse a otro ser humano y lo es, pero muchas personas tienen tan arraigada la creencia de que las mujeres

---

<sup>12</sup> Moreno Ruiz, María José, Políticas Públicas y Presupuesto para los Derechos Humanos y la Equidad de Género, en: *Cultura de Paz y Derechos Humanos*, p. 69.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 72.

“sirven” para ciertas tareas o incluso para ciertos placeres, que resulta “natural” el hecho de tratarlas como cosas o minimizarlas.

Entonces el abordar el problema desde el esquema mental que ha prevalecido durante siglos, no tendrá como resultado la igualdad, porque en la soledad de nuestros actos, la directriz de nuestro comportamiento será siempre el de tratar a las mujeres con inferioridad; bien sea con una actitud paternalista, de victimización, o bien, para infligir el abuso que cualquier ser con una calidad supuestamente inferior podría recibir: violencia o exclusión.

La igualdad va aparejada de la no discriminación. La discriminación es definida como toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos como la raza, el color de la piel, el sexo, la religión, las opiniones políticas, la ascendencia nacional, el origen social u otros criterios designados, que anulen o menoscaben la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo o la ocupación<sup>14</sup>. La discriminación en oposición a la igualdad estará siempre encontrando las diferencias para dar un trato desfavorable argumentando incapacidad o hasta protección.

Reconocer al individuo por lo que es, sin buscar la falla, sin ampliar los defectos, sin defender a capa y espada las ideas que son opuestas a las del otro, entender que la verdad no es única, porque cada quién ha desarrollado su experiencia desde su propia visión, son posibles mecanismos que lleven a la igualdad.

Entonces, la discriminación de género implica que no se otorgan iguales derechos, responsabilidades y oportunidades a hombres y mujeres, es decir, para que se dé la discriminación solo es necesario que el grupo en cuestión no esté efectivamente incorporado en la sociedad. Las distintas acepciones de equidad tienen en común la referencia a un límite del rigor

---

<sup>14</sup> CEPAL, Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), *Trabajan más y ganan menos*, consultado el 13 de enero del 2016, <http://www.cepal.org/mujer/noticias/articulos/3/28793/Trabajanmasygananmenos.pdf>



de la ley y a la necesidad de resolver las dudas jurídicas acudiendo a principios superiores a los expresados en un texto legal.<sup>15</sup>

En el caso que nos ocupa, discriminación por razón de género se ha diluido una segregación que no atiende solamente a la cuestión de ser mujer u hombre, sino que existe un machismo enmascarado atendiendo a las obligaciones familiares que a cada uno les corresponde.

## **1.2 La diferencia biológica y la diferencia sociocultural**

Es una necesidad del ser humano comunicarse, para ello hay que nombrar a cada cosa y situación existente en el mundo que le rodea, mediante el lenguaje aprendemos que no solo es posible nombrar lo material sino también lo inmaterial, como los sentimientos y las emociones.

Asociar la palabra con el pensamiento ha provocado que las cualidades que se le atribuyen a esa palabra creen una idea que le da sentido e identificación, es así como surgen los roles que refuerzan esa interpretación, misma que será compartida por un grupo, por una comunidad y finalmente por toda la humanidad.

Las características físicas de hombres y mujeres se aprecian a simple vista, si los comparamos de los pies a la cabeza las diferencias saltarán a cada fragmento, sobre todo al llegar al sexo donde orgánicamente difieren totalmente. Ésta diferencia biológica ha sido durante mucho tiempo el mayor argumento en contra de la búsqueda de ese principio de los derechos humanos; si partimos de la cuestión biológica, la igualdad sería absurda.

Al explorar las cualidades que distinguen a hombres y mujeres, la tarea se vuelve un poco más sencilla, podemos suponer que él es valiente solamente por el hecho de ser hombre y la mujer sensible porque esa es la distinción que culturalmente se les ha dado.

---

<sup>15</sup> Baura, Eduardo, *Interpretación de la ley y equidad canónica en el arte jurídico*, Biblioteca Canónica, Diritto ecclesiastico e diritto canonico, p. 4. Disponible en <http://bibliotecanonica.net/docsaj/btcajv.pdf>

En una literatura publicada por la Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, puntualiza el concepto género:

Género es una traducción del vocablo inglés *gender*. Parte de las supuestas diferencias biológicas entre los sexos, así como las desigualdades entre los roles que se asignan a hombres y mujeres en función del contexto socioeconómico, histórico, político, cultural y religioso de las diferentes sociedades en las que viven esos hombres y mujeres.<sup>16</sup>

Es aquí donde se hace latente la diferencia sociocultural, donde en una especie de software, se instala a hombres y mujeres un conjunto de programas y rutinas que permiten realizar determinadas tareas, de acuerdo a su sexo (hardware). La identificación que con el cuerpo realiza el género ha atrapado a las personas, y la realización de su vida se da en proporción al cumplimiento de los roles que por su cuerpo se le han asignado. De acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres:

El género se define como “un conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se elaboran los conceptos de “masculinidad y “feminidad” que determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre mujeres y hombres”. La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos.<sup>17</sup>

Entonces el sexo es de origen biológico y se deriva de las diferentes características que posee la persona la nacer y son generales al ser humano, al hablar de género encontramos que es un producto de la cultura humana, que varía

---

<sup>16</sup> Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, *Conceptos básicos sobre igualdad de género*, fecha de consulta el 9 de diciembre del 2014, Disponible en <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG>

<sup>17</sup> INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres, *ABC de género en la Administración Pública Federal*, 2007, disponible en: [http://ssep.sep.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=113&Itemid=90](http://ssep.sep.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=113&Itemid=90)

dependiendo de las sociedades, éste ha sido asignado a la persona por su entorno, atribuyéndoles distintos rasgos que delimitarán su conducta.

Estos límites (género) impuestos al cuerpo por razón de sexo, constituyen a su vez límites a la libertad, tu cuerpo se constituye en una nueva prisión y al asignarle cualidades eres preso de tu mente.

Atendiendo al género no son importantes tus verdaderas capacidades, anhelos y proyecto de vida, todo lo que salga de ti deberá ajustarse al modelo que se te ha asignado, y esto afecta tanto a hombres como a mujeres. La identificación que se hace en relación al cuerpo podría cambiar si la cultura y pensamientos generales no contaminaran su ser y esto llevaría a una verdadera libertad.

En la reflexión que hace la experta María Elena Valenzuela, encuentra una división de la sociedad, respecto a las actividades que realizan “La sociedad se halla estructurada en dos géneros, el que produce y reproduce la vida humana (desempeñado mayoritariamente por mujeres, tanto en la vida doméstica como en las ocupaciones de servicios en que se concentran las mujeres) y el que produce y administra los medios que permiten la mantención de las personas”<sup>18</sup>.

En un sistema económico que privilegia la actividad productiva pues es la que genera riqueza para un país en términos monetarios, y se menosprecia la actividad reproductiva, entendida esta como las labores encaminadas a proteger e impulsar la vida humana, así como el cuidado de los bebés hasta que estén en posibilidades de valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad, es una actividad con la que se contribuye enormemente al desarrollo social, sin embargo este trabajo no es reconocido por la falta de creación de valor susceptible de ser comercializado.

Biológicamente, solo las mujeres son capaces de gestar vida dentro de sus cuerpos, es por ello que los defensores de la postura machista, les resulta “natural”

---

<sup>18</sup> Valenzuela, María Elena, Políticas Públicas para la Promoción de la Igualdad de Género en el Trabajo y el Combate a la Pobreza, En: *Políticas de Empleo para Superar la Pobreza*, Organización Internacional del Trabajo, Andros Impresores. Argentina, 2004, p.28.

que al ser la mujer quien trae al mundo un nuevo ser, sea tarea de ella el cuidar de ese ser; entonces esas labores de cuidado le son impuestas socialmente y deberá cumplirlas de tal suerte que, si pretende salir del esquema tradicional, verá caer sobre sí el yugo de la crítica de la sociedad.

Aclaro que este “castigo social” no se ha planteado en ninguna Ley, es parte de la costumbre y siendo esta una fuente formal del derecho, la repercusión que tiene alcanza niveles insospechados. En contraparte, la Ley ha sido insuficiente para lograr un impacto que alcance nivel doméstico y modifique el ámbito privado.

Es posible así diferenciar cuando se recibe un tratamiento desigual por haber sido identificado como perteneciente a un sexo o al otro, y cuándo la gente es tratada o valorada por adoptar formas de conducta, ocupar lugares sociales o ajustarse estereotipos culturales que sólo se les atribuye a las personas de un sexo y no del otro. No es el sexo el factor desencadenante de las diferencias, sino la manera en que se significa socialmente el sexo. Aunque ambos factores, están presentes de un modo inseparable, es posible identificar casos en que la raíz de la desigualdad procede del sexo y otros en que procede del género y esto debe ser tomado en cuenta en la formulación de las políticas antidiscriminatorias y de promoción de la igualdad de género.<sup>19</sup>

En la búsqueda de la igualdad habrá que avizorar el valor que se le da a las cualidades que posee el género en cada uno de sus casos; puesto que en un sistema económico como el de México, las actividades productivas son superiormente valoradas, no así las actividades reproductivas y labores de cuidado.

La estructura de género de acuerdo al que produce y reproduce la vida humana “se manifiesta a través del hecho de que el nivel retributivo, formativo, de prestigio y de poder para las actividades femeninas es inferior al que se otorga a las

---

<sup>19</sup> Ídem.

actividades masculinas, al margen de quiénes las desarrollan sean hombres o mujeres”.<sup>20</sup>

Son las mujeres quienes destinan la mayor cantidad de su tiempo a la realización del trabajo reproductivo, como parte de su rol histórico en la sociedad. De tal suerte que la mujer que opte por su vida profesional, antes que por un proyecto familiar o un hombre que desee dedicarse a las labores de cuidado, serán “mal vistos” ante la sociedad y peor aún, serán remunerados o no, valorados o no.

### **1.2.1. Ámbito productivo en antagonismo al ámbito reproductivo**

En cada reacción y emoción está presente el constructo cultural y los patrones, esas identificaciones colectivas, esas ideas de ser superiores o inferiores a los demás. El hábito de encontrar las fallas del otro para colocarle una etiqueta, se ha vuelto una forma de engrandecer al individuo, es así como se crean las discriminaciones y en general, los roles y tareas que habrán de cumplir en la sociedad.

Una vez que las diferencias socioculturales han impactado el mundo se ha resquebrajado hasta dividirlo en dos ámbitos, el ámbito productivo en antagonismo al ámbito reproductivo; éste último no conseguirá ningún tipo de reconocimiento monetario puesto que es una obligación cultural para el sector femenino.

Tratando de clarificar esta segregación, existen investigadores que hablan acerca de la división sexual del trabajo, en el cual los hombres se verán beneficiados con las tareas mejor remuneradas y de una forma discrecional se reservará las ocupaciones que confirmen sus supuestas cualidades.

Laura Elena Estrada Rodríguez afirmó respecto a “el papel que juegan las mujeres en la división sexual del trabajo, que tradicionalmente, las confina al ámbito del hogar o las segrega ocupaciones que trasladan el modelo doméstico al espacio

---

<sup>20</sup> Ibídem, p.28.

laboral, con menor valoración social y menores retribuciones económicas, lo que incide la pobreza”.<sup>21</sup>

Al identificar a la persona con las limitaciones que la definición y respectivas cualidades que los demás le atribuyen, es posible encontrar a discapacitados, mujeres, ciegos, indígenas, que se aferran a su condición y la mantienen, obviamente no de una manera consiente.

Al limitar las decisiones laborales y profesionales se tienen a los espacios que perpetúen su condición femenina y su rol en las labores de cuidado, se restringe su crecimiento. Y habrá múltiples opiniones en las que se hable acerca de la diferencia respecto a un par de décadas atrás, y es innegable; no obstante, la discriminación que da origen a este estudio, gira en torno a la limitante que tienen las mujeres respecto a las “obligaciones familiares” en la división sexual del trabajo aludida en párrafo anterior.

Y continúa la diputada Estrada Rodríguez afirmando:

La carga reproductiva se encuentra centrada en la mujer (embarazos, partos, lactancia y crianza de las y los hijos). En el entendimiento de los condicionantes de género que están detrás de las situaciones de pobreza, hace necesario identificar también aspectos del funcionamiento de los hogares (distribución y carga de tareas domésticas y extra domésticas).<sup>22</sup>

Es por ello también que fueron denigradas todas las actividades que tienen que ver con el cuidado, ese trabajo que aleja a la mente de las personas, las campesinas, cocineras, niñeras y trabajadoras domésticas, ellas no necesitan identificarse con las ideas, con los conceptos; se liberan y su trabajo se convierte en medio de colaboración y cooperación. Conviven con lo natural y la finalidad de

---

<sup>21</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena, La Feminización de la Pobreza urbana, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos., 2ª Edición, México, mayo 2012, p. 91.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 92.

su trabajo no es únicamente de subsistencia, sino también de integración con otros y con su ambiente.

Siendo las mujeres las encargadas de suministrar cuidados al resto de los integrantes de una familia, dejan en segundo plano las aspiraciones que tiene en relación a su desarrollo, a su propia evolución, a la construcción de su propio ser; lo cual las relega a una situación que le impide acceder a los beneficios de la economía.

El contenido de la mente determina las actitudes y acciones que la persona habrá de tomar. Si logramos reconocer que esta es una limitante para su desarrollo, entonces podrán surgir nuevas ideas que cambien la mente, que está compuesta de estas percepciones e interpretaciones.

La incidencia de la Ley ha sido muy poca en el espacio doméstico, puesto que lo que sucede dentro de los hogares siempre fue considerado como privado. Por lo que resulta necesario ampliar la visión para que esta elimine las nubosidades que desdibujan a las mujeres del panorama general, para que esta nueva perspectiva pueda hacer evidente lo invisible.

### **1.3. Perspectiva de Género**

Para entender la perspectiva de género es necesario que entendamos el primero de sus dos componentes de este término. La perspectiva es definida por la Real Academia Española como “el punto de vista desde el cual se considera o se analiza un asunto. Visión, considerada en principio más ajustada a la realidad, que viene favorecida por la observación ya distante, espacial o temporalmente, de cualquier hecho o fenómeno”.<sup>23</sup>

Aun cuando en un auditorio lleno de personas, todos estén viendo el mismo objeto, cada uno tendrá su propia percepción, dado que la posición en la que se

---

<sup>23</sup> Diccionario de la lengua española. Real Academia Española, en línea. Consultada 11 de noviembre del 2016, disponible en <http://dle.rae.es/?id=SkENGmm>

encuentra afecta de una forma determinante la impresión de cada persona. Lo mismo pasa con las situaciones, en la cotidianidad, vivimos en el mismo mundo y compartimos el espacio físico, sin embargo, con encontramos en distintos planos, de acuerdo a la representación social que se nos asignó.

La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, al referirse a la Perspectiva de Género, la define como un “concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”<sup>24</sup>.

Los ingredientes que se describe en esta definición son identificar, cuestionar, valorar y por último la acción, no basta llevar a cabo una visualización de los factores de género, sino que se deben emprender acciones que signifiquen un verdadero avance hacia la igualdad.

Por su parte la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>25</sup> la define al decir que “es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, Diario Oficial de la Federación, México, 2 de agosto del 2006.

<sup>25</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, México, 01 de febrero de 2007.

<sup>26</sup> Artículo 5 fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.



Tal como sucede con las gafas anaglíficas, la perspectiva de género permite visualizar lo que a simple vista no se ve, es indispensable visibilizar un problema para estar en condiciones de atenderlo, desvelando la discriminación y la falta de inclusión es como se puede establecer una estrategia en la cual se obtengan los resultados esperados.

El concepto de género, por tanto, parte del hecho de la diferencia sexual, pero trasciende para centrarse en lo socialmente determinado para las personas, hombres y mujeres, haciendo hincapié en que los roles asignados a unos y a otras son aprendidos, cambian en el tiempo y varían especialmente y entre culturas.

Se expresa en que los hombres y sus responsabilidades, roles, funciones, deberes, derechos, prerrogativas y características que se les asocian, son valorados de manera consistente por encima de las mujeres y todo aquello que se relaciona con las mismas.<sup>27</sup>

Los conceptos que definen a cada persona se quedan grabados en la mentalidad subyacente en las sociedades, así tenemos todos la misma idea acerca de lo que debe ser una mujer, quién es más débil y quién más fuerte, así como las relaciones de poder que entre ellos se darán.

La “no valoración” de los roles y funciones que cada género desempeña conlleva a la discriminación, segregación, exclusión y subordinación, debido a que la toma de decisiones la tendrá quien en las relaciones intersubjetivas posea más poder, este poder será asignado a quien esté en posibilidad de producir y recibir una mejor remuneración.

La perspectiva de género ha permitido entre otras cosas, evidenciar las formas implícitas y explícitas de subordinación y marginación de las mujeres en general, así como los mecanismos que a lo largo de la historia han permitido la permanencia de la situación de desventaja de las mujeres frente a los hombres. Estos mecanismos construyen, mediante los procesos de socialización y

---

<sup>27</sup> Moreno Ruiz, María José, Op. Cit, p. 73.

simbolización de las personas, estereotipos en relación a los géneros, dejando el ámbito público y de producción material y económica a los hombres, y el ámbito privado y de reproducción biológica a las mujeres. Son las diferentes instituciones sociales, como las familias, el ámbito escolar y los medios de comunicación (entre otros) los que intervienen en estos procesos complejos de construcción de las identidades.<sup>28</sup>

Esta mirada se ha convertido un cedazo por el cual es posible atravesar las instituciones, la cultura, las expresiones ideológicas, las decisiones e incluso las relaciones que permitan una transformación emancipadora que orienten la ley hacia los valores universales que se ven reflejados en los Derechos Humanos.

### **1.3.1. Implicaciones de la Perspectiva de Género en los Derechos Humanos**

Más allá de la diferencia de género, la perspectiva de género ha puesto de manifiesto que la sociedad se divide en color de piel, origen, actividad y de ahí se despliegan un montón de clasificaciones, el prejuicio implícito o “identificación” con cada concepto es una condición a la que todos estamos sujetos, porque viene de la historia cultural de cada sociedad. Funciona como una condición óptica que las personas tienen oculta y que surge en contra de aquellos que parecen ser diferentes de ellos mismos.

Con la perspectiva de género se realizan identificaciones del concepto con la imagen conceptual que la mente fabrica y es posible evidenciar las relaciones, limitaciones y desventajas que se manifiestan de acuerdo a las supuestas diferencias. Por lo que es muy común que hoy en día se utilice para hacer evidentes las relaciones desventajosas entre los hombres y las mujeres, pero también las desigualdades que se dan entre grupos que son generalmente discriminados.

---

<sup>28</sup> Tamayo Garza, Julieta, *Manual de perspectiva en educación primaria*, Instituto Estatal de las Mujeres. Nuevo León, 2009, p. 18.

La perspectiva de género nos permite replantearnos la visión androcéntrica (visión centrada en las necesidades y el estatus de los hombres) de las estructuras sociales: los conceptos elaborados para analizar el conjunto de la vida social dejan en la oscuridad a las mujeres, ignoradas o implícitamente consideradas como subordinadas, marginales.

Todos estos temas vienen a resignificar el Derecho, al cuestionar como plasmar que somos diferentes dentro de la Igualdad, que la mujer es un componente humano y que se requiere un análisis diferenciado de las normas para eliminar los mayores obstáculos que este grupo enfrenta, la discriminación y la violencia.

Los organismos internacionales han exhortado a los Estados para que garanticen y promuevan los principios de igualdad y no discriminación, por su parte los Estados han hecho lo propio al incluirlos en su corpus iuris.

La perspectiva de género consiste en aquel instrumento que permite detectar las desigualdades, refleja conflicto de intereses y expresa relaciones de poder, estudiar como inciden estos procesos, problematiza e interroga. Puede entenderse como una herramienta metodológica de análisis práctico en la elaboración de programas proyectos, al comprender la discriminación, se apartarán los obstáculos que impiden llegar al pleno ejercicio del principio de igualdad.

Importante es el trabajo de la academia en el planteamiento de la manera en que los problemas son interpretados se pondera su urgencia y el grado de intervención que el Estado tendrá para reducir los efectos del problema.

### **1.3.2. De la igualdad formal a la igualdad sustantiva**

Se habló acerca de la igualdad formal como todo aquello que se encuentra específicamente previsto en marco normativo para alcanzar el ideal de justicia y es así como, en términos jurídicos, somos todos iguales en derechos: acceso a la educación, a la salud, al ejercicio del poder. No obstante, la realidad es que la igualdad sustantiva que consiste en ver cristalizados esos ideales de equidad y de justicia, no se ve cumplida.

La equidad exige llevar a cabo las medidas necesarias, algunas veces consistirá en beneficios, ventajas, cuotas y en general acciones que pongan a hombres y mujeres en un mismo plano. Con ello no se está discriminando a unos u otros, es lograr que la balanza no se incline a un lado o al otro, entendiendo sus diferencias tendremos que poner de un lado u otro, a fin de que estén al mismo nivel, a esto se le conoce como medidas de acción positiva.

Las medidas de acción positiva, la legislación clara y explícita, y en general un nuevo “sentido común” que posibilite las relaciones igualitarias y la universalidad en el respeto de los Derechos Humanos, así como viceversa la sensibilización sobre los costos sociales y económicos, que se respalde en acciones que condenan la violencia y la discriminación.<sup>29</sup>

Se puede entender este “sentido común” como perspectiva de género implantada en el subconsciente colectivo que, al tomar decisiones, siempre tendrá por condición el actuar de forma que se disminuyan o eliminen las diferencias.

Los deseos de la sociedad reflejan la necesidad de lograr la inclusión de las mujeres en la economía, y derribar las barreras que les impide conseguir trabajos formales con prestaciones y seguridad social.

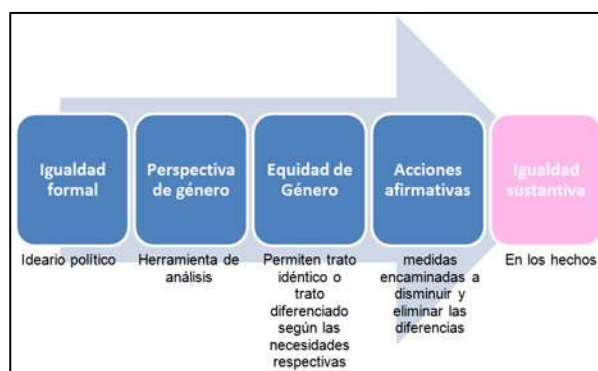


Figura 1. De la igualdad formal a la igualdad sustantiva. Elaboración propia

<sup>29</sup> Moreno Ruiz, María José, Políticas Públicas y Presupuesto para los Derechos Humanos y la Equidad de Género, en: *Cultura de Paz y Derechos Humanos*, p. 70.

En la figura 1 tenemos en polos opuestos a la igualdad, porque existe la igualdad formal contenida en las leyes que constituyen el ideario político que se comparte con una colectividad. Sin embargo, es necesario contar con herramientas de análisis tales como la perspectiva de género, que nos permitan observar la realidad que ha sido afectada por conceptos y estereotipos, para permitir el trato diferenciado o idéntico, lo cual se reconoce como equidad de género, con acciones afirmativas que constituyen aquellas medidas encaminadas a mitigar las diferencias en la realidad para llegar a la igualdad sustantiva o de facto.

Se confiere a menudo la falsa impresión de que la desigualdad está superada, la desigualdad de género hace referencia a la desigualdad entre hombres y mujeres que se establece en función de los roles sociales diferentes que le son adscritos/ prescritos sobre su diferencia sexual.<sup>30</sup>

La relación con lo condicionado y lo temporal, determina la función de la persona y lo que representa ante los demás, la absoluta irrelevancia de esta identificación nos ha llevado a la segregación, desde tiempo atrás las castas, las clases sociales, así como cuestiones de piel, género y preferencias han determinado el papel de cada individuo en la sociedad.

Los avances que se han obtenido en materia de igualdad no son todo lo acontecido y el cuadro completo precisa de más visos y factores a considerar<sup>31</sup>, antes de hacer proclamas de ser un problema histórico solventado. La desigualdad y su prevención precisa cuestionamientos conscientes desde la equidad del ámbito público y del privado, al respecto de culturas y prácticas consuetudinarias, mecanismos y prácticas determinados al respecto de las políticas públicas y su financiamiento.<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup> Moreno Ruiz, María José, Políticas Públicas y Presupuesto para los Derechos Humanos y la Equidad de Género, en: *Cultura de Paz y Derechos Humanos*, p. 73.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 74

<sup>32</sup> *Ídem*.

Estamos en medio de cambios que se han impulsado a nivel mundial y de manera interna por los grupos sociales que buscan hacer de la igualdad una situación manifiesta para todos. Todos estos cambios han impactado nuestro sistema jurídico, pero aún quedan cosas en el tintero, implementar la metodología que lleve el imperativo legal a la práctica es uno de los objetivos de este esfuerzo.

### **1.3.3. Acciones afirmativas**

Para entender lo que se entiende por acciones afirmativas, debemos entender que la igualdad de trato no implica necesariamente un trato idéntico. La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), legítima asignación de fondos específicos para las mujeres nombres en tanto de estos constituyen un apoyo para medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer y cito el artículo 4°:

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Por lo que cualquier mecanismo que implique un trato diferenciado que privilegie a la mujer o la maternidad no serán consideradas como discriminatorio, porque constituye una situación temporal para que las oportunidades tengan el mismo impacto en mujeres y hombres.

En la Recomendación General No. 25 de la CEDAW Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, se encuentra una desambiguación de las acciones

afirmativas, dado que su uso se ha extendido y es natural que lleve a ciertas variantes de acuerdo a la región en donde se aplican:

III. Significado y alcance de las medidas especiales de carácter temporal en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer B. Terminología

17. En los trabajos preparatorios de la Convención se utilizan diferentes términos para hacer referencia a las “medidas especiales de carácter temporal” que se prevén en el párrafo 1 del artículo 4. El mismo Comité, en sus recomendaciones generales anteriores, utilizó términos diferentes. Los Estados Partes a menudo equiparan la expresión “medidas especiales” en su sentido correctivo, compensatorio y de promoción con las expresiones “acción afirmativa”, “acción positiva”, “medidas positivas”, “discriminación en sentido inverso” y “discriminación positiva”. Estos términos surgen de debates y prácticas diversas en diferentes contextos nacionales. En esta recomendación general, y con arreglo a la práctica que sigue en el examen de los informes de los Estados Partes, el Comité utiliza únicamente la expresión “medidas especiales de carácter temporal”, como se recoge en el párrafo 1 del artículo 4<sup>33</sup>.

Desde la recomendación general se prefiere el uso de “medidas especiales de carácter temporal” para efecto de llamarlas así en los informes periódicos que el Estado Mexicano se ha comprometido a entregar en relación al avance de los objetivos de la CEDAW y otros documentos derivados de Conferencias como la de Beijing.

En la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5° fracción primera define a las acciones afirmativas como “el conjunto de medidas

---

<sup>33</sup> ONU MUJERES, Women Watch, Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, fecha de aprobación 30 de enero del 2004, CEDAW, [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres”.<sup>34</sup> Se les conoce también como “medidas especiales” o “medidas especiales de protección” encaminadas a disminuir y eliminar las diferencias de trato social entre ambos géneros.

En la página oficial de la ciudad de Puebla, se encuentra la siguiente definición “son estrategias que se desarrollan para garantizar la plena incorporación de las mujeres en el ámbito laboral y corregir las diferencias en materia de oportunidades, contratación y ocupación”.<sup>35</sup>

En la definición de las medidas especiales de carácter temporal, proporcionada por la Ciudad de Puebla se incluyen una perspectiva de integración entre la economía y el desarrollo.

Como un ejemplo de medidas en favor de la nivelación entre hombres y mujeres tenemos el empoderamiento femenino, el cual Laura Elena Estrada Rodríguez refiere “tanto el proceso como el resultado del proceso a través del cual las mujeres ganan un mayor control sobre los recursos intelectuales y materiales, y desafían la ideología del patriarcado y la discriminación por género”.<sup>36</sup>

Para estar en condición de tomar decisiones respecto a las políticas y servicios, es necesario revisar los recursos disponibles.

Los recursos son identificados no solamente como recursos materiales, sino también humanos y sociales. Desde una perspectiva de género, se considera con respecto a la pobreza, que existe un núcleo de necesidades irreductibles tanto para mujeres como para hombres por el hecho de compartir las cualidades propias de seres humanos (la idea de dignidad vinculada a las necesidades universales de todo ser humano) a la vez existe necesidades específicas de las mujeres, que no son

---

<sup>34</sup> Artículo 5 fracción I de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.

<sup>35</sup> Gobierno Municipal de Puebla, Conceptos básicos, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016, [http://www.pueblacapital.gob.mx/wb/pue/conceptos\\_basicos](http://www.pueblacapital.gob.mx/wb/pue/conceptos_basicos)

<sup>36</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena, La Feminización de la Pobreza urbana, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos., 2ª Edición, México, mayo 2012, p 93.



compartidas por los hombres, motivadas por cuestiones de género que se expresan en su condición y posición desventajosa en los distintos ámbitos de la sociedad.<sup>37</sup>

Para efectos prácticos se seguirá utilizando el término “acciones afirmativas o positivas”, pero en el capítulo tercero, se asumirá la recomendación llamándolas “medidas especiales”, aclarando que se trata de aquellas disposiciones, acciones o diferenciaciones en la regulación que tienen como objetivo potenciar a la mujer para igualar el ejercicio de sus derechos en relación con los hombres. En el mismo capítulo se ampliará lo estipulado en la Recomendación Número 25.

#### **1.4. Relación Derecho Economía y Género**

El Estado no puede crear amor, ni paz, pero si puede procurar hacer justiciable la protección de los derechos desde el diseño constitucional, en y desde las dependencias de gobierno para la construcción de una sociedad tolerante e incluyente.

La revisión normativa de los derechos humanos, es atender la demanda de género que es vertical a la sociedad, a la demanda social. Haciendo justiciables y operantes los derechos que corresponden a esa parcialidad descuidada que implica una visión reducida del componente social, podemos encontrar que los beneficios pueden ampliarse a la generalidad, de ahí que el análisis de la sociedad como un sistema integrado que parte de las realidades concretas es necesario en el diseño de estrategias económicas.

El estudio diferenciado del universo de aplicación que tendrá una política tiene que ver con la perspectiva de género y aunque previamente no exista un estudio, en algunas ocasiones es posible encontrarse que, al implementarse una política aparentemente neutral, nos encontremos con un impacto distinto entre mujeres y hombres.

---

<sup>37</sup> *Ibíd*em, p 93.

En el análisis de la sociedad es posible descifrar un interés egoísta que está en medio de la construcción de conceptos, ya que la separación crea sufrimiento, impaciencia y odio, lo que encuentra su mayor expresión con las guerras

Baudouin Dupret afirma que “relaciones como las de amistad, noviazgo, matrimonio, son instituciones que la sociedad ha creado, luego es la sociedad quién moldea y le da vida al derecho. Fue Bronislaw Malinowski quien ofreció por vez primera una definición del derecho que lo asociaba fuertemente con la noción de control social”<sup>38</sup>.

Lo común y normal está familiarizado y se vuelve invisible, por ello es importante aplicar la perspectiva de género, que haga visible que no existen esas diferencias que alteran la realidad. Que esas instituciones que conforman la sociedad, tienen como finalidad contener la conducta de los individuos y reforzar sus roles.

El reconocer que las acciones que lleven al acceso a las mujeres a la “economía formal” potencian el crecimiento económico de un país y éste a su vez incide en el desarrollo humano de su población, es crucial para que se reduzcan las acciones positivas en favor de las mujeres y que el planteamiento de los programas que ya existen se encaminen a la potenciación de hombres y mujeres, en la amplitud de su diversidad.

Suena paradójico, pero una de las características de las acciones afirmativas es su temporalidad, es decir, sólo hasta que se hayan desvanecido las diferencias y se haya logrado la igualdad. Entonces vemos que se cuentan con programas y servicios para todo, y a su vez existen éstos mismos programas “para la mujer”, se multiplican los esfuerzos no así los resultados.

---

<sup>38</sup> Dupret, Baudouin, Pluralismo jurídico, pluralidad de leyes y prácticas jurídicas: Teorías, críticas y reespecificación praxiológica, *European Journal of Legal Studies*: issue 1, fecha de consulta 30 de enero de 2016, <http://www.ejls.eu/1/14ES.pdf>

Usar la perspectiva de género es tan simple como tomar un programa de cualquier secretaría y pensar: se oferta el siguiente beneficio para lograr que los productores del campo tengan acceso a mejores semillas que serán subsidiadas por el gobierno y con ello se lograrán mejores cosechas, el resultado es que ingresan aproximadamente 100 solicitudes, de las cuales el 80% son de personas del género masculino, mientras que el resto son del femenino.

La pregunta obligada para el ejecutor de la política sería el preguntar ¿por qué las mujeres no se están acercando a solicitar dicho apoyo? En segundo lugar, podemos verificar cuántas de esas solicitudes continúan en curso y cuántas concluirán de forma exitosa, nuevamente podemos plantear una pregunta ¿Por qué las mujeres están abandonando su trámite? O bien, ¿cuáles son las causas del desechamiento de su trámite?

Podríamos encontrar curiosidades tan sesgadas como el hecho de que tal vez se les pida que el terreno donde ha de sembrarse esa semilla sea propio, cuando de tiempo atrás las tierras son propiedad de los hombres, y así podríamos seguir paso a paso hasta concluir el trámite y encontrar cuáles son limitaciones para emprender acciones que las eliminen.

Acercar a las mujeres a los procesos productivos y generar en ellas el sentido de empoderamiento que le dé una conciencia autogestora, para que logren una autonomía económica.

Los procesos productivos deben ayudar a las mujeres a asumir el liderazgo desde lo emocional, eligiendo las actividades a desarrollar que podemos potencializar, es decir, de las líneas de acción que ya se están llevando a cabo, ¿qué porcentaje llevan de empoderamiento? Siempre considerando la opinión de las personas objetivo.

Las condiciones de desigualdad de género atienden a rasgos estructurales de la interculturalidad, es necesario revisar aquellos rasgos que es posible modificar

para hacer más armónica la convivencia entre ellos y la consecución de la igualdad sustantiva.

El género está resignificando las categorías de desarrollo de igual forma la sustentabilidad, el impacto desde la perspectiva femenina ha modificado las implicaciones del desarrollo, hasta hace muy poco, éste se había entendido solamente como crecimiento económico o como ingreso per cápita, esta fórmula tradicional tiene un escenario tendencial muy catastrófico.

El entendimiento del ser humano y sus necesidades, da como consecuencia el desarrollo humano con perspectiva de género, mismo que servirá como marco general para la vigilancia y supervisión de políticas públicas a nivel nacional y local.

Del libro *Desarrollo a Escala Humana* surge la siguiente reflexión “Una sociedad sana debe plantearse como objetivo ineludible, el desarrollo conjunto de todas las personas y de toda la persona”.<sup>39</sup>

El capitalismo es la forma sutil de esclavizar al ser humano, ahora las empresas dictan cómo vivir, cómo pensar y a quién criticar, somos esclavos modernos que competimos por ser el más moderno, alentados a ser consumistas y a conseguir egos, orgullos y placeres no importando el precio.

En este sistema económico tenemos el modelo de mercado total que mira al individuo no como ser humano, sino como consumidores que pueden requerir productos y servicios, de acuerdo al cual los segmenta en grupos de diferentes ponderando a los que tienen mayor capacidad de adquisición y excluyendo a los que no participan incrementando la producción.

La economía feminista colocó en la agenda una serie de aspectos no tratados hasta ese momento por la economía como: el hogar como unidad de producción y no solo como unidad de consumo, el estudio de la posición de las mujeres como

---

<sup>39</sup> Max-Neef, Manfred A. et al, *Desarrollo a escala humana: conceptos aplicaciones y algunas reflexiones*, Icaria Editorial, S.A., Barcelona 1993, ISBN: 84-7426-217-8, p. 87.

amas de casa, el papel del trabajo doméstico en la reproducción del sistema social, y el trabajo doméstico como elemento determinante de los estándares de vida.

El auge del individualismo está relacionado a factores socioeconómicos, junto a otros condicionantes culturales y medioambientales. La economía tradicional estudia el elemento “ser humano” como egoísta por naturaleza tendiente a la maximización de sus intereses personales.

Igor Grossmann, profesor de Psicología Científica de la Universidad de Waterloo, en Canadá, explica:

“El mayor o menor individualismo de una sociedad lo impregna todo: desde el marketing para diseñar una campaña electoral hasta la educación. Condiciona las cosas que compramos, los mensajes de nuestros políticos, la forma en que educamos a nuestros hijos, a los que motivamos bien para acrecentar su sentimiento de unión a la familia o al grupo, bien para que sean especiales o diferentes del resto”<sup>40</sup>.

Es con la idea de ser parte de un todo en el que no nos identificamos por el color de piel, ideología o género, sino como componentes esenciales de la humanidad que como piezas de un rompecabezas son todas distintas pero necesarias, para lograr el desarrollo no debe faltar ninguna de ellas.

Joaquín Sempere afirma que “La antropología dominante en el liberalismo supone que el ser humano aspira siempre a más, que su tendencia es la maximización de sus utilidades. Esta antropología hunde sus raíces en el individualismo posesivo alumbrado por la modernidad.”<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> Castillo Grijota, Marga, *¿Por qué somos cada vez más individualistas?*, Revista Expansión, en línea, Entorno, 10 de febrero de 2015, <http://www.expansion.com/2015/02/10/entorno/1423569685.html>

<sup>41</sup> SEMPERE, Joaquín, *La explosión de las necesidades en el sistema socioeconómico*, Papeles: Revista de relaciones ecosociales y cambio global, No. 102, ISSN: 1885799X, fecha de consulta 13 de diciembre de 2016, p. 103 [www.revistapapeles.fuhem.es](http://www.revistapapeles.fuhem.es)

La visión que coloca al ser humano en el centro del desarrollo es parte de una corriente económica que busca terminar con los esquemas para dar paso al libre desarrollo de la personalidad y su desarrollo humano.

#### **1.4.1. El Desarrollo Humano como objetivo de la Economía**

La idea de nosotros y de los otros es la mayor justificante para ejercer la discriminación, la diferencia de piel, de sexo, de origen, de preferencia, de ideas; generan violencia y esa identidad que sentimos, nos hace luchar inconscientemente contra los otros que se convierten en el enemigo.

Es una ilusión de posición mental, que nos impide ver a los demás como seres humanos, todas las personas deben pasar por ese filtro incluso para la elaboración de estrategias económicas. Por lo que al realizar la jerarquización de estas diferencias es necesario ajustarse a los estereotipos que predominan como ideales para alcanzar, entonces el *grosso* de la población centrará sus esfuerzos en ajustarse a los esquemas.

Thorstein Veblen presentó a principios de siglo una teoría sociológica sobre las necesidades superfluas, en su libro *Teoría de la clase ociosa* (1899), se alejaba de la concepción utilitarista del comportamiento humano y de su correspondiente visión del consumo, haciendo uso de referencias históricas, antropológicas y sociológicas. Para él, la simple emulación era uno de los motivos más poderosos que impulsaban a ganar dinero, más que el deseo de satisfacer las necesidades de la vida.<sup>42</sup>

Esta crítica que realiza Veblen a los excesos del capitalismo financiero de la época, deja evidencia de la importancia de las instituciones, entendidas como preconcepciones y hábitos comunes de pensamiento, convenciones socialmente

---

<sup>42</sup> Ramos Gorostiza, José Luis, *Thorstein Veblen, el inclasificable*, Revista de Economía Crítica, No. 16, segundo semestre 2013, ISSN edición electrónica 2013-5254, pp. 323-330, fecha de consulta 14 de agosto del 2016, [http://revistaeconomicacritica.org/sites/default/files/revistas/n16/11\\_RamosGorostiza-ThorsteinVeblen.pdf](http://revistaeconomicacritica.org/sites/default/files/revistas/n16/11_RamosGorostiza-ThorsteinVeblen.pdf)

compartidas, rutinas generalizadas de comportamiento, estructuras sociales, derechos de propiedad, etcétera.

Las instituciones eran las que otorgaban cierta estabilidad y continuidad a lo largo del tiempo, y eran los objetos de selección, mutación y evolución, de forma que las instituciones bien adaptadas tenderían a multiplicarse y serían imitadas, mientras las peor adaptadas acabarían por desaparecer con el tiempo. Por otra parte, las instituciones y sus cambios eran en el largo plazo producto del estado de la tecnología y las circunstancias materiales, aunque dichas instituciones también influían a su vez en las posibilidades de progreso técnico, estimulándolo u obstaculizándolo.<sup>43</sup>

Entonces el conjunto de hábitos y convencionalismos que envuelven a una sociedad, mismos que Veblen denomina como instituciones, no sólo actúan como restricciones al comportamiento de los agentes, sino que moldeará los gustos de cada individuo y además constituyen una referencia para seleccionar y filtrar la información a partir de la cual tomar decisiones.

Y no sólo entonces, aún ahora al tomar una decisión o emitir una opinión es sumamente sutil el límite entre las instituciones y lo que son las propias convicciones, el individuo está expuesto a la moda, inercias, hábitos y a distintos vectores del pensamiento que tienen influencia en todos los ámbitos de su vida y determinan su forma de actuar.

La economía ortodoxa ha centrado sus objetivos, así como el desarrollo de sus indicadores, más en equilibrios y crecimientos macroeconómicos que en temas como la distribución y la maximización de opciones para todas las personas; esto supone obligaciones de conducta y

---

<sup>43</sup> *Ibíd.*, p. 328,

resultado, es decir, los Estados necesitan ejecutar acciones tendientes a alcanzar resultados concretos.<sup>44</sup>

Es de esta forma que encontramos países con una economía altamente desarrollada, pero con brechas enormes entre el más rico y el más pobre, es así como encontramos a gente que no está viviendo la vida, que vive para trabajar, que solamente genera infelicidad, frustración y sufrimiento sin darse cuenta de ello. Para poner fin a este problema debemos asumir que la responsabilidad de la falta de desarrollo es no aceptar que el intento de identificación con los conceptos crea sufrimientos y la falta de medios para el desarrollo del ser.

Entonces conceptualizar o definir a las demás personas es prácticamente dejar de verlas como personas, para empezar a verlas como cosas. Si me limito a ver al otro como “ser humano” elimino todos los conceptos que crearon un entorno en el cual *objetivizando* al otro se imaginaron amenazas inexistentes contra mi libertad.

El ver al “otro” como ser humano desestabiliza, porque dejar de juzgar, de criticar, de conceptualizar, da como resultado que las personas no buscarán el “tener” para definirse, para identificarse, sino que vivirán, vivirán para ser. Lo cual se traduce en menos necesidad de comprar, de poseer y como resultado, menos necesidad de trabajar.

#### **1.4.2. La economía alternativa**

La visión económica tradicional no ha considerado merecidamente los estudios psicólogos y sociólogos; que poco aparecen en el análisis en la mayoría de textos de economía. Es imprescindible que a la economía y al desarrollo, del que se habla en todos los discursos, no sea visto como una meta, sino como un instrumento con el cual las personas logren la felicidad o lo más parecido a ella.

---

<sup>44</sup> Moreno Ruiz, María José, Op. Cit., p. 79



Economistas alternativos como Max-Neef, Elizalde y Hopenhayn, nos hacen ver lo que permanece invisible en la economía convencional<sup>45</sup>. Su teoría de las necesidades humanas y la distinción entre necesidades y satisfactores ofrecen el marco adecuado desde el cual nos corresponde analizar, evaluar, comprender y realizar el seguimiento de las iniciativas de regeneración urbana, para reconsiderar las escalas de intervención y para privilegiar tanto la diversidad como la autonomía, en que el ser humano visto como prioridad sea posible, de manera que hombre y mujeres recuperen el control de su tiempo y su desarrollo humano, lo cual garantice la libertad individual y la responsabilidad social.

El enfoque Desarrollo a escala humana se fundamenta en el ser humano sin ningún distingo y evidencia la función del estado como ente fundamental y conductor de los procesos bajo su responsabilidad, y en cuanto al plano cultural le da importancia a la estimulación de los valores culturales. Lo ubicamos en el estilo social de integración, ya que este enfoque se debe orientar en la búsqueda de una sociedad desarrollada integralmente donde todos los seres humanos tienen las mismas oportunidades.

Al tomar en cuenta las necesidades que estos economistas proponen, se vienen a decodificar las necesidades que tradicionalmente se habían atendido por los órganos estatales. Esta visión privilegia la preservación de la vida humana y natural, con las etapas y características que son inherentes al ser humano: niñez, vejez, maternidad, emparejamiento, haciendo visibles necesidades inmateriales que no tienen que ver con el poder y la competencia.

El estilo social de integración, hace énfasis en la homogeneidad social y la participación política, así como la satisfacción de las necesidades de todos los habitantes y la solidaridad como eje de las relaciones sociales. La metodología de

---

<sup>45</sup> Martínez Alier, Joan, Presentación, en: *Desarrollo a escala humana: conceptos aplicaciones y algunas reflexiones*, Max-Neef, Manfred A. et al, Icaria Editorial, S.A., Barcelona 1993, ISBN: 84-7426-217-8, ISBN: 84-7426-217-8, p. 10.

análisis de Manfred A. Max Neef, ha sintetizado las necesidades principales y sus satisfactores en la siguiente matriz de necesidades y satisfactores:

Necesidades categóricas axiológicas	Necesidades según categorías existenciales			
	SER	TENER	HACER	RELACIONES/ESTAR
<b>SUBSISTENCIA</b>	1. Salud física, salud mental, sentido del humor	2. Alimentos, cobijo, trabajo	3. Alimentarse, procrear, descansar, trabajar	4. Entorno vital, marco social
<b>PROTECCIÓN</b>	5. Adaptabilidad, autonomía, equilibrio	6. Sistemas de Seguros, seguridad social, sistemas sanitarios, familia, trabajo	7. Cooperar, prevenir, planificar, ayudar	8. Espacio vital, entorno social, vivienda
<b>AFECTO</b>	9. Autoestima, generosidad, pasión, sensualidad, humor, solidaridad	10. Amistades, relaciones familiares, relaciones con la naturaleza	11. Hacer el amor, acariciar, expresar emociones, compartir, apreciar	12. Vida privada, intimidad, hogar, espacios de unión entre personas
<b>COMPRENSIÓN</b>	13. Conciencia crítica, receptividad, curiosidad, disciplina, intuición	14. Literatura, maestros, método, políticas educativas, políticas de comunicación	15. Investigar, estudiar, experimentar, educar, analizar, meditar	16. Marcos de interacción formativa, escuelas, universidades, grupos, comunidades, familia
<b>PARTICIPACIÓN</b>	17. Adaptabilidad, solidaridad, dedicación, respecto, pasión, sentido del humor	18. Derechos, responsabilidades, deberes, privilegios, trabajo	19. Afiliarse, proponer, compartir, discernir, obedecer, relacionarse, estar de acuerdo, expresar opiniones	20. Marcos de relaciones participativas, partidos, asociaciones, iglesias, barrios, familia
<b>CREACIÓN</b>	21. Pasión, decisión, intuición, imaginación, racionalidad, autonomía, curiosidad	22. Habilidades, oficios, método, trabajo	23. Trabajar, inventar, construir, diseñar, componer, interpretar	24. Marcos Productivos de información, seminarios, grupos culturales, espacios para la expresión
<b>RECREO, OCIO</b>	25. Curiosidad, sentido del humor, receptividad, imaginación, tranquilidad, sensualidad	26. Juegos, espectáculos, clubes, fiestas, paz mental	27. Divagar, abstraerse, soñar, añorar, fantasear, evocar, relajarse, divertirse, jugar	28. Privacidad, intimidad, espacios de encuentro, tiempo libre, ambientes, paisajes
<b>IDENTIDAD</b>	29. Sentimiento de pertenencia, consistencia, diferenciación, autoestima	30. Símbolos, lenguaje, religión, hábitos, costumbres, grupos de referencia, sexualidad, valores, hormas, memoria histórica, trabajo	31. Comprometerse, integrarse, enfrentarse, decidir, conocerse a uno mismo, realizarse, crecer	32. Ritmos sociales, marcos de la vida diaria, ámbitos de pertenencia

<b>LIBERTAD</b>	33. Autonomía, autoestima, decisión, pasión, afirmación, amplitud de miras, audacia, rebeldía	34. Igualdad de Derechos	35. Discrepar, ser diferente de, asumir riesgos, desarrollar conciencia, comprometerse, desobedecer	36. Plasticidad espacio-temporal
-----------------	---	--------------------------	---	----------------------------------

Tabla 1. Matriz de necesidades y satisfactores. Max Neef y otros. Desarrollo a Escala Humana pág.

42

De acuerdo a la matriz de necesidades y satisfactores, se reconocen nueve necesidades de acuerdo categorías axiológicas: subsistencia, protección, afecto, comprensión, participación, creación, recreo/ocio, identidad y libertad, las cuales están ubicadas en la primera columna; las dos primeras relativas a la subsistencia y protección, son las que comúnmente conocemos como necesidades básicas y que la economía tradicional nos enseñó que solo podemos satisfacer teniendo un techo y comida; psicólogos como Maslow situaban en la base de la pirámide éstas necesidades como requisito *sine quanon* para la satisfacción de las demás necesidades.

Entonces los chilenos autores del Desarrollo a Escala Humana, presentan una novedosa idea al colocar en el mismo nivel de importancia las necesidades de afecto, comprensión, participación, creación, recreo/ocio, identidad y libertad; las implicaciones de esta idea impactan en el sentido de que se aprecia al ser humano como un ser holístico.

Las necesidades según las categorías existenciales pueden consistir en: ser, tener, hacer, relaciones/estar. De acuerdo a la correspondencia entre las categorías axiológicas y las existenciales, se encuentran las columnas que contienen satisfactores.

Si tomamos en cuenta que el ser humano se constituye de cuerpo, mente y espíritu, se tiene que revisar forzosamente el espacio dedicado a las necesidades según las categorías existenciales, porque es aquí donde se van entretejiendo los satisfactores que llenarán las aspiraciones del ser humano, las cuales vemos en la matriz enumeradas del 1 al 36. Como ejemplo tenemos la necesidad axiológica de

Libertad que cuando converge con la necesidad según la categoría existencial de tener, puede ser acallada con el satisfactor “igualdad de derechos”.

A diferencia de la matriz de necesidades y satisfactores sucede con la pirámide de Maslow, con la cual el psicólogo pretende demostrar que han de satisfacerse las necesidades básicas para posteriormente desarrollar el ser y sus más grandes aspiraciones, convirtiendo a la persona en un ser individual que aspira al reconocimiento y hasta puede hablarse de una necesidad de poder, que convierte a la persona en trabajador, consumidor, egoísta y competitivo.

En la “matriz de necesidades y satisfactores” no se realiza en pirámide porque ninguna necesidad esta sobre otra, sino que en igualdad de importancia se sitúa al ser humano como un ser social que tiene necesidades emocionales de relacionarse y es por ello que se habla de un estilo social de integración.

Esta sistematización de necesidades constituye un primer acercamiento al estudio holístico del ser humano como un sujeto activo en el sistema, donde no sólo contribuye a la generación de economía, sino que también es beneficiario del desarrollo. Las necesidades se encuentran relacionadas unas con otras, un mismo satisfactor puede cubrir varias necesidades y son llamados satisfactores sinérgicos.

Vemos las necesidades de subsistencia que Maslow situaría como necesidades básicas, en esta “Matriz de Necesidades y satisfactores” de una forma axiológica concede una importancia mínima en virtud de que el ser humano no sólo vive de pan, y para lograr su plenitud requiere satisfacer otras necesidades que se ven claramente en las columnas ser, tener, hacer, relaciones/estar.

Daremos mayor importancia a la categoría del hacer porque es la que nos da un mayor margen de acción para crear estrategias posibles que al traducirse en políticas se constituyan satisfactores sinérgicos, es decir, que resuelven necesidades principales, pero que a su vez redunden en necesidades alternas, que permitan el Desarrollo Humano. Esta diferencia entre la pirámide y la matriz separa

a las personas del consumismo, la persona puede satisfacer sus necesidades sin deber “tener”.

Las políticas que se crean con el enfoque de Desarrollo a Escala Humana deberán contener las siguientes necesidades axiológicas: **protección** entendida como cooperación, planificación y ayuda; **comprensión** que consiste en investigar y estudiar, lo cual implica acceso a la información que le permita meditar para llegar a afiliarse, proponer, compartir y expresar opiniones, es decir, la **participación**. Así se consigue la **libertad**, teniendo la capacidad de discrepar, de desarrollar conciencia y asumiendo la **identidad** como conocimiento de uno mismo, se llega al compromiso con su **creación**.

Es indispensable la creatividad al momento de pensaren los problemas, tal como Cuauhtémoc de Anda Gutiérrez considera “es utópico pensar en grandes sociedades igualitarias, sin embargo, es menester aguzar el ingenio para explorar posibles soluciones. Por razones humanitarias, morales, económicas y hasta de seguridad, deben establecerse programas para disminuir tan agudas desigualdades.<sup>46</sup>

La visión del Desarrollo debe ser inclusivo, de tal manera que se eliminen las desigualdades, más allá de hacer propuestas que sean inoperantes, invita a explorar posibles soluciones, soluciones que tengan que ver con la realidad y ejemplifica como podemos sacar las variables que nos sirvan de métrica para nuestros estudios.

El desarrollo humano tiene como premisa la completa efectividad del principio de igualdad y no discriminación, ello porque la promoción y ejercicio de estos derechos, debe ser el objetivo que ponga a la economía al servicio de la persona y no al revés.

---

<sup>46</sup> Anda Gutiérrez, Cuauhtémoc, *Estructura socioeconómica de México (1940-2000)*, Editorial Limusa, México, 2008, ISBN-13: 978-968-18-5407-2, p. 223.

Al revisar las relaciones de poder en las que el género ha jugado un papel preponderante, podemos advertir que cualquier forma de sujeción económica que tiene lugar en una sociedad productiva, limita la libertad y la igualdad. Es el caso de la sujeción laboral que se ve en las relaciones entre trabajadoras y empresarios o instituciones.

### **1.4.3. La pobreza como una limitación a la libertad económica**

Para hablar acerca del desarrollo humano de una persona, tendríamos que hablar acerca de su libertad, esta libertad no puede ceñirse a la libertad de tránsito, sino que debe entenderse el hecho de una persona que tiene limitaciones económicas, es incapaz de decidir y por supuesto de actuar.

Una persona, aún y cuando no se encuentre detrás de las rejas, puede considerarse presa, presa cuando al no tener medios para subsistir, tiene que someterse a la “buena voluntad” de las personas, a las largas jornadas de trabajo en un lugar en condiciones insalubres, a ofrecer su dignidad para llevar un poco de alimento a su estómago.

En torno a la pobreza se han planteado múltiples definiciones, entre las que suele existir cierta coincidencia al definirla como la carencia de posibilidades para satisfacer las necesidades básicas.<sup>47</sup> Se habló acerca de las necesidades, y en base a la carencia de ellas podemos acercarnos a una definición de pobreza.

De acuerdo con los aportes al concepto de capacidad de Amartya Sen:

Una persona es pobre si carece de los medios y recursos para desarrollar capacidades como:

- a) La capacidad de permanecer vivo y de gozar de una vida larga
- b) La capacidad de asegurar la reproducción de carácter intergeneracional en su sentido biológico y cultural
- c) La capacidad de gozar de una vida saludable

---

<sup>47</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena, Op. Cit., p 89.

- d) La capacidad de interacción social (establecer un abanico variado de relaciones, redes e interacciones); y
- e) La capacidad de tener conocimiento libertad de expresión y pensamiento<sup>48</sup>

Se trata de capacidades básicas que requieren ser requeridas ser satisfechas de modo impostergable, ya que constituyen los niveles mínimos de las necesidades humanas.

La falta de cualquiera de ellas se considera pobreza, lo que hace interesante en esta definición es que habla acerca de la reproducción, tanto biológica como cultural, al hablar de reproducción es requisito *sine quanon* el componente femenino.

Acercas de la Medición de la Pobreza, la Ley General de Desarrollo Social<sup>49</sup> determina que se hará conforme a los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores: Ingreso corriente per cápita; Rezago educativo promedio en el hogar; Acceso a los servicios de salud; Acceso a la seguridad social; Calidad y espacios de la vivienda; Acceso a los servicios básicos en la vivienda; Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; Grado de cohesión social, y Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

---

<sup>48</sup> Pedrajas Herrero, Marta, Tesis Doctoral: *El desarrollo humano en la economía ética de Amartya Sen*, Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política, Universitat de València. Servei de Publicacions, Valencia, 2005, ISBN 84-370-6489-9, fecha de consulta el 12 de septiembre del 2016, <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/15471/pedrajas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>49</sup> Cámara de Diputados. Ley General de Desarrollo Social. 26 de enero del 2018. Artículo 36 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_260118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_260118.pdf)

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias<sup>50</sup>.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL) ha definido como tipos de pobreza, los siguientes:

Pobreza alimentaria. Sin capacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar en comprar sólo los bienes de dicha canasta.

Pobreza de capacidades. Insuficiencia del ingreso disponible para el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aun dedicando el ingreso total de los hogares nada más que para estos fines.

Pobreza de patrimonio. Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.<sup>51</sup>

La presencia de la pobreza en cualquiera de los tipos que surgen de esta clasificación, supone discriminación al no tener acceso a los satisfactores que le permitan proveer sus necesidades elementales; y además limita la libertad de las personas al tener que ocupar su tiempo en jornadas dobles o incluso triples, cuando

---

<sup>50</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Medición de la Pobreza, Glosario*, fecha de consulta 12 de septiembre del 2016 <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

<sup>51</sup> Ídem.



cumple una jornada más dentro de su hogar, utilizando todo su esfuerzo, energía, tiempo y dinero para cubrir únicamente lo básico.

Es posible que la solución se encuentre en la instauración de buenas prácticas laborales con equidad de género, la cual debe desarrollarse dentro del concepto de “trabajo decente” elaborado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es decir, “empleos que contemplen compatibilizar la vida laboral y familiar; resguardo de la salud; acceso a una capacitación que habilite para el trabajo y el ascenso; y recibir una parte equitativa de la riqueza que se ha ayudado a crear”.<sup>52</sup>

Los derechos humanos y el desarrollo humano comparten una visión y un propósito común: garantizar la libertad, el bienestar y la dignidad de cada ser humano. La agenda de los derechos y la agenda del desarrollo siguieron por caminos paralelos tras la división que supuso la Guerra Fría<sup>53</sup>. Sus caminos que hoy convergen, sus diferentes estrategias y tradiciones pueden darle nuevo vigor a la lucha por la libertad humana.

El Informe sobre Desarrollo Humano 2000<sup>54</sup> concibe a “los derechos humanos como una parte intrínseca del desarrollo, y al desarrollo como un medio para hacer realidad los derechos humanos”. El Informe muestra cómo los derechos

---

<sup>52</sup> Organización Internacional del Trabajo, Temas, Trabajo Decente, fecha de consulta 09 de julio de 2016, <<http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>>

<sup>53</sup> Una vez concluida la segunda guerra mundial, se inicia la reconstrucción de Europa y parte de Asia que habían sido devastadas, los países aliados determinan la delimitación política y la nueva estructura política, social y económica, lo cual deriva en una oposición ideológica, por una parte Estados Unidos e Inglaterra buscan la instauración de una sistema capitalista y por otra la Unión Soviética con un sistema socialista, esto originó un enfrentamiento entre las dos grandes potencias que se realiza en las áreas deportivas, científicas, tecnológicas, nunca hubo un ataque militar directo, de ahí el nombre de Guerra fría, que marca la historia y dividió al mundo en dos bloques de acuerdo a dos visiones, que le dan particularidad a la agenda de los derechos y la agenda del desarrollo. Las hostilidades entre Estados Unidos y Rusia continúan aunque en menor medida.

<sup>54</sup> Informe sobre desarrollo Humano 2000, *Human Development Reports, United Nations Development Programme*, UNDP, fecha de consulta 11 de noviembre del 2016, <http://hdr.undp.org/es/content/informe-sobre-desarrollo-humano-2000>

humanos incorporan los principios de responsabilidad y justicia social en el proceso de desarrollo humano.

Hemos hablado ya acerca de los mecanismos que permitan el pleno disfrute de los derechos humanos por ambos géneros, lo que se constituye en una igualdad sustantiva, sin embargo, en la figura 2 se muestran nuevos elementos:



Figura 2. Desarrollo a escala humana, la variable que hace la diferencia. Elaboración propia

Partiendo de la consecución de la igualdad sustantiva para darle efectividad a los derechos humanos, especificando el uso de herramientas como la equidad, la perspectiva de género y el recién planteado desarrollo a escala humana, como el ingrediente que le hacía falta a la elaboración, evaluación y seguimiento de las políticas públicas sociales, económicas y políticas, que sigan una lógica de reproducción de la vida humana, favoreciendo las labores de cuidado.

Podemos imaginar estados alternativos posibles mediante hipótesis alternativas, ya que los procesos sociales son tan diversos que abren un abanico de posibilidad de análisis; todo esto pasado por el cedazo de nuestras recién adquiridas herramientas, la perspectiva de género y el desarrollo a escala humana.

Marisol Esteban Galarza y Felipe Serrano asegura que se pueden realizar estados económicos a partir de los principios que anteriormente había planteado

Keynes en las funciones de consumo e inversión con énfasis en las instituciones al plantearlo de la siguiente forma:

“La Teoría General establece relaciones causales constantes entre las variables (utiliza el tiempo lógico) partiendo del supuesto de que el entramado institucional opera de manera tal que estabiliza las expectativas a largo plazo. El espacio para la intervención con políticas macroeconómicas nace de las propias contradicciones que se generan en el corto plazo, bien porque no se realizan las expectativas de corto plazo o bien porque realizándose no se genera un punto de equilibrio con pleno empleo.<sup>55</sup>

De lo anterior se desprende que las instituciones son siempre puntos clave para la estabilizar las variables económicas; por lo que las políticas deberán atender a los números hacia el interior, es decir, deberán realizarse las estrategias necesarias para que el crecimiento macroeconómico considere el impacto que tendrá en todos los componentes de una sociedad, hombres y mujeres por igual.

### **1.5. Breve idea de Políticas Públicas y la aplicación de ellas en México**

El Estado tiene como objetivo el bien común y sintetiza las aspiraciones del Pueblo para realizar el mayor bien a mayor número de personas, debe administrar los recursos disponibles para lograr el bienestar de sus ciudadanos; en el entendido que habrá necesidades que, siendo prioritarias para unos, no los sean para todos.

Es aquí donde aparece el concepto de políticas y para iniciar con su estudio, Birkland define la política de la misma manera que Harold Lasswell hace: “el proceso por el cual la sociedad determina quién obtiene qué, cuando lo consiguen, y cómo conseguirlo”.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Esteban Galarza, Marisol y Serrano, Felipe, *La política económica en tiempos de incertidumbre*, Editorial Netbiblo, S.L, España, 2006, ISBN: 978-9745-130-7, p. 62, fecha de consulta el 23 de diciembre de 2016, <https://books.google.com.mx/books?id=iCuwABOhdNOC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

<sup>56</sup> Birkland, A. Thomas, *An introduction to the policy process*, Routledge M. E. Sharpe, 3a edición, New York, 2015, ISBN 978-0-7656-2532-8, p. 6.

El uso del término “políticas públicas” se generaliza para hacer referencia a las medidas de acción que utiliza el Estado para su intervención sobre los procesos sociales. Procesos sociales que como tales están atravesados por múltiples conflictos y contradicciones de interés y preferencias de los grupos insertos en dichos procesos.<sup>57</sup>

Uno de los ejes prioritarios en la Administración Pública es la protección de los Derechos Humanos, tenemos a la Equidad de Género y la búsqueda de la Igualdad Sustantiva como una meta que alcanzar como sociedad.

Concepto de política pública es comúnmente utilizado para identificar un conjunto de actividades o programas de acción de uno más de los poderes del Estado, aunque sea ejecutado por actores privados, para la regulación de un problema social, entendiendo por tal a aquellos que, por su amplitud, abarcan el conjunto de la sociedad o amplios sectores de ésta e impiden, retardan o afectan el desarrollo de las fuerzas productivas. Implica un proceso previo de toma de decisiones por parte de diferentes actores sociales, y la aplicación de recursos estatales actividades específicas, independientemente si son empleados entidades públicas o privadas.<sup>58</sup>

El Estado es entendido como ente ejecutor directo e irremplazable de políticas tanto económicas como sociales que busquen favorecer a los grupos vulnerables y que garanticen el orden necesario para establecer el desarrollo integral<sup>59</sup>, que permita a México salir de la situación actual de subdesarrollo.

Es una necesidad que las Políticas Públicas se concentren en la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, en la generación de autodependencia,

---

<sup>57</sup> Arranz, Fátima, *Las Políticas públicas en favor de las Mujeres*, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid U.C.M., Madrid, 2000, ISBN: 8487-090-22-2, p. 35.

<sup>58</sup> Valenzuela, María Elena, Políticas Públicas para la Promoción de la Igualdad de Género en el Trabajo y el Combate a la Pobreza, En: *Políticas de Empleo para Superar la Pobreza*, Organización Internacional del Trabajo, Andros Impresores. Argentina, 2004, p.26.

<sup>59</sup> Calcagno, Eric y Maillmann, Blog de Eric, consultado el 2 de marzo del 2017, [Ericcalcagno.com.ar/blog](http://Ericcalcagno.com.ar/blog)

logrando que las mujeres como sector residual de la sociedad, se adapten y se hagan funcionales ante un esquema capitalista incapaz de generar los empleos productivos en la economía formal, e incluso con un reconocimiento del trabajo no remunerado (trabajo doméstico).

Edgar Jiménez y Carlos Haefner exponen que “al hablar de políticas públicas es necesario tener claro que se trata de procesos y flujos en los que, en su forma definitiva y actuante el estado posee un rol generalmente predominante frente a la sociedad como un todo o frente a otros posibles actores sociales organizados, sin que ello signifique que tal proceso, sobre todo en ambientes y sistemas democráticos, la sociedad no tenga un rol decisivo”<sup>60</sup>.

Por lo tanto, la política pública con perspectiva de género representa aquellas estrategias de resolución de problemas formuladas de forma transparente y sujetas al escrutinio público, por eso implica el derecho de la participación ciudadana en la formulación e implementación, así como la rendición de cuentas de los hacedores de política pública en beneficio de hombres y mujeres. Ejemplo de algunas son políticas de igualdad de oportunidades, políticas de equidad, de acciones positivas, de igualdad de géneros en la transversalización, etc.

María Elena Valenzuela explica que existe un consenso generalizado respecto a que el proceso de formación de políticas públicas no puede ser compartimentalizado y cada etapa no debe entenderse como aislada con relación a otras. Se han distinguido cinco etapas que debe cumplir una política pública con equidad de género:

1. El reconocimiento de que el problema existe, es una etapa prepolítica, se necesita romper la “invisibilidad” del problema, de modo que haya una percepción colectiva de éste.

---

<sup>60</sup> Jiménez, Edgar y Haefner, Carlos, *Sociedad, Estado y Prospectiva*, Universidad de Valparaíso, Chile, 2015, ISBN 978-956-358-597-1, pp. 142-146, fecha de consulta 2 de marzo del 2017, [https://issuu.com/analisispublico/docs/sociedad\\_estado\\_y\\_prospectiva\\_inter](https://issuu.com/analisispublico/docs/sociedad_estado_y_prospectiva_inter)

2. Avanzar desde el diagnóstico hacia la convicción de que la intervención pública es necesaria. Lograr que la sociedad avance este paso implica la transformación de la aspiración o deseo en una demanda política, donde se conviertan voluntades y se movilizan recursos. En esta fase resulta fundamental el papel que desempeñan los movimientos de mujeres en cuanto a la movilización para que los problemas a resolver se incorporen en la agenda y prioridades públicas.

3. El problema requiere ser formulado y definido con precisión, identificar posibles soluciones, con el fin de lograr una articulación de la demanda y, así, conseguir su ingreso a la agenda pública. Su incorporación dependerá del poder, los recursos y las estrategias de los actores sociales que los movilizan y de la manera como son interpretados, así como de las características específicas del ámbito en el que se pretende inscribir el tema; consiste en lograr convencer a los actores claves, aquellos que toman las decisiones, de que el problema en cuestión tiene importancia política.

La agenda política institucional puede definirse como el conjunto de problemas, demandas y asuntos explícitamente aceptados, ordenados y seleccionados por los encargados de tomar decisiones como objetos de su acción.

4. Consiste en obtener la decisión de la autoridad del poder público ante el problema presentado, tiene tres posibilidades ante una petición concreta: descartar el problema; incluirlo en la agenda, pero no dar una política sustantiva al respecto; o bien, conferirle prioridad, introducirlo en la agenda e iniciar acciones al respecto.

El proceso de incorporación positiva de la demanda requerida un proyecto de ley o iniciativa legal parlamentaria, y en otros el poder ejecutivo podrá desarrollarla por sí mismo.

5. La puesta en marcha de la política por parte del Estado, implica considerar el diseño, asignación de recursos, ejecución de actividades y evaluación de la política. El flujo de información que implica la generación de una política encontrará resistencias que deberá doblegar: a los nuevos temas, competencia por los recursos, falta de conocimiento y de compromiso con ésta por parte de quienes la ejecutan.<sup>61</sup>

Un problema no se considera como tal si no es visible, en esa lógica es cuando se hace necesaria la perspectiva de género para los hacedores e implementadores de la política pública, puesto que la discriminación y desigualdades pueden aparecer en cualquiera de sus etapas, de ahí la importancia que reviste el hecho de la internalización de los principios de equidad que deben permear desde el consiente colectivo involucrado en las políticas públicas.

El problema no puede resolver tratando sus manifestaciones de forma aislada, la visión holística del problema permite que se resuelva de forma simultánea diversas necesidades. Ahora bien, es un hecho que cualquier política pública aún y cuando esté bien intencionada, no logrará el efecto que se desea, si sus implementadores o burócratas a nivel de calle, no comulgan con los ideales que se propone alcanzar.

### **1.5.1. Las instituciones y la implantación de políticas públicas**

Retomando la idea expuesta por Marisol Esteban y Felipe Serrano acerca de la creación de un estado económico a través de las instituciones, éstas deben considerarse como actores determinantes en la implantación de políticas públicas.

El compromiso de las instituciones debe reflejarse en cada decisión tomada por el personal que ejecuta la implantación<sup>62</sup>, los burócratas deben estar

---

<sup>61</sup> Valenzuela, María Elena, Op. Cit., Pp. 44-46.

<sup>62</sup> Para efectos didácticos se utilizará indistintamente los términos “implantación” e “implementación” dado que los textos académicos revisados para la elaboración de este trabajo, varían el nombre, pero coinciden en su definición.

convencidos de que el construir la equidad y la igualdad es imprescindible para el logro del desarrollo.

Luis F. Aguilar, en su estudio acerca de la implementación de las políticas afirma que es la administración pública a través de sus Secretarías, quien se encarga de llevar a cabo la implantación, y coincide en la definición que hace Donald van Meter de las políticas públicas al afirmarlas como “un proceso que abarca aquellas acciones efectuadas por los individuos o grupos públicos y privados con miras a la realización de objetivos previamente decididos”.<sup>63</sup>

El comprender a las instituciones que conforman a la Administración Pública, como los principales operadores de las políticas y a sus burócratas como el primer contacto con el grupo objetivo, nos llevara a encontrar la necesidad de que sea aquí donde se centren las modificaciones conductuales para el logro de los objetivos de cualquier política.

Estas necesidades no surgen de manera espontánea, María Elena Valenzuela, considera que para advertir un problema que afecte a un colectivo existen ciertos factores:

Las demandas y presiones de los actores sociales con peso en el espacio público en un momento histórico determinado, combinadas con la acción de las propias instituciones, son los principales factores que impulsan a un estado a emprender políticas públicas, a invertir recursos en un determinado problema colectivo de gran envergadura para intentar resolverlo. Diversos autores han utilizado el concepto de “matriz política” para describir este Dinámico fenómeno.<sup>64</sup>

---

<sup>63</sup> Aguilar Villanueva, Luis F, *La implementación de las políticas*, Antologías de Política pública 11, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1992, ISBN: 968-842-321-1, p. 99.

<sup>64</sup> Valenzuela, María Elena, Políticas Públicas para la Promoción de la Igualdad de Género en el Trabajo y el Combate a la Pobreza, En: *Políticas de Empleo para Superar la Pobreza*, Organización Internacional del Trabajo, Andros Impresores. Argentina, 2004, p.22.



La colaboración de los grupos sociales que con sus luchas lograron incluir el tema de la igualdad y la no discriminación dentro de la agenda, es indispensable para que o se pierda el propósito original deben estar presentes los mismos actores que reconocen el problema, para que puedan considerarse como públicas, necesitan el acceso de la sociedad a la que habrán de modificar.

La misma autora expone que en la construcción de las políticas existen varios actores que precisan de ciertas características para poder incidir en las estrategias que den solución a la problemática fijada:

Las características que deben poseer los actores para generar políticas públicas son: su capacidad de negociar con otros actores e instituciones; su capacidad o potencial para interpretar la realidad a partir de una cosmovisión, desde una perspectiva ideológica, política, religiosa, de clases, etcétera; la capacidad de representación de intereses o sectores sociales, la capacidad de desencadenar procesos de movilización social de estos sectores, lo que requiere ya no sólo de posibilidad de representación, sino de eficacia y, por ende de legitimidad; capacidad de acción colectiva (con otros sectores y por sí mismo), vale decir potencial de construcción social. Por su parte el Estado como actor debe contar además con la capacidad de ser autoridades formal y real, movilizar recursos en torno a determinadas estrategias políticas.<sup>65</sup>

Para estar en posibilidades de negociar con las instituciones es necesario tener dominio en el tema, para hacer visible la desigualdad son necesarias los datos, las estadísticas, entrevistas, todo el material que esté disponible es de utilidad para lograr la convicción de las instituciones y organismos gubernamentales, sobre todo si la implementación de una política implica un cambio cultural, social y de hábitos.

Las instituciones, en tanto reglas del juego que apuntan a la resolución de problemas de coordinación y de conflictos de distribución, tienden a resolver en la dirección de estabilizar las demandas sociales y estructurar comportamientos en

---

<sup>65</sup> Ídem.

torno a equilibrios, proporcionando información y sanciones. En la política y la estructura socioeconómica se influyen mutuamente a través de la interacción de los actores en una determinada matriz política.<sup>66</sup>

La función administrativa tiene un carácter técnico que se desarrolla en la cotidianidad, en virtud de que las actividades que realiza están encaminadas a conseguir ciertos objetivos que se plantean desde el poder ejecutivo, en México, a nivel Federal en el Plan Nacional de Desarrollo y a nivel estatal en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021.

El desempeño de estas instituciones, entonces, estará determinado por la capacidad para combinar de manera eficiente los recursos disponibles en función de las demandas cambiantes y de las restricciones resistencias que ese entorno pueda sostener.<sup>67</sup>

El objetivo ha sido planteado dentro del Plan Nacional de Desarrollo y esto resulta un gran logro puesto que se ha fijado un presupuesto, lo cual significa que se ha reconocido que existe un problema y que el Estado se ha decidido a darle un tratamiento. La asignación de recurso es una manifestación más de la intención de disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres.

Ahora bien, el cómo habrán de llevarse a cabo las acciones está fijada en la Ley Federal de Procedimiento administrativo incluye bajo sus disposiciones a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada y organismos descentralizados de la administración pública paraestatal, respecto a sus actos de autoridad y a los servicios que el estado preste de manera exclusiva.

Gabino Fraga<sup>68</sup> realiza una clasificación de los actos administrativos y atendiendo a las voluntades que permiten su creación: según los organismos que

---

<sup>66</sup> *Ibíd.*, p.23.

<sup>67</sup> *Ídem.*

<sup>68</sup> Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa, 40ª Edición, México, 2000, ISBN 970-07-0752-0, p. 91.

lo formen, pueden ser unilaterales si sólo afecta a la organización que lo realice, o plurilateral si expresan la voluntad de dos o más personas o entidades. Dentro de los plurilaterales se encuentran los actos colegiales, los colectivos, los de condición y los contractuales; con ellos se busca regular la actividad administrativa para la eficacia de sus funciones, estableciendo las condiciones de su actuación y requisitos, así como los límites a su discrecionalidad.

La función de los servidores públicos se desempeña a través de los actos de autoridad, dichos actos se realizan con fundamento en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La capacidad de gestión pública en estructuras indica quiénes se encargan de estructurar y conducir las políticas, los medios y herramientas con que cuentan, así como las reglas del juego bajo las cuales se desenvuelven. Esta capacidad no sólo es generada por el aparato Estatal, sino además, de la más amplia estructura institucional, política y socioeconómica. Su proceso de construcción es prolongado y está sujeto avances y retrocesos provocados por las dinámicas y externas e internas que pueden terminar reconfigurando los derechos económicos y sociales de las mujeres; debido a sus trayectorias laborales con mayores interrupciones y salarios más bajos.<sup>69</sup>

En ese contexto el cómo habrán de aplicarse esos recursos es el tema que puede impulsar el desarrollo del sector femenino, o bien, perpetuar su situación de dependencia y sujeción económica.

En el análisis de la Ley Federal de procedimiento administrativo, Daniel Márquez señala que “en el entorno material se aplica en el ámbito federal en forma supletoria a las diversas leyes que regula, es una norma para la administración

---

<sup>69</sup> Valenzuela, María Elena, Políticas Públicas para la Promoción de la Igualdad de Género en el Trabajo y el Combate a la Pobreza, En: *Políticas de Empleo para Superar la Pobreza*, Organización Internacional del Trabajo, Andros Impresores. Argentina, 2004, p. 24.

pública centralizada de vigencia indeterminada, su contenido es de derecho público y de tipo procedimental, también es una genérica”.<sup>70</sup>

La legalidad que se debe observar en el proceder de los actos de autoridad, resulta en una posible discriminación en virtud de que algunos requisitos se encuentran sesgados, de forma tal que, al momento de solicitar trámites, se termina por flaquear en el intento dado que al sector femenino le resulta prácticamente imposible cumplirlos.

De modo semejante podemos apreciar discriminación cuando se da margen al actuar del servidor público cuando se le otorga discrecionalidad, en el entendimiento que el ejecutor de las políticas cuenta con un sistema cultural y de creencias que le impide ser imparcial; bajo esa tesitura se requiere de los servidores que tengan una fuerte formación en materia de género.

“La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como toda norma, debe interpretarse para adecuar sus hipótesis normativas a la casuística del problema concreto que se dirime”<sup>71</sup> es aquí donde, según Daniel Márquez Gómez tiene lugar la discrecionalidad, lo cual exige del servidor público su desempeño bajo principios axiológicos como la transparencia, imparcialidad, la honradez, la eficacia, la equidad y la justicia; del mismo modo que en su contexto más procedimental, lo cual garantice la tutela de los derechos del ciudadano.

Y refuerza esta idea al decir “el derecho es una herramienta para el logro de ciertos objetivos sociales, la medida de la justicia cualquiera que ésta sea, se encuentra en el individuo, no en el derecho.”<sup>72</sup>

En el año 2000 Federal de Procedimiento Administrativo experimenta una modificación para procurar la mejora regulatoria, y define trámite como:

---

<sup>70</sup> Márquez Gómez, Daniel, *Los procedimientos administrativos materialmente jurisdiccionales como medios de control en la administración pública*, Universidad Autónoma de México, México, 2003, p. 55.

<sup>71</sup> *Ibíd.*, p. 82.

<sup>72</sup> Márquez Gómez, Daniel, *Los procedimientos administrativos materialmente jurisdiccionales como medios de control en la administración pública*, Universidad Autónoma de México, México, 2003, p. 83.

“cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado”.<sup>73</sup>

Lo cual apunta hacia la tendencia de que los programas deberán tener siempre una capacitación para los ejecutores, es decir, hacía adentro de las propias instituciones y esta capacitación deberá ser predominantemente “perspectiva de género”, así la solución de pormenores que se den en la implantación de políticas públicas, serán atinadamente superadas porque el servidor público tiene integrada en su conciencia esta capacidad.

Así, en cada acción que realicen deberá estar siempre la perspectiva de género, de tal suerte que, aunque en la parte superior de la estructura cambien los colores y con ello las prioridades; los ejecutores, es decir, los servidores públicos estén impulsando siempre la agenda.

Y como se explicó párrafos atrás, aunque en los lineamientos no se encuentre expresamente especificado el uso de la perspectiva de género, la equidad y el desarrollo a escala humana, en la práctica, estas herramientas se realizará de forma espontánea, siempre en búsqueda del más alto bien y de la protección de los derechos humanos, en especial el de las mujeres.

María Elena Valenzuela hace una reflexión bastante acertada al plantear que “el objetivo fundamental de la administración pública es la satisfacción general o el bien común. No obstante, no todos los espacios públicos son igualmente permeables a la entrada de distintos problemas. El entrecruzamiento de intereses y actores en el ciclo de génesis de las políticas públicas es influido y enfrenta

---

<sup>73</sup> Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 69-B,

restricciones de origen multidimensional: políticas económicas, organizacionales, legales y culturales.”<sup>74</sup>

De ello resulta necesario admitir que para que la satisfacción y el bien común alcancen niveles adecuados, resulta necesario abrir el espacio de debate al mayor número de personas.

### **1.5.2. El debate de las políticas en el espacio público**

Al hablar del espacio público se hace referencia a cualquier lugar físico, cibernético o de telecomunicación en donde sea posible plasmar opiniones, en él todos los actores sociales, e incluso políticos manifiestan sus necesidades, inconformidades y expresan sus pretensiones, desde allí se reproducen las ideas que por adquirir mayor número de simpatizantes tomarán la fuerza suficiente para ser incluidos en la agenda.

En las dos últimas décadas las redes sociales se han consolidado como un espacio público que, por mucho, ha determinado el actuar de los políticos mexicanos para la inclusión de diversos temas que anteriormente eran invisibles.

El espacio público es un terreno de interacción y debate discursivo, donde también se excluye a los grupos sociales con menor poder. La posibilidad de que se incluyan en la agenda pública (y posteriormente en la agenda institucional) los diversos temas que debaten los distintos actores sociales dependen del grado de la apertura al cambio de esta sociedad, y de la concepción de derechos con que opere, desde una más universalista sobre los derechos ciudadanos (como es el caso de los países nórdicos) a otras más corporativas y centradas en derechos que derivan principalmente del empleo (como en diversos países europeos) y las más residuales y en

---

<sup>74</sup> Valenzuela, María Elena, Op. Cit., p. 24.

boga actualmente, donde la política social se define en función de las necesidades (modelo dominante en Estados Unidos).<sup>75</sup>

Al igual que el comercio, los derechos humanos y los temas relativos al género, se han globalizado en razón de que tenemos información inmediata acerca del acontecer en otras latitudes del globo terráqueo, esta información permite que se amplíen las ideas, que se desvelen los sistemas de dominación y exclusión, que se importen leyes en defensa de la igualdad que anteriormente sólo se hacían mediante la firma de tratados y convenios, e incluso se puedan traer modelos de implantación de políticas .

Los principios legales que derivan de diversos tratados, frecuentemente no han ido acompañados de una estrategia de provisión de los fondos y recursos apropiada para dar cumplimiento sustantivo a dichas disposiciones.

Esto puede deberse a la disociación entre las personas, organizaciones y/o departamentos, y lógicas, que se desempeñan en los campos de presupuestación y planificación, y aquellas otras que enfocan su quehacer en el avance de la realización de los Derechos Humanos y particularmente los derechos humanos de las mujeres.<sup>76</sup>

De ahí que, al momento de ratificar los tratados internacionales debe tomarse en consideración el coste económico que conlleva, dado que la responsabilidad asumida no se limita a una armonización del marco normativo, sino que tiene alcances institucionales en el sentido de que habrán de hacerse las adecuaciones necesarias, para que los derechos que buscan protegerse o

---

<sup>75</sup> Valenzuela, María Elena, Políticas Públicas para la Promoción de la Igualdad de Género en el Trabajo y el Combate a la Pobreza, En: *Políticas de Empleo para Superar la Pobreza*, Organización Internacional del Trabajo, Andros Impresores. Argentina, 2004, p.25.

<sup>76</sup> Moreno Ruiz, María José, Políticas Públicas y Presupuesto para los Derechos Humanos y la Equidad de Género, En: *Cultura de Paz y Derechos Humanos, Congreso Iberoamericano sobre Cultura de Paz y Derechos Humanos, del 20 al 22 de julio de 2005, Caracas, Venezuela*, Dirección de Instituto de Estudios Superiores del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, Caracas, 2006. I.S.B.N. 980-270-004-5, p. 79.

fomentarse al firmar, produzcan una transformación que coincida con los valores contenidos en el documento internacional.

El desafío de pensar los presupuestos gubernamentales en relación con los derechos humanos reside en buscar mecanismos para conciliar los distintos derechos, obligaciones y limitaciones implícitos en estos temas. Significa que los objetivos económicos no deben alcanzarse mediante violaciones a los Derechos Humanos mediante su incumplimiento.<sup>77</sup>

Las consecuencias de apartar la presupuestación del escrutinio ciudadano en razón a la definición y ejecución del presupuesto resultan únicamente en análisis financiero, donde la cantidad de ingresos es igual a la cantidad de egresos y todo esta justificado. De tal manera que, si se busca el cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de una implantación, debe incluirse la observación y la participación de los ciudadanos.

María José Moreno Ruiz, plantea las consecuencias de incluir el enfoque que permita la protección de los derechos de las mujeres en la institucionalidad y el presupuesto:

Dar preponderancia a un enfoque que haga confluir y contrastar los derechos humanos de las mujeres y la presupuestación pública tiene consecuencias relevantes para la gobernabilidad en su conjunto, como son:

- El debate el debate ciudadano y político de la agenda pública
- Presupuestación por resultados desempeño: (las metas del milenio que los 191 estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a cumplir)
- Transparencia: todas aquellas acciones de los poderosos que no soportan salir a la luz constituyen una amenaza potencial para los derechos fundamentales de los individuos y la democracia. La óptica de

---

<sup>77</sup> *Ibíd*em, p. 80.



presupuestación y Derechos Humanos, con especial atención a los derechos de las mujeres, estaría contribuyendo a superar ese déficit democrático y fortalecer una cultura de transparencia, cuidando los aspectos cruciales en este proceso de generación de información procesamiento de la misma y divulgación/difusión adecuadas.

- ✓ Rendición de cuentas: desde la eficacia y la eficiencia de la presupuestación pública para la igualdad de oportunidades y el avance de las mujeres como colectivo postergado o excluido en sistemas androcéntricos es un aspecto clave para la profundización democrática.
- ✓ Ciudadanía y participación sustantiva: la información generada, procesada y divulgada oportunamente, en conjunto con la existencia de una cultura de respeto a la ley y una “esfera pública de la razón como espacio de deliberación propio de las sociedades abiertas”.

El movimiento de mujeres tuvo como caldo de cultivo las deficiencias en materia de ciudadanía de las mujeres, en cuanto a su participación en el ámbito público en las diferentes sociedades y momentos históricos. La explicitación de información sobre situaciones de partida de los diversos colectivos contribuyen a estos procesos de fortalecimiento de la ciudadanía.<sup>78</sup>

Una vez que ha pasado el momento de exigir es el momento de interiorizar, transversalizar y posteriormente hacer ejecutable el programa que permita que en la praxis esta perspectiva se vea traducida en el tratamiento efectivo a los problemas que le dieron origen.

---

<sup>78</sup> Moreno Ruiz, María José, Op. Cit., Pp. 81-84.

Disponer de mediciones confiables contribuirá de manera clara al diseño de políticas y presupuestos efectivos, que en el marco de una prudencia financiera que no sea indiferente a procesos inflacionarios galopantes, tengan como objetivo la satisfacción de los Derechos Humanos, en especial de aquellos colectivos postergados como el de las mujeres.<sup>79</sup>

En el siguiente capítulo se abrirá el tema de los indicadores que estudian el impacto diferenciado de las políticas para diseños más efectivos y eficaces.

---

<sup>79</sup> *Ibíd*em, p. 86.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### REFERENCIAS TRASCENDENTALES PARA LA COMPRESION DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO COMPONENTE CRUCIAL EN EL DESARROLLO HUMANO

#### Sumario

2.1 Evolución Histórica de los derechos humanos desde la perspectiva de género - 2.2 Antecedentes de la Perspectiva de género en México - 2.3 La Globalización Económica y sus repercusiones en el desarrollo humano - 2.3.1 Más allá de los límites de la Economía de Mercado - 2.4 La Mujer como grupo generalmente discriminado en el ámbito laboral - 2.5 La paradoja familia y trabajo - 2.6 La pobreza en México tiene rostro femenino - 2.7 Feminización de la pobreza y derechos laborales - 2.8 Surgimiento de la Noción de Trabajo Decente - 2.9 La aparición de Indicadores sensibles al género.

#### **2.1. Evolución histórica de los derechos humanos desde la perspectiva de género**

La mayoría de estudios comienza con las ideas de importantes feministas que, por su perspectiva, colocan sobre la mesa temas como el de la discriminación, así como la limitación de goce de los derechos civiles y políticos que brindan a la mujer una mayor capacidad de decisión.

Sin embargo, en este estudio es preferible abordar la exclusión desde la Teoría del Derecho, que permite encontrar el punto de inflexión en el derecho que pretendía otorgar igualdad y derechos, que aspiraban a mejorar la sociedad, fue invisibilizando una parte del componente humano.

Indispensable para comprender el rol de la mujer en el derecho, es remontar su estudio a las principales codificaciones que se desarrollan durante el siglo XVIII, en materias de derecho civil y penal son inspiradas en Leibniz y Domat<sup>80</sup>, quienes en un intento de mejorar el procedimiento del juzgador realizan formulaciones en base a los principios lógicos, de exclusión, de tercero excluido, de comparación,

---

<sup>80</sup> Leibniz y Domat fueron precursores del pensamiento jurídico occidental con una tendencia a aplicar la lógica matemática al derecho.

etcétera, realizan un método y en aquel momento la codificación resuelve tres problemas que complican a los legisladores de aquella época:

En primer lugar, la complejidad que presenta la pluralidad de status de los individuos o pertenencias a clases, principalmente desarrollada durante la Edad Media y que se resuelven por la vía de la abstracción y uniformación en un sujeto único.

En segundo lugar, la pluralidad de modos de usufructo de los bienes que se soluciona a través de la creación de una propiedad abstracta, separada del objeto o función de la misma, vía disminución del número de proposiciones jurídicas en relación a los derechos de usufructo y disposición de bienes. Se establece el dominio como derecho absoluto de un sujeto implícito "hombre" sobre un bien, de modo que las limitaciones a éste puedan ser sólo temporales y excepcionales.

En tercer lugar, la variedad de los bienes jurídicos (valores protegidos por el derecho penal) existentes con anterioridad se reducen a través de la represión coercitiva y estableciendo grandes categorías de penas en materia penal.<sup>81</sup>

De esta manera se configuran dos grandes conceptos sobre los cuales se le dará estructura al derecho, por una parte, el **sujeto único** que se entiende tácitamente hace referencia al hombre, incluso podría agregarse que se está hablando acerca del hombre blanco; y por otra la **propiedad** del cual derivan todos los atributos y limitaciones que se imponen al sujeto en atención a su conducta, es decir la norma.

Sin duda, el sistema de reglas jurídicas más simple es aquel en que el sujeto es único; así, el sistema global se configura sólo sobre tres tipos de reglas: las que definen los predicados asignados al sujeto, las que

---

<sup>81</sup> Fries, Lorena y Verónica Matus, *Supuestos Ideológicos, Mecanismos e Hitos Históricos Fundantes del Derecho Patriarcal*, editorial La Morada, Corporación del Derecho de la Mujer, Santiago de Chile, 1999, p. 69.

atribuyen o revocan atribuciones de los predicados respecto del sujeto único, y las que regulan la compatibilidad entre los predicados. La multiplicidad de sujetos, en realidad predicados de la norma, llevaba a que las reglas se multiplicaran por el número de sujetos y se introdujeran otro tipo de reglas relativas a las relaciones entre sujetos.<sup>82</sup>

Al usar la norma como fórmula para aplicarla a rajatabla, para apegarse totalmente a los imperativos legales, lo que obtendremos no será precisamente Justicia. Este sistema deja completamente de lado las circunstancias, el contexto, e incluso el género, lo que entraña una falta de justicia pues “no se puede tratar igual a los desiguales”. Al no tomar en cuenta la aparición de estas variables en sus “ecuaciones jurídicas” el resultado no es precisamente equitativo.

Las formas de organización social y de convivencia entre hombres y mujeres constituidas sobre la base de lugares específicamente asignados para unos y otros (mujer/privado-hombre/público) y en los que las mujeres eran consideradas inferiores, evidencia que la abstracción del sujeto único y su supuesta neutralidad se constituye desde la mirada masculina.

Por lo tanto, el principio de economía con que se argumenta la creación del sujeto único de parte de los juristas, hizo del varón el parámetro de lo humano en materia de ciudadanía y de relaciones jurídicas en las esferas pública y privada.

Desde el punto de vista en el que la mujer ha quedado confinada al espacio privado donde “las familias se manejan como les acomoda”, la mujer se torna vulnerable y con “mayor responsabilidad” en las tareas domésticas donde se les equipara con animales de granja, las mujeres no tienen propiedades, es sencillo violentarlas y despojarlas de lo que tienen.

El Código Civil de Napoleón establece distintas categorías de sujetos y de estos preceptos se desprenden las relaciones entre aquellos que tienen todos los derechos y aquellos que no y se establece una relación de

---

<sup>82</sup> Ibídem, p. 35.

dependencia entre los primeros y los segundos, y al mismo tiempo se estatuye el objeto de quienes ejercen los derechos, en otras palabras de las relaciones de posesión respecto de los bienes. El sujeto único del código civil se revela como un sujeto específico varón y no como el sujeto universal que aparenta ser, dejando al margen a grupos en razón de su sexo, clase, raza, estado de salud, edad o modos de comportamiento.<sup>83</sup>

Las categorías de los sujetos establecidas por el Código Civil de Napoleón asignan a la mujer el papel dependiente de del sujeto del poseedor de derecho, en tanto que una mujer no puede ejercer sus derechos en tanto que no se encuentre en el supuesto de ser una mujer mayor que no esté casado o que sea viuda.

A partir de esta generalización del sujeto único que ostenta los derechos, se pretende dar una impresión de igualdad, sin embargo, la idea de que ese sujeto es el hombre, queda instalado en el subconsciente colectivo y la mujer será colocada en un plano de subordinación, de incapacidad y falta de pericia, que no le permite ejercer los derechos de la generalidad, o participar de los procesos económicos, mucho menos de los políticos.

Es así como se tiene conformada una economía basada en el perfil masculino y en lo sucesivo se desarrollará las estrategias basadas en el sujeto único, así como la producción en masa que alcanza su máximo con la Revolución Industrial a mediados del siglo XVIII y que signífico el inicio de una nueva era:

La economía existente antes de la revolución industrial estaba basada en el mundo agrario y artesanal; tres cuartas partes de la población subsistían con trabajos agropecuarios. Principalmente estaba basada en el autoconsumo y no en la comercialización de los productos obtenidos,

---

<sup>83</sup> Fries, Lorena y Verónica Matus, *Supuestos Ideológicos, Mecanismos e Hitos Históricos Fundantes del Derecho Patriarcal*, editorial La Morada, Corporación del Derecho de la Mujer, Santiago de Chile, 1999, p. 70.

puesto que además la productividad era muy baja. Las ciudades eran pocas, pequeñas y poco desarrolladas.<sup>84</sup>

A partir de ese momento todos los esfuerzos serán concentrados en la mejora tecnológica y de mano de obra, las personas abandonarán sus hogares en el campo para conseguir oportunidades en la ciudad, empleándose en fábricas con nulas garantías laborales y jornadas extenuantes, esa situación no dista de lo que seguimos viviendo en este nuevo siglo que prometía un mundo totalmente desarrollado. Consecuencia de ello, aparecen distintas movilizaciones sociales en todo el mundo, de las cuales surgen los sindicatos y organizaciones relativas a la protección y fomento de los derechos de Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>85</sup> fue creada en 1919, por una Comisión del Trabajo establecida por la Conferencia de Paz, que se reunió por primera vez en París y luego en Versalles, y formó parte del Tratado de Versalles que terminó con la Primera Guerra Mundial, basada en una visión según la cual una paz duradera y universal sólo puede ser alcanzada cuando está fundamentada en el trato decente de los trabajadores y la justicia social.

La OIT es una agencia de la ONU, que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores los Estados miembros, a fin de establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres. Es así como a partir del surgimiento de la OIT se ha velado por la protección de los derechos de las trabajadoras y la promoción de la igualdad de oportunidades.

El principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor se consagró en la Constitución de la Organización Internacional de Trabajo y la

---

<sup>84</sup> Finanzas para todos, *gepeese, La Revolución Industrial (1760-1840)*, consultado el 22 de julio del 2016, [http://www.finanzasparatodos.es/gepeese/es/inicio/laEconomiaEn/laHistoria/revolucion\\_industrial.html](http://www.finanzasparatodos.es/gepeese/es/inicio/laEconomiaEn/laHistoria/revolucion_industrial.html)

<sup>85</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Acerca de la OIT*, consultado el 12 de septiembre de 2016, <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm>

Declaración de Filadelfia en 1919, en los cuales se expresan los principios fundamentales sobre los que está basada:

- a) el trabajo no es una mercancía;
- b) la libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante;
- c) la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos;
- d) la lucha contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en un pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común.<sup>86</sup>

Resulta innovador para su tiempo estos principios que deben ser protegidos para respetar los derechos humanos, el primero nos conmina a no ver al trabajador y su trabajo como una mercancía; la libertad de expresión y asociación que le permiten al trabajador satisfacer sus necesidades de identidad y participación; mientras que los dos últimos tienen que ver con la libertad y la igualdad.

La afirmación de que “la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos” sigue vigente, no se puede hablar de un verdadero desarrollo en tanto que un gran porcentaje de la población no tiene acceso a la protección de sus derechos laborales.

La Organización realiza Conferencias Generales en las que recoge las preocupaciones de los trabajadores, empleadores y representantes de los

---

<sup>86</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Constitución de la OIT y Declaración de Filadelfia*, 10 de mayo de 1944, <https://aryme.com/wp-content/uploads/2016/08/1919-onu-oit-constitucic3b3n-declaracic3b3n-filadelfia.pdf>



gobiernos, para elaborar instrumentos internacionales de trabajo, tales como convenios, protocolos y recomendaciones, sobre diversos temas.

Retomando el análisis de la historia, seguido de las innovaciones en materia laboral, sucede una tremenda crisis que tiene impacto mundial y que modifica el papel del Estado en la economía:

Con la depresión de los 30's y sus profundas repercusiones en casi todos los países, se inclinan a "una decidida intervención estatal, a través de programas de empleos directos y subsidios, para poner fin a una crisis que amenazaba las bases del capitalismo, al mismo tiempo que se reforzaba el sistema del salario familiar".<sup>87</sup>

Este tipo de papel intervencionista del estado tiene como objetivo incentivar a la economía, proponer nuevas fuentes de inversión y en general, asumir el riesgo que conlleva cualquier transformación económica. Los cambios sociales siempre aparejan consecuencias económicas y las dos guerras mundiales pueden tomarse como ejemplo.

Con ello no se quiere decir que debe "haber una mejor distribución de la riqueza" porque este es un punto debatido y derrocado desde hace tiempo ya. Consiste en detectar los dispositivos y mecanismos que permiten que "los que tienen más" multipliquen lo que tienen, y los que "no tienen" o tienen poco, terminen perdiendo lo que tengan.

Se trata de equilibrar la balanza. La acción pública es la respuesta a la obligación que tiene el Estado de procurar el bienestar de todos los integrantes de la sociedad.

El desarrollo post Segunda Guerra Mundial, con el predominio de las políticas de industrialización y el marco de las estrategias keynesianas<sup>88</sup>, reservó un papel importante a la acción pública, en torno en particular a los problemas de empleo,

---

<sup>87</sup> Valenzuela, María Elena, Op. Cit., p. 20.

<sup>88</sup> Las estrategias keynesianas buscan mejorar el empleo y la producción, con ello estimula la demanda, el consumo, para lograr que la inversión fluya y con esto salvar el capitalismo.

vivienda, salud y educación, con una acentuación claramente asistencialista y de beneficencia, antes que de transformación de los mecanismos sociales, económicos, culturales y políticos que generan las desigualdades.<sup>89</sup>

Aparentemente las medidas que mejoraban el poder adquisitivo de los trabajadores podría suponer una estrategia de beneficencia, pero la intención al mejorar la calidad de vida de los trabajadores, era lograr que el estado interviniera desahogando las movilizaciones sociales, sindicales, socialistas y revolucionarias que estaban poniendo en riesgo el sistema capitalista.

El hecho de incrementar el poder adquisitivo tenía una doble intención, por una parte, mejorar la calidad de vida de los habitantes y en un segundo término, que las personas tuvieran mejor capacidad de compra para que consumieran más.

Surge entonces el “Estado de bienestar” o “Estado benefactor” que le brinda a las siguientes décadas una estabilidad en las relaciones sociales y conseguir la integración social. Este concepto es equiparable a lo que ahora conocemos como “responsabilidad social”, con la única diferencia de que ésta última recae no solamente en manos del gobierno, sino que también en la sociedad.

La solución planteada por Keynes fue exitosa durante tres décadas, sin embargo, se había dejado de lado un detalle que pone al sistema capitalista nuevamente en peligro, la dependencia de la economía en los energéticos, principalmente el petróleo, sin considerar que se trata de un recurso limitado, la mayoría de productos constituyen un derivado de él, o bien, necesitan del combustible para lograr su transformación.

Para el año de 1973 sucede la crisis del petróleo (shock petrolero), que surge a raíz de la creación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) en 1960. Se reflejó en un fenomenal aumento de los precios de los combustibles y en fuertes restricciones para su consumo, la OPEP decidió aumentar el precio del barril de petróleo produjo hondas consecuencias en las economías de los países

---

<sup>89</sup> Valenzuela, María Elena, Op. Cit., p.21.

industrializados<sup>90</sup>, que dependían de su importación, a su vez, los países productores aumentaron considerablemente sus ganancias y exportaron capital al sistema financiero occidental, que comenzó a ofrecer préstamos a granel, sobre todo a los países de la periferia. Así, la mayoría de las naciones en vías de desarrollo se endeudaron, entre ellos México.

Una vez realizado el consenso que llevo a la conformación de la OPEP, la especulación sobre el petróleo hizo que los países se endeudaran, sin embargo a finales de los 70 hay una crisis petrolera que afecta a los países miembros, pero que impacta a las economías de la mayoría de los países, por lo que se plantean estrategias que ayuden a aprovechar mejor los recursos disponibles.

Con representantes de distintas partes del mundo, las cuales explicaron con crudeza, la forma en que viven la discriminación y la violencia en distintas circunstancias y espacios, a partir de ese cúmulo de experiencias se conforma un documento que busca reivindicar las disparidades, se realiza la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés:

1975: La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer instó a organizar la primera conferencia mundial sobre la mujer en ocasión del Año Internacional de la Mujer. Posteriormente se celebró la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en Ciudad de México; participaron en ella representantes de 133 gobiernos, al tiempo que 6.000 representantes de ONG asistían a un foro paralelo, la Tribuna del Año Internacional de la Mujer. En la Conferencia se definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la

---

<sup>90</sup> Con países productores se hace referencia a los países aliados árabes en Medio Oriente Irán, Iraq, Kuwait, Arabia Saudí y Venezuela como organizador, conforman la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP (OPEC por sus siglas en inglés). [http://www.opec.org/opec\\_web/en/about\\_us/24.htm](http://www.opec.org/opec_web/en/about_us/24.htm)

Mujer, que incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres hasta 1985.<sup>91</sup>

La CEDAW es la gran convención de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, que ha aportado avances en materia de derechos a todas las naciones de mundo y gracias a ella, son grandes pasos que se han dado en pos de la igualdad. Sin embargo, con posterioridad a la crisis petrolera, los esfuerzos se centraron en nivelar los estragos económicos mediante múltiples reformas.

Con posterioridad a las reformas estructurales de las décadas de los 80's y 90's en América Latina, las políticas públicas en general, pero en especial las políticas sociales, han tendido hacia una concentración (focalización) de su acción en los sectores de menores ingresos, que apunta hacia paliar los efectos del ajuste estructural en los sectores vulnerables más afectados con los cambios y que aparecen con menor capacidad individual y colectiva para ejercer sus derechos. El uso del criterio de focalización para la asignación de recursos públicos ha generado debate entre quienes ven en él una manera de justificar la reducción del gasto social y evitar la universalización de la prestación de servicios básicos.<sup>92</sup>

La estructuración consiste en reformas comerciales, tributarias y financieras, que buscaban incrementar el mercado para el crecimiento macroeconómico. En México esto sucedió al inicio del periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari<sup>93</sup>, trató de llevar a cabo un modelo económico basado en el liberalismo social, cuyas políticas impactaron al aumento de las desigualdades en la población, el cual busca disminuir con el programa de “Programa Nacional Solidaridad y desigualdad”.

---

<sup>91</sup> ONU Mujeres, *Conferencias Internacionales de la Mujer*, fecha de consulta 16 de noviembre del 2016, <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

<sup>92</sup> Valenzuela, María Elena, Op. Cit., p. 20.

<sup>93</sup> Wikipedia, Biografía Carlos Salinas de Gortari. Fecha de consulta el 12 de enero de 2017, [https://es.wikipedia.org/wiki/Carlos\\_Salinas\\_de\\_Gortari](https://es.wikipedia.org/wiki/Carlos_Salinas_de_Gortari)

La focalización buscaba detectar aquellos grupos a los cuales había impactado la crisis, los recursos son pocos y entonces deben encontrarse los medios que permitan aprovecharlos adecuadamente. Como logro evidenciarse después del acto reflexivo que esta focalización implica, se hizo visible a la mujer como sector vulnerable.

Desde mediados de los años ochenta las investigaciones feministas desde distintas disciplinas han cambiado el foco de atención desde sexo, una variable dicotómica basada en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, a género, la construcción social de la diferencia sexual entre hombres y mujeres, utilizándola como una categoría racional que se extendió rápidamente.<sup>94</sup>

Aquí encontramos movimientos y vectores del pensamiento que buscan impulsar a la mujer, vista la diferencia sexual más que una diferencia anatómica, como una construcción social que sirve para distinguir roles de comportamiento, con el cual cada persona será identificada de acuerdo a ello.

En esa década surgen artistas y cantantes que lucen andróginos, la moda sigue esta misma tendencia, en un afán libertario de renegar de las ataduras impuestas por la sociedad. Esta diferenciación entre hombres y mujeres vista más como una diferencia cultural que biológica según María Elena Valenzuela:

Ha permitido estudiar los vínculos entre las nociones predominantes sobre los roles de hombres y mujeres en la política pública y el impacto de estas políticas en los roles de género en la sociedad. La necesidad de que los actores políticos y desde las políticas se asuma que la división sexual del trabajo (y el papel que las mujeres cumplen en la economía del cuidado) está a la base de la desigualdad que ellas enfrentan.<sup>95</sup>

La aplicación del término género ha permitido dejar en claro que las diferencias biológicas son naturales, lo que no es natural es atribuir a estas

---

<sup>94</sup> Valenzuela, María Elena. Op. Cit., p. 25.

<sup>95</sup> Ídem.

diferencias, ponderaciones que menoscaben las capacidades de las mujeres, quienes se han visto afectadas psicosocialmente por las asignaciones culturales.

La focalización de recursos como medidas temporales destinadas a compensar situaciones de desigualdad o discriminación a través de medidas de acción positiva.<sup>96</sup>

Esta focalización de recursos consiste en segmentar a la población para satisfacer sus necesidades básicas mediante prestaciones y recursos que convierten a los individuos en beneficiarios.

Las políticas públicas perdieron protagonismo en los países más desarrollados, donde surgió una institucionalidad vinculada al ejercicio de los derechos sociales, en particular de los trabajadores organizados en sindicatos, la mayor riqueza relativa permitió financiar la construcción de los estados del bienestar.<sup>97</sup>

La tendencia internacional apuntó a propiciar la inversión extranjera y el comercio internacional llenaba las agendas de los países que querían incluirse en el nuevo paradigma del desarrollo; para lo cual se transita del estado de bienestar<sup>98</sup> y regulador de los mercados, al estado con políticas neoliberalistas.

Los trabajadores unidos exigieron derechos para ellos y sus familias, reducción de jornadas, mejores salarios y todos aquellos derechos que les permitieran desarrollarse; pero al ser poco el recurso se debe administrar, de manera que éste llegue a las personas que realmente lo necesitan, de forma que las políticas sociales deben ser dirigidas al sector más pobre.

Durante los años 80's y 90's se implantó la concepción focalizada de la política social, donde la articulación entre protección social, mercado laboral y

---

<sup>96</sup> Valenzuela, María Elena, Op. Cit., p. 21.

<sup>97</sup> Ídem.

<sup>98</sup> El estado de bienestar consiste en la redistribución para que toda la población tenga acceso a bienes y servicios.

macroeconomía experimento un giro hacia la concentración casi exclusiva en los más pobres. Implicó socavar el tradicional sistema de políticas sociales vinculadas al universalismo y a la seguridad social, Ha sido una consecuencia del mayor protagonismo del sector privado en todos los países latinoamericanos.<sup>99</sup>

Las políticas universales generalmente buscaban la protección de los trabajadores con la finalidad de garantizar su integración en el mundo laboral para favorecer el consumo, lo cual mantendría el sistema; por su parte las políticas focalizadas surgen como respuesta al elevado índice de pobreza que se dio cuando el Estado se propone incentivar la inversión extranjera, lo cual implicó beneficios fiscales y flexibilidad en los derechos laborales.

Por ejemplo, el hecho de que el Estado haya dejado de generar nuevos puestos de trabajo en América Latina afecta el diseño de las políticas públicas, las cuales ahora deben concentrarse en la creación de condiciones y un entorno apropiado para atraer la inversión privada.<sup>100</sup>

La lógica que impera en nuestro sistema económico permea en cada ámbito de la actividad humana, en el consumo, en la concentración de capital, tierras y medios de producción.

Al paso de los años se han ido perfeccionando las técnicas de convicción de los “consumidores” para que consuman más, se equipara al TENER con el SER. Incluso hay carreras que hace 50 años no existían, como los publicistas y mercadólogos, cuya actividad se encamina a crear necesidades en la población para sembrar la inquietud de adquisición de bienes y servicios que no son necesarios.

---

<sup>99</sup> Valenzuela, María Elena, Políticas Públicas para la Promoción de la Igualdad de Género en el Trabajo y el Combate a la Pobreza, En: *Políticas de Empleo para Superar la Pobreza*, Organización Internacional del Trabajo, Andros Impresores. Argentina, 2004, p. 21.

<sup>100</sup> Ídem.

Para Hinkelammert, el capitalismo se ha ido adueñando de todas las esferas de la actividad humana, en la cual todo va encaminada a la mercantilización y a la búsqueda de la calidad total:

Cualquier actividad humana tiene que ser transformada en una esfera de inversión del capital, para que el capital especulativo pueda vivir; las escuelas, los jardines infantiles, las universidades, los sistemas de salud, las carreteras, la infraestructura energética, los ferrocarriles, el correo, las telecomunicaciones, los otros medios de comunicación, etc. Inclusive la policía, la función legislativa y el mismo gobierno, se pretende transformarlas en esfera de inversión de estos capitales.<sup>101</sup>

El Estado ha dejado en manos de las leyes del mercado, lo que deja fuera a los individuos que no colaboran con esta lógica, de tal forma que, si no produces en términos monetarios, no hay forma de integrarte en el sistema, es así como se materializa una discriminación tácita y sistemática, que en general afecta más a las mujeres.

Las Naciones Unidas se Organizan a través de cinco comisiones regionales, una de ellas “la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. En su resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión pasara a llamarse Comisión Económica para América Latina y el Caribe,<sup>102</sup> a raíz de la preocupación global de contribuir al desarrollo económico.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe tiene diversas áreas de trabajo, tales como el desarrollo económico y el desarrollo social, dentro ésta última se encuentra como tema fundamental “los asuntos de género” Economía del

---

<sup>101</sup> Vergara Estévez, Jorge, *Franz Hinkelammert, El nihilismo al desnudo, Los tiempos de globalización*, LOM ediciones, Santiago, 2001, p. 15.

<sup>102</sup> CEPAL. Comisión Económica para América Latina, *Acerca de la Cepal*, fecha de consulta 10 de mayo del 2016, <https://www.cepal.org/es/acerca-de-la-cepal>



cuidado, Estadísticas de género, Mecanismos para el adelanto de la mujer, Participación política de la mujer, Transversalización de la perspectiva de género, Uso del tiempo y la Violencia contra la mujer.

El liderazgo sistemático de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL), ha sido central y su rol múltiple, primero como formador de las y los responsables de políticas de igualdad, segundo como evaluador de políticas públicas y generador de conocimientos y con ello de estadísticas; por último como orientador de políticas creativas.

Adicionalmente, colabora mediante la Mesa Directiva de la Conferencia Regional que reúne a las ministras y altos cargos estatales para la igualdad de las mujeres y/o de género en la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realiza periódicamente:

La Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), convocado regularmente con una frecuencia no superior a tres años, para identificar la situación regional y subregional respecto a la autonomía y los derechos de las mujeres, presentar recomendaciones en materia de políticas públicas de igualdad de género, realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos regionales e internacionales y brindar un foro para el debate sobre la igualdad de género.<sup>103</sup>

El 16 de diciembre de 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), uno de los pilares que sustentan el andamiaje del marco internacional en materia de economía y desarrollo social. El PIDESC obliga a los Estados que lo han ratificado, México, entre otros, a asegurar estos derechos, especialmente para los

---

<sup>103</sup> CEPAL, Comisión Económica para América Latina, XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, fecha de consulta el 14 de noviembre de 2016, [https://conferenciamujer.cepal.org/sites/default/files/pages/files/que\\_es\\_la\\_conferencia\\_regional\\_sobre\\_la\\_mujer\\_de\\_america\\_latina\\_y\\_el\\_caribe\\_ver\\_oct2016.pdf](https://conferenciamujer.cepal.org/sites/default/files/pages/files/que_es_la_conferencia_regional_sobre_la_mujer_de_america_latina_y_el_caribe_ver_oct2016.pdf)

grupos que enfrentan situaciones de discriminación, como es el caso de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las mujeres.

El 25 de junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sostuvo en la declaración y programa de acción de Viena, en su artículo 15, “La pronta y amplia eliminación de todas las formas de racismo y discriminación”,<sup>104</sup> lo que significa que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna es una regla fundamental de las normas internacionales de Derechos Humanos.

Siendo la discriminación la manifestación más grande de la desigualdad, es importante que se determinen claramente los mecanismos que pretendan eliminarla. La perspectiva de género no solo alude a la disminución de brechas entre hombres y mujeres, sino a la eliminación de todos los sistemas de desigualdad, incluyendo cualquier minoría que no esté bien integrada en la sociedad.

La Cumbre Social de Desarrollo, realizada del 6 al 9 de marzo de 1995 en Copenhague, Dinamarca, y realiza un informe<sup>105</sup>, en el cual se plasman las posturas y reservas que tienen los países participantes en relación a los temas relativos al desarrollo social y que incluyen el empoderamiento de la mujer y las acciones tendientes a lograr la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres. No obstante, las propuestas de nuevas iniciativas en pro del desarrollo social realizadas en la Cumbre serán aprobadas en la Resolución A/RES/S-24/2 aprobada por la Asamblea General en la Décima sesión plenaria 1º de julio de 2000 realizada en Ginebra que en el punto 5 de su Declaración Política expone:

5. Por consiguiente, reiteramos nuestra determinación y nuestro deber de erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo, fomentar la integración social y crear un entorno favorable al desarrollo

---

<sup>104</sup> Oficina del Alto Comisionado, Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada el 25 de junio de 1993, [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

<sup>105</sup> Centro de Información de las Naciones Unidas, Informe de la Cumbre mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, Dinamarca, publicada el 19 de abril de 1995, <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/cumbre/cumbredessocial1995.pdf>

social. El mantenimiento de la paz y la seguridad en el seno de las naciones y entre ellas; la democracia; el estado de derecho; la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo; la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos; la igualdad entre los géneros y la observancia plena de los principios fundamentales y los derechos en el trabajo y los derechos de los trabajadores migratorios son algunos de los elementos esenciales para lograr el desarrollo social y el desarrollo sostenible centrado en el ser humano. El desarrollo social exige no sólo actividad económica, sino también una reducción de las desigualdades en la distribución de la riqueza y una distribución más equitativa de los beneficios del crecimiento económico en el seno de las naciones y entre ellas, con inclusión de la instauración de un sistema de comercio internacional abierto, equitativo, seguro, no discriminatorio, previsible, transparente, multilateral y reglamentado, el acrecentamiento máximo de las oportunidades y la garantía de la justicia social, así como el reconocimiento de los vínculos entre el desarrollo social y el crecimiento económico.<sup>106</sup>

Es clara la advertencia al decir que solamente se puede superar la pobreza mediante la integración social, la equidad entre los géneros, la distribución más equitativa de los beneficios del crecimiento económico y los derechos en el trabajo.

Por muchos años se ha adoptado el término desarrollo social en los discursos políticos, para tener desarrollo social se habla en un aumento en la calidad del capital humano y el capital social, el problema es que no se puede hablar de capital humano, dado que no se está aduciendo a productos, es desde este planteamiento que se cosifica a las personas, quitándoles su valor humano y otorgándoles

---

<sup>106</sup> Centro de Información de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/S-24/2, consultado el 23 de enero de 2017, <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/cumbre/cumbredessocial2000.pdf>

únicamente un valor por su fuerza de trabajo y su capacidad de producir; situación que condena la Declaración de Filadelfia.

Para el año de 1995 se realizó la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer efectuada en Beijing, la cual planteó una Plataforma de Acción, que es un plan progresista que propone objetivos en las principales esferas de preocupación, una de ellas es la falta de acceso a las actividades productivas, a los recursos económicos y a las estructuras y políticas económicas, aludiendo que uno de los principales obstáculos para el avance de la mujer aumento de la pobreza femenina.

Mientras que las mujeres estén excluidas de las actividades que se consideran productivas, en términos económicos carecen de valor porque no contribuyen al capital humano ni social, al restarle valor a las labores de cuidado, no se pondera su aportación que es de vital importancia para el capital social, su trabajo no es remunerado, constituye una limitación para su integración en la economía y el motivo del empobrecimiento.

En los años 90 surge el término Trabajo Decente, pero es en la 87 Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo en que se hace mayor referencia al significado del mismo.

La Declaración del Milenio que adopta la Asamblea General de Naciones Unidas 13 de septiembre del 2000, tiene entre sus objetivos a “La igualdad. No debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres.”<sup>107</sup> Para lo cual las Naciones Unidas refrendan su compromiso para la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

---

<sup>107</sup> Naciones Unidas, Declaración del Milenio, 13 de septiembre del 2000, fecha de consulta 6 de diciembre del 2017, <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

Mientras no se logre que cada persona se incluya activamente en una sociedad y goce plenamente de los derechos que le han sido otorgados en la Constitución, no se puede lograr el desarrollo en ninguna circunstancia.

La oficina Internacional del Trabajo con sede en Ginebra realiza en mayo del 2004 un documento denominado Aspectos clave del Diálogo Social Nacional: un documento de referencia sobre el diálogo social, el cual vierte dentro de las conclusiones relativas a la consulta tripartita a nivel nacional sobre la política económica y social:

Dado que la globalización de la economía restringe la capacidad de las partes para resolver los problemas económicos y sociales a nivel nacional, la cooperación internacional contribuye a la solución de esos problemas. El principal objetivo de la cooperación debería ser minimizar los efectos perjudiciales de la globalización de la economía. Pese a las múltiples dificultades que surgen al establecer tal cooperación, existe una necesidad apremiante para explorar los caminos y encontrar los medios a través de los cuales ésta puede ser alcanzada<sup>108</sup>.

El diálogo social, que deriva del Programa Infocus sobre diálogo social legislación y administración de trabajo<sup>109</sup>, hace referencia a la cooperación entre los actores sociales, como son las organizaciones de trabajadores y empleadores, y el gobierno; va a fungir como facilitador de las negociaciones y componente de las prácticas de buen gobierno. Esta participación tripartita en la formulación de políticas, en la implementación y en los procesos de seguimiento resulta más efectiva dado que los interlocutores sociales se implican en las distintas etapas del mismo.

Los principios establecidos en la Declaración de Filadelfia por la Organización Internacional del Trabajo y su Constitución en 1919, se renuevan a

---

<sup>108</sup> Oficina Internacional del Trabajo, *Dialogo Social, en busca de una voz común*, fecha de consulta 24 julio del 2017 <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/download/brochures.pdf>

<sup>109</sup> Ishikawa, Junko, *Aspectos clave del Diálogo Social Nacional: un documento de referencia sobre el diálogo*, Programa Infocus, Oficina Internacional del Trabajo social, Ginebra, mayo 2004, ISBN 92-2-314901-0, p. 6.

través de la promoción de la Agenda de Trabajo Decente y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

El fomento del trabajo decente constituye una meta para alcanzar en los países latinoamericanos, se avizora muy lejana cuando ni siquiera hay una verdadera comprensión del término trabajo decente, el reto es cambiar la conceptualización y una herramienta adecuada es la perspectiva de género.

Con el paso de los años, a nivel bilateral, regional, o multilateral, el derecho internacional ha expandido sus horizontes para regular áreas que van desde el uso de la fuerza internacional, el terrorismo, la responsabilidad penal internacional, el comercio internacional, el aprovechamiento de los recursos naturales, el calentamiento global, y muchos otros. Tal y como lo señala el anterior Presidente de la Corte IDH, y actual Juez de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), Antônio Augusto Cançado Trindade: “existe una preocupación legítima de la comunidad internacional respecto a las condiciones de vida de las personas en cualquier parte del mundo, y el derecho internacional no puede ser ajeno a ello”.<sup>110</sup>

Es por ello que habrá de profundizarse en el estudio de los instrumentos internacionales que fortalecen la construcción de compromisos en materia de equidad de género y desarrollo.

## **2.2. Antecedentes de la perspectiva de género en México**

En la construcción cultural de lo que fue el pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII que realizó Gallegos Rocaful<sup>111</sup>, pudo inferir que, de acuerdo a la condición que la Nueva España tenía como colonia española, el derecho solo podía derivar en dependencia, injusticias, opresión y en el caso mexicano un claro dominio ideológico que surge de la imposición de la religión, el sistema de castas y la

---

<sup>110</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos Comentada. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, agosto 2014. ISBN 978-607-468-599-2, p. 4.

<sup>111</sup> Gallegos Rocaful, José M, *El pensamiento Mexicano de los Siglos XVI y XVII*, Centro de Estudios Filosóficos, Colección Coediciones, México, 1951, pp. 113-167.

educación que fueron herramientas de discriminación para la mayoría, pero especialmente para la mujer.

Después de concretarse una legislación humana y generosa nacida en España conocida como las Leyes de Burgos, promulgadas en 27 de diciembre de 1512, en las que se legitimaban las encomiendas, aunque reconociendo la libertad de los indios, en vías de legitimar la soberanía de España, también abren la posibilidad del derecho natural por el cual todos los hombres son libres.

Esta idea es aportación al orden jurídico fue de Francisco de Vitoria parte de la sociedad y comunidad natural exigencia de la misma naturaleza, de la que se derivan derechos y obligaciones que no quedan anulados por su división en distintos pueblos y naciones. Lo cual le da la categoría de “sujeto” a los indios nativos del nuevo continente.

Las Leyes de Burgos constituyen un antecedente de los derechos laborales en México puesto que promueve derechos humanos básicos y hace referencia a los derechos de la mujer trabajadora que se encuentre en gestación, la cual transcribo fiel del documento:

“hordenamos y mandamos que a ninguna muger preñada despues que pasare de quatro meses no le enbien a las minas ni ha haser montones syno que las tengan en las estancias e se syrvan dellas en las cosas de por casa asy como faser pan e guisar de comer e despues que pariere crie su hijo fasta que sea de tres años syn que en todo este tiempo le manden yr a las minas ni faser montones ni otra cossa en que la criatura reciba perjuysyo so pena que la persona touiere yndios de repartymiento y asy no lo cumpliere por la primera vez yncurra en seis pesos de oro los quales se repartan como de suso esta declarado e por la segunda le sea quitada la muger y su marido y por la tercera y marido y mas seis yndios.”<sup>112</sup>

---

<sup>112</sup> Universitat de Valencia, *Leyes de Burgos*, fecha de consulta el 23 de septiembre del 2017, <https://www.uv.es/correa/troncal/leyesburgos1512.pdf>, párrafo 7.

Un año más tarde se realiza una segunda carta que se conoce como Leyes de Valladolid y surgen como una enmienda a las Leyes de burgos y que adicionan una provisión más en favor de la mujer:

primeramente hordenamos y mandamos que las mugeres yndias casadas con los yndios que estan encomendados por repartimiento no sean obligadas de yr ni venir a servir con sus maridos a las minas ni a otra parte alguna sy no fuere por su voluntad dellas o sy sum maridos las quisieren llevar consigo pero que las tales mugeres sean conpelidas a trabajar en sus propias haziendas y de sus maridos o en las de los españoles dandoles sus jornales que con ellas o con sus maridos// se convenieren saluo si las tales mugeres estuvieren preñadas por que con estas tales mandamos que se goarde la hordenanca que sobre esto por nos esta hecha so pena que el que lo qontrario hiziere demas de la pena que esta puesta en la hordenanca piedra la yndia que asy hiziere e travajare y a su marido y a sus hijos y sean encomendados a otros.<sup>113</sup>

La primera declaración de igualdad, realizada con posterioridad a la Revolución Francesa y que se extiende a los territorios del Nuevo Mundo, es el punto de coyuntura que invisibiliza a la mujer y a otros como sujetos de derechos; a pesar de la universalidad con que fue declarada la igualdad como un derecho de todas las personas, su vigencia ha tenido importantes deudas con ciertos grupos sociales.

Por ejemplo, los hombres no propietarios en el siglo XVIII no tenían los mismos derechos políticos que aquellos que poseían capital o tierras; las personas afrodescendientes en muchas partes del mundo tampoco gozaron de libertades para circular, votar o acceder a puestos públicos, escuelas y beneficios sociales.

---

<sup>113</sup> Universitat de Valencia, *Leyes de Burgos*, fecha de consulta el 23 de septiembre del 2017, <https://www.uv.es/correa/troncal/leyesburgos1512.pdf>, párrafo 13.



Esto nos indica que la igualdad es un derecho en construcción cuya conquista solo ha sido posible gracias a los movimientos sociales y la participación activa de la sociedad.

Uno de esos movimientos es el Feminismo que se origina en la deuda histórica que el principio de igualdad tiene con las mujeres, dado que no es, sino hasta inicios del siglo XX, cuando éstas fueron consideradas con igualdad de derechos que los hombres y con un estatus jurídico por derecho propio y no por ser la "esposa de".

Siendo México un Estado de Derecho, porque la sociedad política que se denomina República Mexicana es una organización que reposa sobre principios y normas fundamentales que están por encima de toda voluntad arbitraria y personal. Visibilizar “la base fundamental del Derecho que está históricamente condicionada a la parcialidad, por haber tomado como modelo de sujeto de derechos y obligaciones al varón únicamente, y de éste, sólo a los de cierta clase, raza, religión, preferencia sexual, etcétera”<sup>114</sup>; es una tarea obligada al tratar de advertir las vertientes del Derecho que reivindiquen al sujeto, así como las modificaciones que favorezcan la necesaria inclusión de género en la economía, y el reconocimiento de los derechos y su exigibilidad.

Para analizar el tema de los derechos que favorezcan la equidad y describir su situación actual en el país, se atenderá a la tendencia imperante en México a partir del siglo XIX, respecto del marco normativo existente en esa época.

A principio del siglo XIX México se distingue por la pérdida de territorio, la pobreza económica del pueblo, el desajuste de la administración pública, las invasiones de diferentes potencias mundiales y por la separación entre la Iglesia y el Estado. Y el Movimiento de Independencia (1810-1821), tiene la presencia de mujeres que destacaron como aliadas y colaboradoras de los insurgentes;

---

<sup>114</sup> Facio, Alda, Hacia Otra Crítica del Derecho, en: *Género y Derecho*, Facio, Alda y Fries, Lorena, LOM Ediciones, La Morada, Santiago, 1999, <http://www.flacso.org.ec/docs/safisfacio.pdf>, p. 1.

probablemente al no tener derechos, tampoco tenían nada que perder y sí mucho que ganar.

Señala Jorge Carpizo que “en 1860 se precisaron principios sobre la libertad de cultos. En 1861 se secularizaron los hospitales y los establecimientos de beneficencia en manos de la Iglesia. En 1863 se abolieron las comunidades religiosas, salvo la de las Hermanas de la Caridad.”<sup>115</sup>

Esta secularización religiosa, permite que las ideas reformadoras encabezadas por Benito Juárez, se cristalicen en las Leyes de Reforma<sup>116</sup>, de las cuales la Ley de matrimonio Civil del 23 de julio de 1859 decreta en el artículo primero que “el matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil”, e introduce la posibilidad del divorcio de carácter temporal y sin posibilidad de contraer nupcias nuevamente (artículo 20).

Es en esta coyuntura de la secularización de la enseñanza, las mujeres encontraron su entrada a la educación formal y con ello la mejora en sus condiciones y posibilidad del acceso a nuevos sectores de la economía. Como señala fulanito de tal al hacer referencia al Secretario de Justicia y Educación Pública, José Díaz Covarrubias “la instrucción pública en México, el tema había que seguirlo trabajando para concretarlo en la realidad, ya que la educación que se imponía como necesaria para el país era laica, gratuita y obligatoria, y debería ser la misma para ambos sexos”<sup>117</sup>.

La Doctora María del Refugio González considera que esta serie de reformas se vieron culminadas “al ocurrir la muerte de Benito Juárez, Lerdo de Tejada, en su

---

<sup>115</sup> Carpizo, Jorge, *150 años de las Leyes de Reforma*, Revista de la UNAM, Nueva época, No. 63, mayo, 2009, ISSN en trámite con número de folio 493, revista mensual, consultada el 18 de junio de 2016, <<http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/6309/carpizo/63carpizo.html>>

<sup>116</sup> ANFADE. Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, A.C. *Ley de Matrimonio Civil de 1959*, consultada el 20 de junio del 2017, [http://www.anfade.org.mx/docs/ponencias/Leymatrimoniocivil%20\\_Anexo9.pdf](http://www.anfade.org.mx/docs/ponencias/Leymatrimoniocivil%20_Anexo9.pdf)

<sup>117</sup> GONZÁLEZ Y LOBO, María Guadalupe, Educación de la mujer en el siglo XIX mexicano, Universidad Autónoma Metropolitana, Revista Casa del Tiempo, volumen 9, Época III, Número 99, Mayo-Junio del 2007, p. 56. [http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/99\\_may\\_jun\\_2007/casa\\_del\\_tiempo\\_num99\\_53\\_58.pdf](http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/99_may_jun_2007/casa_del_tiempo_num99_53_58.pdf)

carácter de presidente de la Suprema Corte de Justicia asumió la titularidad del poder ejecutivo. Al tomar posesión contrajo el compromiso de hacer cumplir las Leyes de Reforma y elevarlas jerárquicamente al incluirlas en la Constitución, lo cual se cumplió en la Ley sobre Adiciones y Reformas a la Constitución, de 25 de septiembre de 1873<sup>118</sup>; suceso que le dio origen la modernización del país para su desarrollo y el libre comercio.

A la par de los reconocimientos fundamentales plasmados en las Leyes de Reforma, las mujeres fueron conquistando otros derechos a través de su incansable participación en la vida económica, social y política de nuestro país. Patricia Galeana hace referencia a las primeras peticiones para la obtención del voto se remontan a:

En 1824, cuando un grupo de mujeres de zacatecanas escribió al Congreso Constituyente manifestando su interés en participar en la toma de decisiones. En 1856, alrededor de 81 mujeres reclaman al Congreso Constituyente el reconocimiento de sus derechos políticos, con el argumento de que la Constitución vigente no exceptuaba de manera explícita el derecho de las mujeres al voto.<sup>119</sup>

Esta breve reconstrucción del papel de la mujer en la categoría histórica, se enuncia a fin de dar cuenta a fenómenos actuales en los que la equidad es llamada implícitamente para dar respuesta a problemas, tales como la discriminación indirecta, en los que la aplicación mecánica de la legalidad no ofrece una adecuada respuesta de tutela a situaciones de hecho que reclaman la aplicación de los

---

<sup>118</sup> Gobierno de México, Secretaría de Cultura, *Las Leyes de Reforma y la Constitución de 1957*, María del Refugio González Domínguez, fecha de consulta 20 de julio de 2017, <https://www.gob.mx/cultura/prensa/las-leyes-de-reforma-y-la-constitucion-de-1857-motivaron-la-modernizacion-del-pais-maria-del-refugio-gonzalez-dominguez?idiom=es-MX>

<sup>119</sup> Galeana, Patricia, La Historia del Feminismo en México, en: *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Ibarra Palafox, Francisco A. y Salazar Ugarte, Pedro, tomo 1: Estudios históricos, Universidad Autónoma de México, México, 2017, 978-607-02-8671-1, p. 102.

grandes valores constitucionales, los principios ordenados de un sector de la actividad administrativa, o el propio principio del que la norma aplicada es portadora.

Se descubre así la existencia aparente de la equidad, y la necesidad imperante de que sea aplicada como una más de las técnicas jurídicas correctoras de un resultado de hecho extraído por simple apelación al sentido subjetivo de lo justo (aequitas).

En México de 1917, el primer artículo de la Constitución Política<sup>120</sup> establece la igualdad ante la ley y la protección de las garantías individuales de todos y todas; al tenor del siguiente texto “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”. Estas garantías tienen el objeto evitar los privilegios injustificados y colocar a todos los gobernados en la misma situación frente a la ley. La igualdad jurídica consiste en evitar las distinciones que se hagan por raza, sexo, edad, religión, profesión, posición económica, etc.

La Constitución estaba conformada por un capítulo dedicado a las Garantías Individuales, entre las cuales se encontraba tutelada la garantía de igualdad en el artículo primero, sin embargo, podía ser suspendida en los casos establecidos. A partir del año 2011 se realiza una modificación al artículo primero, en la cual se sustituye el término de “garantías” por “derechos humanos”, adicionalmente se advierte la importancia de los tratados internacionales resultado de las actividades diplomáticas del Gobierno Mexicano, a partir de esa reforma se Agustín A. Gordillo manifiesta:

A pesar de que existan notables avances en materia de regulación nacional, debemos evitar para repetir los errores de ignorancia, negación e indiferencia cometidos con los tratados de derechos humanos y la propia

---

<sup>120</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>

constitución, hoy en día “la comunidad internacional tiene hoy fuerza para exigir su cumplimiento y en último análisis para aplicar ella misma sus sanciones”.<sup>121</sup>

De lo anterior se infiere que los Derechos Humanos y la Igualdad son parte fundamental que tutela los derechos mínimos del Ser Humano, por tal motivo será el Estado quien, en primera instancia se obligue a garantizar que el cumplimiento de las Convenciones y Pactos Internacionales, pues de esta forma se está en la posibilidad de que la sociedad pueda tomar las decisiones adecuadas respecto de los temas que trasciendan en su vida.

De acuerdo a un estudio realizado citado por Sri Mulyani Indrawati, quien es oficial principal de Operaciones y Directora Gerente del Banco Mundial, sus datos revelan que de los 100 países estudiados, más de la mitad penaliza el acoso sexual. En 76 naciones hay leyes que prohíben la violencia doméstica.<sup>122</sup> Sabemos que estas legislaciones, por su sola existencia, no pueden evitar la violencia de género, pero son un primer paso para establecer la igualdad y a dotar a las mujeres de un ambiente sano para su desarrollo.

Sin embargo, En la medida que aún haya normativas obsoletas que atiborren los códigos legales, los legisladores tendrán que aceptar que sí reprimen la igualdad, también pueden estar asfixiando sus economías. Porque cuando las mujeres y los hombres contribuyen a la vida económica de un país en igualdad de condiciones, ambos ayudan a crear sociedades y economías más fuertes.

De lo anterior, se puede identificar la relación existente entre la persona, en cuanto sujeto que defiende sus intereses, pero en la intersubjetividad establecida por el criterio según el cual la amenaza a la vida del otro es también amenaza a la

---

<sup>121</sup> Gordillo, Agustín A. Agustín A., *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*, Tomo I: Parte General, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2013, ISBN 978-950-9502-54-3, p. 477.

<sup>122</sup> Sri Mulyani Indrawati, “No existe aún igualdad ante la ley entre hombres y mujeres en todas partes, pero hay avances”, Huffington Post International, publicado el 24 de septiembre de 2013, actualizado el 24 de noviembre del 2013, [http://www.huffingtonpost.es/sri-mulyani-indrawati/no-existe-aun-igualdad-an\\_b\\_3984056.html](http://www.huffingtonpost.es/sri-mulyani-indrawati/no-existe-aun-igualdad-an_b_3984056.html)

propia vida; asegurando así la sostenibilidad en procesos alternativos en otra economía posible, determinados por el orden jurídico.

Me atreveré a hacer las siguientes afirmaciones, respaldada por María del Refugio González cuando dice “el historiador no puede hacer una valoración objetiva del caso que le ocupa, puesto que siempre influirá su ideología y visión que tenga del mundo, por ello debe estar fundamentado en la formulación de criterios lo que le permitirá argumentar lo que plantea”,<sup>123</sup> es así como este apartado histórico se ve afectado por la perspectiva de género en los derechos humanos, pero además habrán de evocarse las tendencias internacionales y su influencia en las políticas públicas, específicamente las sociales en México.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 1966, propuso medidas para erradicar la pobreza incluida la perspectiva de género en todas las políticas y los programas. La adopción de esas políticas deberán garantizar que todas las mujeres tuvieran protección económica y social adecuada durante periodos de desempleo, enfermedad, maternidad, gestación, viudez, discapacidad y vejez; y que las mujeres, los hombres y la sociedad compartieran las responsabilidades por el cuidado de los niños, niñas y de otras personas a su cargo.<sup>124</sup>

Se han llevado a cabo 4 Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas, la Primer Conferencia del Año Internacional de la Mujer, fue realizada del 12 de junio al 2 de julio en la Ciudad de México en 1975, en el que se reunieron representantes de todo el mundo, mientras que simultáneamente se reunían participantes de diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que hicieron posible el conocer las condiciones de vida de las mujeres. Declaración de México sobre la

---

<sup>123</sup> González, María del Refugio, Estudio Introductorio, en: *La Historia del Derecho, historiografía y metodología*, Compiladora María del Refugio González, Antologías Universitarias, Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, México 1992, ISBN 968-6382-58-5, p. 23.

<sup>124</sup> Ortiz Magallón, Rosario, La feminización de la pobreza y derechos laborales, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores, Alianza Impresos y Sellos, 2ª Edición, mayo 2012, México, p. 66.

igualdad de la mujer y su contribución a la paz, de la cual se desprende un importante reconocimiento:

Recordando que, al suscribir la Carta, los pueblos de las Naciones Unidas asumieron compromisos específicos, y destaca la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución a la paz: "salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra ..., reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de naciones grandes y pequeñas, y para promover el progreso social y mejores niveles de vida en mayor libertad"<sup>125</sup>.

Ante ese compromiso, la perspectiva de género se cuela en la agenda política mexicana y ve sus frutos más significativos en el ámbito de las políticas sociales. Como antecedente del gasto para la superación de la pobreza, en 1980 entró en vigor la ley de coordinación fiscal que pretendía coordinar integralmente a la Federación, Estados y Municipios, creó fondos para participar de los recursos repartibles y estableció fórmulas para la distribución de estos recursos.

La Ley de coordinación Fiscal principalmente busca eliminar las desigualdades y desequilibrios en la distribución del ingreso fiscal entre los tres tipos de gobierno dentro de la sociedad, buscando que todos los ciudadanos cuenten con las mismas oportunidades y beneficios, ya que según, la Federación crea todo este sistema buscando reducir la pobreza, destinando los recursos federales en obras o actividades en beneficio de la sociedad con el único fin de erradicar este impacto social<sup>126</sup>.

---

<sup>125</sup> United Nations, Women Watch, Report of the World Conference of the International Women's Year, United Nations, New York, 1976, fecha de consulta 27 de mayo del 2017, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/otherconferences/Mexico/Mexico%20conference%20report%20optimized.pdf>, p. 2.

<sup>126</sup> Hernández Tóala, Brenda Berenice, Generalidades de la ley de coordinación fiscal mexicana, Gestipolis posts, Economía, publicado el 5 de marzo del 2015, <https://www.gestipolis.com/generalidades-de-la-ley-de-coordinacion-fiscal-mexicana/>

Iniciando la era de las políticas focalizadas, el primer programa específico para combatir la pobreza en el país lo creó Carlos Salinas de Gortari en 1988, llamado Solidaridad, cuando todavía existía el muro de Berlín.

Solidaridad pretendía llevar infraestructura a los lugares más aislados, impulsar el desarrollo regional, promover la producción y hacer transferencias en efectivo a partir de la “participación social comunitaria”, es decir, con comités que repartían los recursos del gobierno federal según las necesidades que determinaba en asamblea la comunidad y que se destinaban a la producción. Las asambleas comunitarias elegían cuál era la prioridad y le ponían trabajo.<sup>127</sup>

Estas políticas fomentaban la participación de la sociedad en la implementación del recurso, cubriendo necesidades de identidad, participación se logró que la inclusión de todos los actores en la implementación de la política de desarrollo, generará satisfactores.

En 1996 la prestación de servicios de salud para población abierta se transfiere al ámbito local. En noviembre del 97 se modificó la ley de consolidación fiscal, en la cual se consolida el Ramo Presupuestal 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios con ello se acentuó la descentralización hacia los municipios del gasto Social para mejorar las condiciones de vida de la población más pobre del país<sup>128</sup>. De manera contrastante a este intento descentralizador se siguió concentrando funciones en la federación y los poderes federales constituidos, dejando en manos de los mismos la evaluación, calificación y otorgamiento del gasto como sucede en la actualidad con el presupuesto de egresos federal.

Los resultados que se obtuvieron con esos programas fueron prácticamente invisibles, pues el llamado “error de diciembre” ocasionó un drástico aumento de la

---

<sup>127</sup> Siscar, Majo, *Las políticas contra la pobreza en México: 20 años de combate fallido*, Animal Político, on line, Nacional, fecha de consulta 9 de julio del 2015, párrafo 6, <http://www.animalpolitico.com/2015/07/las-politicas-contra-la-desigualdad-en-mexico-20-anos-de-combate-fallido/>

<sup>128</sup> ídem.



pobreza por la crisis de 1994, que provocó una severa devaluación del peso<sup>129</sup>. Los factores fueron diversos, desde la liberación de la moneda extranjera más influyente a esa fecha, hasta la serie de acontecimientos políticos inéditos en los últimos sexenios.

Después de la crisis, el entonces presidente Ernesto Zedillo, eliminó la intermediación de comités, la entrega en especie, e implementó el modelo que rige hasta la fecha la política social: dar dinero en efectivo. El Programa de Educación, Salud y Alimentación, Progresá, se estrenó en 1997 en Cardenal, Hidalgo. Las transferencias incorporaron a 300 mil familias de zonas rurales y el recurso se entregó a las madres de familia para combatir la desigualdad de género<sup>130</sup>. Si bien instrumentalmente se cambiaron los procedimientos y algunos aspectos adjetivos del programa se mantuvo su naturaleza: ser un programa asistencialista.

A partir de ese sexenio, con la entrega inmediata a los beneficiarios, se elimina la participación de la población objetivo del diseño o adecuación de la política pública a las realidades que evidenciaban en la propia aplicación de los recursos, tanto materiales como financieros.

Vicente Fox siguió con el mismo modelo bajo el nombre de Oportunidades. Felipe Calderón aumentó el recurso de 529 a 830 pesos, e incluyó otros apoyos como el alimentario, que daba ayuda a los mexicanos que vivían en comunidades sin infraestructura escolar y médica, y el de Pisos Firmes, para sustituir suelos de tierra por concreto. En 2012, Oportunidades alcanzó a más de 6 millones de familias agrícolas con hijos en la escuela<sup>131</sup>. Las políticas son diseñadas desde la Secretaría de Desarrollo Social y los ejecutores son personas que dependen de la propia secretaría, eliminando un elemento vital en este tipo de programas: la contraloría social.

---

<sup>129</sup> Siscar, Majo, *Las políticas contra la pobreza en México: 20 años de combate fallido*, Animal Político, on line, Nacional, fecha de consulta 9 de julio del 2015, párrafo 8, <http://www.animalpolitico.com/2015/07/las-politicas-contra-la-desigualdad-en-mexico-20-anos-de-combate-fallido/>

<sup>130</sup> *Ibidem*, párrafo 9.

<sup>131</sup> *Ibidem*, párrafo 10.

Los concedores de la realidad social son las propias comunidades quienes padecen necesidades diariamente, de tal suerte que recoger las experiencias de las personas objetivo será una forma de empoderarlo con capacidad de decisión para satisfacer necesidades de entendimiento, participación e identidad, lo que en el caso de las mujeres resulta fundamental.

A nivel internacional, el Estado Mexicano sigue conservando relaciones y se reúne en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York para refrendar los acuerdos tomados en la Carta de las Naciones Unidas, de aquella reunión surge un documento que refleja la intención de los países que conforman la organización de terminar con las desigualdades:

La Declaración del Milenio de las naciones Unidas firmadas en septiembre de 2000, compromete a los estados signantes, entre ellos México, a la realización de acciones para incidir en la atención de la pobreza, el hambre, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra las mujeres, a través del cumplimiento de objetivos, conocidos como los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), relativos a la enseñanza primaria universal, la promoción de igualdad de género y la autonomía de las mujeres, la reducción de la mortalidad infantil, así como la mejora de la salud materna.<sup>132</sup>

En respuesta a los compromisos asumidos, México diseña estrategias para la medición de la pobreza y descubre que este “fenómeno”<sup>133</sup> se presenta en el medio urbano; pero la incidencia de la pobreza extrema vuelve mayor en las zonas periféricas y en las zonas rurales; como una medida para superar las condiciones de pobreza, la gente emigra hacia las ciudades y hacia los Estados Unidos.

---

<sup>132</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena, La Feminización de la Pobreza urbana, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos., 2ª Edición, México, mayo 2012, p. 93.

<sup>133</sup> En el apartado 2.6 del capítulo segundo de este trabajo, se hace referencia a la invitación de Teresa Guadalupe Reyes Sahagún de no asumir estos hechos como “fenómenos”, sino como consecuencia de las políticas.

Posteriormente el legislador se enfrenta con la necesidad de darle una estrategia más contundente a las mediciones, pero también de realizar evaluación a los programas que se implementan, por lo que, en el 20 de enero del año 2004, la Ley General de Desarrollo Social crea el Sistema de Monitoreo y Evaluación en México, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL) como la instancia con autonomía técnica y de gestión con las atribuciones de medir la pobreza y evaluar la política de desarrollo social. En su página institucional se define de la siguiente manera:

Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que permita mejorar la toma de decisiones en la materia. tiene por objeto el coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, el diseño, operación y evaluación de las iniciativas públicas de Desarrollo Social en el País.<sup>134</sup>

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2011 evaluación de la CONEVAL señala en el Capítulo IV referente a las “Conclusiones y recomendaciones sobre la política de desarrollo social” analizadas en México de 2008 a 2010:

El complejo panorama del mercado laboral que enfrentan los Programas y Acciones federales de bienestar económico se caracteriza por i) tasas de desocupación bajas pero más altas que las registradas una década antes y que al inicio del sexenio; ii) empleo con alta rotación, ausencia de seguro de desempleo, salarios bajos y elevado porcentaje de población ocupada sin acceso a instituciones de salud; iii) productividad laboral baja; iv) disminución pronunciada del empleo agrícola con creación insuficiente de puestos de trabajo en el sector agroexportador; v) en el

---

<sup>134</sup> CONEVAL, Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, ¿Quiénes somos?, Creación del Coneval, fecha de consulta del 7 de junio del 2017, <http://www.coneval.org.mx/quienessomos/Conocenos/Paginas/Creacion-del-Coneval.aspx>

sector rural hay, por una parte, un pequeño número de grandes empresas dedicadas principalmente a la exportación que son muy rentables y, por otra, un gran número de pequeños productores que carecen de competitividad y liquidez; vi) microempresas con baja capacidad para generar empleos, sin suficiente crédito comercial, con poca capacitación laboral y basadas fundamentalmente en la fuerza de trabajo del hogar, y vii) insuficiente competitividad internacional.

Si bien ciertos programas han tenido algunos resultados, en el agregado, el impacto de los programas de desarrollo social es modesto para poder revertir los retos estructurales del mercado laboral. Por lo anterior, es importante subrayar que el incremento sostenido del poder adquisitivo del ingreso en el país debería provenir de las mejoras en el crecimiento económico, en el empleo, los salarios, la productividad, la inversión y la estabilidad de los precios (especialmente de los alimentos), entre otras variables.<sup>135</sup>

Del mismo informe señala que en 2010 había 273 programas federales de desarrollo social con un incremento en presupuesto del 42%, sin embargo, la dispersión y la poca claridad de sus objetivos y resultados no permite observar que se resuelvan los problemas de la población a la que van dirigidos.

Y la historia continua con indicadores que no reflejan el impacto de las políticas implementadas, presupuesto que se queda en los gastos administrativos de la ejecución de proyectos y una pobreza que incide en las mujeres, lo que causa descontento entre la sociedad.

El centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género de la cámara de diputados nace el 3 de agosto de 2005, a partir del decreto que reforma el numeral 3, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de

---

<sup>135</sup> CONEVAL, Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2011*, Primera Edición, México, marzo de 2011, ISBN: 978-607-95482-6-1, pp. 125-126.

los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación<sup>136</sup>. Su función es elaborar información analítica, tales como estudios, investigaciones y diagnósticos, así como servicios de apoyo técnico con perspectiva de género, sobre el avance del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Para Laura Elena Estrada Rodríguez hace una observación que considere las especificidades de las personas a las que están destinadas las políticas de combate a la pobreza, porque son diferentes las necesidades de acuerdo a la región, e incluso de una persona a otra varían las prioridades:

En la atención que México debe dar a las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), incluyendo lo relativo a la superación de la pobreza y el hambre, así como las desigualdades por motivos de género; es importante que considere elemento de la heterogeneidad que caracteriza las ciudades en términos de los distintos niveles de bienestar de las personas (mujeres y hombres) en cada área y zona específica de las ciudades. Así como una atención integral orientada al desarrollo pleno de las capacidades humanas, tanto económicas, sociales, el conocimiento de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida, acorde a lo establecido en las metas de los ODM.<sup>137</sup>

Las bases de la implementación de las políticas públicas fueron sentadas en la lucha de los grupos minoritarios, trabajadores, mujeres, organizaciones no gubernamentales, de los políticos sensibles a la desigualdad, así como de la presión de la comunidad internacional, lo que permitió integrar estos ideales a la normativa nacional.

Preciso para que los ideales de desarrollo e igualdad que van permeando la legislación, se cumplan en la cotidianidad, es que las acciones de política pública

---

<sup>136</sup> Cámara de Diputados. El centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. Creación del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres, Fecha de consulta el 3 de junio del 2017, <[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006\\_centros\\_de\\_estudio/05\\_centro\\_de\\_estudios\\_para\\_el\\_adelanto\\_de\\_las\\_mujeres\\_y\\_la\\_equidad\\_de\\_genero](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero)>

<sup>137</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena, Op. Cit., p. 98.

para el desarrollo, tengan su fortaleza y respaldo desde el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los recursos públicos son el verdadero reflejo de la intención política de atender las necesidades de las mujeres para avanzar hacia el logro de igualdad entre mujeres y hombres.

### **2.3. La Globalización Económica y sus repercusiones en el desarrollo humano**

La integración de las economías con la supresión de las barreras al libre comercio, que extiende las redes que establecen corporaciones transnacionales, tales como la apertura de filiales, sucursales y matrices, ha incluido una globalización jurídica puesto que los contratos laborales, contratos de franquicias, los contratos innominados o de adhesión, e inclusive la propiedad intelectual, deben adecuarse a la normativa predominante a nivel internacional.

Entre los factores que están a la base de esta situación desigual entre varios sectores de la población, se encuentra la asimetría de su estructura productiva en materia de acceso a tecnologías, a capital humano calificado, competitividad y a mercados dinámicos.

Todo lo cual, a su vez influye en vulnerabilidad a los choques externos y configura mercados de trabajo también asimétricos en empleo de calidad, nivel de ingresos, capacidad de generar empleabilidad y protección social.

Hemos fortalecido los medios que satisfagan las necesidades corpóreas, pero no aquellas que desarrollen el ser, dejando de lado el papel del ser humano las personas se convirtieron en trabajadores, que dejan de tener relación con sus familias y consigo mismos, lo cual hace crecer los sentimientos de insatisfacción.

Estamos ante una crisis social colectiva en el mundo, el sistema económico mundial nos empuja a estos estados en los que nos sentimos desconectados de la vida. Las personas utilizamos el cuerpo como un vehículo, como una herramienta

de placer y producción, viviendo sin ningún propósito más que el conseguir los medios para la satisfacción inmediata.

Los esquemas sociales y de satisfacción de las necesidades nos esclavizaron a cumplir papeles, de una mente exigente, dependiente de las expectativas, eso genera en la mujer las actitudes ante sí mismas que las dañan con severidad, reprochando a sí mismas por esa falta de cumplimiento y es así como llega el sometimiento.

Aquí es necesario hacer énfasis en que las ideas y las expectativas que están dañando vienen de forma externa, pero el juicio, el daño y los reproches vienen desde dentro; mientras que el sometimiento es el resultado de una mente afectada por los estereotipos y esas falsas identificaciones que le asignaron un papel que no tiene nada que ver con ella. En un sistema de exigencia se da el autoesclavismo y la autoagresión.

Todavía persisten importantes brechas de género en el acceso y control de los recursos productivos, las oportunidades económicas, el poder y las instituciones políticas. La discriminación de género atenta contra los principios y derechos fundamentales en el trabajo, los derechos humanos y la justicia social.<sup>138</sup>

Es una limitante a la libertad de las mujeres que existan aún esos “techos de cristal” que impiden a este sector el decidir a qué dedicarse y cómo resolver sus necesidades económicas por el hecho de tener responsabilidades que históricamente se le han impuesto a su género. Como lo refiere Fabiola Nallely Arzate Campos en su artículo “La mujer y el Techo de cristal”:

“Un concepto que a nivel de estudios de género se ha acuñado es el de techo de cristal, el cual impide a las mujeres pasar a un nivel mayor, tiene que ver con fenómenos de las mismas empresas y con la repartición del

---

<sup>138</sup> *Ibidem*, p. 16.

poder: las mujeres ascienden hasta cierto nivel, pero de la subdirección no pasan, los directivos son hombres”<sup>139</sup>

Para detectar barreras como estas, se requiere de una visión más igualitaria de las oportunidades de trabajo y que la perspectiva de género se encuentre implícita en la distribución de los recursos productivos, encontrando los momentos en los que se excluye a ciertos grupos, logrando la inclusión, se contribuye al crecimiento económico y a la estabilidad política.

Una mirada de género aporta la comprensión y reconceptualización de la teoría y práctica económica y social, entendiendo que el trabajo no sólo se realiza en el espacio mercantil, sino también en el área del cuidado, ambas estrechamente entrelazadas.

Cuando se plantea que en una sociedad de mercado toda la producción está la venta, se omite el hecho de que paralelamente a las relaciones de mercado una gran proporción de la población se dedica formas de producción no remuneradas que es tan sólo indirectamente ligadas al mercado. Las mujeres están desproporcionadamente concentradas en este tipo de trabajo.<sup>140</sup>

La comprensión de que cada ser humano atraviesa por distintas etapas en las que no puede valerse por sí mismo, tales como la infancia, la vejez o durante alguna enfermedad y que necesita cuidados, mismos que generalmente son proveídos por el género femenino, en razón de que este es el rol que le ha sido asignado, debe concluir necesariamente que el término trabajo decente comprenda también el tiempo de atención para las personas que transitan éstas etapas, así como la inclusión del género masculino en estas labores es importante para el desarrollo igualitario.

---

<sup>139</sup> Arzate Campos, Fabiola Nallely, *La mujer y el Techo de cristal*, La mujer en la publicidad, Revista Ciencia y Desarrollo CONACYT, publicación en línea, diciembre de 2009, consultada el 26 de julio de 2017, <http://www.cyd.conacyt.gob.mx/238/Articulos/Entrevista/Entrevista2.html>

<sup>140</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena, Op. Cit., 17.



En el nivel social la posición de las mujeres está influida por los patrones de discriminación que operan en su contra, tanto en el mercado del trabajo como en los espacios políticos. En el nivel de la comunidad, son las normas de género las que determinan los roles y responsabilidades que asumen las personas. En el nivel del hogar, la existencia de relaciones desequilibradas de poder entre los géneros contribuye a reforzar la pobreza relativa de las mujeres.<sup>141</sup>

Somos actores inconscientes de los papeles que la sociedad nos ha asignado, el traer a la conciencia las diferencias con las que se hace la distribución de características, poder y trabajo, permite que las soluciones sean evidentes. Ya que “la desigual distribución de poder entre hombres y mujeres y las barreras que estás enfrentan para acceder a la toma de decisiones, restringen sus posibilidades para participar en la asignación de los recursos, tanto al interior de la familia como en la comunidad y en las políticas de empleo y combate de la pobreza”<sup>142</sup>.

Al revisar la forma en que está estructurado el mercado laboral y su relación con la economía familiar y del cuidado, se muestra que la situación de los hombres y mujeres con respecto a la disponibilidad del tiempo propio es muy diferente. Mientras la mayor parte de los hombres venden su tiempo en el mercado de trabajo, y a través de este generan derechos suficientes para su automantenimiento y el de los restantes miembros de la familia, la mayoría de las mujeres asumen un contrato social implícito a través del cual ceden su fuerza de trabajo sin límites definidos en el número de horas diarias ni de días o años.<sup>143</sup>

De ahí que es importante analizar los procesos políticos y de constitución de políticas públicas a través de la perspectiva de género, recogiendo de más los

---

<sup>141</sup> *Ibidem*, p.18.

<sup>142</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena, La Feminización de la Pobreza urbana, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos., 2ª Edición, México, mayo 2012, p. 18.

<sup>143</sup> *Ídem*.

aportes de la teoría feminista, se puede entender la economía desde otra mirada, una inclusiva e integradora, no sólo de un género, sino de todos los grupos que generalmente han sido discriminados.

#### **2.4. La mujer como grupo generalmente discriminado en el ámbito laboral**

En el sistema económico actual, se trabaja para sobrevivir y el salario resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas, el tiempo que se ocupa para trabajar es extenso, lo que disminuye el tiempo de convivencia con los seres queridos y el necesario para la construcción del propio ser humano.

Derivado de lo anterior, hay en la mayoría de las personas un afán de tener más dinero para la satisfacción de las necesidades, que no es resultado de las necesidades propias, sino de la internalización de los estereotipos que constituyen referentes de lo que es necesario para ser feliz.

De llegar a la determinación de renunciar a autodefinirse, sin añadir cargas a el peso que ya cargamos, se puede disminuir la existencia de relaciones de poder sumamente desfavorables, que dificultan el despliegue de las capacidades personales, esta sobrecarga, puede contrarrestarse mediante la consolidación instancias de empoderamiento tanto individuales como grupales.

Se debe llegar a la conceptualización del empoderamiento que permita superar la posición desventajosa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones es un gran avance para superar la pobreza.

Las conceptualizaciones de estereotipos de lo que es socialmente aceptable infligen sufrimiento a los otros, es imperceptible que ese sufrimiento que se da por los estereotipos, tiene origen en nuestra incapacidad de aceptar que las limitaciones que se dan por definición de los otros, así que es necesario ver el todo en el cual todas las cosas están conectadas.

Ejemplo de ello es que a los hombres se les ha dado el papel de proveedores, y la mujer se le dio le adjudica un rol de cuidadora, y para la sociedad salir de ese esquema resulta inadmisibile, atenta contra la masculinidad o feminidad concebida. Si un hombre no trabaja o no gana lo suficiente para sostener a su familia, o si una mujer no cuida personalmente de su familia, serán criticados y sancionados moralmente.

En un sistema en el cual los papeles fueron asignados les dé la posibilidad de encontrar un campo de presencia consciente sin buscar un nuevo papel o personaje que le ayude a conseguir la aprobación social o una mejor situación económica. Sara Lovera advierte que estas asignaciones originan relaciones desproporcionales e insatisfactorias:

El empobrecimiento generalizado en México, resultado de las políticas económicas del capitalismo salvaje, adicionalmente, ha desmantelado a millones de hombres de todos los privilegios de la masculinidad, situación que ha exacerbado la violencia contra las mujeres. Los hombres no tienen trabajo y por tanto no pueden ser proveedores; no pueden confinar para así y controlar fácilmente la vida de las mujeres con las que se relacionan.<sup>144</sup>

Garantizar la apertura de espacios para la participación plena e igualitaria de mujeres y hombres, para el mejor uso de sus habilidades y capacidades potenciales; dejando de lado elementos agudizadores de la falta de equidad, como son la condición de género, étnica y de clase, exige la implantación de políticas que propicien la distribución equitativa de las oportunidades entre los distintos grupos y sectores sociales.

---

<sup>144</sup> Lovera, Sara, *Violencia de Género y Pobreza*, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos., 2ª Edición, México, mayo 2012, p. 79.

Ya se ha planteado la discriminación como expresión de la desigualdad, y esta puede manifestarse en cualquier espacio en la que existan relaciones, una muy común es la que se presenta en las relaciones laborales:

La discriminación en el trabajo puede ser directa o indirecta directa. Directa cuando la normativa, las leyes, las políticas y las prácticas excluyen o desfavorecen a ciertos trabajadores en función de su pertenencia a una categoría social o a partir de estereotipos que atribuyen a los individuos discriminados ciertas características particulares, más allá de sus talentos y habilidades.<sup>145</sup>

Acorde a la distinción, de discriminación directa, el estado mexicano ha intentado ajustarse a las exigencias internacionales en relación al aparato normativo, se han desarrollado mecanismos e instancias jurídicas donde las víctimas pueden apelar o ser compensadas, en el caso de que una ley sea clara o implícitamente discriminatoria, dichos mecanismos son individuales, pero sientan un precedente que sirve como referente para impedir la práctica de conductas discriminatorias.

Sin embargo, se le ha complicado el tomar acciones en el caso de la discriminación indirecta que “es la más extendida, ocurre cuando hay disposiciones o prácticas de carácter aparentemente neutral, pero que en la práctica tienen un efecto adverso en relación a algún grupo determinado y redundan en perjuicio de los integrantes de ese grupo social”<sup>146</sup>.

La ley se ha escrito de forma neutral y el legislador al momento de crearla no ha podido prever sus alcances, en muchas ocasiones las políticas públicas que se implementan tienen la misma deficiencia, el resultado de su implementación es que algunos grupos no pueden acceder a las mismas oportunidades.

---

<sup>145</sup> Valenzuela, María Elena, Políticas Públicas para la Promoción de la Igualdad de Género en el Trabajo y el Combate a la Pobreza, en: *Políticas de Empleo para Superar la Pobreza*, Organización Internacional del Trabajo, Andros Impresores. Argentina, 2004, p. 29.

<sup>146</sup> Ídem.

Lo que se conoce como techo de cristal<sup>147</sup>, se trata de barreras invisibles que al no tener en cuenta las diferencias que tienen los componentes de una organización, ya sea por roles o por disminución de sus capacidades físicas, evitan que una persona o un grupo de personas logren su desarrollo profesional. Esa barrera debe ser frenada con acciones positivas que eliminen las prácticas discriminatorias y además las consecuencias de la discriminación.

En palabras de Rosario Ortiz Magallón una de las principales razones de la falta de oportunidades laborales es la inequitativa distribución de las responsabilidades familiares:

Para las trabajadoras mientras persista la desigualdad de oportunidades para acceder a trabajo remunerado y con acceso a sus derechos y no se visibilice y valore la distribución social y equitativa de las responsabilidades familiares y, persista la violencia de género en las relaciones de trabajo, las causas de la discriminación seguirán reforzando estas prácticas impidiendo el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de calidad de vida de las mujeres en sus diferentes espacios de trabajo.<sup>148</sup>

Los cuidados de personas vulnerables son responsabilidad de toda la sociedad, no puede un dejarse en manos de las mujeres exclusivamente, y en el caso de los niños requieren la atención que una persona por sí sola no puede darle, es un derecho de los niños la atención y cuidados que ambos padres puedan proveerle. La responsabilidad equitativa trae como consecuencia que las oportunidades económicas de la familia se amplíen, al integrar a sus integrantes al trabajo remunerado.

Para María creso Garrido es “una asignatura pendiente, que ralentiza la efectiva conciliación de trabajo y familia en los hogares, es la incorporación del

---

<sup>147</sup> En los estudios de género, se denomina techo de cristal a la limitación velada del ascenso laboral de las mujeres al interior de las organizaciones.

<sup>148</sup> Ortiz Magallón, Rosario, La feminización de la pobreza y derechos laborales, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores, Alianza Impresos y Sellos, 2ª Edición, mayo 2012, México, p. 75.

hombre a la esfera doméstica, pues está siendo mucho más lenta que la irrupción de la mujer en el mercado laboral, por lo que los conflictos y carencias son evidentes<sup>149</sup>. Existe una severa desproporción en ese contexto y la promoción de su participación a través de las instituciones es posible por medio de horarios flexibles

Al realizar una división más equitativa de las labores domésticas y de cuidado, se plantean relaciones más estables y felices, se consigue la participación de la mujer en la economía, lo que fortalece las dinámicas familiares y se potencia el desarrollo económico de las comunidades.

La discriminación laboral normalmente se ubica en las cuestiones normativas, y en las políticas de operación de las empresas, cuando para la contratación se les solicita como requisito un examen de gravidez, o en la solicitud de empleo se les pide información de la cantidad y edades de los hijos que tienen. Cuando no prevé autorizaciones para atender cuestiones familiares y así se pueden citar ejemplos muy variados, pues a pesar de que la Ley del Trabajo prohíbe a los empleadores realizar ese tipo de prácticas, la realidad es que muchas mujeres tienen al menos una experiencia discriminatoria que contar.

Este tipo de discriminación, se da de una forma fáctica cuando por motivos familiares, las mujeres son relegadas de la promoción y capacitación laboral, es decir, no son consideradas para los puestos gerenciales o directivos, ni para el desarrollo de las capacidades que le brinden una mejor posición dentro de las organizaciones.

De hecho, esta situación trasciende las circunstancias laborales y afecta la calidad de vida cuando las mujeres deben elegir entre desarrollar su vida laboral o la vida personal; considerando el costo de tener hijos. Las mujeres piensan en las

---

<sup>149</sup> Crespo Garrido, María. La reconciliación de trabajo y familia a comienzos del siglo XXI, en: *El Derecho y la Economía ante las Mujeres y la Igualdad de Género*, coordinadores Susana de la Sierra Morón, Juan Carlos Ortiz Pradillo, editorial Lex Nova, Valladolid, 2011, ISBN 978-84-9898-394-4, p. 78.

dificultades que representa la falta de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. De tal suerte que si optan por tener hijos o tienen hijos pequeños se afecta o disminuye su incorporación a las actividades remuneradas.

Se ha estereotipado a la mujer en el sentido de que, si tienen responsabilidades familiares, descuidarán en trabajo, o si se les da un puesto directivo abandonarán sus funciones por casarse o tener hijos. Por el contrario, los hombres que tienen hijos y familia se les ve como más responsables y que por ello cuidarán más su trabajo.

Son muchas más las mujeres que renuncian al desarrollo profesional, aduciendo motivos familiares, que los hombres que posponen su acceso al empleo por atender a sus familiares. Los porcentajes entre hombres y mujeres que atienden a los familiares no han sufrido alteración, por lo que cabe concluir que la crisis económica no ha modificado las pautas de comportamiento respecto a la atención a la familia y son las mujeres quienes mayoritariamente renuncian a sus carreras profesionales cuando se hace necesaria la atención a algún familiar.<sup>150</sup>

Mientras que esta situación persista, no se puede hablar de una verdadera igualdad, puesto que los medios económicos se ven limitados expresa o veladamente a los hombres, por consiguiente, se pone a las mujeres en una condición de vulnerabilidad, puesto que situaciones de vida y de reproducción ponen en riesgo su estabilidad en el empleo, por consiguiente es una causa de pobreza. Al respecto Laura Elena Estrada Rodríguez habla acerca de la feminización de la pobreza en México:

La pobreza entendida como carencia de posibilidades para satisfacer las necesidades básicas se expresa cuando las personas se encuentran desprovistas de medios y recursos para satisfacer esas necesidades. Recursos y políticas públicas orientadas a garantizar que las personas

---

<sup>150</sup> *Ibíd.*, p. 82.

cuenten con medios adecuados y suficientes para desarrollar a plenitud sus capacidades como seres humanos, ello implica atender elementos que inciden y agudizan la situación de pobreza, tales como el género (feminización de la pobreza) y la etnia (la desigualdad por el hecho de ser indígena)<sup>151</sup>.

La desigualdad en las oportunidades de trabajo se relaciona en gran medida con la desvalorización del trabajo que las mujeres realizan al interior de las unidades domésticas y que tienen que ver con el tiempo y cuidado que invierten en otras personas que así lo requieren, como lo son adultos mayores, niños y personas que tienen alguna discapacidad.

Esta falta de valoración del trabajo no remunerado atiende a que no se refleja en la cuenta pública y aún persiste la diferencia de remuneraciones entre hombres y mujeres, “la incorporación acelerada de las mujeres al mercado de trabajo, no ha reflejado autonomía económica, ni reconocimiento de su trabajo tanto remunerado como no remunerado en las cuentas públicas”<sup>152</sup>.

El Estado debe asumir plenamente la responsabilidad de la seguridad social, que garantice los derechos humanos elementales para el desarrollo de la vida humana, las mujeres han tenido que asumir la responsabilidad de garantizar el ingreso y la manutención de sus familias, y los medios que propicien a sus familias un completo bienestar.

La mujer, para estar en condiciones de igualdad con los hombres, no debería tener que abandonar sus aspiraciones profesionales o laborales por llevar la responsabilidad del cuidado de otros. “La carga social del cuidado de las y los hijos y de los adultos mayores, sigue siendo un dilema entre trabajo y familia exclusivo para las mujeres, porque culturalmente se ha dejado esta tarea de la reproducción

---

<sup>151</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena. Op. Cit., p. 97.

<sup>152</sup> Ortiz Magallón, Rosario, La feminización de la pobreza y derechos laborales, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores, Alianza Impresos y Sellos, 2ª Edición, mayo 2012, México, p. 71.



humana y el cuidado de ella, a las mujeres y no se ha logrado que se asuma como una responsabilidad social y no individual”<sup>153</sup>.

Muchos empleadores todavía ven la maternidad y la situación conyugal de las mujeres, como un obstáculo para su buen desempeño laboral<sup>154</sup>; la participación económica de las mujeres solteras es considerablemente mayor que la de los hombres solteros. Promover la incorporación de las mujeres al mercado laboral en condiciones de trabajo decente Es indispensable para abatir la feminización de la pobreza y la pobreza en general.<sup>155</sup>

Para promover los derechos humanos económicos de las mujeres, el Estado tiene la obligación de promover la participación de la mujer en el trabajo remunerado, para lo cual debe crear políticas para:

La generación de condiciones necesarias para facilitar la incorporación de la mujer a la fuerza de trabajo es una condición para enfrentar la pobreza y debería ser un objetivo de las políticas. Implica diseñar políticas tendientes a facilitar la conciliación entre la vida familiar y laboral, impulsar medidas que brinden servicios para apoyar el cuidado de los hijos y promuevan la participación compartida de ambos padres<sup>156</sup>.

Esto representa considerables ventajas para el desarrollo, la primera es aumentar las posibilidades de las mujeres de acceder a un empleo remunerado y de esta forma potencias las oportunidades de su familia, así como su autonomía económica; la segunda es el cumplimiento de la responsabilidad del Estado mexicano de proteger y promover los derechos humanos, en específico el derecho a la igualdad; tercero, el que al promover el desarrollo integral de la familia, también se potencia el desarrollo de México como país.

---

<sup>153</sup> *Ibíd*em, p. 72.

<sup>154</sup> Espinoza Torres, Patricia. *Op. Cit.*, P. 61.

<sup>155</sup> *Ibíd*em, p. 62.

<sup>156</sup> Valenzuela, María Elena. *Op. Cit.*, p.37.

Las políticas económicas deben crear los mecanismos que permitan la inclusión de las mujeres en la economía, ya que muchas mujeres que deben optar por el cuidado de su familia, al sentir la carencia de sus necesidades básicas, deben ingresar a trabajos cuya remuneración es insuficiente y sin garantías de seguridad social.

Se requiere que las políticas activas del mercado de trabajo, que tienen por objetivo reducir el desempleo estructural incidiendo en la demanda o en la oferta de trabajo, consideren la situación de desventaja de la fuerza de trabajo femenina, facilitando su acceso en igualdad de oportunidades a los planes directos de empleo, programas de incentivos a la contratación, programas de capacitación y el apoyo proporcionado a quienes buscan trabajo. a través de las oficinas de empleo.<sup>157</sup>

Las mujeres que no consiguen trabajo formal, deben tomar trabajos de servicios domésticos en los que perciben el ingreso que les permita vivir al día, el pago es mínimo y sin prestaciones, si sufren una enfermedad o accidente no tienen los recursos económicos para salir del estado de incapacidad; con un salario que apenas les da para comer ese día, no hay manera de ahorrar, ni mucho menos acceder a créditos, por lo que esta precariedad se perpetúa.

Para las mujeres, el acceso a los recursos productivos y al crédito es una barrera particularmente difícil de franquear. Estas se concentran en pequeños negocios poco productivos, que generan ingresos muy bajos, en rubros que constituyen una prolongación de sus roles domésticos hacia el espacio público.<sup>158</sup>

Son múltiples las razones por las que los negocios informales están representados por mujeres, y una muy importante es que los créditos de las

---

<sup>157</sup> *Ibidem*, p.37.

<sup>158</sup> *Ibidem*, p.38.

instituciones crediticias y de los propios programas estatales de fomento económico, están plagados de requisitos que las mujeres no pueden cumplir.

Por lo que poner un negocio, sembrar la tierra, o conseguir una casa para sí y su familia, son metas prácticamente inalcanzables, y en los casos en que acceda a un crédito, generalmente es muy poco el financiamiento y los intereses las mantienen alienadas en ese círculo de pobreza del cual es difícil salir.

Resulta necesaria la intervención del Estado en el mercado y los productos financieros que se requieren para que las mujeres salgan de la pobreza, así como las estrategias de conciliación de la vida familiar y laboral, para que no tenga que decidir por desarrollarse laboralmente o atender a su familia.

Promover la independencia y los derechos económicos de las mujeres, e incentivar su capacidad productiva, eliminando así la segregación en el trabajo y toda forma de discriminación de hombres y mujeres con responsabilidades familiares, en el empleo.

## **2.5. La paradoja familia y trabajo**

Se ha planteado anteriormente que la norma neutra suele invisibilizar a cierta parte de la población, puesto que la asignación de derechos se hace en base al sujeto único, de no cumplir con la determinación que se hace del sujeto único, queda excluido en automático de las atribuciones que se le hacen al sujeto, de forma que las particularidades que hacen diferentes a las mujeres, hacen que no logre integrarse.

Los estudios económicos se hacen en una neutralidad, en la que no se habla de hombres y mujeres, así que son esfuerzos de economistas feministas como Julie A. Nelson, el hacer investigaciones que determinen la objetividad de la norma y las políticas económicas dotadas de ética:

La teoría feminista expone ciertas dudas acerca de la aceptabilidad de la práctica económica sea en general demasiado objetiva, sino por el

contrario, porque no es lo suficientemente objetiva. Varias perspectivas parciales y llenas de prejuicios sexuales, particularmente masculinas sobre el tema, los modelos, métodos y pedagogía, han sido mal percibidas como asexuales en la economía, así como en otras disciplinas científicas.<sup>159</sup>

De ahí la importancia de incluir la perspectiva de género en cada aspecto de la vida, sobre todo en los que el Estado tiene posibilidad de regular, tales como la educación, la salud, la investigación, la cultura, el deporte, el trabajo, para reducir la asimetría en las relaciones, en la cantidad de cuidados y labores domésticas que las mujeres realizan.

La decisión entre familia y trabajo aliena a las mujeres porque en la mayoría de las veces ella opta en beneficio de sus hijos, ya sea dejando su trabajo o bien, asumiendo una doble jornada de trabajo, en la cual una es remunerada y la otra no; lo cual provoca que centre la prioridad de sus cuidados en la familia, y al dejar de lado el cuidado de sí misma, se enferma e incluso pierde su personalidad y conciencia de sí misma y sus propias necesidades.

La paradoja familia y trabajo envuelve esa aparente contradicción que implica el tener que elegir entre familia y trabajo, cuando ambas forman parte de las necesidades y factores del desarrollo humano.

Se ha “facilitado que se empiecen a reconocer los múltiples papeles que cumple la mujer, porque, a menudo es ella la que sirve de colchón amortiguador de la de las presiones cada vez más fuertes de la crisis”,<sup>160</sup> lo cual refuerza la idea de que el Estado intervenga en estas relaciones para que no sea la mujer la que dé la cara por estas crisis, para que no sea la mujer quien represente la pobreza.

Las políticas relativas a la equidad de género, así como las relativas a la armonización de la vida laboral con la vida familiar no han sido suficientes, ya que

---

<sup>159</sup> Nelson, Julie A. en: *La Política Económica desde una Perspectiva de Género*, Coordinadora Paloma De Villota Gil-Escoin, Alianza Editorial, Madrid, España, 8 de noviembre del 2000. 264 pp. ISBN 84-206-4469-2, p. 30.

<sup>160</sup> Lovera, Sara, *Violencia de Género y Pobreza*, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos., 2ª Edición, México, mayo 2012, p. 81.

esta ha centrado sus esfuerzos en acciones afirmativas que depositan la responsabilidad familiar en la mujer, lo cual la somete a una doble jornada.

El costo social de este problema es el incremento del trabajo no remunerado de las mujeres, lo cual provoca indirectamente la exclusión de la mujer como sujeto activo en la economía, incluso el deterioro paulatino en su salud.

## **2.6. La Pobreza en México tiene rostro femenino**

Se analizó la pobreza desde la normatividad mexicana y especifica que la carencia social alimentaria, de capacidades o de patrimonio, estadísticamente el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), presenta mayor incidencia de pobreza en las mujeres. Sin embargo, la Licenciada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, durante el foro “Feminización de la Pobreza” hace tres reflexiones:

La primera no hablar más de la pobreza como un fenómeno sino hablar del empobrecimiento como un proceso. El término pobreza se entiende comúnmente como una condición “casi natural” de algunos grupos, debemos hablar y analizar el empobrecimiento de las personas, entendido éste como un proceso económico, social y cultural.

El empobrecimiento no es un fenómeno casual o temporal, no es un error del modelo económico o de su instrumentación que se puede corregir de forma aislada; al contrario, el empobrecimiento de la mayoría de la población, es un elemento fundamental para que funcione el modelo neoliberal instrumentado en México desde hace cerca de 30 años. El empobrecimiento de las mujeres y de los grupos más vulnerables, ha sido una de las pocas políticas públicas instrumentadas con todo éxito.

La segunda reflexión es en relación a que constantemente se mencionan recursos de todo tipo, principalmente económicos, que el gobierno deposita en diversos programas y que según ellos, sirven para ir acabando con la pobreza; así tanto los beneficiarios de los programas,

como analistas llegan a hablar sobre el “dinero del gobierno”. Pero en ningún caso se debe de olvidar que el legítimo dueño es el Pueblo, los recursos son frutos del trabajo humano de toda la población de nuestro país.

En la tercera reflexión señala que es importante tener todas las mediciones de los procesos de empobrecimiento, es vital el trabajo de los y las especialistas para conocer los programas sociales a detalle; y más importante es la transformación de la realidad, desarrollando la capacidad del Estado para lograr que existan mejores condiciones materiales y libertades para el Pueblo.<sup>161</sup>

Reyes Sahagún hace una severa acusación al modelo económico que prevalece en el país cuando parece favorecer al poder y al dinero, y valores como la justicia, la igualdad y la vida quedan fuera de los objetivos de la política pública. Y que la actividad de combate a la pobreza no es caridad que el poder público realiza en pos de la gente pobre, sino que es recurso del erario público que todas las personas a través de los impuestos contribuyeron a conformar; por lo que la actividad del Estado encaminadas a fortalecer las condiciones materiales y subjetivas de las personas, permiten una transformación de la sociedad.

Si la pobreza tuviera que representarse con la imagen de una persona, esa sería una mujer, probablemente una niña, las relaciones de poder y la dependencia económica de las mujeres, la hace propensa a tener cierto grado de pobreza.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), dice que la feminización de la pobreza refiere a un fenómeno que se caracteriza por el aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza entre las mujeres. Implica una desproporcionada representación de las mujeres entre las personas pobres con respecto a los hombres, entre sus elementos constitutivos se identifica:

---

<sup>161</sup> Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe, *El empobrecimiento de las mujeres mexicanas*. Durante el foro: La Feminización de la Pobreza el lunes 7 y martes 8 de marzo del 2011, Valparaíso, Chile.

- A) el predominio cuantitativo de las mujeres entre la población en situación de pobreza.
- B) el impacto de las causas de la pobreza con sesgo de género no es fortuito, obedece a procesos que acontecen en contextos específicos locales, regionales y nacionales.
- C) la tendencia progresiva y desproporcionada de la representación de las mujeres entre los pobres, constituye un “proceso” que se consolida y no como resultado de una coyuntura particular.
- D) se requiere visualizar a las mujeres como sujetos sociales<sup>162</sup>.

El proceso de empobrecimiento varía de una entidad federativa, a pesar de ser la misma problemática cada una tiene sus propias variables, y la incidencia de las mujeres en esta condición de pobreza es un hecho que comprueba la desigualdad en el goce de los derechos humanos en nuestro país.

La feminización de la pobreza es un concepto que busca reflejar la envergadura y los contenidos inherentes a los estados de vulnerabilidad y privación que son específicos de las mujeres. Las diferentes interpretaciones y medidas de la feminización de la pobreza tienen en común suponer que las mujeres son más numerosas que los hombres en el volumen total de los pobres, y que es un fenómeno ascendente en su magnitud y en el tiempo.<sup>163</sup>

Ahora bien, la pobreza en términos del Desarrollo a Escala Humana, presentan establece que para las necesidades según las categorías axiológicas de afecto, comprensión, participación, creación, recreo/ocio, identidad y libertad, deben tenerse satisfactores de acuerdo a las categorías existenciales, por lo que la pobreza no consiste solamente en la falta o precariedad de los ingresos, se refiere también a la carencia de bienes y servicios, así como de capacidades y

---

<sup>162</sup> Instituto nacional de las Mujeres, Inmujeres, *Elementos constitutivos de la feminización de la pobreza*, actualizado al 10 de octubre de 2015, fecha de consulta 3 de noviembre del 2017, [www.inmujeres.gob.mx/feminización\\_pobreza](http://www.inmujeres.gob.mx/feminización_pobreza)

<sup>163</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena, Op. Cit., p. 91.

oportunidades que permitan salir de la pobreza, que le permitan desarrollarse como ser humano y el reconocimiento de su dignidad, en una frase el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

La inserción al mercado laboral es fundamental para romper el ciclo de pobreza, sin embargo, las mujeres más pobres tienen más dificultades para acceder a él, porque tienen mayores dificultades para delegar sus responsabilidades familiares, si no cuentan con ayuda para el cuidado de sus hijos o familiares, prácticamente son nulas las opciones para trabajar de manera formal. Esta es una causa de la pobreza, sin embargo, Patricia Espinosa identifica otras más que constituyen un ciclo:

La pobreza es al mismo tiempo causa y efecto de la falta de acceso a los derechos laborales: genera condiciones que restringen el acceso a las mujeres al mercado laboral, tales como escasa educación, mayor número de hijos, pocas posibilidades de conciliación entre trabajo y familia; así como la carencia de un trabajo decente refuerza la condición de pobreza de estas mujeres.<sup>164</sup>

Para la autora, la pobreza femenina abarca un amplio abanico de situaciones distintas, que son el resultado de procesos diferenciadores, con causas específicas, lo que a su vez influye en las vivencias (objetivas y subjetivas) asociadas a la pobreza y en las estrategias individuales y familiares para intentar salir de esta situación.

A pesar de que se ha intentado hacer una clasificación de la pobreza y que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), establece una metodología de medición de la pobreza, para Patricia Espinosa “no

---

<sup>164</sup> Espinoza Torres, Patricia. Pobreza y derechos laborales de las Mujeres, en: La Feminización de la Pobreza en México, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos., 2ª Edición, México, mayo 2012, p. 59.



hay un patrón homogéneo sino diferentes maneras de ser pobre y otras tantas de vivir la pobreza”.<sup>165</sup>

El Estado ha conformado sistemas de información, acerca de los programas, las políticas públicas y su evaluación, la realidad exige que, para superar esas dificultades, esas políticas sean diseñadas con la participación de todas aquellas a las que habrán de padecer los efectos de la implantación de las mismas.

México es parte de la comunidad internacional y parte de las estrategias para el pago de la deuda externa incluyen políticas de rescate, las cuales están “centradas en recortar aún más el gasto público impactando directamente en gasto social, flexibilizar las relaciones de trabajo en cuanto a la contratación, reducción del salario, reducir las prestaciones sociales y reformar el sistema de la seguridad social”<sup>166</sup>.

En el estudio de estas políticas se evidencia que la aparente neutralidad de los programas, impide que las mujeres logren acceder al trabajo, lo que produce pobreza o incursión en el empleo informal, que debería ser uno de los objetivos de las políticas para garantizar los ingresos de las mujeres. No obstante, como lo afirma Rosario Ortiz Magallón, “la informalidad la constituyen en gran parte mujeres y adultos mayores que realizan su actividad en su propio domicilio, en locales rudimentarios, en la venta por catálogo en la vía pública”<sup>167</sup>.

Y hace una crítica a la concepción focalizada de la política social que se implantó desde los años 80’s, “no ataca de manera multifactorial a la pobreza, no llega cambios en los problemas que los generan. Sus objetivos y sus resultados son parciales y no construyen ciudadanía, la dependencia del ingreso que generen las

---

<sup>165</sup> *Ibidem*, p. 92.

<sup>166</sup> Ortiz Magallón, Rosario, La feminización de la pobreza y derechos laborales, en: La Feminización de la Pobreza en México, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores, Alianza Impresos y Sellos, 2ª Edición, mayo 2012, México, p. 69.

<sup>167</sup> *Ibidem*, p. 71.

personas que lo reciben, la mayoría mujeres, las convierte en un coto de control político electoral”<sup>168</sup>.

Se debe formular una economía que sea coherente con el mundo que vivimos, no puede establecerse un sistema económico dogmático porque la sociedad no es así, las políticas económicas y de desarrollo social deben ser dinámicas para estar acorde a las nuevas problemáticas y realidades que presenta la sociedad actual.

## **2.7. Feminización de la pobreza y derechos laborales.**

La pobreza es una condición limitante de la libertad e impide el pleno ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres, atenta contra la dignidad humana. Una forma de combatir estas condiciones de vida inadecuadas e insuficientes es incentivando las fuentes de trabajo y vigilar la instauración de buenas prácticas laborales.

A propósito de la feminización de la pobreza, era una situación que se negaba y fue el trabajo de activistas feministas las que tuvieron que mostrar esta situación, ello para hacer posible su tratamiento como problema específico, tal es el caso de la periodista Sara Lovera López, quien estudió este concepto:

La carencia y el no desarrollo atentan contra el valor fundamental de lo que se define como bienestar: la dignidad humana. La definición de feminización de la pobreza concepto acuñado en los Estados Unidos en 1970, referido y cuantificado por los datos de la jefatura femenina en los hogares, es hoy un concepto limitado y economicista que tiende una cortina de humo sobre el contexto donde opera el límite para el desarrollo y la vida plena de las mujeres.<sup>169</sup>

---

<sup>168</sup> *Ibíd*em, p. 74.

<sup>169</sup> Lovera, Sara, *Violencia de Género y Pobreza*, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos, 2ª Edición, México, mayo 2012, p. 77.

Un problema que no es visto, no es atendido así que, el reconocimiento de que la pobreza tiene su origen en la asignación social de actividades y valores de acuerdo al género, es un avance importante. “La instalación del concepto feminización de la pobreza y sus definiciones operativas como un hecho consumado, se configura sobre sentidos previos con respecto a los lugares socialmente construidos para mujeres y varones, sus condiciones de vida y la definición de estrategias de intervención sobre los problemas sociales donde están inmersas las mujeres.”<sup>170</sup>

El proceso de empobrecimiento con perspectiva de género auxilia a precisar la génesis del problema, y al demarcar los efectos que tiene en las mujeres, cómo repercute en sus condiciones de vida y la falta de ejercicio de la mayoría de sus derechos, significa la exclusión de las mujeres al desarrollo humano. “Las relaciones de género exacerban desventajas para las mujeres que al relacionarse con otras situaciones sociales las exponen a mayores estados de privación y las exponen a un cúmulo de peligros, que en la vida diaria significan crecientemente dobles y triples jornadas de trabajo, violencia y desgaste físico, pérdida de salud y acceso al ejercicio de sus derechos”<sup>171</sup>.

El estudio de la pobreza analizando las variables de la perspectiva de género y el desarrollo a escala humana supone que su tratamiento ser deberá desarrollarse por medio de la implantación de mecanismos que permitan obtener los satisfactores básicos de subsistencia como alimentación, vestido, vivienda, salud, educación y trabajo.

De igual manera deber tratar las necesidades de afecto comprensión y creación que le signifiquen la autorrealización personal; las políticas públicas que permitan el ejercicio de sus derechos políticos y sus derechos humanos, para la satisfacción de necesidades de participación e identidad.

---

<sup>170</sup> *Ibidem*, p. 78.

<sup>171</sup> *Ídem*.

Y por último y en igualdad de importancia se encuentran las acciones administrativas y normativas que procuren el disfrute de su tiempo libre y el acceso a una vida sin violencia y subordinación, que son necesidades de ocio, protección y libertad, que complementan las necesidades axiológicas analizadas con anterioridad.

La desigualdad de las repercusiones que tiene la pobreza de acuerdo al género se ha exacerbado por la división sociocultural que supone la asignación de los atributos de género y al llegar al proceso de transformación de situaciones económicas inequitativas, éstas son realizadas por hombres, que tienen una visión distinta del mundo; lo que resta eficacia a las políticas de empoderamiento.

Las estrictas reglas de operación de los proyectos productivos hacen que los patrones de exclusión se repitan dentro del ámbito administrativo; igual sucede con las políticas focalizadas, que suponen ciertos perfiles para ser candidata a las políticas que replican la discriminación, esta vez se constituye como una especie de violencia institucional.

Para la sociedad, el espacio privado que asigno para la mujer es el privado y mientras ella logre desarrollarse ahí, será socialmente aceptada; pero sí decide incursionar en el espacio público, deberá competir en duelos de poder en donde tiene que competir, en medio de relaciones conflictivas y peligrosas; y donde posiblemente no obtendrá reconocimiento, sino la crítica acerca de la forma en que decide vivir.

Son muchas las discusiones teóricas que se realizan en torno a la pobreza y las consecuencias que tiene en la calidad de vida de las mujeres, las más importantes se realizan en las mesas de diálogo que establecen los organismos internacionales y que serán abordados en el tercer capítulo, por traducirse en compromisos que adquiere el Estado mexicano. Estos compromisos consideran las áreas críticas, para tomar acciones de combate de las problemáticas que determinan esta situación.

Otra de las críticas realizadas por Sara Lovera consiste en que considera que “atender la pobreza de las mujeres se convirtió en una inversión social, en la cual las mujeres destinatarias de la ayuda actuarían como inversión actual eficiente y con importantes rendimientos en el futuro (el bienestar de sus niños) y el apoyo a quiénes promueven estas políticas (el clientelismo)”<sup>172</sup>. Lo que perjudica su capacidad de participación política y limita su libertad, lo que configura un sistema cíclico de dependencia.

Se ha planteado que las políticas de disminución de la pobreza y la desigualdad de género, reafirman los roles de la mujer trasladando las labores reproductivas que realizan en el ámbito privado, a los espacios públicos donde se reproducen patrones de discriminación, son prestadoras de servicios, realizan labores de cuidado, en las que son mal retribuidas.

Uno de los objetivos de este trabajo es replantear las políticas que prolonga las relaciones inequitativas y la situación de dependencia de las mujeres, para transformarlas en acciones propositivas que incluyan la participación de las mujeres para que se fortalezca su independencia y todas las capacidades que les permitan cuidar de sí misma y de su familia.

Este proceso debe ser observado cuidadosamente por quiénes son responsables de diseñar políticas sociales, porque exige a un replanteamiento de los esquemas de cobertura en salud y otros servicios de seguridad social, en particular en lo relativo a la generación de la infraestructura y los servicios requeridos para la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes.<sup>173</sup>

El diagnóstico de la composición demográfica en los hogares encabezados por mujeres, el uso del tiempo y otros índices sensibles al género son indispensables para demostrar la creciente feminización de la pobreza, y para crear

---

<sup>172</sup> López, Sara, Op. Cit., p. 81.

<sup>173</sup> *Ibidem*, p. 88.

relaciones de equidad, así como las condiciones de igual acceso a bienes y servicios sociales, que ayuden a las mujeres a ser sujetos activos de la economía y en pleno ejercicio de sus derechos.

## **2.8. Surgimiento de la Noción de Trabajo Decente**

El desarrollo humano tiene como premisa la completa efectividad del principio de igualdad y no discriminación, ello porque la promoción y ejercicio de estos derechos, para el ejercicio de los derechos económicos es indispensable el trabajo, pero el trabajo en condiciones de exaltar sus capacidades y promover la dignidad humana.

La definición de trabajo decente por Amartya Sen<sup>174</sup> el 15 de junio de 1999, Amartya Sen, ganador del premio Nobel, y adquiere difusión a partir del discurso que pronunció en la 87ª Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo en el que comentó el innovador informe del Director General de la OIT, Juan Somavia, titulado Trabajo decente:

El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.<sup>175</sup>

El concepto de trabajo decente coloca a las personas en el centro del desarrollo, dando importancia a sus necesidades y no en una lógica de mercado,

---

<sup>174</sup> Organización Internacional del Trabajo, *La agenda del trabajo decente*, Revista Trabajo on line, junio 2009 [http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS\\_101813/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_101813/lang--es/index.htm)

<sup>175</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Temas, Trabajo Decente*, fecha de consulta 09 de julio de 2016, <<http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>>

ya que las mujeres están asumiendo roles clave dentro del proceso de desarrollo económico, y sobre todo en la manutención de sus propios hogares.

En la distribución de los medios de producción se ha reflejado la discriminación que sufren las mujeres “la propiedad de los medios de producción es la relación social sobre la que se basa todo el complicado sistema de las relaciones humanas que tienen lugar en el proceso social de la producción”<sup>176</sup>.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) realiza su propia definición de trabajo decente. Como aquel “trabajo productivo y remunerador, que a través de la capacitación, la productividad y el mejoramiento del nivel de vida, mejore las perspectivas de desarrollo personal e integración social. Con condiciones óptimas de seguridad e higiene, ambientes laborales incluyentes e igualdad de oportunidad y trato para mujeres y hombres”<sup>177</sup>.

La creación de trabajo decente contiene una visión económica integradora en cuanto a que, sin afán de homogenizar, incluye las aspiraciones y necesidades de las personas que redundan en un desarrollo humano, en este esquema debe basarse el Estado para integrar sus políticas y legislación en materia laboral:

Un requisito ineludible para que el crecimiento económico se traduzca en menor pobreza y mayor bienestar y justicia social, es que éste genere más y mejores empleos; la OIT ha señalado que el empleo productivo es un derecho esencial. No sólo constituye un medio para generar ingresos, sino que también es necesario para la dignidad y autoestima de las personas y un elemento determinante para la integración a la sociedad. Para las mujeres, un empleo productivo implica beneficios adicionales, ya que fortalece su poder de negociación y autonomía al interior de la familia.<sup>178</sup>

---

<sup>176</sup> Anda Gutiérrez, Cuauhtémoc. Op. Cit., p. 23.

<sup>177</sup> Espinoza Torres, Patricia, Op. Cit., p. 62.

<sup>178</sup> Valenzuela, María Elena, Op. Cit., p.36.

El esfuerzo estatal debe centrarse en que los pobres puedan lograr empleos de “trabajo decente”, supone el acceso efectivo a los recursos y participación por parte de los sectores de menos ingresos, para lograr una mejor calidad de vida.

Ejercicio de derechos sociales y económicos en su más amplia interpretación, y de manera particular el ejercicio de derechos laborales, mejoran el bienestar y disminuyen la pobreza, deben ser la prioridad del Estado y las políticas públicas enfocadas en garantizar acceso a educación, salud, seguridad social, vivienda digna y adecuada, así como políticas de recuperación del salario mínimo, serán las estrategias que logren mejorar el bienestar y reducir la pobreza en sus múltiples dimensiones.

## **2.9. La aparición de Indicadores sensibles al género**

Tradicionalmente los economistas utilizaban distintos indicadores para medir el desarrollo de los países en relación a Producto Interno Bruto (PIB), y la media se establecía dividiendo la población entre el PIB. En el Tablero de indicadores económicos del INEGI<sup>179</sup> proporciona, un panorama de la evolución de variables fundamentales que interactúan en la economía mexicana, así como de otras externas que tienen influencia significativa en ella.

Este tablero incluye variables del sector real y del mercado laboral, variables financieras y los llamados indicadores de opinión o de sentimiento. 47 indicadores económicos, en el tablero es posible presentar hasta 21 gráficas independientes o combinadas de: Serie Original, Serie Original Corregida por efectos de calendario, Serie Desestacionalizada, Tendencia y Ciclo.

El énfasis en el ingreso como la medida más elocuente de la definición de feminización de la pobreza, fundado en los datos de la jefatura femenina de los hogares, provoca el descuido analítico de otras dimensiones de la pobreza y los aspectos relacionados con la

---

<sup>179</sup> INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Tablero de Indicadores Económicos*, fecha de consulta 3 de agosto del 2017, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/tableroindeco/presentacion.aspx>



discriminación de género (falta de acceso a recursos, créditos, tierras, ingresos) sin considerar la discriminación legal, política, cultural y religiosa.<sup>180</sup>

Pero estos indicadores no reflejaban la situación económica de las mujeres. El hecho de que la información estadística tiene pocos años de hacerse de forma diferenciada, dificulta apreciar la dimensión del problema, sólo muy recientemente las estadísticas comenzaron a desagregarse por sexo, como el índice de desigualdad de género IDG o el índice de GINI es una medida de la distribución de ingreso en una sociedad.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha promovido la elaboración de informes sobre el Desarrollo Humano, cuya medición en torno a la pobreza incluyen el índice de desigualdad de género, y se plantea que la superación de la pobreza requiere de la satisfacción de las necesidades de acuerdo a valores que coloquen al centro al ser humano, y cuyo desarrollo sea sustentable.

Es importante recordar que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo clasifica el índice de desarrollo humano y el índice de desarrollo relativo al género en tres categorías: desarrollo humano bajo (menor a 0.50), desarrollo humano medio (mayor o igual a 0.50 y menor a 0.80) y desarrollo humano alto (mayor o igual a 0.80).<sup>181</sup>

El índice de Desarrollo Humano, contempla los componentes de salud: esperanza de vida al nacer, educación: años de educación promedio, ingresos: Ingreso Nacional Bruto per cápita, desigualdad: índice de desarrollo humano, ajustado por la igualdad, pobreza: índice de pobreza multidimensional, género: índice de desigualdad de género, sostenibilidad: ahorro neto ajustado, demografía: población total considerando ambos sexos; y se integran también índices

---

<sup>180</sup> Lovera López, Sara, Op. Cit., p. 78.

<sup>181</sup> Estrada Rodríguez, Laura Elena. Op. Cit., p. 94.

compuestos de acuerdo al valor del IDH según componentes que no constituyen ingreso.

Los indicadores de miseria alimenticia, moral, emocional, para cada hogar no captan las grandes diferencias de género que existen, de entre todos esos millones la única certeza es que las mujeres son mayoría.

El sector de la población más afectada por las políticas de ajuste económico y reestructuración productiva, son las mujeres y las investigaciones económicas a nivel mundial sean encaminado a encontrar los índices que permitan evidenciar esta situación en cifras que determinen el grado de afectación que tienen estas políticas encaminadas a incrementar el nivel macroeconómico.

El Índice Global de Brecha de Género del Foro Económico Mundial<sup>182</sup> mide las brechas relativas entre hombres y mujeres, y cuantifica la magnitud de las disparidades basadas en el género, debido a los desequilibrios crónicos tanto en salarios como en la participación de la fuerza laboral, y ha revelado que las mujeres se desempeñan en trabajos más precarios y peor remunerados.

Las estadísticas que se integraban para medir la condición económica de las familias se obtenían de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), sin embargo, los resultados de esta encuesta no brindaban mayor información acerca de la intensidad de la pobreza, por lo que la metodología para el cálculo de la feminización de la pobreza no resultaba confiable.

La Secretaría de Desarrollo Social, publica los índices de desarrollo social<sup>183</sup> en los cuales informa que la información socioeconómica que permite ubicar posibles beneficiarios es el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) para la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), que incluye

---

<sup>182</sup> Instituto Mexicano para la Competitividad, *Informe Global de la Brecha de Género 2016 del Foro Económico Mundial*, fecha de consulta del 3 de agosto del 2017, <https://imco.org.mx/competitividad/informe-global-de-la-brecha-de-genero-2016-via-wef/>

<sup>183</sup> Secretaría de Desarrollo Social, *Índices de Desarrollo Humano*, publicación quincenal de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, Año 2, No. 58, 30 de junio de 2013.

información de calidad y espacios de vivienda: piso de tierra, techos endeblés, muros endeblés, hacinamiento, vivienda rentada, prestada o sin escrituras; acceso a los servicios básicos de vivienda: sin agua entubada en el terreno, sin drenaje, sin electricidad, cocina con leña; y en relación a las personas: carencia por rezago educativo, carencia por acceso a servicios de salud, y carencia por acceso a la seguridad social.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo levantada por el INEGI, la población económicamente activa ocupada y la tasa de desocupación.

Con el fin de medir la violencia experimentada por las mujeres y erradicarla mediante la creación de nuevas políticas públicas, se diseñó la Encuesta Nacional de la Dinámica de Relaciones de los Hogares ENDIREH<sup>184</sup>, para ello fue necesario investigar, revisar y analizar la información obtenida a partir de los levantamientos previos de 2003 y 2006, con el propósito de proporcionar información estadística que permitiera dimensionar y caracterizar la prevalencia de la violencia en pareja. Esta misma encuesta en el 2011 reveló que el 30% de las mujeres que trabajan enfrentan situaciones de hostigamiento de acoso sexual.

El Banco Mundial y organismos internacionales pertenecientes a la Organización de Naciones Unidas, la comisión regional de la ONU, llamada Comisión Económica para América Latina y el Caribe, elaboran metodologías e informes para realizar estadísticas y encontrar posibles soluciones a la problemática derivada de la desigualdad.

---

<sup>184</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica de Relaciones de los Hogares*, fecha de consulta el 5 de agosto del 2017, [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/encuestas/endr\\_h\\_231.asp](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/encuestas/endr_h_231.asp)

## CAPÍTULO TERCERO

### MARCO JURÍDICO QUE INTEGRA A LA IGUALDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL OPERANTE

#### Sumario

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - 3.1.1. *Pacta sunt servanda* - 3.1.2. *Self executing treaty* y *Non self executing treaty* - 3.2. Tratados y Convenciones Internacionales - 3.2.1. Carta de las Naciones Unidas - 3.2.2. El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - 3.2.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - 3.2.3.1. - 36° Periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - 3.2.3.2. Recomendación General Número 17 de CEDAW - 3.2.3.3. Recomendación General Número 21 de 1991 - 3.2.3.4. Recomendación General Número 23 de CEDAW. Vida política y pública - 3.2.3.5. Recomendación General No. 25 de CEDAW - 3.2.4. Declaración y Programa de Acción de Viena - 3.2.5. La Declaración de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer - 3.2.6. Declaración del Milenio - 3.2.7. Consenso de Quito - 3.2.8. Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - 3.2.9. Convenio sobre igualdad de remuneración No. 100 de la OIT - 3.2.10. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (No. 111) - 3.2.11. Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, No. 156 de la OIT, 1981 - 3.3 Tesis y Jurisprudencia - 3.3.1. Caso de Lingüística Belga, Tribunal Europeo de Derechos Humanos TEDH 1968/3 - 3.3.2. Opinión Consultiva OC-4/84 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - 3.3.3. Expediente Varios 912/2010. Caso Rosendo Radilla Pacheco - 3.3.4 Contradicción de Tesis 293/2011. SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional - 3.4. Normas *Non self executing treaty* - 3.4.1. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación - 3.4.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - 3.4.3. Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia - 3.4.4 Ley General de Desarrollo Social - 3.6 Ley Federal del Trabajo - 3.5. Igualdad Sustantiva desde la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y sus leyes relativas - 3.5.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo - 3.5.2 Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, 2009 - 3.5.3 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios - 3.5.4. Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y su Reglamento - 3.6 Sistemas Institucionales y normas complementarias orientadas al fortalecimiento de la igualdad Sustantiva en el desarrollo de la función pública - 3.6.1 Modelo de Equidad de Género MEG:2012 - 3.6.2 Norma Oficial Mexicana Igualdad Laboral y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 - 3.6.3 Guía de Acción Contra la Discriminación.

### **3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El Estado mexicano ha determinado que la forma de hacer efectivas las obligaciones internacionales a nivel interno sea por medio de la integración de las disposiciones a nuestro marco normativo. En el año 2011, México introdujo reformas muy importantes en la Constitución para ampliar el cuerpo normativo en favor de la persona con la protección más amplia.

El artículo primero tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades en todos sus niveles a fortalecer el ejercicio de los derechos humanos con diversas acciones que de acuerdo a su competencia se puedan realizar: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad<sup>185</sup>.

Estos principios que se protegen en la Constitución Política de nuestro país, para hacer operantes los derechos humanos y materializarlos en la realidad, se incluyen como un lubricante que permite funcionar al andamiaje administrativo de mejor manera, al integrarlos en cada actuación de los servidores públicos, se posibilita un ejercicio de derechos con mayor plenitud y actualidad, reconociendo que México forma parte de un conjunto más grande, la comunidad internacional. En ese sentido el cumplimiento de los derechos humanos a través de la constitución refrenda un compromiso internacional, lo que a su vez posibilita un apoyo exterior para el crecimiento social y económico.

Esto quiere decir que el Estado no puede limitarse a la garantía, respeto y promoción de los derechos humanos, sino que deben promoverse con acciones, que estén dotadas de creatividad e innovación, para ello es necesario que incluyan la participación ciudadana, la internalización de éstos conceptos, constituye la clave que permitirá que los distintos actores que participan en la ejecución de las Políticas

---

<sup>185</sup> Artículo primero tercer párrafo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Públicas, se identifiquen con los objetivos y adquieran compromiso con los mismos. Adicionalmente el implantador de las políticas será capaz de identificar las necesidades de la población objetivo.

El artículo primero último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace además una especificación relativa a la igualdad, que constituye un derecho humano, el cual se ve protegido como lo menciona a continuación:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La discriminación es un concepto que se opone a la igualdad, sin embargo, el legislador prevé que la discriminación positiva es un mecanismo que permite la potenciación de los grupos minoritarios, por lo que cualquier otra que atente contra la dignidad humana y/o anule menoscabe los derechos y libertades de las personas, por lo que abre la posibilidad a las acciones afirmativas.

La reforma Constitucional es un gran avance en México, el introducir un nuevo Derecho Constitucional que se proyecte en todos los ámbitos del Derecho, porque además hace un reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como eje de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Y en palabras de Julieta Morales:

La reforma de derechos humanos 2011 está interrelacionada y se complementa con la reforma de amparo, publicada el 6 de junio de ese mismo año. A través de ella, el amparo se convierte en una garantía jurisdiccional de los derechos humanos ya que, entre otras muchas cosas, se estableció su procedencia

contra actos, leyes u omisiones de autoridad que violen derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en tratados internacionales.<sup>186</sup>

De tal suerte que el criterio de interpretación y el amparo amplía su procedencia contra omisiones de autoridad que violen derechos humanos incluso los reconocidos en tratados internacionales de los que México sea parte.

La ampliación de los derechos significa la concreción de los derechos humanos y la obligación expresa de observar los tratados internacionales deben dirigirse hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos en la actividad pública que propicie la mejora de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo de cada persona en lo individual.

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.<sup>187</sup>

De tal suerte que el Estado deberá prevenir, cualquier desigualdad, inclusive en el espacio familiar, reconociendo que las situaciones que ocurren al interior de los hogares son asunto público.

La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, segundo y cuarto, así como 133 y 102 apartado B; y los relativos a la protección de los derechos fundamentales atendiendo al cumplimiento de los tratados internacionales, establece la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, así como el derecho al desarrollo armónico de los pueblos, etcétera. Obliga a todas las autoridades administrativas a crear organismos de protección que vigilen, promuevan y al conocer de las quejas que se instauren contra resoluciones administrativas, o la negación de la autoridad al acceso de algunos bienes o servicios que ofrezca. Y es así como el artículo 102 apartado B expone:

---

<sup>186</sup> Morales Sánchez, Julieta, Reforma constitucional de derechos humanos: hacia un nuevo derecho en México, Programa Universitario de Derechos Humanos PUDH. UNAM. Revista Perseo, No. 19, septiembre de 2014. <http://www.pudh.unam.mx/perseo/reforma-constitucional-de-derechos-humanos-hacia-un-nuevo-derecho-en-mexico/>

<sup>187</sup> Artículo cuarto, primer párrafo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 102 apartado B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

De lo anterior se infiere que los Derechos Humanos y la Igualdad son parte de la garantía que tutela los derechos fundamentales del Ser Humano, por tal motivo será el Estado quien, en primera instancia se obligue a garantizar el cumplimiento de las Convenciones y Pactos Internacionales, dado que no solamente vigilara, por medio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos los actos que vulneren estos derechos, sino que también habla acerca de las omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad, que violen éstos derechos.

Al proteger de esa forma tan amplia el derecho a la igualdad y la libertad, es posible que de esta forma se esté en condiciones de que la sociedad pueda tomar las decisiones adecuadas respecto de los temas que trascienden en su vida.

El artículo 123 que hace referencia al trabajo y previsión social, mismo que sentará las bases para establecer las leyes reglamentarias, está dividido en dos apartados, el Apartado A, que regula las relaciones “entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo”, el cual menciona los derechos que “protegen” los derechos de las mujeres, al tenor de las fracciones V y VII:

Fracción V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación



de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

En 1974 las mujeres eran despedidas por su condición de maternidad, no podían amamantar a sus hijos y además sufrían discriminación cuando al regresar a sus trabajos, si aún los conservaban, se les habían modificado las actividades para las que habían sido contratadas, o bien se les disminuía el salario.

En la actualidad, esta conquista ve reflejada la estereotipación de la mujer como encargada del rol reproductivo, cuando se ignora completamente el papel del padre como progenitor y no se le obliga al empleador a proporcionarle un tiempo prudente para que asista a su pareja y a su hijo, colaborando con la reproducción de la vida humana.

Y en la Fracción VII, dice que “para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad” es una protección al principio de igualdad que por sí sola se explica.

En relación al Apartado B del artículo 123, que habla de la relación laboral “entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores”, que reitera la igualdad de salario, entre hombres y mujeres; se da una protección a la maternidad similar a la del apartado A y adicionalmente se le garantiza la asistencia médica y el servicio de guarderías infantiles:

Aparatado B, Fracción V. “a trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo”

Fracción XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: Inciso c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación

de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

De nueva cuenta vemos a la mujer como única responsable del rol reproductivo, situación que le establece cargas y una consecuente desigualdad en las labores de cuidado, quedan en uno de los integrantes de la pareja, aún y cuando México ha ratificado diversos convenios en los que se compromete a intervenir en el desarrollo de la mujer, incluso en la esfera doméstica, eliminando la discriminación basada en roles estereotipados.

Hasta ahora ha prevalecido una discriminación de las personas con responsabilidades familiares, con padres o hijos enfermos o en edades que requieren de cuidado, o incluso cuando el trabajador tiene una condición delicada de salud, es excluido de la promoción a puestos de mayor responsabilidad y toma de decisiones, sin tomar en cuenta sus capacidades es relegado a espacios donde la remuneración es mucho menor.

A partir de la perspectiva constitucionalista podemos encontrar parámetros de control de la regularidad constitucional tales como los referentes interpretativos, la cláusula de apertura del derecho internacional de los derechos humanos y las obligaciones del Estado Mexicano. En ese sentido el artículo 133, reformado el 29 de enero del 2016, le otorga una jerarquía semejante a la de la Constitución:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Lo cual implica que el legislador hace palpable que en muchos ordenamientos existen disposiciones que pueden resultar contrarias a los compromisos asumidos internacionalmente, por lo que da la importancia que revisten y los sitúa a nivel de la Constitución Federal.

### **3.1.1. *Pacta Sunt Servanda***

Al estar frente a la interpretación de los Derechos establecidos a nivel nacional, internacional y regional, nos encontramos con una encrucijada al decidir cuál norma habrá de resolver para la protección de los derechos en pugna; siempre habremos de optar por la que brinde mayor protección considerando las circunstancias del caso concreto. Como explica Eduardo Ferrer Mac-Gregor al hablar de los criterios de interpretación:

Una de las fórmulas constitucionales más efectivas para lograr la armonización entre el derecho nacional y el internacional es a través de la cláusula de interpretación conforme, que es “la técnica hermenéutica por medio de la cual los principios y normas contenidos en los tratados internacionales son armonizados con los valores, principios y normas contenidos en los tratados internacionales (y en ocasiones otras resoluciones y fuentes internacionales), para lograr su mayor eficacia y protección.”<sup>188</sup>

Tradicionalmente para atender a la aplicación, observancia e interpretación de los tratados se atiende a los métodos de interpretación señalados en la

---

<sup>188</sup> Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, Interpretación conforme y control difuso de convencionalidad, en: *La reforma Constitucional de los Derechos Humanos*, coordinadores Carbonell Sánchez, Miguel y Salazar Ugarte, Pedro, Universidad Autónoma de México, Serie Doctrina Jurídica, No. 609, 30 de septiembre del 2011, ISBN 978-607-02-2769-1, p. 358.

Se recomienda la lectura de los comentarios a los artículos 1 y 2 a cargo de Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot y Carlos María Pelayo Möller, así como el comentario al artículo 29 a cargo de Gabriela Rodríguez, los cuales forman parte de esta obra.

Convención de Viena<sup>189</sup>, que son de observancia general para todos los países firmantes de esta convención, uno de esos principios es el “*pacta sunt servanda*”.

*Pacta sunt servanda* es una locución latina, que significa “lo pactado obliga” o “los pactos hay que guardarlos”,<sup>190</sup> es un principio fundamental del Derecho internacional que le da al tratado el nivel de ley, para obligar a los estados firmantes al cumplimiento de lo tratado, el cumplimiento de esta obligación no implica en ningún momento que se haya perdido la soberanía, sino el respeto a la palabra convenida.

Ahora, la aplicación de un tratado resulta relativamente sencillo cuando se trata de un operador jurídico del poder judicial, pues de acuerdo a la jerarquía de leyes debe revisar el derecho convencional que corresponda al caso en concreto, y el operador jurídico ha logrado estructurar un pensamiento lógico integrando todos los componentes de normativos al caso concreto. Pero en materia administrativa esta labor se complica, puesto que las normas que dan los lineamientos las instituciones para dirigir su conducta y objetivos, no son lo suficientemente claras en la aplicación de los instrumentos internacionales.

En la Introducción General de la obra colectiva, “Comentario a la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, que realizó el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer, como apoyo al control de constitucional, aportando recursos que emite el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, TEDH, Case of Christine Goodwin vs. The United Kingdom, Grand Chamber, Sentencia del 11 de julio de 2002, App. No. 28957/95, comenta:

De manera adicional a los métodos de interpretación, la jurisprudencia de los tribunales internacionales de derechos humanos han establecido dos principios adicionales: el principio de efectividad y el principio de interpretación evolutiva. El primero tiene dos dimensiones, por

---

<sup>189</sup> Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, Viena, 23 de mayo de 1969.

<sup>190</sup> Enciclopedia Jurídica 2014, *Pacta sunt servanda*, fecha de consulta el 15 de agosto del 2017, <<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/pacta-sunt-servanda/pacta-sunt-servanda.htm>>

un lado desde el punto de vista del individuo debe brindar la más alta protección, y, por otro lado, debe ser efectivo desde el punto de vista del Estado, debe ser realista. El principio de interpretación evolutiva establece que las obligaciones internacionales establecidas en los instrumentos internacionales deben ser interpretadas conforme el paso del tiempo, deben adaptarse a los nuevos contextos sociales.<sup>191</sup>

Situación por la cual se entiende que los instrumentos internacionales establecen directrices para el ejercicio de los derechos humanos, que son enunciativos, más no limitativos. Cada individuo en su paso por la vida evoluciona, las ideas son perennes y lo que hoy conocemos de una forma, en algunos años puede ser distinto, un ejemplo de ello es la institución de la familia, hace algunos años sus componentes eran estrictamente padre, madre e hijos, pero la sociedad cambio su ritmo, el poder adquisitivo disminuyo y en muchos casos las familias tuvieron que unirse a los abuelos para poder sobrellevar los impactos de las crisis. O el aumento de madres solteras que tienen que salir adelante como jefas de familia.

Tales situaciones derivan en nuevas organizaciones familiares que a pesar de no contar con los miembros que originalmente integraban la familia, en la actualidad se encuentran constituidos por personas unidas no solamente por lazos de parentesco, sino también de afectividad, por lo tanto, este concepto se ha visto forzado a renovarse. Y la interpretación de los tratados y el derecho interno debiera reflejar el nuevo contexto.

### **3.1.2. *Self executing treaty y Non Self executing treaty***

Las obligaciones internacionales vinculan a todos los componentes del Estado, independientemente de las funciones que realice, cada órgano es responsable de hacer efectivos los tratados de los que es parte. De acuerdo al

---

<sup>191</sup> Steiner, Christian y Uribe, Patricia (editores), *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Konrad Adenauer Stiftung y Tribunal Constitucional Chile, Santiago de Chile, 2013, ISBN: 978-956-7684-11-3, p. 11.

sistema jurídico anglosajón existe una clasificación para la aplicabilidad de un tratado:

Un *self-executing treaty* (tratado que se ejecuta por sí mismo) es un tratado que se convierte en ejecutivo judicial cuando se ratifica, a diferencia de un *non-self-executing treaty* (tratado que no se ejecuta por sí mismo), que se convierte en ejecutivo judicial mediante la aplicación de la legislación. Un tratado podría ser identificado como auto ejecutor o no ejecutivo, atendiendo a varios factores como son las declaraciones hechas ya sea por el poder legislativo o el ejecutivo, un lenguaje ambiguo en el propio texto del tratado, o si el tratado atiende materias que sean una facultad exclusiva del poder legislativo, con la indicación de que será el propio legislativo el poder que deberá implementar la legislación relativa<sup>192</sup>.

Tal es el caso de los tratados en materia de género, economía y desarrollo, que deben armonizar el marco normativo para adecuarse a los compromisos internacionales y de esta forma integrar las nuevas directrices a las realidades judiciales y administrativas de nuestro país.

### **3.2 Tratados y Convenciones Internacionales**

Para entender el origen de las obligaciones contraídas por México en materia de igualdad, es necesario atender a los tratados y convenios que el Estado ha ratificado, si bien es cierto que los grupos de presión han insertado a la igualdad y los temas de género en la agenda, también lo es que para efectos normativos ha sido contundente la presión internacional.

#### **3.2.1. Carta de las Naciones Unidas**

Iniciando por la Carta de las Naciones Unidas es posible encontrar la intención del estado por compartir las visiones de posible solución a problemas de carácter fundamental, participando de los diálogos internacionales que permitan

---

<sup>192</sup> Cornell University Law School, *Self Executing Treaty*, Legal Information Institute, fecha de consulta el 23 de agosto del 2017, <[https://www.law.cornell.edu/wex/self\\_executing\\_treaty](https://www.law.cornell.edu/wex/self_executing_treaty)>

lograr el mayor bien para los individuos que conforman la Nación; pero también participar de los avances del desarrollo y los beneficios económicos que proporciona la cooperación internacional.

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. En su artículo 2 Numeral 2, establece que “los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta”, para cumplir con el propósito de “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.<sup>193</sup>

La Carta de las Naciones Unidas posicionó a los derechos humanos como un elemento fundamental en la esfera de las obligaciones internacionales. Dentro de los propósitos de esta organización se encuentra incluir la cooperación en la “promoción y alentar el respeto por los derechos humanos”. El artículo 55 establece que la Organización debe promover: “(c) el respeto universal por, y la observancia de, los derechos humanos y las libertades para todos sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. El artículo 56 establece que: “Todos los miembros se comprometen a emprender acciones de forma conjunta o separada en cooperación con la Organización para el logro de los propósitos establecidos en el artículo 55”.

---

<sup>193</sup> Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas, Capítulo I artículo 1°, numeral 3, San Francisco, 26 de junio de 1946, consultado el 16 de agosto del 2017, <http://www.filosofia.org/cod/c1945uni.htm>

Cuando la Carta de las Naciones Unidas establece la obligación que tienen los Estados acerca de promover los derechos humanos, dicha obligación consiste en adoptar las medidas necesarias para su máximo disfrute.

### **3.2.2. El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966.**

El Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966; al cual se adhirió México hasta el 23 de marzo de 1981, reconoce que “con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”<sup>194</sup>, por lo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, y es necesario el ejercicio de ellos para lograr el desarrollo humano.

Artículo 2. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Numeral 2. Los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión

---

<sup>194</sup> El Colegio de México A.C. Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 23 de marzo de 1981, fecha de consulta el 18 de agosto del 2017, [https://www.colmex.mx/assets/pdfs/3-PIDESC\\_50.pdf?1493133895](https://www.colmex.mx/assets/pdfs/3-PIDESC_50.pdf?1493133895)



opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Es decir, promover el desarrollo a escala humana, puesto que, de satisfacer varias necesidades axiológicas, que en primera instancia le permita el goce de derechos humanos como la libertad y la igualdad.

Artículo 7. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias, conforme a las disposiciones del presente Pacto;

Las condiciones de existencia dignas, de acuerdo a las categorías existenciales que propone Max Neef, tienen que ver con la realización del ser humano al cubrir no solo las necesidades consideradas como básicas, sino que deben propiciar el ocio y las relaciones de afecto, comprensión, participación, creación, recreo/ocio e identidad.

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

El reconocimiento de que los trabajadores tienen derecho a la Igual oportunidad de ser promovidos a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad; es una clara obligación del Estado a dejar de lado consideraciones respecto a situaciones de índole familiar; puesto que es común que las promociones se realicen contabilizando la cantidad de permisos que una persona solicita para atender asuntos personales.

Al ser las mujeres quienes tradicionalmente llevan la carga del cuidado de la familia, son ellas quienes solicitan mayor cantidad de licencias y esto las pone en seria desventaja frente a sus compañeros sin responsabilidades familiares.

Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

Numeral 1. Se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

Aquí es necesario el realizar un señalamiento acerca de la transformación que ha sufrido la conformación de la familia desde el año de 1981 en que se ratificó este pacto, ahora encontramos familias constituidas por diferentes integrantes, muchas veces con la ausencia de uno de los padres, por lo que resulta necesaria la responsabilidad compartida y el reconocimiento de los padres hacia dentro del núcleo familiar.

La vida humana pasa por diferentes ciclos en los que el cuerpo se encuentra en plenitud, es el momento en el que se integra a la economía mediante se fuerza de trabajo, pero también es el momento en el que se encuentra en una etapa reproductiva y se integran nuevas familias.

Otras personas deciden no tener hijos, sin embargo, sus padres se encuentran en una etapa donde el cuerpo deja de funcionar adecuadamente, para

muchos adultos mayores se llega el momento de depender de sus hijos. No podemos asignar el cuidado de esos adultos a las Instituciones Públicas en su totalidad, la legislación en materia del trabajo debe ajustarse para permitir que los trabajadores asistan a su familia; pero también las políticas públicas deben permitir que los adultos que son capaces de cuidar de sí mismos, sean atendidos sin necesidad de un acompañante.

En el caso de las personas que así lo requieran cuenten con la posibilidad de asistir a sus familiares, sin que eso implique un riesgo a perder su fuente de ingresos, lo cual implica un menoscabo a sus derechos económicos.

ARTÍCULO 11. Numeral 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

ARTÍCULO 12. Numeral 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

De los artículos 12 y 13 se desprende la obligación del Estado de tomar las medidas adecuadas que garanticen el otorgar un nivel de vida adecuado para ellos y sus familias en la cobertura de las necesidades de subsistencia que le permitan sostenerse, pero también desarrollarse física y mentalmente sano. Pero no basta con ello porque también hace palpable el desarrollo en el ámbito intelectual, al darle garantía al derecho de participar en la cultura y la ciencia, pero además la libertad para hacerlo en el artículo 15 numerales 1 y 3:

ARTÍCULO 15. Numeral 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones;

Numeral 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

Al pretender abarcar todas las necesidades que permitan a los individuos acceder a los derechos que le permitan el desarrollo, de la forma más amplia posible será la administración pública del Estado, quien pondrá a disposición las medidas que favorezcan la inclusión de las personas, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres. De tal forma que consigan el pleno ejercicio de todos sus derechos, así como el desarrollo pleno de sus habilidades y participación en la consecución del desarrollo a escala humana.

### **3.2.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>195</sup>, CEDAW por sus siglas en inglés, celebrado el 18 de diciembre de 1979. Documento que el Estado Mexicano ratifica el 23 de marzo de 1981, pero es hasta el 3 de septiembre de ese mismo año que entra en vigor.

En el preámbulo se aprecia como la relación entre discriminación tiene una relación directa con el desarrollo económico de la mujer, al afirmar que:

“la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el

---

<sup>195</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, consultado el 8 de enero 2017, <<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf>

aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer

Convencidos de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones”.

Advierte que el modificar los roles que se han asignado a hombres y mujeres, favorece a la potenciación de la familia, al hacer compartida la educación y cuidado de los hijos, resulta beneficiada la infancia y a su vez la sociedad, puesto que

permite que la mujer participe en igualdad en la vida económica, social, cultural y política del país; de forma que el crecimiento económico resulta en un desarrollo.

En una acotación personal el hecho de que el cuidado y educación de los hijos se comparta en pareja, resulta enriquecedor para la familia puesto que permite a sus integrantes tomar aptitudes y capacidades que les permitan desenvolverse en la sociedad en que viven.

La CEDAW aporta interesantes observaciones encaminadas a resolver problemáticas que no se habían planteado anteriormente, como ejemplo, brinda una definición acerca de la discriminación contra la mujer, con la cual se realiza un primer esfuerzo para evidenciar el trato desigual que afecta a las mujeres y provocar en los representantes la intención de poner remedio, y la relación de esta problemática con el desarrollo de las sociedades establece en el artículo primero:

“Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

El mundo gozaba de el reconocimiento de los Derechos Humanos, pero fue hasta la Convención que la voz de las mujeres puede ser oída, evidenciando que la mitad de la población no tenía acceso a esos derechos, sin que les fueran reconocidos atributos jurídicos como la nacionalidad, propiedad, en muchos países no se goza de acceso a la salud, libertad; se encontraron problemas comunes y se buscaron las soluciones.

Entre las manifestaciones más importantes que realiza en relación a los derechos económicos y sociales, el Convenio involucra a los Estados en el campo de sus atribuciones a colaborar en la potenciación de la mujer:

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En este artículo encontramos la postura que refuerza la obligación de los Estados parte y que México armoniza con el artículo primero, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando menciona que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

Del examen de ambos artículos se advierte que la igualdad que constituye un derecho humano que debe alcanzar la esfera económica y social, y que el Gobierno Mexicano debe tomar las medidas necesarias para asegurar y promover e el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.

En el artículo 3 hizo referencia de las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, y en el artículo 4 lo esclarece cuando menciona las características de las medidas especiales, por un lado, la temporalidad y por otro la diferenciación para la consecución de la igualdad de facto (de hecho), como se lee a continuación:

La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como

consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Determina la temporalidad de las medidas especiales, que se mantendrán en tanto se consiga acelerar la igualdad de facto, lo que ahora se denomina igualdad sustantiva.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

La CEDAW identifica el problema principal los patrones socioculturales que dan origen a las prácticas discriminatorias, al eliminar las funciones estereotipadas en las funciones de los sexos, es posible que ambos accedan a cualquier tipo de actividad, sin que eso implique superioridad de uno u otro.

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

De forma que se promueven la igualdad e indirectamente la dignidad humana, puesto que el rol reproductivo supone la unión de ambos sexos, es inequitativo que sólo sea uno el que deba asumir el cuidado y educación de los hijos, o de la familia en general.

Artículo 10. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la



educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

Porque la capacitación es importante para acceder a trabajos mejor remunerados y con ello superar sus condiciones de vida, lograr el desarrollo a escala humana.

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

Sobre todo, si el abandono de los estudios se debe a responsabilidades familiares, por lo que es necesario dotar a los espacios educativos de los mecanismos que permitan a mujeres y hombres conciliar su vida familiar con los estudios.

Artículo 11. Numeral 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

En los casos en que la mujer se encuentra desarrollando labores no remuneradas, probablemente no tendrá un sistema de seguridad que le provea del

tratamiento adecuado para atenderse, esto implica que a pesar de haber trabajado toda su vida contribuyendo al desarrollo de su familia y así también de su país, ella podría llegar a la vejez o incapacitarse para trabajar sin tener los medios para vivir con dignidad.

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

Numeral 2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

Y aquí se podría agregar “y de los adultos mayores, o de las personas que por su condición requieran del cuidado y asistencia de otro”, puesto que las obligaciones para con la familia no se limitan a los hijos, la responsabilidad para con la familia es, en buena medida, un asunto moral y de conciencia, que se da en cualquier línea y grado de parentesco.

E incluso el legislador u operador administrativo mexicano al traerlo a la realidad jurídica y administrativa del país debe considerar las nuevas concepciones de familia.

Artículo 12. Numeral 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

Y en el caso de los servicios relativos a la planificación de las familias en los que se requieren de una intervención quirúrgica, salpingoclasia para las mujeres y vasectomía en el caso de los hombres; debe regularse la incapacidad por medio de protocolos elaborados por instituciones de salud pública, que permita a la persona recuperarse adecuadamente, antes de reintegrarse a sus actividades laborales.

Artículo 16. Numeral 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

Este inciso remite a las actividades que se llevan a cabo con motivo del buen funcionamiento del hogar, como de las tareas domésticas que, de acuerdo a la CEDAW, corresponden a ambos integrantes de la pareja.

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

La protección de los menores es tener el mayor cuidado y protección, el cuidar de su desarrollo físico y emocional requiere la participación de ambos padres, por lo que deberán involucrarse en estas labores, para que el máximo potencial no se vea limitado. Y en general el principio que debe prevalecer en cualquier resolución, sea jurisdiccional o administrativa será el del interés superior del menor.

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

El matrimonio no extingue los derechos a la libre determinación de la persona, al contrario, supone el llevar con levedad las dificultades de la vida, cubrir necesidades de protección, entendimiento e identidad.

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

Los derechos de propiedad deberán ser vigilados por el Estado puesto que estadísticamente muchas mujeres son despojadas de sus bienes, generalmente a manos de sus parejas sentimentales, lo cual las pone en situación vulnerable.

Artículo 17. Numeral 1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

#### **3.2.3.1. 36° Periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

Desde la primera conformación del Comité se han realizado múltiples periodos de sesiones, en los cuales se realizan actividades de examinación y en relación al sexto informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/6) en sus sesiones 751<sup>a</sup> y 752<sup>a</sup>, celebradas el 17 de agosto de 2006 durante el 36° periodo de sesiones

del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, realiza diversas observaciones y recomendaciones, de las cuales celebra la creación del Sistema estatal de indicadores de Género, pero lamenta que no se realice un análisis adecuado de esos datos y estadísticas; por lo que pide que haga un análisis más completo y use los datos disponibles para determinar tendencias a lo largo del tiempo y los resultados y el efecto de los programas, planes y políticas a todos los niveles.<sup>196</sup>

En la observación número 10 el Comité acoge con satisfacción el hecho de que a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos haya sido encomendada para el seguimiento y evaluación de la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, aunque se manifestó preocupada porque la institución no cuente con los conocimientos especializados en cuestiones de género ni con los recursos humanos y financieros necesarios para desempeñar esa función, situación que prevalece en la actualidad.

Es común a la fecha, que las políticas públicas no encuentren un vínculo entre los tres niveles de gobierno y que incluso, dentro de un mismo nivel se encuentren duplicadas por otras instituciones, lo cual genera una duplicidad de funciones y un derroche de recurso, del cual es difícil medir el impacto.

El Comité realizó observaciones relativas a los conceptos de igualdad y de equidad, reconociendo únicamente el término Igualdad como válido y recomendando al Estado que solamente utilice éste en sus planes y programas:

18. El Comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado Parte se utiliza el término “equidad”. También preocupa al Comité que el Estado Parte entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad.

---

<sup>196</sup> Naciones Unidas, CEDAW, México 26 de agosto del 2006, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, Observación 36 y 37 [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico\\_es.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf)

19. El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad”.

El Comité prefiere el uso del término igualdad, buscando que la gente se familiarice con él y con el afán de evitar confusiones que terminen obstruyendo la finalidad de los programas, considero pertinente la observación en el sentido que el uso indistinto de esta palabra puede causar confusiones, no obstante, la necesidad de que la igualdad este dotada de equidad es innegable.

En la actualidad todos los países latinoamericanos han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) uno de los cuerpos legales más significativos con respecto a la mujer, lo cual es un avance en la protección de sus derechos humanos, pero sobre todo en la inclusión integral en la sociedad a la que pertenece.

### **3.2.3.2. Recomendación General Número 17 de CEDAW**

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer realizó en 1991 la Recomendación General Número 17. Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto, durante el Décimo período de sesiones, realizados del 21 de enero al 1º de febrero de 1991, Viena.

Se hace referencia al artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el párrafo 120 de las Estrategias de Nairobi<sup>197</sup> orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

Afirmando que la medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer, el cual contribuye al desarrollo de cada país, ayudarán a poner de manifiesto la función económica que desempeña de hecho la mujer,

Convencido de que dicha medición y cuantificación proporcionan una base para la formulación de otras políticas relacionadas con el adelanto de la mujer,

Tomando nota de las deliberaciones celebradas durante el 21º período de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas con respecto a la revisión en curso del Sistema de Cuentas Nacionales y a la preparación de estadísticas sobre la mujer,

Recomienda a los Estados Partes que:

a) Alienten y apoyen las investigaciones y los estudios experimentales destinados a medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer, por ejemplo realizando encuestas sobre el empleo del tiempo como parte de sus programas de encuestas nacionales sobre los hogares y reuniendo datos estadísticos desglosados por sexo relativos al tiempo empleado en actividades en el hogar y en el mercado de trabajo;

b) De conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la

---

<sup>197</sup> Estrategias de Nairobi, son resultado de la tercera Conferencia Mundial de la Mujer, y el párrafo 120 hace alusión a que debe hacerse el reconocimiento del trabajo no remunerado en todos los aspectos y sectores del desarrollo, haciendo las métricas adecuadas que reflejen esta contribución en las cuentas nacionales, las estadísticas económicas y el Producto Interno Bruto.

mujer, adopten medidas encaminadas a cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer e incluirlo en el producto nacional bruto;

c) Incluyan en sus informes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención información sobre las investigaciones y los estudios experimentales realizados para medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer, así como sobre los progresos logrados en la incorporación de dicho trabajo en las cuentas nacionales<sup>198</sup>.

Con estas recomendaciones se hace patente la necesidad de incluir la métrica desagregada en las contribuciones económicas que realiza la mujer en cuanto a trabajo remunerado y al no remunerado, éste último, al no tener una forma de cuantificarse en dinero, será medido de acuerdo al tiempo que se invierte en esas labores, también se buscarán formas de medir este tipo de trabajo en cuanto a cantidad e impacto en el Producto Interno Bruto.

Y como una medida especial o acción afirmativa, habrán de apoyarse las investigaciones que tasan el valor del trabajo no remunerado.

### **3.2.3.3. Recomendación General Número 21 de 1991**

El trabajo no remunerado se presenta en varios espacios, en el campo o la ciudad, sin embargo, hay uno que es constante y consiste en el trabajo que se realiza para el mantenimiento de los hogares y el cuidado de los integrantes de la familia, durante siglos las situaciones ocurridas dentro del seno de la familia, fueron consideradas como privadas.

En la Recomendación General No. 21. La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares<sup>199</sup>, que se realizó durante el 13º período de sesiones, el 4 de

---

<sup>198</sup> ONU MUJERES. Women Watch. Recomendación General No 17, Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

<sup>199</sup> ACNUR, La Agencia de la ONU para los Refugiados, CEDAW Recomendación general No. 21, La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares. 4 de febrero de 1994, consultada el 26 de agosto de 2017, <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2005/3566>



febrero de 1994. La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, el Comité reconoce la división que se hace acerca de la vida pública y privada, así como de las actividades que se realizan en cada uno de estos espacios y su reglamentación:

11. Históricamente, la actividad humana en las esferas pública y privada se ha considerado de manera diferente y se ha reglamentado en consecuencia. En todas las sociedades, por mucho tiempo se han considerado inferiores las actividades de las mujeres que, tradicionalmente, han desempeñado su papel en la esfera privada o doméstica

Se reconoce el interés superior de los niños y niñas, constituye uno de los derechos consagrados en la propia Constitución Política de México en el párrafo sexto del artículo 4<sup>o</sup><sup>200</sup> la obligación de los padres de dotar a los menores de los medios que propicien su salud y su desarrollo físico, mental y emocional. Entonces encontramos que de acuerdo al numeral 19, hay una obligación de ambos padres de dar cuidado y mantenimiento, pero también un derecho del niño:

19. Según se dispone en el inciso b) del artículo 5, la mayoría de los países reconocen que los progenitores comparten sus obligaciones respecto del cuidado, la protección y el mantenimiento de los hijos. El principio de que "los intereses de los hijos serán la consideración primordial" se ha incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo) y parece tener aceptación universal. En la práctica, sin embargo, algunos países no respetan el principio de igualdad de los padres de familia, especialmente cuando no están casados. Sus hijos no siempre gozan de la misma condición jurídica que los nacidos dentro del matrimonio y, cuando las madres están divorciadas o viven

---

<sup>200</sup> Artículo 4. Sexto Párrafo: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".

separadas, muchas veces los padres no comparten las obligaciones del cuidado, la protección y el mantenimiento de sus hijos.

20. Los derechos y las obligaciones compartidos enunciados en la Convención deben poder imponerse conforme a la ley y, cuando proceda, mediante las instituciones de la tutela, la curatela, la custodia y la adopción. Los Estados Partes deberían velar por que conforme a sus leyes, ambos padres, sin tener en cuenta su estado civil o si viven con sus hijos, compartan los derechos y las obligaciones con respecto a ellos en pie de igualdad.

Las obligaciones impuestas por la estereotipación de la mujer le restan capacidad de tomar decisiones respecto a las actividades que pueden afectar a su desarrollo profesional y personal, y también en la de sus hijos afectando su salud física y mental, lo que deriva en la falta de ejercicio de sus derechos.

21. Las obligaciones de la mujer de tener hijos y criarlos afectan a su derecho a la educación, al empleo y a otras actividades referentes a su desarrollo personal, además de imponerle una carga de trabajo injusta. El número y espaciamiento de los hijos repercuten de forma análoga en su vida y también afectan su salud física y mental, así como la de sus hijos. Por estas razones, la mujer tiene derecho a decidir el número y el espaciamiento de los hijos que tiene.

26. El párrafo 1 del artículo 15 garantiza la igualdad ante la ley de hombres y mujeres. El derecho de la mujer a la propiedad, la administración y la disposición de los bienes es fundamental para que pueda tener independencia económica y en muchos países será de crítica importancia para que pueda ganarse la vida y tener una vivienda y alimentación adecuadas para ella y para su familia.

La dependencia económica de las mujeres ha significado el sometimiento, durante el matrimonio la pareja se dedica a formar una familia, ambos realizan las

labores encaminadas a lograr el fortalecimiento del hogar. En la familia desde el punto de vista tradicional se tiene al hombre como proveedor, mientras que la mujer se queda en casa dedicada a las labores del hogar. A pesar de ambos ponen su energía y tiempo en el espacio que la sociedad le asignó, solamente uno de los dos será valorado; aquel que brinde la mayor cantidad de bienes tangibles al hogar.

Las sociedades en la actualidad no pueden desconocer el valor que tiene el trabajo de la mujer dentro del hogar o en el cuidado y supervisión de los miembros de la familia. Por lo que el comité se pronuncia en favor de darle igual importancia a ambas labores:

32. En algunos países, al dividirse la propiedad conyugal, se atribuye mayor importancia a las contribuciones económicas al patrimonio efectuadas durante el matrimonio que a otras aportaciones como la educación de los hijos, el cuidado de los parientes ancianos y las faenas domésticas. Con frecuencia, estas otras contribuciones de la mujer hacen posible que el marido obtenga ingresos y aumente los haberes. Debería darse la misma importancia a todas las contribuciones, económicas o no.

#### **3.2.3.4. Recomendación General Número 23° de CEDAW. Vida política y pública**

En las observaciones que realiza hace disertaciones que le dan peso a la división de trabajo entre hombres y mujeres, de tal forma que la mujer queda confinada al espacio doméstico, reproductivo, privado, con poca o nula capacidad de decisión (poder), y es que la exigencia de la mujer en materia de derechos no es asumir el poder sobre otros, sino asumir el poder sobre sí misma:

#### Observaciones

8. Las esferas pública y privada de la actividad humana siempre se han considerado distintas y se han reglamentado en consecuencia. Invariablemente, se han asignado a la mujer funciones en la esfera privada o doméstica vinculadas con la procreación y la crianza de los hijos mientras

que en todas las sociedades estas actividades se han tratado como inferiores. En cambio, la vida pública, que goza de respeto y prestigio, abarca una amplia gama de actividades fuera de la esfera privada y doméstica. Históricamente, el hombre ha dominado la vida pública y a la vez ha ejercido el poder hasta circunscribir y subordinar a la mujer al ámbito privado.

9. Pese a la función central que ha desempeñado en el sostén de la familia y la sociedad y a su contribución al desarrollo, la mujer se ha visto excluida de la vida política y del proceso de adopción de decisiones que determinan, sin embargo, las modalidades de la vida cotidiana y el futuro de las sociedades. En tiempos de crisis sobre todo, esta exclusión ha silenciado la voz de la mujer y ha hecho invisibles su contribución y su experiencia.

10. En todas las naciones, los factores más importantes que han impedido la capacidad de la mujer para participar en la vida pública han sido los valores culturales y las creencias religiosas, la falta de servicios y el hecho de que el hombre no ha participado en la organización del hogar ni en el cuidado y la crianza de los hijos. En todos los países, las tradiciones culturales y las creencias religiosas han cumplido un papel en el confinamiento de la mujer a actividades del ámbito privado y la han excluido de la vida pública activa.

11. Si se liberara de algunas de las faenas domésticas, participaría más plenamente en la vida de su comunidad. Su dependencia económica del hombre suele impedirle adoptar decisiones importantes de carácter político o participar activamente en la vida pública. Su doble carga de trabajo y su dependencia económica, sumadas a las largas o inflexibles horas de trabajo público y político, impiden que sea más activa.

12. La creación de estereotipos, hasta en los medios de información, limita la vida política de la mujer a cuestiones como el medio ambiente, la

infancia y la salud y la excluye de responsabilidades en materia de finanzas, control presupuestario y solución de conflictos. La poca participación de la mujer en las profesiones de donde proceden los políticos pueden crear otro obstáculo. El ejercicio del poder por la mujer en algunos países tal vez sea más un producto de la influencia que han ejercido sus padres, esposos o familiares varones que del éxito electoral por derecho propio.

La lucha contra los estereotipos, es mínima cuando de medios de comunicación se trata, programas, telenovelas, películas y series de televisión refuerzan los roles de las mujeres en las labores de cuidado, debido a las supuestas características de compasión y protección que se asignaron al género femenino, son trasladadas a su participación en las dependencias dedicadas a la salud, medio ambiente y educación.

Los patrones se asignaron hace tiempo, sin embargo al eliminar las descripciones mentales que se tienen de ambos géneros, se tiene la presencia sencilla, donde no hay que representar ningún papel, es entonces cuando surgen personas que dan rienda suelta a su creatividad, que consiguen dar solución a los problemas que son aparentemente difíciles.

Es así como las medidas especiales son alentadas en esta recomendación, para incluir la participación de las mujeres para aprovechar su contribución:

17. Para alcanzar una amplia representación en la vida pública, las mujeres deben gozar de igualdad plena en el ejercicio del poder político y económico; deben participar cabalmente, en condiciones de igualdad, en el proceso de adopción de decisiones en todos los planos, tanto nacional como internacional, de modo que puedan aportar su contribución a alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz. Es indispensable una perspectiva de género para alcanzar estas metas y asegurar una verdadera democracia. Por estas razones, es indispensable hacer que la mujer participe en la vida pública, para aprovechar su contribución, garantizar que se protejan sus intereses y cumplir con la garantía de que el disfrute de los derechos

humanos es universal, sin tener en cuenta el sexo de la persona. La participación plena de la mujer es fundamental, no solamente para su potenciación, sino también para el adelanto de toda la sociedad.

Respecto al Derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales (inciso b) del artículo 7 de la Convención, considera que la verdadera implementación de la perspectiva de género solamente se lograría si las mujeres accedieran a puestos ejecutivos en los que pueda externar su opinión e intereses:

27. Además, los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que se determine cuáles son los obstáculos a la plena participación de la mujer en la formulación de la política gubernamental y de que se superen. Entre esos obstáculos se encuentran la satisfacción cuando se nombra a mujeres en cargos simbólicos y las actitudes tradicionales y costumbres que desalientan la participación de la mujer. La política gubernamental no puede ser amplia y eficaz a menos que la mujer esté ampliamente representada en las categorías superiores de gobierno y se le consulte adecuadamente.

En relación a la Recomendación Número 23 de la CEDAW, acerca de la inclusión de la mujer en la participación en la vida pública, sobre todo cuando esas políticas públicas han de impactar su vida; es pertinente hacer un señalamiento en cuanto a que las mujeres en México están viviendo una oleada de violencia, en medio de una guerra que se declaró en contra del narcotráfico y la militarización instaurada de forma progresiva en el país, sin embargo en las dependencias encargadas de la seguridad pública, por lo menos la de Michoacán, no cuenta con mujeres en las subsecretarías, y en las direcciones.

Las medidas especiales que propone en favor de igualar el número de tomadores de decisiones para que sea representado por igual número de hombres y mujeres, se determinan en el Artículo 7 y son tan claras que no necesitan de una interpretación adicional:

46. Las medidas en virtud del párrafo b) del artículo 7 incluyen las que están destinadas a asegurar:

a) La igualdad de representación de las mujeres en la formulación de la política gubernamental;

b) Su goce efectivo de la igualdad de derechos a ocupar cargos públicos;

c) Su contratación de modo abierto, con la posibilidad de apelación.

47. Las medidas en virtud del párrafo c) del artículo 7, incluyen las que están destinadas a:

a) Asegurar la promulgación de una legislación eficaz que prohíba la discriminación de las mujeres;

b) Alentar a las organizaciones no gubernamentales y a las asociaciones públicas y políticas a que adopten estrategias para fomentar la representación y la participación de las mujeres en sus actividades.

Asegurar la participación de la mujer en la toma de decisiones, tiene como efecto el plantear opiniones, llegar a acuerdos y lograr a conseguir la verdadera democracia representativa.

### **3.2.3.5. Recomendación General No. 25 de CEDAW.**

En la Recomendación General No. 25 de la CEDAW Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal<sup>201</sup>, se determinan las directrices que habrán de observarse al

---

<sup>201</sup> ONU MUJERES, Women Watch, Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, fecha de aprobación 30 de enero del 2004, CEDAW, [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

momento de establecer las medidas especiales, para que estas cumplan con el objetivo para el que pretenden establecerse.

De las recomendaciones se pueden ubicar las estrategias de elaboración, implantación, medición y evaluación básicas para construir las medidas especiales de carácter temporal que habrán de potenciar a las mujeres:

1. Deberán distinguir claramente entre las medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar el logro de un objetivo concreto de igualdad sustantiva o de facto de la mujer y otras políticas sociales generales adoptadas y aplicadas para mejorar la situación de las mujeres y las niñas (Numeral 26).

2. Al aplicar medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad sustantiva o de facto de la mujer, deberán analizar el contexto de la situación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, así como en el ámbito específico al que vayan dirigidas esas medidas; así como evaluar la posible repercusión respecto de un objetivo concreto en el contexto nacional (Numeral 27).

3. Incluir en sus constituciones o en su legislación nacional disposiciones que permitan adoptar medidas especiales de carácter temporal (Numeral 31).

4. Las medidas especiales de carácter temporal también pueden basarse en decretos, directivas sobre políticas o directrices administrativas formulados y aprobados por órganos ejecutivos nacionales, regionales o locales aplicables al empleo en el sector público y la educación. Esas medidas especiales de carácter temporal podrán incluir la administración pública, la actividad política, la educación privada y el empleo (Numeral 32).

5. Los planes de acción sobre medidas especiales de carácter temporal tienen que ser elaborados, aplicados y evaluados en el contexto nacional concreto y teniendo en cuenta los antecedentes particulares del problema que procuran resolver (Numeral 33).



6. Recomienda que las mujeres en general, y los grupos de mujeres afectados en particular, participen en la elaboración, aplicación y evaluación de dichos programas. Se recomienda en especial que haya un proceso de colaboración y consulta con la sociedad civil y con organizaciones no gubernamentales que representen a distintos grupos de mujeres (Numeral 34).

7. Se pide que indiquen una medida concreta del número de mujeres que ganarían acceso y participarían en un ámbito determinado gracias a una medida especial de carácter temporal, o los recursos y el poder que esa medida trata de redistribuir, entre qué número de mujeres y en qué plazos (Numeral 36).

8. La aplicación de medidas especiales de carácter temporal en la educación, la economía, la política y el empleo, deben distinguir claramente en cada esfera qué medidas son de carácter permanente y cuáles son de carácter temporal (Numeral 37).

9. Las medidas especiales de carácter temporal deberán adoptarse para acelerar la modificación y la eliminación de prácticas culturales y actitudes y comportamientos estereotípicos que discriminan a la mujer o la sitúan en posición de desventaja. También deberán aplicarse medidas especiales de carácter temporal en relación con los créditos y préstamos, los deportes, la cultura y el esparcimiento y la divulgación de conocimientos jurídicos. Cuando sea necesario, esas medidas deberán estar destinadas a las mujeres que son objeto de discriminación múltiple, incluidas las mujeres rurales (Numeral 38).

10. Se considere la posibilidad de adoptarlas en todos los casos en que se plantee la cuestión de acelerar el acceso a una participación igual, por un lado, y de acelerar la redistribución del poder y de los recursos, por el otro, y cuando se pueda demostrar que estas medidas son necesarias y absolutamente adecuadas en las circunstancias de que se trate (Numeral 39).

Adicionalmente a las estrategias anteriormente planteadas el Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer, solicita que en sus informes también se incluya la siguiente información:

25. En los informes de los Estados Partes deberá figurar información sobre la adopción o no de medidas especiales y deberán preferiblemente utilizar la expresión “medidas especiales de carácter temporal” a fin de evitar confusión.

28. Explicar las razones de la elección de un tipo de medida u otro que incluya una descripción de la situación real de la vida de la mujer, incluidas las condiciones e influencias que conforman su vida y sus oportunidades.

29. Deberán dar explicaciones adecuadas en todos los casos en que no adopten medidas especiales de carácter temporal, no podrán justificarse simplemente alegando imposibilidad de actuar o atribuyendo la inactividad a las fuerzas políticas o del mercado predominantes, como las inherentes al sector privado, las organizaciones privadas o los partidos políticos.

30. Informar de la adopción de medidas especiales de carácter temporal en relación con la base jurídica o de otro tipo de dichas medidas y de la razón por la que han elegido un enfoque determinado.

34. Informar sobre las instituciones encargadas de elaborar, aplicar, supervisar, evaluar y hacer cumplir las medidas especiales de carácter temporal. Esta responsabilidad podrá confiarse a instituciones nacionales existentes o previstas, u otras entidades de carácter público o privado, que tengan explícitamente el mandato de elaborar programas concretos, supervisar su aplicación y evaluar su repercusión y sus resultados.

Las bases metodológicas se plantean de forma precisa en esta recomendación y a pesar de que no puede atribírsele el carácter de una fórmula o receta de cocina, que deba cumplirse al pie de la letra para llegar a los objetivos

deseables, si es una orientación adecuada para traerla a la construcción de estrategias administrativas que aprovechen mejor los recursos disponibles.

#### **3.2.4. Declaración y Programa de Acción de Viena 1993**

Del 14 al 25 de junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena<sup>202</sup>, Austria, insta a los gobiernos, a las instituciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

Para consumir este esfuerzo se realizó un documento denominado Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>203</sup>, el cual proclamo el derecho a la igualdad y en especial de los derechos de la mujer en su artículo 15, “La pronta y amplia eliminación de todas las formas de racismo y discriminación”, lo que significa que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna, es una regla prioritaria de las normas internacionales de Derechos Humanos.

Los derechos humanos se plantearon en la Carta de los Derechos Humanos en el siglo pasado, pero su vigencia se ha refrendado a través de la esta Declaración. Entre las pronunciaciones más importantes que buscan la igualdad en términos de acceso a las oportunidades de superación de la pobreza destaca la propuesta en el numeral 14 “La generalización de la pobreza extrema inhibe el pleno y eficaz disfrute de los derechos humanos; la comunidad internacional debe seguir dando un alto grado de prioridad a su inmediato alivio y su ulterior eliminación”.

La pobreza es una limitante para el disfrute de los derechos y los Estados deben redoblar esfuerzos para eliminarla, y reconoce que el respeto de los derechos humanos como fuente del derecho internacional, por lo que debe eliminarse la

---

<sup>202</sup> ONU, Oficina del Alto Comisionado. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 14 a 25 de junio de 1993, Viena (Austria). <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/OHCHR20/Pages/WCHR.aspx>

<sup>203</sup> ONU, Oficina del Alto Comisionado, Declaración y Programa de Acción de Viena, 25 de junio de 1993, [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

discriminación, para lo cual, la cooperación entre los países y a nivel local de los grupos de interés, por lo que corresponde a toda la sociedad la participación en este rubro:

15. El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna es una regla fundamental de las normas internacionales de derechos humanos. La pronta y amplia eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial, de la xenofobia y de otras manifestaciones conexas de intolerancia es una tarea prioritaria de la comunidad internacional. Los gobiernos deben adoptar medidas eficaces para prevenirlas y combatirlas. Los grupos, instituciones, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como los particulares, deben intensificar sus esfuerzos por cooperar entre sí y coordinar sus actividades contra esos males

Los derechos de la mujer son derechos humanos, para lograr la igualdad debe disfrutar de plena participación y la comunidad internacional debe erradicar la discriminación, proteger la dignidad y valía de la persona humana, este es un reconocimiento de que la persona no solo debe ser potenciada respecto a las necesidades de subsistencia, sino que también existen necesidades emocionales y espirituales, que deben ser cubiertas:

18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con

actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

25. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos afirma que la pobreza extrema y la exclusión social constituyen un atentado contra la dignidad humana y que urge tomar medidas para comprender mejor la pobreza extrema y sus causas, en particular las relacionadas con el problema del desarrollo, a fin de promover los derechos humanos de los más pobres, poner fin a la pobreza extrema y a la exclusión social y favorecer el goce de los frutos del progreso social. Es indispensable que los Estados favorezcan la participación de los más pobres en las decisiones adoptadas por la comunidad en que viven, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza extrema.

Proteger la dignidad y valía de la persona humana se determinó como una de las obligaciones de la comunidad internacional, mientras que en el numeral 25 afirma que la pobreza y la exclusión social son condiciones que atentan contra este principio al poner a las personas en situaciones de vulnerabilidad.

33. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en

consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y deben integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos.

En ese contexto es preciso incluir en la educación el lenguaje inclusivo y además incluir en los programas más textos realizados por mujeres, que se conozcan las aportaciones de científicas, filósofas y en general, la historia que incluya la participación de las mujeres, dándole importancia a su participación en cada uno de los hechos históricos (revolución, independencia por brindar algún ejemplo).

Para lograr los objetivos planteados desde la adopción de la Carta de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas, se plantean las siguientes estrategias: A) aumento de la coordinación en la esfera de los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas; B) Igualdad, dignidad y tolerancia; C) Cooperación, desarrollo y fortalecimiento de los derechos humanos; y D) Educación en materia de derechos humanos:

Capítulo II. APARTADO A. Aumento de la coordinación en la esfera de los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Numeral 2. Además, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a las organizaciones regionales y a las principales instituciones financieras y de desarrollo internacionales y regionales que evalúen

también los efectos de sus políticas y programas sobre el disfrute de los derechos humanos.

Numeral 30. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos manifiesta asimismo su consternación y su condena porque en distintas regiones del mundo se siguen cometiendo violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos y se siguen produciendo situaciones que obstaculizan seriamente el pleno disfrute de todos los derechos humanos (...) la pobreza, el hambre y otras denegaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, la intolerancia religiosa, el terrorismo, la discriminación contra la mujer y el atropello de las normas jurídicas.

#### APARTADO B. Igualdad, dignidad y tolerancia

Numeral 3. La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer

Numeral 36. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas. La Conferencia subraya también la importancia de la integración y la plena participación de la mujer, como agente y beneficiaria, en el proceso de desarrollo, y reitera los objetivos fijados sobre la adopción de medidas globales en favor de la mujer con miras a lograr el desarrollo sostenible y equitativo previsto en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en el capítulo 24 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Numeral 37. La igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos deben integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas. Todos los órganos y mecanismos pertinentes de

las Naciones Unidas deben tratar estas cuestiones en forma periódica y sistemática.

38. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso.

Numeral 42. Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben incluir la cuestión de la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones, utilizando datos concretos desglosados por sexo. Debe alentarse a los Estados a que en sus informes a los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados suministren información sobre la situación de jure y de facto de las mujeres.

APARTADO C. Cooperación, desarrollo y fortalecimiento de los derechos humanos

Numeral 66. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se dé prioridad a la adopción de medidas nacionales e internacionales con el fin de promover la democracia, el desarrollo y los derechos humanos.

Numeral 73. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se permita a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de base que actúan en la esfera del desarrollo o de los derechos humanos desempeñar un papel importante a nivel nacional e internacional en el debate y en las actividades que guardan relación con el



derecho al desarrollo y su realización y, en colaboración con los gobiernos, en todos los aspectos pertinentes de la cooperación para el desarrollo.

#### APARTADO D. Educación en materia de derechos humanos

Numeral 78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

Numeral 81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso internacional sobre la educación en pro de los derechos humanos y la democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros instrumentos de derechos humanos, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

Numeral 82. Los gobiernos, con la asistencia de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, deben fomentar una mayor comprensión de los derechos humanos y la tolerancia mutua. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos destaca la importancia de intensificar la Campaña Mundial de Información Pública realizada por las Naciones Unidas. Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión. Los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas deben poder atender inmediatamente a las solicitudes de los Estados relacionadas con actividades educativas

y de formación en la esfera de los derechos humanos y con la educación especial en lo que respecta a las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario así como a su aplicación, destinada a grupos especiales como fuerzas militares, fuerzas del orden, policía y personal de salud. Debe considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y orientar estas actividades educativas.

La Conferencia Mundial se manifiesta a favor del aumento de la coordinación en la esfera de los derechos humanos dentro del sistema de las naciones unidas; así como la cooperación, desarrollo y fortalecimiento de los derechos humanos, lo que debe incluir la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general.

### **3.2.5. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing**

La Declaración de Beijing<sup>204</sup> realizada en 1995 aprobada en la 16ª sesión plenaria en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada el 15 de septiembre de 1995, en el numeral 14 reconoce que “los derechos de la mujer son derechos humanos”; por lo que resulta relevante y hasta obligatorio realizar una intervención especial para analizarlo.

15. La igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia;

16. La erradicación de la pobreza basada en el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente

---

<sup>204</sup> Naciones Unidas, Women Watch, Declaración y Plataforma de Acción Beijing, 15 de septiembre de 1995, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

y la justicia social exige la participación de la mujer en el desarrollo económico y social e igualdad de oportunidades, y la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en calidad de agentes y de beneficiarios de un desarrollo sostenible centrado en la persona;

19. Es indispensable diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos políticas y programas de desarrollo efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género, y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer;

24. Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer;

26. Promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos;

Estamos decididos a:

35. Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la capacitación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio de promover el adelanto de las mujeres y las niñas y la potenciación de su papel, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos

recursos para lo que se recurrirá a, entre otras cosas, la cooperación internacional;

36. (...) Estamos firmemente convencidos de que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son elementos interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible, que es el marco de nuestros esfuerzos para lograr una mejor calidad de vida para todos.

38. Por la presente nos comprometemos en calidad de Gobiernos a aplicar la siguiente Plataforma de Acción y a garantizar que todas nuestras políticas y programas reflejen una perspectiva de género.

En la misma Conferencia se realiza la Plataforma de Acción de Beijing<sup>205</sup>, realizada en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, plantea diversas obligaciones como medidas que deben adoptar los gobiernos, para potenciar el desarrollo de las mujeres y eliminar la discriminación, basados en objetivos estratégicos. Para mayor abundamiento:

Objetivo estratégico A.4. Formular metodologías basadas en el género y realizar investigaciones para abordar el problema de la terminación de la pobreza. Medida 62 que “La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz”, para lo cual plantea distintos objetivos estratégicos y sus consecuentes medidas para el logro de la igualdad en materia educativa.

La falta de formación integral constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres, puesto que limita el libre desarrollo de su personalidad y

---

<sup>205</sup> Naciones Unidas, Women Watch, *Declaración y Plataforma de Acción Beijing*, 15 de septiembre de 1995, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

limita sus derechos económicos al no dotarle de las habilidades para la satisfacción de sus necesidades en un futuro próximo.

#### Objetivo estratégico F. La mujer y la economía

150. (...) En la mayor parte del mundo es escasa o nula la presencia de mujeres en los niveles de adopción de decisiones económicas, incluida la formulación de políticas financieras, monetarias, comerciales y de otra índole, así como los sistemas fiscales y los regímenes salariales. Dado que a menudo esas políticas determinan la forma en que las mujeres y los hombres deciden, entre otras cosas, cómo dividirán su tiempo entre el trabajo remunerado y el no remunerado en el marco de esas políticas, la evolución real de esas estructuras y políticas económicas incide directamente en el acceso de la mujer y el hombre a los recursos económicos, en su poder económico y, por ende, en su situación recíproca en el plano individual y familiar, así como en la sociedad en su conjunto.

151. (...) las mujeres se han visto particularmente afectadas por la situación económica y por el proceso de reestructuración, que han impuesto cambios en la naturaleza del empleo y, en algunos casos, provocado la eliminación de puestos de trabajo, incluso para las profesionales y las trabajadoras especializadas. (...) La participación de la mujer y las consideraciones de género todavía están ausentes en gran medida, pero deberían integrarse, en el proceso de elaboración de políticas de las instituciones multilaterales que definen las condiciones y, en cooperación con los gobiernos, establecen las metas de los programas de ajuste estructural y de los préstamos y las subvenciones.

Considera importante la participación de la mujer en formulación de políticas financieras, monetarias, comerciales, dado que esas políticas son las que inciden directamente en su vida, pero además en los siguientes numerales hace palpable que las condiciones de trabajo adecuadas, permiten la participación de la mujer en

el sector económico, ya que aprovechar sus potencialidades es necesario para el crecimiento económico en todas las regiones:

152. La discriminación en los sistemas de educación y capacitación, así como en las prácticas de contratación, remuneración, ascenso y movilidad horizontal, las condiciones de trabajo inflexibles, la falta de acceso a los recursos productivos, la distribución inadecuada de las tareas familiares, junto con la falta o insuficiencia de servicios tales como los de guardería siguen restringiendo el empleo así como las oportunidades económicas, profesionales y de otra índole y la movilidad de las mujeres, aumentan los problemas relacionados con su participación en las actividades económicas. Además, hay obstáculos psicológicos que dificultan la participación de la mujer en la formulación de políticas económicas y en algunas regiones, restringen el acceso de las mujeres y las niñas a la educación y la capacitación para la gestión económica.

153. (...) Los ingresos que aporta la mujer son cada vez más necesarios en hogares de todo tipo. En algunas regiones han aumentado las actividades empresariales y otras actividades autónomas de la mujer, en particular en el sector no estructurado.

155. (...) es posible que muchas políticas y programas sigan contribuyendo a la desigualdad entre la mujer y el hombre. En los casos en que se ha avanzado en la integración de perspectivas de género, también ha aumentado la eficacia de los programas y las políticas.

156. Aunque muchas mujeres han mejorado su situación en las estructuras económicas, la mayor parte, sobre todo las que tropiezan con impedimentos adicionales, siguen sin poder alcanzar la autonomía económica y medios de vida sostenibles para ellas y las personas a su cargo. Las mujeres suelen realizar actividades económicas de diversa índole en forma combinada (...) la mujer sigue realizando también la mayor parte de la labor doméstica y de la labor comunitaria no remunerada, como

el cuidado de los niños y de las personas de más edad, la preparación de alimentos para la familia, la protección del medio ambiente y la prestación de asistencia voluntaria a las personas y los grupos vulnerables y desfavorecidos. Esta labor no se suele medir en términos cuantitativos y no se valora en las cuentas nacionales. La contribución de la mujer al desarrollo se ve seriamente subestimada y, por consiguiente, su reconocimiento social es limitado. La plena visibilidad del tipo, el alcance y la distribución de esta labor no remunerada contribuirá también a que se compartan mejor las responsabilidades.

157. (...) la internacionalización incluida la integración económica, puede crear presiones sobre la situación del empleo de la mujer para adaptarse a las nuevas circunstancias y para buscar nuevas fuentes de empleo a medida que cambian las modalidades del comercio. Es preciso realizar nuevos análisis de los efectos de la internacionalización en la situación económica de la mujer.

158. Esas tendencias se han caracterizado por los salarios bajos, poca o ninguna protección de las normas laborales, deficientes condiciones de trabajo particularmente con respecto a la seguridad y la salud ocupacional de la mujer, bajos niveles de especialización profesional y la falta de seguridad social y seguridad en el empleo, tanto en el sector estructurado como en el no estructurado. (...) Las mujeres, particularmente las que son jefas del hogar con niños pequeños, tienen escasas oportunidades de empleo debido, entre otras cosas, a que las condiciones de trabajo no son flexibles y a que los hombres y la sociedad no comparten lo suficiente las responsabilidades familiares.

159. En los países que están sufriendo una transformación política, económica y social fundamental, los conocimientos de la mujer, si se utilizaran mejor, podrían hacer una importante contribución a la vida

económica de los países respectivos. Se debería ampliar y apoyar aún más esa contribución, y aprovechar mejor las potencialidades de la mujer.

161. Muchas de las mujeres que tienen un trabajo remunerado tropiezan con obstáculos que les impiden realizar su potencial. Si bien cada vez es más frecuente que haya algunas mujeres en los niveles administrativos inferiores, a menudo la discriminación psicológica impide que sigan ascendiendo. La experiencia del hostigamiento sexual es una afrenta a la dignidad de la trabajadora e impide a las mujeres efectuar una contribución acorde con sus capacidades. La inexistencia de un entorno de trabajo propicio para la familia, incluida la falta de servicios de guardería infantil apropiados y asequibles y los horarios de trabajo poco flexibles, impiden además a las mujeres realizar su pleno potencial.

162. En el sector privado, tanto en las empresas transnacionales como en las nacionales, las mujeres están ausentes en gran medida de los niveles ejecutivos y de gestión, lo cual denota que las políticas y prácticas de contratación y ascenso son discriminatorias. El entorno laboral desfavorable, así como el número limitado de oportunidades de empleo disponibles, han llevado a muchas mujeres a buscar otras opciones. Cada vez hay más mujeres empleadas por cuenta propia y propietarias y administradoras de microempresas o de empresas pequeñas y medianas. La expansión del sector no estructurado en muchos países, y de la empresa autónoma e independiente se debe en gran parte a las mujeres, cuyas iniciativas y prácticas tradicionales, de colaboración y de autoayuda en los sectores productivo y mercantil representan un recurso económico fundamental. Mediante el acceso al capital y su control, el crédito y otros recursos, la tecnología y la capacitación, las mujeres pueden aumentar la producción, la comercialización y los ingresos para el desarrollo sostenible.

163. Habida cuenta de que la continuación de las desigualdades coexiste con progresos tangibles, es necesario replantear las políticas de



empleo a fin de incluir en ellas una perspectiva de género y señalar una gama más amplia de oportunidades, así como hacer frente a las posibles consecuencias negativas para la mujer de las actuales estructuras de trabajo y empleo. Para lograr la plena igualdad entre la mujer y el hombre en su contribución a la economía, se requieren esfuerzos decididos para que se reconozca y aprecie por igual la influencia que el trabajo, la experiencia, los conocimientos y los valores tanto de la mujer como del hombre, tienen en la sociedad.

164. Al tratar la cuestión del potencial económico y la independencia económica de la mujer, los gobiernos y otros interesados deberían fomentar una política activa y evidente que consista en lograr que en todas las políticas y programas de carácter general se incorpore una perspectiva de género de manera que antes de adoptar decisiones, se analicen los efectos que han de tener tanto para la mujer como para el hombre.

De lo anterior se advierte claramente que los Estados que participaron en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, entre ellos México, adquieren un compromiso formal derivado de dicha conferencia en la que se conmina a los gobiernos para la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos, así como la revisión de sus leyes y políticas para evitar que estas generen desigualdades y discriminación.

### **3.2.6. Declaración del Milenio**

En el Quincuagésimo quinto período de sesiones, Tema 60 b) del programa, el 13 de septiembre de 2000, mediante resolución A/RES/55/2 de las Naciones Unidas se presenta la Declaración del Milenio<sup>206</sup>, que en el numeral 6 de los Valores y Principios, considera que son fundamentales:

---

<sup>206</sup> Naciones Unidas. Declaración del Milenio, 13 de septiembre del 2000, fecha de consulta 6 de diciembre del 2017, <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

La libertad. Los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad y libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión o la injusticia. La mejor forma de garantizar esos derechos es contar con gobiernos democráticos y participativos basados en la voluntad popular.

La igualdad. No debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres.

Posteriormente establece las decisiones que toman los Jefes de Estado en distintos temas, de los cuales el número III El desarrollo y la erradicación de la pobreza, incluye en su numeral 20 distintas acciones:

20. Decidimos también:

- Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.
- Establecer sólidas formas de colaboración con el sector privado y con las organizaciones de la sociedad civil en pro del desarrollo y de la erradicación de la pobreza.

Reconoce la relación entre desigualdad y pobreza, por lo que establece entre las acciones que promueva la igualdad como medio de combate a la pobreza, y refuerza la idea de que los derechos de las mujeres son derechos humanos cuando en el número V. Derechos humanos, democracia y buen gobierno decide:

- Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países.
- Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías.

- Luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

A partir de la Declaración realizada en la Cumbre del Milenio, se definieron los siguientes objetivos:

- Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.
- Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
- Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil.
- Objetivo 5: Mejorar la salud materna.
- Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
- Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Estos objetivos que se asumieron en la Declaración del Milenio, que se firmó en septiembre del 2000, tenían como fecha límite de cumplimiento el año 2015, por lo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, después de evaluar el cumplimiento de estos objetivos, y se establecen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>207</sup>.

En relación a las mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen distintas estrategias para impulsar el empoderamiento de la mujer, el ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos.

“ONU Mujeres prioriza los derechos económicos y el crecimiento para todas y todos. Esto incluye la promoción de leyes relacionadas con la

---

<sup>207</sup> PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Objetivos del Desarrollo Sostenible, <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, un mejor acceso a las oportunidades de empleo, seguridad ante el acoso sexual en el puesto de trabajo, y otros derechos fundamentales. La organización promueve la capacidad de las mujeres de procurarse trabajos decentes, acumular bienes e influir en instituciones y políticas públicas que determinan el crecimiento y el desarrollo. Asimismo, tiene como objetivo cuantificar y redistribuir el trabajo no remunerado que las mujeres realizan como cuidadoras, y adoptar medidas para que tanto mujeres como hombres puedan combinarlo con el empleo remunerado. Mediante los Principios para el empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres también involucra al sector privado para crear oportunidades igualitarias para las mujeres en el trabajo, en el mercado y en las juntas directivas.”<sup>208</sup>

El objetivo ocho se plantea el crecimiento inclusivo y es que la economía debe hacer partícipe a la población en general, y una de las metas de la perspectiva de género es precisamente lograr la igualdad sustantiva, que permita el goce de la igualdad para las mujeres, pero también para todos esos sectores que por distintos motivos no han podido integrarse en el mundo laboral.

Está claro que la noción de trabajo debe plantearse en la consecución de diversas necesidades, según las categorías existenciales, para lo cual la economía está obligada a renovarse, para encontrar la forma de participación de estos grupos generalmente discriminados para que encuentren mejores oportunidades, lo cual incide directamente en una mejor calidad de vida, en un desarrollo a escala humana.

En el mismo objetivo se reconoce que los estereotipos han determinado el destino de las mujeres dentro del sistema económico, al restringir ciertas actividades a cierto género por la atribución de habilidades y características, que los asigna a

---

<sup>208</sup> ONU Mujeres, Las mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-8-decent-work-economic-growth>

diversos espacios, pero que además les asigna obligaciones como las del cuidado del hogar y los otros miembros de la familia.

La economía al servicio de las personas pondrá las directrices que el Derecho habrá de transformar en norma, para que la autosuficiencia y los recursos financieros y productivos lleguen a más gente, lo que significa incentivar al sector privado para que promueva productos y servicios financieros, que favorezcan el crecimiento de las unidades domésticas, sin ser alienadas.

### **3.2.7. Consenso de Quito (2007)**

En relación al tema del trabajo no remunerado de la mujer, ha tenido especial importancia la Décima Conferencia Regional de la Mujer, realizada en Quito del 6 al 9 de agosto del año 2007. De los trabajos realizados durante la Conferencia, surge el documento llamado Consenso de Quito que constituye un parteaguas en los acuerdos regionales sobre la igualdad sustantiva de derechos de las mujeres.

8. Reconociendo que el carácter laico de los Estados contribuye a la eliminación de la discriminación contra las mujeres y garantiza el ejercicio de sus derechos humanos,

9. Reconociendo el valor social y económico del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, del cuidado como un asunto público que compete a los Estados, gobiernos locales, organizaciones, empresas y familias, y la necesidad de promover la responsabilidad compartida de mujeres y hombres en el ámbito familiar,

10. Reconociendo la importancia del valor económico y social del trabajo agrícola y de subsistencia no remunerado que realizan las mujeres rurales y campesinas y siendo conscientes de la necesidad de visibilizar este trabajo y contabilizar su aportación a las economías nacionales y a la cohesión de nuestras sociedades,

11. Reconociendo la significativa contribución de las mujeres en su diversidad a la economía en sus dimensiones productiva y reproductiva, al desarrollo de múltiples estrategias para enfrentar la pobreza, y a la preservación de los conocimientos y las prácticas fundamentales para el sostenimiento de la vida, especialmente para la seguridad y soberanía alimentaria y la salud,

12. Reconociendo que la división sexual del trabajo se mantiene como factor estructural de las desigualdades e injusticias económicas que afectan a las mujeres en los ámbitos familiar, laboral, político y comunitario y propician la desvalorización y falta de retribución de los aportes económicos de las mujeres,

19. Rechazando la violencia estructural, que es una forma de discriminación contra las mujeres y un obstáculo para el logro de la igualdad y la paridad en las relaciones económicas, laborales, políticas, sociales, familiares y culturales, y que impide la autonomía de las mujeres y su plena participación en la toma de decisiones,

21. Reconociendo que la pobreza en todas sus manifestaciones y el acceso desigual a los recursos en la región, profundizados por las políticas de ajuste estructural en aquellos países en las que fueron aplicadas, continúan siendo un obstáculo para la promoción y protección de todos los derechos humanos de las mujeres, por lo que la eliminación y reducción de las desigualdades políticas, económicas, sociales y culturales deben figurar entre los principales objetivos de todas las propuestas de desarrollo,

25. Habiendo examinado el documento titulado “El aporte de las mujeres a la igualdad de América Latina y el Caribe”,

1. Acordamos lo siguiente:

iii) Fomentar la cooperación regional e internacional, en particular en materia de género, y trabajar por un orden internacional propicio al ejercicio de la ciudadanía plena y al ejercicio real de todos los derechos humanos, incluidos el derecho al desarrollo, lo que redundará en beneficio de todas las mujeres;

iv) Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico y en la definición de las políticas públicas, adoptando medidas y estrategias para su inserción en los espacios de decisión, opinión, información y comunicación.

v) Fortalecer e incrementar la participación de las mujeres en los ámbitos internacionales y regionales que definen la agenda de seguridad, paz y desarrollo;

xii) Adoptar políticas públicas, incluyendo leyes cuando sea posible para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación y estimular su función como promotores de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres;

xiii) Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer;

xiv) Adoptar medidas en todas las esferas de la vida democrática institucional y, en particular, en los ámbitos económico y social, incluidas las medidas legislativas y reformas institucionales, para garantizar el reconocimiento del trabajo no remunerado, su aporte al bienestar de las familias y al desarrollo económico de los países y promover su inclusión en las cuentas nacionales;

xvi) Formular políticas y programas de empleo de calidad y seguridad social e incentivos económicos dirigidos a garantizar el trabajo decente remunerado a mujeres sin ingresos propios, en igualdad de condiciones con los hombres, para asegurar en la región su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos;

xvii) Garantizar la eliminación de todas las condiciones laborales discriminatorias, precarias e ilegales y alentar la participación de las mujeres en sectores de trabajo creativos, innovadores y que superen la segregación laboral sexista;

xviii) Formular e implementar políticas públicas para ampliar el acceso sostenible de las mujeres a la propiedad de la tierra y el acceso al agua, a otros recursos naturales y productivos, al saneamiento y otros servicios, al financiamiento y tecnologías, valorando el trabajo para el consumo familiar y reconociendo la diversidad de iniciativas económicas y sus aportes con particulares medidas de garantía para las mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes en sus territorios históricos cuando sea pertinente;

xix) Implementar políticas públicas de acción afirmativa para mujeres afrodescendientes en los países en los que no están plenamente integrados en el desarrollo, y mujeres indígenas como medidas de reparación social para garantizar su participación, en igualdad de

condiciones, en las esferas políticas, económicas, sociales y culturales de la región;

xx) Formular y aplicar políticas de Estado que favorezcan la responsabilidad compartida equitativamente entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, superando los estereotipos de género, reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la reproducción económica y el bienestar de la sociedad como una de las formas de superar la división sexual del trabajo;

xxi) Igualar las condiciones y los derechos laborales del trabajo doméstico al de los demás trabajos remunerados, de conformidad con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados y las normas internacionales en materia de derechos de las mujeres y erradicar todas las formas de explotación del trabajo doméstico de las niñas y los niños;

xxii) Eliminar la brecha de ingresos entre mujeres y hombres y la discriminación salarial en todos los ámbitos de trabajo, y proponer derogar los mecanismos legislativos e institucionales, que generan discriminación y condiciones de trabajo precarias;

xxiii) Desarrollar instrumentos de medición periódica del trabajo no remunerado que realizan las mujeres y hombres, especialmente encuestas de uso del tiempo para hacerlo visible y reconocer su valor, incorporar sus resultados al sistema de cuentas nacionales y diseñar políticas económicas y sociales en consecuencia;

xxiv) Asegurar que los derechos sexuales y reproductivos que forman parte de los derechos humanos, y el acceso universal a la salud integral, que incluye la salud sexual y reproductiva, se consideren como una condición indispensable para garantizar la participación de las mujeres en la vida política y en el trabajo remunerado y, por ende, en posiciones de toma de decisiones, para todas las mujeres, prioritariamente para las mujeres jóvenes, las más pobres, las mujeres indígenas, las afrodescendientes, las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad;

xxvii) Adoptar las medidas necesarias, especialmente de carácter económico, social y cultural, para que los Estados asuman la reproducción social, el cuidado y el bienestar de la población como objetivo de la economía y responsabilidad pública indelegable;



xxx) Desarrollar programas integrales de educación pública no sexista encaminados a enfrentar estereotipos de género, raciales y otros sesgos culturales contra las mujeres y promover relaciones de apoyo mutuo entre mujeres y hombres;

xxxvi) Los gobiernos de los países participantes en la décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe reafirmamos nuestra decisión de impulsar la adopción del Día internacional de las mujeres rurales en el seno de las Naciones Unidas, como un reconocimiento explícito de su contribución económica y el desarrollo de sus comunidades, en particular en lo que concierne al trabajo no remunerado que desempeñan.<sup>209</sup>

### **3.2.8. Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

El Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue aprobado el 10 diciembre del 2008, mediante Resolución A/RES/63/11. Consta de 22 artículos; en el séptimo párrafo de faculta al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para desempeñar las funciones de conocer, admitir y resolver acerca de comunicaciones, entendidas como aquellas quejas interpuestas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto (artículo 2); lo anterior siempre que se hayan agotado previamente los recursos disponibles en la jurisdicción interna (artículo 3 numeral 1)<sup>210</sup>

El Protocolo entró en vigor en mayo del 2013, sin embargo la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas conminó en el marco de los festejos del día de los Derechos humanos, 10 de diciembre del 2015, al Gobierno Mexicano a ratificar el Protocolo, para “robustecer la cooperación con los organismos internacionales de derechos humanos y por reforzar el régimen de

---

<sup>209</sup> CEPAL, Décima Conferencia Mundial sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Quito, Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay, consultada el 15 de marzo de 2014, <[http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21721/1/1\\_consenso\\_de\\_quito.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21721/1/1_consenso_de_quito.pdf) >

<sup>210</sup> Internet Archive, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptada el 10 de diciembre del 2008, [https://web.archive.org/web/20110124145422/http://www2.ohchr.org/spanish/law/docs/A.RES.63.117\\_sp.pdf](https://web.archive.org/web/20110124145422/http://www2.ohchr.org/spanish/law/docs/A.RES.63.117_sp.pdf)

protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales”<sup>211</sup>, a su vez solicitó someta los informes periódicos que debieron presentarse desde el 30 de junio de 2012, sin que al momento se haya presentado dicho informe<sup>212</sup>.

De ratificar el protocolo, México ampliaría de manera significativa la protección a los derechos laborales, a la salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado, que se firmaran cuando se contrajo el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hace varias décadas.

### **3.2.9. Convenio sobre igualdad de remuneración No. 100 de la OIT**

Varios han sido los temas que se han abarcado en las mesas de la Organización de las Naciones Unidas, de las cuales se han desglosado nuevas organizaciones que dependen directamente de ella, una de las más reconocidas es la Organización internacional del trabajo (OIT), que lleva a cabo sesiones para revisar la vida de los trabajadores a nivel mundial.

Firmada en Ginebra, 34ª reunión Conferencia Internacional del Trabajo el 29 de junio de 1951, y ratificada por México el 23 agosto 1952, el Convenio número 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. El cual explica lo que se debe entenderse por igualdad de remuneración, teniendo en cuenta que las labores desempeñadas por cualquier trabajador, sin importar su sexo, deben recibir un pago igual por trabajos iguales, lo cual constituye una protección a los derechos de igualdad, y para su mayor comprensión, cito:

Artículo 2. (a) el término remuneración comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en

---

<sup>211</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, Mensaje del 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, publicado el 9 de diciembre del 2015, fecha de consulta 20 de agosto del 2017, [http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=780:la-onu-dh-exhorta-al-estado-mexicano-a-ratificar-el-protocolo-facultativo-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales&Itemid=265](http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=780:la-onu-dh-exhorta-al-estado-mexicano-a-ratificar-el-protocolo-facultativo-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales&Itemid=265)

<sup>212</sup> Gobierno de México, *Informes presentados por México en materia de Derechos Humanos*, fecha de Consulta el 31 de enero de 2018. <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/informes-presentados-por-mexico-en-materia-de-derechos-humanos>

especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último;

(b) la expresión igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo.

Artículo 2. 1. Todo Miembro deberá, empleando medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración, promover y, en la medida en que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

2. Este principio se deberá aplicar sea por medio de:

(a) la legislación nacional;

(b) cualquier sistema para la fijación de la remuneración, establecido o reconocido por la legislación;

(c) contratos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores; o

(d) la acción conjunta de estos diversos medios.<sup>213</sup>

En el artículo segundo del convenio enuncia los medios que deberán establecerse para la aplicación del principio de igualdad de remuneración, es así como el principio debe permear en la legislación nacional, contratos colectivos de trabajo, pero además obliga a los particulares a que actúen conjuntamente para que sus contratos no contravengan este principio.

---

<sup>213</sup> Organización Internacional del Trabajo, Information System on International Labour Standards, *Convenio No. 100 sobre igualdad de remuneración*, adoptado el 29 de junio de 1951, consulta el 17 de diciembre del 2017, <<[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C100](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C100)>>

### **3.2.10. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (No. 111)**

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, fue adoptado en Ginebra, en la 42ª reunión del Comité Internacional del Trabajo, 25 junio 1958. Retoma la Declaración de Filadelfia que afirma que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades, y además considera que la discriminación constituye una violación de los derechos enunciados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Establece una definición de la Discriminación en el Trabajo:

Artículo 2. A los efectos de este Convenio, el término "discriminación" comprende:

a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

(b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados<sup>214</sup>.

---

<sup>214</sup> Organización Internacional del Trabajo OIT, NORMLEX, Information System on International Labour Standards, *Convenio No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación*, 25 de junio de 1958, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_ILO\\_CODE:C111](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C111)

De acuerdo a este convenio que México firmó el 11 de septiembre de 1961, se compromete a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto. De forma que, adaptado a las circunstancias nacionales, el artículo 3 proporciona diferentes líneas de acción para el logro de este objetivo:

(a) tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política;

(b) promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política;

(c) derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas que sean incompatibles con dicha política;

(d) llevar a cabo dicha política en lo que concierne a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional;

(e) asegurar la aplicación de esta política en las actividades de orientación profesional, de formación profesional y de colocación que dependan de una autoridad nacional;

(f) indicar en su memoria anual sobre la aplicación de este Convenio las medidas adoptadas para llevar a cabo esa política y los resultados obtenidos.

Las prácticas laborales aún afectan a hombres y mujeres, a pesar de que en la legislación hay normas para eliminar la discriminación, se está muy lejos de lograr una igualdad plena para el acceso, mantenimiento y promoción de los trabajadores

en el empleo. Una de las causales de discriminación o de falta de promoción y capacitación en el empleo son las responsabilidades familiares.

### **3.2.11. Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, No. 156 de la OIT, 1981**

Importante hacer referencia acerca del Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares<sup>215</sup> que emitió el La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, firmada en Ginebra, el 23 de junio de 1981, y que a pesar de no haber firmada por México<sup>216</sup>, que recoge las normas internacionales y convenios que se han analizado en este apartado, que reconoce que los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares son aspectos de cuestiones más amplias relativas a la familia y a la sociedad, que deberían tenerse en cuenta en las políticas nacionales; así como la necesidad de instaurar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno y otro sexo con responsabilidades familiares.

Convenio se aplica a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades hacia hijos a su cargo y otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén; y aplica a todas las ramas de actividad económica y a todas las categorías de trabajadores (artículos 1 y 2).

Deberán adoptarse además todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para (artículos 3, 4 y 5):

- incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o

---

<sup>215</sup> Organización Internacional del Trabajo OIT, NORMLEX, Information System on International Labour Standards, *Convenio No. 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares*, adoptado el 23 de junio de 1981 [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C156](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C156)

<sup>216</sup> Organización Internacional del Trabajo, NORMLEX, Information System on International Labour Standards, *Convenios y protocolos actualizados no ratificados por México*, fecha de consulta el 31 de enero del 2018, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11210:0::NO:11210:P11210\\_COUNTRY\\_ID:102764](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11210:0::NO:11210:P11210_COUNTRY_ID:102764)

deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales

- permitir a los trabajadores con responsabilidades familiares el ejercicio de su derecho a elegir libremente su empleo;
- tener en cuenta sus necesidades en lo que concierne a las condiciones de empleo y a la seguridad social.
- tener en cuenta las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares en la planificación de las comunidades locales o regionales;
- desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados, tales como los servicios y medios de asistencia a la infancia y de asistencia familiar.

En el artículo 6 exige promover la educación para una mejor comprensión por parte del público del principio de la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras y acerca de los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares, así como una corriente de opinión favorable a la solución de esos problemas.

De acuerdo a la norma se avanza a la igualdad, pero una vez más, los constructos sociales y los estereotipos hacen su parte, por ejemplo: al momento de concursar una vacante jefatura de una oficina, se tienen 2 posibilidades, se trata de dos mujeres muy capaces, ambas con un currículum admirable y con mucha experiencia, puesto que ambas tienen el mismo tiempo en la institución. Sin embargo, una de ellas es soltera y la otra tiene dos hijos pequeños; lamentablemente es muy sencillo saber a quién se le dará el ascenso, puesto que es muy común que la gente piense en que la trabajadora que es madre, constantemente estará pidiendo permiso para atender situaciones de sus hijos, o incluso el hecho de ser madre le coloca una etiqueta de irresponsable o de menos comprometida con el trabajo.

Se trata de ideas que se han colado en la mentalidad laboral, pero que muy atinadamente la Conferencia busca eliminar al obligar a los países a promover una información y corriente de opinión favorable acerca de los trabajadores con responsabilidades familiares.

### **3.3. Tesis y Jurisprudencia**

El derecho internacional ha logrado despertar el interés de países como México, para buscar la promoción y defensa de los derechos humanos, es así que México se ha incluido en las Organizaciones más importantes y ha firmado instrumentos que le permiten acercarse a los planteamientos de igualdad en beneficio de la dignidad humana y el desarrollo. Tal como lo dicen Line Bareiro y Lilian Soto:

Los países de América Latina y el Caribe Hispánico (ALCH) forman parte tanto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos derivado de la Organización de Estados Americanos, como del Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas, conocido también como Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos. Los instrumentos del derecho internacional sobre los derechos humanos, que se vuelven vinculantes con su ratificación, son de cumplimiento obligatorio.<sup>217</sup>

De la interpretación que de los instrumentos internacionales realizan las propias Cortes y Tribunales internacionales, se constituyen precedentes que se tienen que revisar para la comprensión de conceptos que permitan la aplicabilidad en el contexto mexicano, por lo que líneas más adelante se estudiarán algunas a nivel internacional y otras derivadas del Poder Judicial de nuestro país.

---

<sup>217</sup> Bareiro, Line y Lilian Soto, La hora de la igualdad sustantiva, Participación Política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano, ONU MUJERES, México, septiembre del 2015, p. 22.



Como es el caso de la interpretación del artículo 1º constitucional, del cual se han producido dos decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia mexicana, una en el año 2011 y otra en el año 2013.

### **3.3.1. Caso de Lingüística Belga, Tribunal Europeo de Derechos Humanos TEDH 1968\3**

Planteando el contexto de la disyuntiva planteada ante el Tribunal Europeo, es necesario realizar una precisión en cuanto a la norma que objeto de la controversia, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, mejor conocido bajo el nombre de Convención Europea de Derechos Humanos, el cual es adoptado por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950 y es vigente en Europa.

Si bien no tiene vigencia en nuestro país, es menester hacer una referencia especial acerca de las discriminaciones positivas también llamadas acciones afirmativas, que se desprenden del análisis del artículo 14 de la Convención Europea, que consagra el principio de no discriminación “El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.”

La finalidad de invocar el artículo 14 es traer a discusión los criterios para diferenciar distinciones justificadas e injustificadas, las cuales son acciones afirmativas, que ya se abordaron en el primer capítulo, pero que recupero en este apartado para su mayor comprensión, puesto que las disertaciones vertidas en la siguiente opinión han servido para resolver casos similares.

En la opinión disidente colectiva de los Jueces Señores Holmback, Rodenbourg, Ross, Wiarda y Mast respecto al Caso Relativo al DERECHO A LA EDUCACION, DERECHO AL RESPETO A LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR Y PROHIBICION DE DISCRIMINACIÓN: Enseñanza: modelo lingüístico: Bélgica:

Leyes de 30 julio y 2 agosto de 1963: impedimento a ciertos niños, con el único fundamento de la residencia de sus padres, de acceder a las escuelas de lengua francesa existentes en Lovaina y en los seis municipios de la periferia de Bruselas dotados de un «estatuto especial», incluido el municipio Kraainem en litigio: medida desproporcionada y que comporta un trato discriminatorio fundado más sobre la lengua que sobre la residencia, en detrimento de ciertos individuos. Conocido como Caso de Lingüística Belga TEDH 1968\3, sostuvo que:

“El principio de igualdad de trato se viola cuando la distinción no tiene justificación objetiva y razonable. La existencia de tal justificación debe evaluarse en relación con la finalidad y los efectos de la medida involucrada, habida consideración de los principios que normalmente imperan en las sociedades democráticas. Una diferencia de trato en el ejercicio de un derecho reconocido en la Convención no sólo debe perseguir una finalidad legítima; el artículo 14 se infringe igualmente cuando se establece claramente que no hay relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y los fines que se busca lograr.”<sup>218</sup>

Los formulados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el Caso Relativo a determinados aspectos del régimen lingüístico de (...) TEDH 1968\3 interpretó el artículo 14 en el caso Lingüística Belga, resuelto en 1968, y ha repetido esas conclusiones en muchos otros casos. Demandas de ciudadanos belgas contra Bélgica presentadas ante la Comisión el 16 de junio de 1992 y el 28 de enero de 1964, respecto a ciertas disposiciones de la legislación lingüística belga en materia de enseñanza en relación con el art. 2 del Protocolo adicional y arts. 8 y 14 del Convenio.

---

<sup>218</sup> El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Caso de Lingüística Belga TEDH 1968, Caso Relativo a determinados aspectos del régimen lingüístico, fecha de consulta el 26 de diciembre de 2017, [https://madalen.files.wordpress.com/2008/03/tedh\\_caso\\_lingc3bcc3adstico\\_belga.pdf](https://madalen.files.wordpress.com/2008/03/tedh_caso_lingc3bcc3adstico_belga.pdf)

Se refieren a la proporcionalidad entre las medidas especiales y el objetivo o finalidad que se desea alcanzar, es decir, que tenga una justificación objetiva y razonable.

### **3.3.2. Opinión Consultiva OC-4/84 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984, solicitada por el Gobierno de Costa Rica acerca de la Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización, en la cual se vierten distintos pronunciamientos relativos a la Discriminación, de los cuales señala la Corte Interamericana:

55. La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.

56. Sin embargo, por lo mismo que la igualdad y la no discriminación se desprenden de la idea de unidad de dignidad y naturaleza de la persona es preciso concluir que no todo tratamiento jurídico diferente es propiamente discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana. (...) Existen, en efecto, ciertas desigualdades de hecho que legítimamente pueden traducirse en desigualdades de tratamiento jurídico, sin que tales situaciones contraríen la justicia. Por el contrario, pueden ser un vehículo para realizarla o para proteger a quienes aparezcan como jurídicamente débiles.

57. No habrá, pues, discriminación si una distinción de tratamiento está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas. De ahí que no pueda afirmarse que exista discriminación en toda diferencia de tratamiento del Estado frente al individuo, siempre que esa distinción parta de supuestos de hecho sustancialmente diferentes y que expresen de modo proporcionado una fundamentada conexión entre esas diferencias y los objetivos de la norma, los cuales no pueden apartarse de la justicia o de la razón, vale decir, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana.<sup>219</sup>

De lo anterior se desprende que las medidas serán justificadas o no, de acuerdo al resultado; e incluso hay ocasiones que el impacto que tienen son contrarios a los objetivos que se buscaban al implementarlas.

Podría ejemplificarse al hablar de los cuidados maternos, esta medida refuerza el rol de la mujer como encargada de las labores de cuidado. En su momento resulto justificada para dar a la mujer estabilidad aun cuando tuviera que ausentarse por sus responsabilidades familiares. Pero en un segundo paso, es debido que se otorguen a los hombres este mismo permiso, tal vez con un nombre distinto como “cuidados post-parto”, para asegurar la participación del hombre dentro del núcleo doméstico, en una búsqueda de las relaciones para que el hombre tenga la posibilidad de colaborar.

Esta opinión consultiva, a pesar de no ser vinculante establece las bases que fundamentan la existencia de las acciones afirmativas o las medidas especiales de carácter temporal.

---

<sup>219</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984, fecha de consulta de 3 de septiembre del 2017, [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_04\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_04_esp.pdf)

### **3.3.3. Expediente Varios 912/2010. Caso Rosendo Radilla Pacheco**

La primera de ellas fue en el expediente Varios 912/2010<sup>220</sup>, resuelto en julio de 2011, producido a raíz de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Radilla Pacheco. En ella se determinó que las sentencias emitidas por la Corte Interamericana en contra de México serían vinculantes para los jueces mexicanos y las pronunciadas en contra de otros países se constituirían como un referente orientador.

También se decidió que todos los jueces mexicanos debían ejercer el control de convencionalidad, por lo que se estableció un nuevo sistema de control constitucional-convencional en México, pasando del modelo concentrado a uno difuso o híbrido.

Finalmente, se sostuvo que todas las violaciones a los derechos humanos debían ser conocidas por la jurisdicción ordinaria o civil, nunca por la militar.

### **3.3.4. Contradicción de Tesis 293/2011. SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional.**

Posteriormente, en sesiones de agosto y septiembre de 2013, la Suprema Corte resolvió la contradicción de tesis 293/2011<sup>221</sup> en la cual se sostuvo que en México existe un bloque de constitucionalidad, como parámetro de control de regularidad constitucional, que se integra por el conjunto de derechos humanos tanto de fuente nacional (constitucional propiamente hablando) como internacional (tratados internacionales). Esto sin duda tiene una clara ventaja, ya que amplía, en

---

<sup>220</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Expediente VARIOS 912/2010, "Caso Rosendo Radilla Pacheco", fecha de consulta el 25 de abril del 2017, <http://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=121589&SeguimientoID=225>

<sup>221</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contradicción de Tesis 293/2011, SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional, sesión septiembre del 2013, fecha de consulta el 26 de abril del 2017, <http://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=129659&SeguimientoID=556>

su número y alcance, los derechos que se establecen literalmente en la Constitución con aquellos que están recogidos en los tratados e instrumentos internacionales. La aplicación de estos derechos se realiza mediante el principio *pro persona*.

No obstante, la Suprema Corte mexicana también determinó que en caso de contradicción entre el texto constitucional y los tratados internacionales prevalecerá el primero, lo que se puede interpretar como un matiz, excepción o restricción a la aplicación del principio *pro persona*.

Los derechos humanos, con independencia de su fuente, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de todas las normas y actos de autoridad que forman parte del ordenamiento jurídico mexicano.

La resolución incluye todos los actos de autoridad lo que significa que, incluidos los órganos administrativos, debe atenderse a los derechos humanos.

Por último, dentro de la misma contradicción de tesis 293/2011, se decidió que todas las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para los jueces mexicanos, sin importar si fue México el país condenado.<sup>222</sup>

A mayor abundamiento, “la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para los todos los órganos jurisdiccionales, siempre que dicho precedente favorezca en mayor medida a las personas”. Esto representa un avance y un reto en relación a la decisión de la misma Suprema Corte en el expediente Varios 912/2010, ya que de esta contradicción se derivaron criterios jurisprudenciales, es decir, obligatorios para todos los jueces mexicanos.

Las reglas de interpretación se determinan por medio de la incorporación del Principio Pro Persona y el Método de Interpretación Conforme, que modifican las

---

<sup>222</sup> Jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es vinculante para los jueces mexicanos siempre que sea más favorable a la persona, Décima Época, Pleno, Jurisprudencia, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, Tesis: P./J. 21/2014 (10a.), p. 204.

formas tradicionales de resolver la armonización de los órdenes jurídicos y los posibles conflictos de normas.

Garantizar la estructura gubernamental con capacidad y voluntad expresada en la generación de instituciones a cargo de prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, con personal debidamente capacitado, recursos para desplegar sus funciones.

### **3.4. Normas *Non self executing treaty***

Acercas de la integración del derecho internacional se ha dicho que algunas normas que por sí solas pueden ejecutarse, no obstante, hay algunas normas que por su naturaleza deben incorporarse al marco normativo del país. Se trata de las normas *non self executing*:

Las normas y obligaciones internacionales *non-self-executing* imponen obligaciones que en un Estado de Derecho sólo pueden satisfacerse mediante un hacer legislativo o reglamentario. El objeto de estas normas y obligaciones es, precisamente, que las partes legislen en una dirección determinada, imponiendo igualmente al efecto una obligación de resultado.<sup>223</sup>

Es decir, al ser las normas que instruyen el promover la igualdad por ser “*non self-executing*”, requieren el efecto de medidas normativas de desarrollo y otras disposiciones de rango inferior que las complementen y desarrollen, para auxiliar su cumplimiento y clarificar sus medidas de aplicación.

De ahí que el legislador mexicano es motivado a trabajar en legislaciones inspiradas en los tratados y convenios ratificados por el Estado Mexicano y que recogen la intención internacional de eliminar la discriminación y la violencia que sufren las mujeres.

---

<sup>223</sup> Trejo García, Elma del Carmen, *Sistema de Recepción de los Tratados Internacionales en el Derecho Mexicano*, Servicio de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior, Cámara de Diputados LIX Legislatura, agosto, 2006, SPE-ISS-07-06, p. 6, <<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-07-06.pdf>>

### **3.4.1. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

Fue publicada el 11 de junio de 2003 y es reglamentaria del artículo primero constitucional, ha sufrido varias reformas, pero fue la del 2014 una de las más significativas, ya que busca armonizar la ley con la reforma que sufrió la Constitución Política en el 2011.

Anteriormente no hacía ninguna referencia conceptual, pero a partir de la reforma se cuenta con términos como los siguientes:

**Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás (artículo I, fracción I).

**Diseño universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado (artículo I, fracción IV);

**Igualdad real de oportunidades:** Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos (artículo I, fracción VI)

**Resolución por disposición:** Resolución emitida por el Consejo, con carácter vinculante, por medio de la cual se declara que se acreditó una conducta o práctica social discriminatoria, y por tanto, de manera fundada y motivada se imponen medidas administrativas y de reparación a quien



resulte responsable de dichas conductas o prácticas (artículo I, fracción X)<sup>224</sup>.

Mención especial requiere la nueva y más amplia definición de discriminación, que anteriormente se ubicaba en el artículo 4, pero que desde el 2014 forma parte del artículo I, fracción III:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Reconoce la situación familiar y las responsabilidades familiares como un motivo de discriminación, incluso los antecedentes penales, lo que puede impactar ciertas costumbres en materia laboral, tal como el solicitar una carta de antecedentes penales como requisito de ingreso a un empleo, lo cual también lleva ciertas repercusiones al erario público, ya que diariamente se tramitan cientos de documentos de este tipo. En el caso de las solicitudes de empleo tendría que omitirse dar información como el estado civil, si tiene hijos o hijas.

---

<sup>224</sup> Cámara de Diputados, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, última reforma publicada el 01 de diciembre del 2016, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_011216.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011216.pdf)

Y como estos ejemplos se tienen que llevar a cabo revisiones exhaustivas en relación a las prácticas laborales que se llevan a cabo en el país.

Reconoce la obligación del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, de eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país (artículo 2).

Y de que cada uno de los poderes públicos federales adopte las medidas que estén a su alcance, separada o coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que toda persona goce, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte (artículo 3).

Antes de la reforma del 20 de marzo del 2014, se refería, en su Capítulo III, a las Medidas Positivas y Compensatorias a Favor de la Igualdad de Oportunidades<sup>225</sup>. Y en la ley vigente cambia estos conceptos contenidos en el artículo 3 segundo párrafo, para quedar como sigue: “En el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal, se incluirán las asignaciones correspondientes para promover las acciones de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas a que se refiere el Capítulo IV de esta Ley”.

Esta distinción de lo que son acciones de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas, se encuentra explicada en el capítulo IV de la Ley:

- **Las medidas de nivelación.** son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades

---

<sup>225</sup> Senado de la República, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, publicada el 09 de abril del 2012, anterior a la reforma del 2016, fecha de consulta el 16 de septiembre del 2016, <[http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Ley\\_FPED.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_FPED.pdf)>

eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad (artículo 15 Ter); e incluye los ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones; adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad; así como el diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones (artículo 15 Quáter, fracciones I, II y III).

- **Las medidas de inclusión.** Son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato (Artículo 15 Quintus); y comprenden, entre otras, la educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional; la integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación; El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo<sup>226</sup>; las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias (Artículo 15 Sextus).

- **Las acciones afirmativas.** Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad (artículo 15 Séptimus). Pueden incluir, entre otras, las

---

<sup>226</sup> El adultocentrismo es la práctica social en la que se tiene al adulto como sujeto de derechos, políticas y programas; por lo que se busca ajustarse al aspiracional, vistiendo formal, o con los parámetros que la sociedad ha marcado como apariencia de persona responsable y madura.

medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas (artículo 15 Octavus).

Desde el nacimiento de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad (artículo 17). También se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.

Está conformado por los siguientes órganos de administración: Junta de Gobierno (artículo 24), Presidencia del Consejo (artículo 26) y Asamblea Consultiva (artículo 31). Cuenta además con un órgano de vigilancia denominado Órgano interno de Control (sección séptima).

En la Ley anterior había un procedimiento de reclamación en la sección segunda, el cual desaparece y actualmente solo existe el Procedimiento de Queja el cual se encuentra previsto en el artículo 43, mismo que cuenta con las siguientes etapas: Sustanciación (sección tercera), Conciliación (sección cuarta); en caso de no lograrse la conciliación se abrirá la etapa de Investigación (sección quinta), y el procedimiento termina con la Resolución (sección sexta). Contra las resoluciones y actos del Consejo los interesados podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (artículo 88).

Independiente a la responsabilidad administrativa, civil o penal, en el capítulo VI señala que podrán imponerse medidas administrativas y de reparación:

- Medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación: La impartición de cursos o talleres que promuevan el derecho a la no discriminación y la igualdad de oportunidades; la fijación de carteles

donde se señale que en ese establecimiento, asociación o institución se realizaron hechos, actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, o mediante los que se promueva la igualdad y la no discriminación; la presencia de personal del Consejo para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación; la difusión de la versión pública de la resolución en el órgano de difusión del Consejo, y la publicación o difusión de una síntesis de la resolución en los medios impresos o electrónicos de comunicación (artículo 83).

- Medidas de reparación: restitución del derecho conculcado por el acto, omisión o práctica social discriminatoria; compensación por el daño ocasionado; amonestación pública; disculpa pública o privada, y garantía de no repetición del acto, omisión, o práctica social discriminatoria (artículo 83 Bis).

De acuerdo a la Ley, la CONAPRED puede solicitar a las instituciones públicas o a particulares, la información para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación. Es desde aquí donde, en uso de sus atribuciones puede verificar el cumplimiento de los derechos humanos, pero sobre todo el cumplimiento de los derechos económicos y sociales de las mujeres en cada programa, proyecto o acciones del ejecutivo federal. De igual forma, emite guías y contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias.

### **3.4.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Publicada el 02 de agosto de 2006, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres<sup>227</sup>, ha sufrido múltiples modificaciones, la última del 24 de marzo del 2016. Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de

---

<sup>227</sup> Cámara de Diputados, *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, publicada el 24 de marzo del 2016, consulta el 17 septiembre de 2016, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf)

trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo (artículo 1°).

Sus principios rectores son la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está dirigida a mujeres y hombres que, por su condición, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad (artículos 2 y 3).

En la reforma del 14 de noviembre del 2013 incorpora la definición de los siguientes conceptos en el artículo 5:

Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la

discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

En la definición de transversalidad se encuentra la clave de la consecución de la igualdad sustantiva, al incluir la perspectiva de género en cualquier acción que se programe, en especial las políticas públicas económicas ya sean públicas o privadas. Lo que significa que se pueden revisar los lineamientos de instituciones de educación privada, hospitales privados, el proceso de transversalidad es extenso y tiene posibilidades que no se han aprovechado por completo.

En el capítulo primero realiza la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional entre los tres niveles de gobierno: la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, mismos que ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad a la misma y otros ordenamientos aplicables (artículo 7).

De las bases de coordinación para la integración convenios o acuerdos de coordinación, con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, pretende fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad; lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional; impulsar la vinculación interinstitucional; coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia nacional, y proponer iniciativas y políticas de cooperación para el

desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil (artículos 8 y 9).

La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, que corresponde desarrollar al Ejecutivo Federal deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural; para promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales; así como el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres (artículo 17).

Para el cumplimiento de los lineamientos de la Política Nacional cuenta con los siguientes instrumentos: el Sistema Nacional para la Igualdad, el Programa Nacional para la Igualdad y la Observancia al cumplimiento en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres:

- **El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 23).
- **El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a



los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

Los programas que elaboren los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales (artículo 29).

- **La Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Se lleva a cabo por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuanto al seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia (artículo 46).

Estos instrumentos de la Política Nacional para la igualdad, llevan a cabo la coordinación, para conocer acerca de la situación de la igualdad entre mujeres y hombres, seguimiento, evaluación de los programas y el desempeño del sistema, para verificar que todo se encuentre alineado al Plan Nacional de Desarrollo.

El Ejecutivo Federal desarrollará la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres que establezca las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, las cuales deberán considerar los siguientes lineamientos (artículo 17):

- Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;
- Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; Fracción reformada;
- Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;
- La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;
- Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

El Instituto Nacional de las Mujeres coordinará, a través de su Junta de Gobierno, las acciones que el Sistema Nacional genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter nacional o local (artículo 24).

La Política Nacional que se encuentra definida en el Programa Nacional y está encauzada a través del Sistema Nacional, deberá desarrollar acciones

interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, a que se refiere el título IV:

- De La Política Nacional En Materia De Igualdad (Capítulo Primero):
- De La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres En La Vida Económica Nacional (Capítulo Segundo)
- De La Participación Y Representación Política Equilibrada De Las Mujeres Y Los Hombres (Capítulo Tercero)
- De La Igualdad De Acceso Y El Pleno Disfrute De Los Derechos Sociales Para Las Mujeres Y Los Hombres (Capítulo Cuarto)
- De La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres En La Vida Civil (Capítulo Quinto)
- De La Eliminación De Estereotipos Establecidos En Función Del Sexo (Capítulo Sexto)
- Del Derecho A La Información Y La Participación Social En Materia De Igualdad Entre Mujeres Y Hombres (Capítulo Séptimo)

Para el cumplimiento de los objetivos, se describen acciones específicas, de las cuales, solamente se hará mención a las que impactan en:

Acciones para la Igualdad en el trabajo:

- Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo (Artículo 34, fracción I).
- Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las

cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral (Artículo 34, fracción IV).

- Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública (Artículo 34, fracción IX).
- Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales (Artículo 38, fracción I).
- Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución (Artículo 40, fracción I).
- Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres (Artículo 40, fracción IV).

Acciones que permitan la conciliación de la vida familiar y el desarrollo a escala humana:

- El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres (Artículo 17 fracción VIII).
- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (Artículo 37, fracción IV).

- Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos (Artículo 38, fracción VII, sic DOF 04-06-2015).

- Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo (Artículo 40, fracción XI, sic DOF 24-03-2016).

- Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género (Artículo 42, fracción I).

- Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje (Artículo 42, fracción V).

Acciones que favorezcan la vida económica y el pleno disfrute de los derechos sociales:

- Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica (Artículo 33, fracción II).

- Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género (Artículo 34, fracción X).

- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones (Artículo 35).
- Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos (Artículo 35, fracción V).
- Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad (Artículo 37, fracción II).
- El Ejecutivo Federal, por conducto del Sistema, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley (Artículo 44).

Una de las acciones con las que se pretende lograr la igualdad sustantiva es la establecida en el artículo 34 fracción XI, que se reformó en el 10 de noviembre del 2014, y consiste en establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:

- a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.
- b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.

c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.

d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral.

Esta acción se relaciona con la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) “Sello de Igualdad de Género”, promovida por el Área Práctica de Género para América Latina y el Caribe, la cual se materializa en el diseño del Modelo de Equidad de Género (MEG) en 2003 y la Guía de Acción contra la Discriminación: “Institución Comprometida con la Inclusión” (Guía ICI) en el 2011; las cuales serán abordadas más adelante.

### **3.4.3. Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia**

En afán de cumplir con los compromisos internacionales, el primero de febrero del 2007 se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>228</sup>, la reforma más reciente es del 22 de junio del 2017.

La Ley hace una definición de los Derechos Humanos de las Mujeres:

Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

---

<sup>228</sup> Cámara de Diputados, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada el 22 de junio de 2017, fecha de consulta del 28 de diciembre del 2017, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_220617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_220617.pdf)

Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia. (artículo 5, fracción VIII).

De las aportaciones más importantes que realiza esta la distinción entre varios tipos de violencia, pero para efectos del presente estudio solamente tomaremos la definición de los siguientes tipos de violencia contra las mujeres:

- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (Artículo 6, Fracción IV).

- **Violencia laboral:** la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género. (Artículo 11).

- **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (Artículo 18).

La violencia es un fenómeno que se manifiesta en entornos diferentes, de ahí la importancia de brindar una clasificación que exhiba los espacios en los cuales se está viviendo esta situación, pero en una necesidad de especificidad se hace evidente la actitud de las Instituciones, a través de sus servidores públicos, que puede resultar discriminatoria o incluso violenta; de tal suerte que el Estado también está limitando o negando el goce de los derechos humanos de las mujeres,



mediante diferentes actitudes ante la oportunidad de la mujer a acceder a las políticas públicas.

Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, deben establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia (artículo 14).

Por lo que corresponde a cada estado formular sus propias políticas públicas para evitar la violencia en los espacios educativos y del trabajo, alineándolos siempre al Plan Nacional de Desarrollo y en consonancia con las leyes establecidas. Sin embargo, corresponde al Estado mexicano garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de la reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria (Artículo 17).

Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Artículo 19).

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres contendrá las acciones con perspectiva de género para:

Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres (Artículo 38, fracción I)

Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres (Artículo 38, fracción II)

Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres (Artículo 38, fracción VIII)

Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres (Artículo 38, fracción XI)

Reconoce que la estereotipación de las mujeres y hombres afecta las relaciones, fomentan las relaciones de violencia, por lo que eliminar esta estereotipación de los materiales y programas educativos, se traduce en la disminución inmediata de la violencia hacia las mujeres. No obstante, esta misma propuesta se traslada al espacio de los medios de comunicación, donde se realizarán funciones de vigilancia para evitar que se fomente la violencia de cualquier tipo, favoreciendo la dignidad de las mujeres.

Posteriormente divide las obligaciones de la Federación, asignando a cada secretaría acciones en perspectiva de género de acuerdo a los fines y objetivos de la propia Secretaría, que en la Sección Séptima adicionada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio del 2015, determina que:

**ARTÍCULO 46 Bis.** Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. Impulsar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres y de hombres en materia de trabajo y previsión social;

II. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres;

III. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral;

IV. Diseñar y difundir materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo;

V. Orientar a las víctimas de violencia laboral sobre las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;

VI. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente ley;

VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa, y

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

A pesar de que esta Ley contempla la violencia laboral, económica e institucional, no realiza una plena racionalización de la limitación al derecho económico de las mujeres, cuando convergen los tres tipos de violencia por parte del Estado.

A menudo sucede una violencia institucional que simultáneamente es normativa, es decir, hay omisión por parte del poder legislativo, o bien la norma es contraria a los tratados internacionales o no está armonizada con las disposiciones jerárquicamente superiores.

Respecto a la obligación de impulsar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres y de hombres en materia de trabajo

y previsión social, se ha quedado ignorado el tema de las responsabilidades familiares, la conciliación de la vida privada y laboral.

#### **3.4.4. Ley General de Desarrollo Social**

Publicada el 24 de enero del año 2004, la Ley General de Desarrollo Social<sup>229</sup>, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social.

Establece un Sistema Nacional de Desarrollo Social (artículo 1, fracción III), en la cual participan los tres niveles de gobierno y es la misma ley la determina la competencia de los gobiernos municipales, las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado.

La ley también tiene por objeto fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia. Bajo los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integridad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, transparencia y perspectiva de género.

Los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

---

<sup>229</sup> Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Social*, publicada el 26 de enero del 2004, fecha de consulta 31 de enero del 2018, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_260118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_260118.pdf)

promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución.

En la reciente reforma del 26 de enero del 2018 se determina que además deberá fortalecer el desarrollo regional equilibrado; fracción reformada garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social; y promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales (artículo 11).

Entre los objetivos específicos de esta investigación está precisamente el incluir la participación social dentro de la formulación de políticas públicas, por lo que la adición de estas fracciones al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social podría significar el cumplimiento de este objetivo. Sin embargo al momento de describir la forma de participación social en el Capítulo Sexto del Título Cuarto, solamente permite la participación a las organizaciones que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social, las cuales deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o fedatario público, las cuales podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios.

Ley General de Desarrollo Social, Capítulo VI relativo a la Participación Social, indica que solamente las asociaciones consolidadas ante fedatario público con lo cual pretende garantizar el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Pero la Ley no prevé una participación directa de lo que la propia Ley denomina “beneficiarios” o “sujetos de desarrollo social”. Define como beneficiarios a todas aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (artículo 5, fracción I).

De acuerdo a la Ley, la participación debe ser por medio de organizaciones consolidadas, dicho planteamiento está alejado de la realidad de muchas personas

que buena parte del día se encuentran trabajando o buscando un medio de subsistencia, que desconocen los procedimientos de formalización de una organización, nuevamente la ley se convierte en factor de exclusión.

Con el nacimiento de la ley, se crea también el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL), como la instancia con autonomía técnica y de gestión con las atribuciones de medir la pobreza y evaluar la política de desarrollo social, por medio del Sistema de Evaluación y Monitoreo en México (E&M).

La Denuncia Popular está prevista en el capítulo VII, requiere de demasiadas formalidades, e incluso pone en riesgo de la persona denunciante al establecer entre los requisitos del escrito el nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante; situación que puede desalentar a las personas en conocimiento de actos u omisiones por parte de la autoridad que menoscaben el ejercicio estos derechos.

La Política Nacional en materia de Igualdad se encuentra regulada por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a su vez, por la Ley General de Desarrollo Social, ambas inciden en temas de desarrollo, trabajo y economía.

#### **3.4.5. Ley Federal del Trabajo**

Esta Ley es publicada por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1970, cuando estuviera en la presidencia Gustavo Díaz Ordaz, rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución, que se refiere a aquellas que suceden entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo; en el cual no intervenga el Estado en ninguno de sus poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), ni de sus niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

El 09 de abril del 2012 se realizó una importante serie de reformas a la Ley Federal del Trabajo<sup>230</sup>, de las cuales destacan las hechas a los artículos 2° y 3° con la finalidad de integrar conceptos como el de igualdad sustantiva:

Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

---

<sup>230</sup> Cámara de Diputados, *Ley Federal del Trabajo*, publicada el 16 de junio del 2015, fecha de consulta el 24 de septiembre del 2016, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf)

Es un buen acercamiento a la definición de trabajo que dio Amartya Sen en aquel icónico discurso en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, no obstante, se dejaron de lado algunas consideraciones que son indispensables para que un trabajo sea considerado como trabajo decente, debe incluir la igualdad de oportunidades y trato, y mejores perspectivas de desarrollo personal.

Incluso se podría agregar, mejores perspectivas de desarrollo a escala humana, lo cual le permita compatibilizar su trabajo con el tiempo que dedica para su familia y para sí mismo.

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.

Es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

En este artículo se declara en el segundo párrafo el principio de la no discriminación, cuando dice que prohíbe las condiciones implique discriminación y enumera varios supuestos, pero omite hablar de la discriminación a causa de las responsabilidades familiares de los trabajadores que, si bien no se encuentra escrito



en las condiciones, es una práctica común el relegar a las mujeres las que llevan el cuidado de los demás miembros de sus familias a costas.

Esta discriminación que se ha normalizado por mucho tiempo debe combatirse desde la legislación y con todos los medios que tenga disponible el estado, en aras de proteger el ejercicio de los derechos humanos y en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el haber ratificado diversos documentos internacionales en la materia; cuyos términos reconoce en términos de los artículos 6 y 17:

Artículo 6o.- “Las Leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia.”

Artículo 17.- “A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.”

Solamente en el caso de no existir una disposición que regule el caso, atiende, en última instancia al principio de equidad, como lo prevé el artículo 17; además, al momento de interpretar las normas del trabajo establece una especie de principio *pro persona* que se limita a la propia Ley del Trabajo en el artículo 18:

Artículo 18.- En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2o. y 3o. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

En consonancia con los tratados internacionales, dice en el artículo 56, que basado en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se establece

la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, mismo que aplica al ámbito de las condiciones de trabajo:

Artículo 56. Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley.

En el artículo 56, es la única alusión a las responsabilidades familiares que se hace en toda la Ley Federal del Trabajo, cuando para muchas mujeres constituye una segunda jornada de trabajo.

En relación a las obligaciones del patrón, el artículo 132 fracción XXVII Bis menciona “Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante” lo cual es una ventaja para el trabajador porque estará en condiciones de asistir a su pareja en los cuidados postparto y del neonato, sin embargo, habría que revisar la suficiencia del tiempo que se le ha concedido.

Reiterando el compromiso en contra de la discriminación, en el artículo 133 impone prohibiciones a los patronos o sus representantes:

Artículo 133, fracción I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;

Artículo 133, fracción XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

Acerca de la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores, nombre que recibe el Capítulo III BIS, a partir de la reforma del 2012:

Artículo 153-A. Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.

Aquí podría agregarse que la capacitación debe ser proporcionada a igual número de mujeres y hombres, que estén realizando igual tipo de trabajo, esta cuota de género constituye una medida especial de carácter temporal.

En el Artículo 153-J. Para elevar la productividad en las empresas, incluidas las micro y pequeñas empresas, se elaborarán programas de acuerdo a su objeto. Se puede adicionar, los programas que tengan como finalidad la inclusión de las mujeres en todos los procesos de la producción y los puestos directivos, para mejorar la productividad de las empresas.

Artículo 153-K. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Secretaría de Economía, convocarán a los patrones, sindicatos, trabajadores e instituciones académicas para que constituyan el Comité Nacional de Productividad, que tendrán el carácter de órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva.

Continúa el artículo 153-K, enumerando las facultades del Comité Nacional de Productividad. Resultaría benéfico se facultará al Comité para realizar el diagnóstico del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad y realizar recomendaciones acerca de los hallazgos encontrados.

Además, sugerir los cursos impartidos por el Instituto Nacional de las Mujeres y la CONAPRED, en relación a la discriminación y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; o incluso la certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación. Asimismo, evaluar los efectos que las acciones de sensibilización y capacitación en materia de igualdad tienen en la productividad de las empresas.

Artículo 171.- Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

Esté artículo se encuentra en el Título Quinto que se refiere al Trabajo de las Mujeres, por lo que se entiende que este derecho corresponde únicamente a las madres trabajadoras, suponiendo que son ellas las responsables del cuidado de los hijos, esta es una visión estereotipada de las mujeres y los hombres.

La “Inspección del trabajo” consiste en verificar la adecuada aplicación de la legislación del trabajo y sus funciones se encuentran enumeradas en el artículo 540:

Artículo 540.- La Inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo;
- II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo;
- III. Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos;
- IV. Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones; y
- V. Las demás que le confieran las leyes

Al Artículo 540 se puede asignar también la función el “Vigilar el cumplimiento de las normas de Igualdad y no discriminación” para dar parte de cualquier hecho o normativa interna que contravenga lo establecido en la norma.

Los conceptos de trabajo decente e igualdad sustantiva no fueron completamente acogidos por esta legislación, por lo que resulta necesaria una revisión detallada, que logre incorporar cabalmente estos ideales que tienen mayores implicaciones que las que el legislador mexicano se limitó a colocar en esta Ley.

### **3.5. Igualdad Sustantiva desde la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y sus leyes relativas**

La igualdad sustantiva es un principio que consigue dar vida a los derechos humanos mediante su goce sin importar ningún tipo de discriminación, la leyes que reglamentan a la Constitución Política de Michoacán, establecen las líneas de acción que habrá de tomar el Poder Público Estatal para la consecución de sus fines, uno de ellos es el bien común, y es aquí donde debemos encontrar entre los textos normativos los parámetros que expliquen lo que debe entenderse por este bienestar, que no siempre es común para la población.

“El Derecho es justo, sólo necesita más mujeres”<sup>231</sup> para equilibrar la balanza, puesto que no se están cuestionando sus postulados básicos, sino su aplicación. Si bien en este país, las mujeres cuentan con una serie de recursos legales, políticos, sociales que las instituciones públicas les brindan con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos, todavía existen algunos derechos por hacer valer, otros por conquistar y otros que no son respetados.

---

<sup>231</sup> Facio, Alda, Hacia Otra Crítica del Derecho, en: Género y Derecho, Facio, Alda y Fries, Lorena, LOM Ediciones, La Morada, Santiago, 1999, <http://www.flacso.org.ec/docs/safisfacio.pdf>, p. 6.

### **3.5.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**

En consonancia con la reforma del 2011 a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo<sup>232</sup> es reformada el 16 de marzo del 2012, y en el artículo 1º hace las siguientes declaraciones:

Artículo 1º.- En el Estado de Michoacán de Ocampo todas las personas gozarán de los derechos humanos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal señala, así como de los demás derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes que de ambas emanen.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, con los tratados internacionales de la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

---

<sup>232</sup> CELEM, Catálogo Electrónico de la Legislación del Estado de Michoacán, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, publicada el 24 de octubre del 2017, fecha de consulta el 27 de diciembre del 2017, <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O478fue.pdf>

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el Título Sexto se hace referencia a la Economía Pública y la Planeación Económica y Social. Y establece como obligaciones del poder público del Estado de Michoacán

Artículo 129.- Es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población y en el Estado.

En el desarrollo económico estatal, concurrirán los sectores público, social y privado, correspondiendo al Gobierno del Estado procurar la armonía entre ellos para cumplir con su responsabilidad social. El sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo del Estado.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero y segundo de este artículo, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley en la materia.

El último párrafo corresponde a una adición publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre de 2017; gracias al cual se presumiría que todos los trámites relativos al desarrollo económico y social, deben reducir su tiempo de duración, lo cual facilite a la población acceder a bienes y servicios, o bien, para conformar empresas.

Para lo cual es necesario revisar el nivel de compromiso y la capacidad de los Ayuntamientos respecto a la mejora regulatoria para hacer de esta obligación un cumplimiento de facto, y puede aprovecharse el esfuerzo para verificar los requisitos que en materia regulatoria son factor de exclusión para las mujeres.

Artículo 130.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

La Federación y el Estado, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éste del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

El Poder Ejecutivo en conjunto con los Ayuntamientos, determinarán los mecanismos y medidas que sean necesarias para planear el desarrollo en ambos niveles. Prevé la coordinación con la Federación cuando resulte necesario.

### **3.5.2. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, 2009**

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>233</sup> Establece los lineamientos generales de las bases de coordinación entre los diferentes órdenes de Gobierno para promover, impulsar y fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres tanto en el ámbito público como en el privado. Y sus principios rectores son: La igualdad, la perspectiva de género, la no discriminación, la equidad y todos aquellos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales (Artículo 5).

Define varios conceptos, entre ellos:

---

<sup>233</sup> H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo*, publicada el 1° de enero de 2009, consultada el 23 de enero del 2017, [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/LEY\\_PARA\\_LA\\_IGUALDA D\\_ENTRE\\_MUJERES\\_Y\\_HOMBRES\\_DEL\\_ESTADO\\_DE.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_PARA_LA_IGUALDA_D_ENTRE_MUJERES_Y_HOMBRES_DEL_ESTADO_DE.pdf)



Acciones afirmativas: Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción; encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y de oportunidades (artículo 2, fracción I)

Igualdad sustantiva: La igualdad entre mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre las mujeres y los hombres, en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana (artículo 2, fracción VI).

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose en materia de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales dentro de las instituciones públicas y privadas (artículo 2, fracción XIII).

Identifica la transversalidad como un proceso, el cual debe atravesar las distintas normatividades, políticas y actividades del poder público, valorando el impacto que tiene en las mujeres y hombres, es decir, emplear la perspectiva de género.

El Gobernador del Estado es quien elabora y conduce la Política Estatal, Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la política en materia de igualdad, así como diseñar e implementar los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la Política Estatal en materia de Igualdad:

- Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los municipios (artículo 25).

- El programa estatal se integrará con las acciones afirmativas indispensables para la promoción, prevención, aseguramiento y permanencia de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tomando en consideración en su programación y ejecución, los objetivos, tiempos a corto, mediano y largo plazo, indispensables para la implementación y cumplimiento de los preceptos inscritos en los objetivos específicos y generales de la Ley.

Será propuesto por la Secretaría y tomará en cuenta las necesidades del Estado y los municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este programa estatal deberá integrarse al Plan Estatal de Desarrollo. (Artículo 30).

### **3.5.3. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios**

La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios<sup>234</sup> nace el 8 de agosto de 1983, y regula la relación jurídica de trabajo entre los trabajadores de base al servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos y aquellos organismos e instituciones relativas.

---

<sup>234</sup> H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, *Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios*, publicada el 27 de junio del 2014, consulta el 11 de febrero 2017 [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/ley\\_de\\_los\\_trabajadores\\_al\\_servicio\\_del\\_estado\\_ref.\\_27\\_de\\_junio\\_de\\_2014.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/ley_de_los_trabajadores_al_servicio_del_estado_ref._27_de_junio_de_2014.pdf)

Esta Ley prevé el otorgamiento de permisos de maternidad y paternidad en a mujeres y hombres, para atender actividades cuidado, resultado de la reproducción de la vida humana:

ARTICULO 22. Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

IV. Disfrutar de 90 días de descanso posteriores al parto con goce de sueldo, adicionales al descanso prenatal;

V. Durante el período de lactancia tendrán dos descansos por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;

VI. Solicitar permisos económicos, cuando requieran atender a sus hijos enfermos; y,

VII. Regresar al puesto que desempeñaban, computándose en su antigüedad los períodos de descanso que por razón de embarazo se le hayan otorgado.

ARTICULO 22 BIS. Los hombres trabajadores esposos o concubinos tendrán los siguientes derechos:

I. Disfrutar a partir del nacimiento de sus hijos e hijas, de diez días naturales de permiso con goce de sueldo para asistir a su esposa o concubina en el puerperio; y,

II. Regresar al puesto que desempeñaban, computándose en su antigüedad los períodos de descanso que por razón del nacimiento de su hijo o hija se le hayan otorgado.

El 27 de junio del 2014 se realizó una reforma a esta Ley en la que se incluyen los derechos humanos y principio del derecho a la igualdad en el desempeño de las

funciones de los servidores públicos. Por ejemplo, en el capítulo VI, relativo a las obligaciones de las instituciones:

ARTICULO 35. Son obligaciones de las instituciones a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

VI. Impartir cursos de capacitación y adiestramiento para el trabajo, así como de sensibilización para el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos, especialmente en los temas de discapacidad, asuntos indígenas, cultura de la igualdad y la no discriminación, así como el respeto a la equidad de género y la preferencia sexual conforme la orientación sexual e identidad de género;

VIII. Respetar y vigilar que se cumplan los derechos humanos del personal a su cargo, cuidando en especial manera que no se vulneren, ni violenten los derechos del personal con discapacidad, personas de la tercera edad, indígenas y aquellos trabajadores con preferencias sexuales conforme su orientación sexual o identidad de género, generando las condiciones necesarias para un entorno laboral libre de violencia, acoso o discriminación.

El respeto de los derechos humanos incluye capacitar a los trabajadores para su mayor conocimiento, las instituciones deben vigilar su cumplimiento, y promover la cultura de la igualdad y la no discriminación. Al igual que es obligación de los trabajadores (capítulo VII):

ARTICULO 36. Son obligaciones de los trabajadores:

VIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento laborales, así como de sensibilización para el respeto y fomento de los derechos humanos, para mejorar su preparación y eficiencia; y,

IX. Proteger, vigilar y promover los derechos e integridad de las mujeres; menores de edad, adultos mayores; enfermos, en particular de las

personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; con preferencia sexual de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género y de los indígenas y extranjeros, durante el ejercicio de sus obligaciones como servidores públicos, reportando cualquier anomalía a las autoridades correspondientes, el reporte de dichos actos no podrá ser sancionado, objetado o motivo de acoso laboral, ni de la terminación de la relación laboral.

Para el caso en que exista incumplimiento de los servidores públicos en este rubro se prevé la suspensión temporal en términos del artículo 37 en la recién adicionada fracción VI:

ARTICULO 37. Son causas de suspensión temporal de la relación de trabajo, las siguientes:

VI. La violación de alguno de los derechos humanos de las personas durante el ejercicio de sus funciones laborales, incluida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para la reglamentación detallada de la conducción de los trabajadores al servicio de los poderes públicos del Estado de Michoacán se estará a lo que se establezca en las condiciones generales de trabajo, las cuales se fijarán por el titular del Poder o entidad respectiva y el sindicato mayoritario, correspondiente y a solicitud de éste se revisarán cada dos años (artículo 42).

#### **3.5.4. Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y su Reglamento**

La ley Orgánica de la Administración Pública Estatal<sup>235</sup>, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; la cual deberá conducirse bajo los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, Gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva (Artículo 2).

Define el principio rector de Igualdad sustantiva como “actuar con igualdad en el ejercicio de la función pública, sin distinciones ni discriminación hacia las personas” (artículo 2, fracción XII).

En concordancia con la Constitución Política y los tratados internacionales, establece la obligación de las autoridades de respetar, proteger, garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, de nueva cuenta también reconoce la obligación de promover:

Artículo 4. Todas las autoridades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la legislación secundaria, normas y reglamentos; en todo momento las dependencias y entidades se guiarán y actuarán bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

---

<sup>235</sup> Gobierno del Estado de Michoacán, *Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo*, publicada el 18 de julio de 2017, fecha de consulta el 19 de agosto del 2017, <http://congresomich.gob.mx/cem/wp-content/uploads/LEY-ORGÁNICA-DE-LA-ADMINISTRACIÓN-PÚBLICA-REF-18-DE-JULIO-DE-2017.pdf>

progresividad, así como con igualdad de oportunidades, igualdad sustantiva, respeto a la cultura y protección de los pueblos indígenas.

Para el efecto determina que el Gobernador del estado es quien tiene la facultad de coordinarse con la federación, municipios y otras entidades federativas cuando sea necesario para el desarrollo económico y social; de igual forma, podrá celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones con apego a la Ley (artículo 8).

Para el despacho de sus asuntos el Poder Ejecutivo Estatal podrá auxiliarse de dependencias y entidades, de manera que les relega las atribuciones para el de diseño e implementación de políticas públicas en materia de igualdad, de carácter general.

El Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; tiene por objeto adscribir y asignar facultades a las unidades administrativas de las dependencias y coordinaciones auxiliares que constituyen la Administración Pública Centralizada del Estado<sup>236</sup>.

### **3.6. Sistemas Institucionales y normas complementarias orientadas al fortalecimiento de la igualdad Sustantiva en el desarrollo de la función pública**

Las normas oficiales mexicanas surgen de la necesidad de reglamentar sobre cuestiones específicas o para determinados temas que por su carácter especializado requieren homogenizar criterios, para convertirse en parámetros que contienen la información, requisitos, especificaciones y metodología para realizar procesos, o bien para medir o determinar límites permisibles o concentraciones, de elementos físicos y/o químicos que procuren el bien del ser humano y del medio ambiente.

---

<sup>236</sup> Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 14 de octubre del 2017, <http://congresomich.gob.mx/file/Reglamento-Interior-de-la-Administración-Pública-Centralizada.pdf>

Son disposiciones generales de tipo técnico expedidas por dependencias de la administración pública federal y que se han determinado en base criterios científicos como resultado de una investigación científica. Establecen reglas, metodologías, directrices, características, requisitos, sistemas y modelos aplicables a un producto, proceso o servicio.

### **3.6.1. Modelo de Equidad de Género MEG:2012**

Modelo de Equidad de Género MEG:2012 es una herramienta metodológica basado en indicadores en un Modelo del Sistema de Gestión de Equidad de Género dirigida para los centros de trabajo; mediante el cual puedan revisar sus políticas y prácticas internas, lo cual les permita incorporar la perspectiva de género para instrumentar acciones afirmativas a favor del personal.

El objetivo es que se establezcan condiciones y políticas hacia dentro de las empresas e instituciones, más equitativas para mujeres y hombres en sus espacios de trabajo.

El Sello de Igualdad de Género es una iniciativa de las Naciones Unidas que ofrece a sus miembros, entre ellos México, que incentive la coordinación de los Estados con el sector privado, sentando las bases para reducir las desigualdades en el trabajo, promoviendo buenas prácticas y políticas laborales:

“El MEG forma parte de la Comunidad Sello de Igualdad de Género, conformada en 2009 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para fortalecer los programas y modelos de certificación en igualdad de género de América Latina y el Caribe. Se ha colaborado en la transferencia de conocimientos y se ha beneficiado del intercambio de experiencias con los países de la región. Desde 2012 México firmó un memorándum de entendimiento entre el PNUD y los mecanismos nacionales para las mujeres de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Panamá, República Dominicana y Uruguay, mismo que se ha ratificado en agosto del 2015 con vigencia hasta julio 2018,



para establecer un marco de cooperación y apoyo técnico para fortalecer y extender la implementación de mecanismos de certificación en género en la región, con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.<sup>237</sup>

El sistema se integra por diferentes etapas. Primero se realiza un diagnóstico organizacional con perspectiva de género, para para detectar las prácticas que producen desigualdades o discriminación, causadas por razones de sexo o por políticas, procedimientos. Segundo desde la Dirección se redacta, aprueba y documenta una Política de equidad de género en el manual del Sistema de Gestión, que este alineado a los objetivos de la empresa (misión, visión, valores). Tercero, se realiza una planeación general, en base a los resultados del diagnóstico se establecen objetivos y metas del Sistema de Gestión de Equidad de Género. Cuarto, se establecen Acciones afirmativas y acciones en favor del personal; las acciones propuestas deben incidir en las prácticas, políticas y procedimientos resultado del diagnóstico, pueden ser solo algunas, y éstas se tornan en los indicadores<sup>238</sup>.

La razón por la que se habla de un sistema y no de un proceso, es posiblemente porque, con esta metodología de gestión, es posible reiniciar el proceso, una vez evaluados los resultados de su implementación para volver a aplicarlo hasta que desaparezcan los indicadores atendidos.

El Sistema de Gestión de Equidad de Género pretende tener un alcance de aplicación en los siguientes aspectos del trabajo dentro de las empresas e instituciones: Reclutamiento y selección de personal, Capacitación, Desarrollo profesional, Igualdad de oportunidades y compensaciones, Vida familiar y laboral,

---

<sup>237</sup> CONAPRED, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Norma Oficial Mexicana Igualdad Laboral y no discriminación*, fecha de consulta el 13 de abril del 2017, [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015\\_2015\\_DGN.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf) Pp.14-20

<sup>238</sup> Gobierno de la República, Instituto Nacional de las Mujeres, *Modelo de Equidad de Género MEG:2012*, consultado el 24 de abril del 2017, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/27227/Guia-meg-2012.pdf>

Ambiente laboral y calidad de vida en la organización, Salud en la organización, Sensibilización y comunicación con enfoque de género, Responsabilidad social; y la Defensa organizacional de los derechos fundamentales<sup>239</sup>. Las cuales constituyen áreas de oportunidad y mejora.

El Modelo de Equidad de Género se ha implementado por más de 10 años, desde su primera versión en el 2003, se ha actualizado y su éxito radica en que involucra a todo el personal, tal como debe ocurrir con las políticas públicas.

No es un modelo obligatorio para las empresas, estas pueden asumir el compromiso voluntariamente, y el beneficio que obtienen es que al implementarlo, significativamente aumenta su productividad.

### **3.6.2. Norma Oficial Mexicana Igualdad Laboral y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015**

La norma NMX-R-025-SCFI-2015 forma parte de los sistemas de certificación en igualdad de género, es una herramienta para promover los derechos económicos y laborales, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

En un trabajo realizado por diversas instituciones, se elabora con el objetivo de esta Norma se estableció con el fin de evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, implementadas en los centros de trabajo además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical.

El proceso de certificación consta de seis etapas, en las primeras etapas solamente es necesaria la conformación de un equipo de trabajo al interior del centro de trabajo (público o privado) que realice las gestiones y acciones a

---

<sup>239</sup> CONAPRED, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Norma Oficial Mexicana Igualdad Laboral y no discriminación*, fecha de consulta el 13 de abril del 2017, [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015\\_2015\\_DGN.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf) Pp. 21-32.

implementar, es hasta la cuarta etapa donde ya hay una intervención directa de la autoridad acreditadora:

**Convocatoria.** Inicia con la publicación de la Convocatoria en el Instituto Nacional de las Mujeres, La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**Registro.** En la siguiente etapa se llena el Registro, se realiza el Diagnóstico de Autoevaluación disponible en la página de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se envía la Carta Compromiso debidamente requisitada.

**Cumplimiento de requisitos.** Se verifican: el requisito de participación que consiste en que no haya tenido ninguna queja por incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como los requisitos críticos y no críticos, a los cuales se les dará una valoración numérica. De acuerdo a la puntuación, se implementan las herramientas de apoyo: Medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas; todo el proceso se lleva a cabo con la asesoría del Consejo Interinstitucional, únicamente a través de herramientas tecnológicas.

**Evaluación de la Conformidad.** Consiste en una Auditoría realizada por Organismos de Certificación acreditados en el centro de trabajo registrado, para verificar el nivel de cumplimiento de cada uno de los requisitos de certificación; el Consejo Interinstitucional podrá acudir a presenciar la auditoría si así lo estima conveniente. El Organismo de Certificación deberá emitir un informe de auditoría.

**Certificación.** Es la etapa en la cual se realiza un Dictamen; mediante el cual se otorga el certificado de la Norma Mexicana al centro de trabajo, por encontrar que cumple con todos los requisitos críticos y que en su informe de auditoría se refiere que alcanzó un puntaje de 70 puntos de

los 100 posibles; lo cual autoriza al centro de trabajo a utilizar al uso de la marca en “Igualdad Laboral y no Discriminación”.

**Mejora continua.** Es una etapa adicional ya que, una vez que el centro de trabajo haya recibido su certificado, su Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación o su equivalente, en coordinación con la máxima autoridad, alta dirección o representante legal, realizará acciones para garantizar la mejora continua para atender las áreas de oportunidad detectadas en la auditoría<sup>240</sup>.

El proceso de certificación es relativamente sencillo, solamente requiere de la voluntad de la alta dirección y de los trabajadores que se encargarán de impulsarla; entre los beneficios que aporta a las empresas e instituciones esta la mejora del clima laboral, la productividad y la imagen o percepción de la empresa ante la sociedad.

### **3.6.3. Guía de Acción Contra la Discriminación**

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación edita en el 2011 la Guía de Acción Contra la Discriminación Institución Comprometida con la Inclusión (ICI); a partir de los datos arrojados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) realizada en el año 2010, se observó que “la discriminación está presente y que afecta de manera diferenciada a grupos en situación de vulnerabilidad. Variables tales como la apariencia física, el embarazo, la discapacidad, el origen, la edad, la preferencia sexual, la religión o el sexo son, entre otras, características o condiciones identificadas por la población como motivos por los que sus derechos no han sido respetados cuando se relacionan con alguna institución”.<sup>241</sup>

---

<sup>240</sup> CONAPRED, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Norma Oficial Mexicana Igualdad Laboral y no discriminación*, fecha de consulta el 13 de abril del 2017, [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015\\_2015\\_DGN.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf) Pp. 27-55.

<sup>241</sup> Mobwa Mobwa N’djoli, Jean Philibert y Olivo Aguilar, Nelly, *Guía de Acción Contra la Discriminación, Institución Comprometida con la Inclusión (ICI)*, CONAPRED, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2011, p. 7.

Es un proceso de autogestión supervisado por CONAPRED, que está dirigido a empresas públicas o privadas, para detectar las conductas discriminatorias y propone cinco categorías del entorno institucional: Contratación, Condiciones de trabajo, Desarrollo profesional, Clima laboral y Atención a personas beneficiarias o clientes.

El objetivo es que la institución o empresa por medio de un Comité Permanente, conformado por miembros de la propia empresa, identifique a partir de diferentes indicadores, el grado de avance en la incorporación de las condiciones que favorecen la no discriminación: Igualdad, Inclusión, Accesibilidad y Diversidad.

Lo anterior se realiza mediante una encuesta realizada al personal en todos los niveles, los resultados serán publicados para elaborar y aplicar un plan de mejora. En una última fase se evalúa y verifican los resultados de la implementación del plan de mejora; mediante la medición que brindan los indicadores mencionados con anterioridad.

La utilidad que proporciona la aplicación de la Guía ICI radica en que fomenta la igualdad de oportunidades, al tomar en cuenta la contratación y los procesos de promoción para que se eliminen y prevengan las conductas discriminatorias, no solo hacia dentro de las organizaciones, sino para los clientes a los que habrán de prestar bienes o servicios. Lo cual favorece a la inclusión de las personas en la economía.

Pero además brinda una definición de **Conciliación del Trabajo con la Vida Familiar y Personal** al referirse a él en el Glosario como “Introducción de sistemas de permisos por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a las personas de edad avanzada, y creación de una estructura y organización del

entorno laboral que facilite a hombres y mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y hogareñas”.<sup>242</sup>

El gobierno federal ha implementado diferentes estrategias para atender la discriminación, MEG 2003, el Programa de Cultura Institucional, la Empresa Socialmente Responsable, el Distintivo Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo, cada estrategia aborda diferentes tipos de la misma problemática, con base en la igualdad real de oportunidades y de trato entre las personas.

---

<sup>242</sup> Mobwa Mobwa N'djoli, Jean Philibert y Olivo Aguilar, Nelly, *Guía de Acción Contra la Discriminación, Institución Comprometida con la Inclusión (ICI)*, CONAPRED, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2011, p. 50.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **TENDENCIAS DEL DESARROLLO A ESCALA HUMANA EN AMÉRICA LATINA: CHILE**

#### Sumario

4.1. Contexto y aspectos socioculturales en Chile - 4.1.1 Breves consideraciones históricas - 4.1.2. Referentes constitucionales y normativos - 4.2. El Sistema de Enfoque de Género y el Ingreso Ético Familiar - 4.2.1 Encuesta de Caracterización y Socioeconómica Nacional - 4.3. México, sus políticas de igualdad y de combate a la pobreza - 4.3.1. Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (CUIS-CASEN) - 4.4. Compulsa programática y normativa - 4.4.1. Ley 20.348: Igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres - 4.4.2. Código del Trabajo - 4.4.3. Ley No. 20.940. Moderniza el sistema de relaciones laborales - 4.5. Examen de la aplicación de la perspectiva de género y el desarrollo humano en su implantación.

#### **4.1. Contexto y aspectos socioculturales en Chile**

Una vez desarrollado el objeto de estudio en esta investigación, es preciso efectuar un comparativo, bajo la óptica del Derecho Administrativo, que analiza el desarrollo de las políticas con relación a la postura que adoptan las codificaciones de otros países en el uso de la perspectiva de género.

La problemática que se aborda en el presente estudio se ha abordado desde los conceptos, sus referentes históricos en México y el mundo, para cuestiones comparativas, es preciso hacer referencia a un país que, por sus similitudes con el contexto mexicano, sirve como referencia para conocer sus instituciones y normativa relativa a la igualdad.

La selección de la República de Chile se realizó en base a que la idea del desarrollo a escala humana que es estructura ideológicamente la tesis que se sostiene en estas páginas, nace precisamente en ese país con Manfred A. Max-Neef, Antonio Elizalde y Martín Hopenhayn, quienes proponen una economía alternativa y cuya influencia permea en las políticas públicas de aquel país.

Se consideran algunas referencias históricas, así como la estructura política desde una perspectiva comparada, así como las disposiciones administrativas que

regulan el programa de combate a la pobreza implementado en aquel país; y finalmente realizar una compulsa de programas.

#### **4.1.1. Breves consideraciones históricas**

A pesar de la distancia que existe entre México y Chile, la situación histórica que detona la independencia de Chile, es similar. Las causas internas: sólo los españoles tenían derechos, puesto que el sistema de castas coloca a los españoles nacidos en la península por encima de los españoles nacidos en territorio chileno y de los indígenas; el pueblo inca sufrió la conquista de España en 1535 y a partir de entonces el sistema de trabajo los convierte en esclavos, y las Juntas de Gobierno solamente cuidan los intereses del Rey de España. Las causas externas: llegan las ideas de la Ilustración y la conquista Napoleónica extiende su impacto a los países de América, cuando Napoleón toma prisionero al Rey Fernando VII y al quedar España sin Rey, surgen los movimientos de independencia en América.

#### **4.1.2. Referentes constitucionales y normativos**

Son varias las naciones de la familia Romano Germánica, que comparten un Sistema Jurídico como el mexicano, no obstante, para entender la exégesis que impera en estas naciones hermanas, al momento de darle vida a la letra que orienta sus actividades administrativas, esto a través de programas que permitan la equidad entre sus componentes sociales para un desarrollo significativo en todas sus categorías existenciales.

De acuerdo a la Constitución Política de la República de Chile<sup>243</sup>, es una República democrática, mientras que México es una República democrática, representativa y federal, por lo que ambos países cuentan con la elección de sus representantes por votaciones populares por votación directa y mayoría absoluta (artículo 26), para lo cual cuenta con un sistema electoral público (artículo 15 y 18). Con la diferencia de que en aquel país los extranjeros avecindados por más de 5

---

<sup>243</sup> Cámara de Diputados de Chile, Constitución Política de la República de Chile, publicada el 21 de octubre de 1980, consulta el 10 de julio del 2017, [https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion\\_politica.pdf](https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf)



años pueden ejercer el derecho de sufragio siempre y cuando cumplan con los requisitos (artículo 14).

El texto original de la Constitución Política de la República de Chile constaba de 120 artículos permanentes, divididos en 14 capítulos, y 29 disposiciones transitorias, mismos que han sufrido diversas reformas, de las más intensas destacan las del 2005 y las de materia territorial en 2017.

Promulgada el 21 de octubre de 1980 y publicada tres días más tarde, durante el régimen militar del general Augusto Pinochet Ugarte. Intervienen en su elaboración la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política, creada por Decreto No. 1064, del Ministerio de Justicia, publicado el 12 de noviembre de 1973 (...) Mediante el Decreto Ley No. 3465, publicado el 12 de agosto de 1980, se convocó a un plebiscito para el día 11 de septiembre de 1980, destinado a que la ciudadanía se pronunciara sobre la nueva Constitución, y entró en vigencia el 11 de marzo de 1981, rigiendo hasta la actualidad<sup>244</sup>.

El principio de igualdad se encuentra consagrado en el marco constitucional de Chile en el artículo primero y más aún le reconoce dignidad, así como la protección a las aspiraciones del ser humano y su desarrollo:

Artículo 1º. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones

---

<sup>244</sup> Biblioteca del Congreso Nacional, *Constituciones políticas*, fecha de consulta el 31 de mayo del 2017, [https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle\\_constitucion?handle=10221.1/60446](https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle_constitucion?handle=10221.1/60446)

sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

La constitución establece el derecho a la igualdad, tanto en dignidad como en derechos, pero además reconoce que la familia eje central de la sociedad, y a pesar de no concederle el mismo nombre a otras formas de organización, las ampara y garantiza autonomía para la consecución de sus fines.

En el siguiente párrafo hace una importante declaración y es que el Estado está al servicio de la persona humana, que debe crear las condiciones para su mayor realización espiritual y material. Lo cual nos remite al desarrollo a escala humana, que debe tocar cada espacio del desarrollo del ser humano, con todos los medios disponibles para su más alto bien y el de la sociedad a la que pertenece, para que cada uno de sus componentes se vea potenciado para alcanzar el bien común.

Reconociendo al Estado como ente creador de condiciones adecuadas y garantista de los derechos protegidos en su constitución.

El artículo 19 contempla los derechos humanos a los cuales denomina “derechos constitucionales” que corresponden al Capítulo III De los Derechos y Deberes Constitucionales:

Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas:

Numeral 2º La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.

Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias;

Reafirmando la protección de la igualdad, esta vez hace referencia a la igualdad jurídica y aclara que mujeres y hombres son iguales ante la ley. Y en el numeral 16 establece las garantías laborales:

Numeral 16º La libertad de trabajo y su protección.

Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución.

Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos.

Aquí aparece una vez más la garantía a la igualdad, cuando prohíbe cualquier discriminación que no sea basada en la capacidad, que se ve más completa en la legislación mexicana cuando enumera los casos en los que se prohíbe la discriminación: raza, sexo, estado civil, etcétera.

Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad pública, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.

La negociación colectiva con la empresa en que laboren es un derecho de los trabajadores, salvo los casos en que la ley expresamente no permita negociar. La ley establecerá las modalidades de la negociación colectiva y los procedimientos adecuados para lograr en ella una solución justa y pacífica. La ley señalará los casos en que la negociación colectiva deba someterse a arbitraje obligatorio, el que corresponderá a tribunales especiales de expertos cuya organización y atribuciones se establecerán en ella.

Esta parte del texto constitucional reconoce el derecho de asociarse en sindicatos para la protección y mejora de sus condiciones de trabajo, sin embargo,

en el siguiente párrafo, le niega el derecho de huelga a los servidores públicos de cualquier nivel:

No podrán declararse en huelga los funcionarios del Estado ni de las municipalidades. Tampoco podrán hacerlo las personas que trabajen en corporaciones o empresas, cualquiera que sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional. La ley establecerá los procedimientos para determinar las corporaciones o empresas cuyos trabajadores estarán sometidos a la prohibición que establece este inciso;

En los siguientes numerales del mismo artículo 19 vemos protegido el derecho de dedicarse a la actividad que le agrade o incluso a la actividad pública, sin más requisitos que los impuestos por las leyes que correspondan:

Numeral 17. La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes;

Numeral 21. El derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado;

El numeral 22 determina que la distribución de beneficios, así como el ejercicio en materia económica, nunca deberá discriminar de forma arbitraria, cuando esto signifique afectación para uno u otras, con lo cual aparentemente regula las acciones afirmativas o medidas especiales:

Numeral 22. La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

Sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos;

Complementariamente pueden señalarse los siguientes aspectos que completan la caracterización constitucional chilena, como son que el Presidente de la República de Chile es también el Jefe de Estado (artículo 24), lo que significa que, al igual que en México, además de encabezar el poder ejecutivo, también es el máximo comandante de las fuerzas armadas. Puede nombrar a los ministros de Estado, ministros diplomáticos, al Contralor General de la República, magistrados y fiscales judiciales. Tiene la posibilidad de dictar decretos con fuerza de ley, convocar al Congreso a legislatura extraordinaria y también a plebiscitos (artículo 32).

Para la organización del Estado cuenta con Ministros de Estado, lo que en México son las Secretarías. Sin embargo, en Chile para ser nombrado ministro se requiere ser chileno, tener cumplidos veintiún años de edad y reunir los requisitos generales para el ingreso a la Administración Pública (artículo 34). La ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios del carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes (artículo 38).

Respecto a la división tradicional de poderes, el poder ejecutivo reside en la figura del presidente y las atribuciones entre ambas naciones guardan similitudes. En el poder legislativo, Chile tiene un “Congreso Nacional” que al igual que el Congreso de la Unión en México es bicameral. La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales

(artículo 44), mientras que el Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país (artículo 45).

Hasta antes del 2006, adicional a los senadores por elección, también integraban parte del Senado personas de reconocida experiencia: dos ex Ministros de la Corte Suprema, y Un ex Contralor General de la República elegidos por la Corte Suprema; un ex Comandante en Jefe del Ejército, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea, y un ex General Director de Carabineros, elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional; un ex rector de universidad estatal designado por el Presidente de la República, y un ex Ministro de Estado; con duración en el cargo de 8 años. Además de los expresidentes que hayan concluido con su cargo (artículo 45).<sup>245</sup>

Las leyes reglamentarias a la Constitución, pueden ser solamente las relativas a lo previsto en el artículo 60, a interés del presente estudio:

Artículo 60. Sólo son materias de ley: 1) Las que en virtud de la Constitución deben ser objeto de leyes orgánicas constitucionales; (...) 4) Las materias básicas relativas al régimen jurídico laboral, sindical, previsional y de seguridad social; (...)18) Las que fijen las bases de los procedimientos que rigen los actos de la administración pública.

Lo anterior resulta importante dado que las legislaciones en materia laboral y previsional, son leyes orgánicas constitucionales; más adelante veremos algunas disposiciones relativas al desarrollo humano, que pueden servir como referente de comparación con las normas mexicanas.

---

<sup>245</sup> Icarito, *Las reformas de 2005*, Formación Ciudadana, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, fecha de consulta el 15 de junio del 2017, <http://www.icarito.cl/2009/12/88-4048-9-9-nuestra-historia-juridica.shtml/>

Corresponde al poder judicial de la República de Chile, los tribunales establecidos por la ley, la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado (artículo 73).

La Constitución Chilena también contempla figuras como la del Ministerio Público que es un organismo autónomo, jerarquizado, que dirige en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delitos, y, en su caso, ejerce la acción penal pública en la forma prevista por la ley. Le corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos (artículo 80A).

Prevé un Tribunal Constitucional Habrá un Tribunal Constitucional integrado por siete miembros: tres ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta; un abogado designado por el Presidente de la República; dos abogados elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional; y un abogado elegido por el Senado, por mayoría absoluta de los senadores (artículo 81).

Sus atribuciones son las de ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales; resolver sobre la constitucionalidad de un decreto o resolución del Presidente de la República que la Contraloría haya representado por estimarlo inconstitucional; declarar la inconstitucionalidad de las organizaciones y de los movimientos o partidos políticos, como asimismo la responsabilidad de las personas que hubieren tenido participación en los hechos que motivaron la declaración de inconstitucionalidad; entre otras (artículo 82). Sin que proceda recurso alguno contra sus resoluciones (artículo 83).

Otra figura prevista en la Constitución es la del Tribunal Calificador de Elecciones, que conocerá el escrutinio general y de la calificación de las elecciones de Presidente de la República, de diputados y senadores; resolverá las reclamaciones a que dieran lugar y proclamará a los que resulten elegidos. Dicho Tribunal conocerá, asimismo, de los plebiscitos, y tendrá las demás atribuciones que determine la ley (artículo 84). Así mismo, habrá tribunales electorales regionales encargados de conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que

la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos (artículo 85).

La Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades (artículo 87). En México encuentra un organismo par en la Auditoría Superior de la Federación, que supervisa la cuenta pública.

La división política administrativa de la República de Chile se encuentra dividida por regiones, en julio del 2017 fue aprobada la creación de la región de Ñuble<sup>246</sup>, con el cual se completan 16 regiones; que para el caso mexicano pueden traducirse como entidades federativas, sin embargo, las regiones de Chile están gobernados por delegados presidenciales regionales, designados por el presidente. Estas Regiones, se subdividen por 56 provincias, como los municipios en México, que están gobernadas por delegados presidenciales provinciales (recién modificados artículos 32 y 52) y que a su vez se dividen en comunas.

En enero del año 2017 se publica la Ley 20990, la cual introduce modificaciones en la Constitución Política de la República<sup>247</sup> para determinar que las regiones se administrarán de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

---

<sup>246</sup> Jara, Alejandra, *Senado aprueba proyecto que crea la Región de Ñuble*, La Tercera, revista digital, fecha de consulta el 12 de julio del 2017, <http://www2.latercera.com/noticia/senado-aprueba-proyecto-crea-region-nuble/>

<sup>247</sup> Ley Chile, Ley 20990, *Introduce modificaciones en la Constitución Política de la República*, publicada el 05 de enero 2017, fecha de consulta el 15 de junio del 2017, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1098725&idParte=9759434&idVersion=2017-01-05>



El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

La encargada de las políticas relativas al impulso de la mujer en Chile, tiene como antecedente el Servicio Nacional de la Mujer que se conformó en 1991, recientemente cambia de nombre a Ministerio de la Mujer y Equidad de Género:

El 1 de junio de 2016 inició sus funciones el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a la ley 20.820. Su misión es crear políticas, planes y programas que beneficien a las mujeres y trabajar para eliminar cualquier tipo de discriminación de género, haciendo de Chile un país más equitativo. Su institución antecesora fue el Servicio Nacional de la Mujer (Sernam), organismo del estado de Chile destinado a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, según la Ley No. 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.<sup>248</sup>

Para el avance hacia la igualdad se crearon distintas leyes, en las cuales se reglamenta la política que se implementa actualmente en Chile. La normativa Ley 20.595- Crea el Ingreso ético familiar, establece bonos y crea el subsidio al empleo de la mujer<sup>249</sup> de la cual se desprende la Ley 20.338-Crea el subsidio al empleo<sup>250</sup>,

---

<sup>248</sup> Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, *Institución*, publicado en junio del 2016, <http://www.minmujeryeg.cl/institucion/>

<sup>249</sup> La normativa, *Ley 20.595- Crea el Ingreso ético familiar*, establece bonos y crea el subsidio al empleo de la mujer, publicada el 17 de mayo del 2012, fecha de consulta el 13 de julio de 2017, <<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1040157>>

<sup>250</sup> Legislación Nacional Chilena, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, *Ley 20.338 Crea subsidio al empleo*, publicada el 1 de abril del 2009, fecha de consulta el 14 de julio de 2017 <[http://www.bonotrabajomujer.cl/documentos/normativa/Ley\\_20.338\\_Crea\\_el\\_subsidio\\_al\\_empleo.pdf](http://www.bonotrabajomujer.cl/documentos/normativa/Ley_20.338_Crea_el_subsidio_al_empleo.pdf)>

así como el Decreto 3- Reglamenta el Art. 21 de la Ley 20.595<sup>251</sup> y la Circular N°2844- Instrucciones subsidio al empleo de la mujer.<sup>252</sup>

#### **4.2. El Sistema de Enfoque de Género y el Ingreso Ético Familiar**

En el afán de adquirir una idea más precisa de las políticas con perspectiva de género que se implementan en este país, se puede examinar desde el “Sistema de Enfoque de Género” que forma parte del Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG)<sup>253</sup> desde el año 2002, el cual tiene presencia en toda la estrategia presupuestaria, y que obliga a un estudio diferenciado de las acciones y funciones habituales de las instituciones públicas.

Objetivo del Sistema Enfoque de Género. El principal propósito de este instrumento es que el enfoque de género sea incorporado en la provisión de los servicios y/o productos estratégicos y los sistemas de información de los servicios públicos, a fin de que los mismos identifiquen necesidades y otorguen respuestas diferenciadas tanto para hombres como para mujeres. La ventaja de incorporar esta dimensión al PMG permite que el presupuesto destinado a las mujeres beneficiarias de los programas gubernamentales aumente sostenidamente y además permitirá visibilizar brechas, inequidades y barreras de género para adoptar decisiones tendientes a alcanzar equidad en la materia. Estas medidas no solo están orientadas hacia las mujeres, sino que también pretenden estar dirigidas hacia los hombres, de manera tal de contribuir al cambio en las relaciones de género que se producen y reproducen a nivel cultural, debido entre otros

---

<sup>251</sup> Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, *Marco Normativo*, fecha de consulta el 14 de julio de 2017, <<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/nuevaleymarco/normativo-3.html>>.

<sup>252</sup> Gobierno de Chile, Superintendencia de Seguridad Social, Imparte Instrucciones, 15 de julio del 2017. <[http://www.bonotrabajomujer.cl/documentos/normativa/Circular\\_N2844\\_Instrucciones\\_subsidio\\_al\\_employment\\_de\\_la\\_mujer.pdf](http://www.bonotrabajomujer.cl/documentos/normativa/Circular_N2844_Instrucciones_subsidio_al_employment_de_la_mujer.pdf)>

<sup>253</sup> El Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) es un instrumento de formulación presupuestaria que nace en el año 1998 en el contexto de la Reforma de Modernización de la Gestión Pública, mediante la ley 19.553 publicada en el Diario Oficial el 4 de febrero de 1998. Como su nombre lo indica, esta iniciativa apunta a que los servicios públicos mejoren su gestión general, la provisión de servicios y/o productos a sus beneficiario/as, mejoren las condiciones de trabajo de los funcionario/as y valoren la función pública. <<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/centro-informacion/equidad-genero/>>

factores a la asignación histórica de roles tanto a hombres como a mujeres.<sup>254</sup>

Para el mejoramiento en materia de gestión que pretende introducir el Sistema Enfoque de Género, emplea la cercanía del servidor público encargado de entregar los productos o servicios propiciando que se involucren en procesos diagnósticos respecto de la utilidad, pertinencia, eficacia y eficiencia de la intervención de sus acciones. De ahí que la revisión de las políticas públicas, programas y proyectos en los cuales interviene la acción gubernamental desde el enfoque de género, sea sistemática y continúa.

Como ejemplo de la incorporación del enfoque de género en los productos estratégicos de los servicios públicos, el Ministerio de Desarrollo Social incorpora el “Ingreso Ético Familiar”, el cual es un beneficio que otorga el Estado como apoyo directo a las personas y familias de menores ingresos, para favorecer a las personas más vulnerables con el objetivo de superar la pobreza extrema.

Este ingreso puede ser entendido como la entrega de herramientas para que las familias puedan superar por ellas mismas su situación de pobreza mediante apoyo económico, social y laboral; incide en varias esferas de la vida de los beneficiarios buscando un desarrollo a escala humana. Ya que por una parte promueve el desarrollo de las unidades domésticas la entrega de bonos de acuerdo al reconocimiento de logros y el cumplimiento de deberes asociados a metas familiares; fomenta las capacidades que le signifiquen a sus miembros la incorporación a la vida laboral y su autonomía.

El Ingreso Ético Familiar está dirigido a las 170 mil familias de extrema pobreza que viven en Chile, también a personas y sus familias, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

---

<sup>254</sup> Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, *PMG Género*, fecha de consulta el 10 de julio del 2017 <<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/centro-informacion/equidad-genero/>>

- Tener 65 o más años de edad, vivir solo o con una persona y estar en situación de pobreza o vulnerabilidad.
- Encontrarse en situación de calle.
- Ser menor de edad cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. En ese caso, sus cuidadores también pueden ser beneficiarios del Ingreso Ético Familiar.

Funciona a través de un sistema de apoyos integrales y continuos, que trabajan de manera personalizada con las familias y personas más vulnerables, mediante la entrega de bonos de acuerdo al reconocimiento de logros y el cumplimiento de deberes asociados a metas familiares, en áreas de salud, educación y trabajo.<sup>255</sup>

Para entender de una forma puntual las necesidades de su población pueden distinguirse distintas etapas para acceder al Ingreso Ético Familiar:

**Primera Visita:** El Ministerio de Desarrollo Social identifica a las familias más vulnerables y las visita para invitarlas a participar del Ingreso Ético Familiar.

**Diagnóstico:** Es un levantamiento de información, que realiza un profesional del Ministerio de Desarrollo Social, en el que se identifican los recursos y capacidades de las familias. Esto permite que se defina de mejor manera una estrategia de intervención o plan de acción en conjunto.

**Plan de Intervención:** Es el plan individual para cada familia, elaborado según el diagnóstico, en el que se define la estrategia de trabajo, los apoyos y la vinculación a las redes y programas, de acuerdo a las necesidades particulares. A partir de esto, se deriva a las familias y/o personas a los Apoyos Social y/o Laboral.

---

<sup>255</sup> Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, ¿Qué es el Ingreso Ético Familiar?, fecha de consulta el 10 de julio del 2017, < <http://www.ingresoetico.gob.cl/que-es-ief/>>

Seguimiento y Evaluación: El Ingreso Ético Familiar considera un acompañamiento y supervisión por parte de un profesional del Ministerio de Desarrollo Social. Esto se realiza durante todo el proceso que considera su participación en programas y Apoyos Social y/o Laboral. Se realiza en conjunto con las personas o familia usuarias y su propósito es detectar de manera oportuna los avances y/o deficiencias, para efectuar ajustes para el óptimo cumplimiento del Plan de Intervención. Finalmente se evalúa si la intervención cumplió los objetivos

Y en una visión del Desarrollo a Escala Humana, que intenta promover el desarrollo desde el enfoque de las necesidades de acuerdo a categorías existenciales y al hecho de que todo ser humano pasa por diversos niveles de dependencia de acuerdo a la etapa o edad, misma que posiblemente fue utilizada en la conformación de los beneficios que considera el Ingreso Ético Familiar son Apoyos, Redes y Bonos.

Los apoyos se clasifican en: Apoyo Social, Identifica necesidades y establece metas para facilitar la plena integración de las personas a la sociedad civil y su desarrollo autónomo; Apoyo Laboral, Tiene como objetivo que las personas mejoren sus ingresos, fortaleciendo sus capacidades para entrar al mundo del trabajo, o abriendo oportunidades en el caso que ya lo estén.

Redes: Se trata de programa, servicios y beneficios, público y privados, a los cuales pueden acceder las familias y personas incorporadas al Ingreso Ético Familiar.

Bonos: Son transferencias monetarias, que están condicionadas de acuerdo al reconocimiento de logros y cumplimiento de deberes de las familias y personas incorporadas al Ingreso Ético Familiar, en áreas de salud, educación y trabajo. Estos incentivos monetarios apoyan y

promueven el mejoramiento de la calidad de vida y la superación de la pobreza en el corto y mediano plazo.<sup>256</sup>

En la conformación de los bonos que considera el Ingreso Ético Familiar se ve aplicada la visión del Desarrollo a Escala Humana, promoviendo el desarrollo desde el enfoque de las necesidades de acuerdo a categorías existenciales y el nivel de dependencia de las personas a las que va dirigida, en un intento de personalizar los recursos:

Tabla de Bonos del Ingreso Ético Familiar

Tipo	Categoría	Comprende	Programación	Montos
BONOS POR DIGNIDAD	Se refiere a los bonos base que reciben las familias que participan del Ingreso Ético Familiar	Bono Base Familiar	Se paga mensualmente, durante los meses de cumplimiento de requisitos de participación y por un máximo de 24 meses.	El cálculo del monto del beneficio se realiza utilizando información sobre los subsidios que recibe la familia, más los datos de la Encuesta Casen y la Ficha de Protección Social o el Registro Social de Hogares.
		Bono de Protección	Se paga mensualmente dependiendo del periodo de ejecución del programa de apoyo social.	según los siguientes tramos: a) Mes 1 a 6: \$15. 516 b) Mes 7 a 12: \$ 11.823 c) Mes 13 a 18: \$ 8.127 d) Mes 19 a 24: \$9.899
BONOS POR DEBERES	Son los Bonos que se entregan a las personas y familias en áreas de salud, educación y trabajo	Bono control del niño sano	Destinado a familias que tengan entre sus integrantes a niños menores de 6 años al 31 de marzo del año respectivo. La familia debe mantener los controles de salud del menor al día, lo que deberá ser acreditado presentando el carné de salud del menor en la municipalidad.	El monto del bono Control de Niño Sano es de \$6.000 pesos mensuales por niño/a menor a 6 años. Este bono será compatible con la percepción de cualquier otro subsidio o transferencia que entregue el estado. La institución pagadora es el Instituto de Previsión Social (IPS)
		Bono por asistencia escolar	Destinado a todos los integrantes de la familia que tengan	

<sup>256</sup> Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, ¿Qué es el Ingreso Ético Familiar?, fecha de consulta el 10 de julio del 2017, < <http://www.ingresoetico.gob.cl/que-es-ief/>>

			entre 6 y 18 años al 31 de marzo del año respectivo. El estudiante debe tener una asistencia mensual igual o superior a 85% en un establecimiento escolar reconocido por el Estado.	
BONOS POR LOGROS	Son bonos destinados al 30% de la población más vulnerable, que logren desempeños destacados en diversas áreas	Bono por logros escolares	para familias que tengan entre sus integrantes a menores de 24 años que cursen entre 5° básico a 4° medio, que pertenezcan al 30% más vulnerable de la población y que se encuentren dentro del 30% de mejor rendimiento académico de su promoción.	
		Bono al Trabajo de la Mujer	Para las mujeres trabajadoras dependientes e independientes de entre 25 y 59 años, que pertenezcan al 30% más vulnerable de la población. La vulnerabilidad es medida por un instrumento especial que utiliza el puntaje del Registro Social de Hogares y los ingresos familiares por persona	Se calcula según nivel de ingresos, y se paga cuatro meses después de la postulación. Además, el Bono al Trabajo de la Mujer entrega un aporte al empleador lo que busca incentivar la contratación de mujeres que pertenecen a los grupos más vulnerables. La trabajadora podrá recibir este beneficio durante cuatro años continuos, mientras que cada empleador podrá recibir el subsidio por 24 meses

Tabla de Bonos del Ingreso Ético Familiar, de acuerdo a la información contenida en el sitio oficial <http://www.ingresoetico.gob.cl>

**Bono por Logros Escolares:** para familias que tengan entre sus integrantes a menores de 24 años que cursen entre 5° básico a 4° medio, que pertenezcan al 30% más vulnerable de la población y que se encuentren dentro del 30% de mejor rendimiento académico de su promoción.

El Bono Logro Escolar forma parte del Ingreso Ético Familiar, y está destinado a familias que tengan entre sus integrantes a personas cursando entre 5° básico a 4° medio, que pertenezcan al 30% más vulnerable de la población y se encuentren dentro del 30% de mejor rendimiento académico de su promoción.

Para saber si la persona pertenece al 30% de la población más vulnerable, se considera la información contenida en la Ficha de Protección Social y la información de la renta imponible de cada integrante del grupo familiar, para un periodo de 12 meses, según los registros que entrega la Administradora de Fondos de Cesantía.

En tanto, para determinar el 30% de mejor rendimiento, se contempla el ranking de alumnos de su promoción, de acuerdo a las notas del periodo del año anterior. Estos datos son informados por el Ministerio de Educación al Ministerio de Desarrollo Social, el cual realiza la nómina de beneficiarios del bono.

Los estudiantes y sus familias podrán saber si fueron favorecidos a través de la información que les entreguen en sus establecimientos o por medio de una comunicación directa que les llegará a los apoderados.

El pago está programado a partir de septiembre de 2016, y el monto a pagar se determina por tramos:

Para aquellos alumnos que se encuentren dentro del 30% más vulnerable, la mitad de los alumnos con mejor rendimiento recibirán un bono de \$56.253 (monto ajustado según IPC año 2015). La otra mitad de los alumnos (que se encuentren dentro del segundo mejor rendimiento) recibirán un bono de \$33.752 (monto ajustado según IPC año 2015).<sup>257</sup>

---

<sup>257</sup> Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, Bono al Trabajo de la Mujer, fecha de consulta el 10 de julio de 2017, < [www.bonologroescolar.cl](http://www.bonologroescolar.cl) >



El nivel básico o primaria en el Sistema Educativo Chileno es de 8 años dividida en dos ciclos; el nivel medio o secundario que sería el equiparable al nivel bachillerato o preparatoria en México.<sup>258</sup> De tal suerte que solamente de los 6 a los 18 años las familias pueden aspirar a obtener una beca que de 56,253.00 Pesos chilenos que equivale a 1,543.71 pesos mexicanos,<sup>259</sup> eso en el supuesto de que su rendimiento académico este posicionado en la primera mitad dentro del 30% más vulnerable.

Para el acceso al Bono al Logro Escolar, impone como requisito pertenecer al 30% socioeconómicamente más vulnerable de las familias del país, lo cual es medido por el Ministerio de Desarrollo Social a través del puntaje de vulnerabilidad que se construye en base a la información contenida en la Ficha de Protección Social al 31 de marzo del año anterior al pago del bono. La principal vía de verificación es mediante el puntaje de focalización que se construye utilizando, por una parte, la información de la renta imponible, para un periodo de 12 meses, según los registros que entrega la Administradora de Fondos de Cesantía y, por la otra, el puntaje de la Ficha de Protección Social.

**Bono al Trabajo de la Mujer:** para las mujeres trabajadoras dependientes e independientes de entre 25 y 59 años, que pertenezcan al 30% más vulnerable de la población de Chile, busca premiar el esfuerzo de las mujeres y jefas de hogar de las familias más vulnerables que se incorporan al mercado laboral.

Es de llamar la atención el hecho de que les reconoce el acceso al bono, a las mujeres aún y cuando sean trabajadoras independientes, puesto que en el caso mexicano la mayoría de las prestaciones o beneficios que hay disponibles para mujeres trabajadoras, tienen como requisito el contar con un trabajo formal, es decir, que coticen a un sistema de seguridad social.

---

<sup>258</sup> La enciclopedia Libre, Wikipedia, Sistema Educativo de Chile, fecha de consulta el 10 de julio de 2017, <[https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema\\_educativo\\_de\\_Chile](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_educativo_de_Chile)>

<sup>259</sup> Conversor de Monedas, consulta de 11 de julio del 2017, <<https://www.conversormonedas.com/>>

La vulnerabilidad es medida por un instrumento especial que utiliza el puntaje del Registro Social de Hogares y los ingresos familiares por persona. Con sus cotizaciones al día, se calcula según nivel de ingresos, y se paga cuatro meses después de la postulación.

Además del Bono al Trabajo de la Mujer que se entrega a la trabajadora, también se entrega un aporte al empleador lo que busca incentivar la contratación de mujeres que pertenecen a los grupos más vulnerables. La trabajadora podrá recibir este beneficio durante cuatro años continuos, mientras que cada empleador podrá recibir el subsidio por 24 meses. El pago al empleador será siempre mensual y a la trabajadora será, por regla general, anual, y se pagará el segundo semestre del año siguiente al que se recibieron los ingresos. En el caso de la trabajadora dependiente, podrá solicitar anticipos mensuales al momento de presentar su solicitud, el pago se hará en efectivo o a través de un depósito en una cuenta bancaria que indique la beneficiada.<sup>260</sup>

Registro Social de Hogares<sup>261</sup> es el sistema que reemplazó a la Ficha de Protección Social<sup>262</sup> desde el 01 de enero de 2016, con el objetivo de apoyar la postulación y selección de beneficiarios de las instituciones y organismos del Estado que otorgan prestaciones sociales.

El registro emite una calificación socioeconómica por hogar que permite conocer las condiciones del entorno de las personas que van acceder a los apoyos federales, fortaleciendo en sistema social de Chile.

---

<sup>260</sup> Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, Bono al Trabajo de la Mujer, fecha de consulta el 10 de julio de 2017, <<http://www.bonotrabajomujer.cl/el-bono/>>

<sup>261</sup> Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, Registro Social de Hogares, fecha de consulta el 11 de julio de 2017, <<http://www.registrosocial.gob.cl/registro-social/que-es-el-registro-social/>>

<sup>262</sup> La Ficha de Protección Social era un cuestionario que contestaba el mayor de edad responsable de la familia, en muchas ocasiones los cuestionarios eran llenados con información falsa, por lo que esos vicios pretenden subsanarse con la creación del Registro social de Hogares, en el cual la información recopilada en el cuestionario es contrastada con diversas bases de datos que confirmen la información proporcionada por los aspirantes a los apoyos y beneficios sociales.

El “Registro Social de Hogares” es un sistema de información construido con datos aportados por una persona del hogar mayor de 18 años, en base a la información aportada el registro aplica a toda la base, una validación de las condiciones de vida de la familia, considerando según corresponda: Tasación Fiscal de Vehículos, Avalúo Fiscal de Bienes Raíces, Valor de Cotización de Salud y Valor de mensualidad de Establecimiento Educativo; con las bases administrativas que posee el Estado, como: Registro Social de Hogares, Servicio de Impuestos Internos (SII), Registro Civil, Administradora del Fondo de Cesantía (AFC), Instituto de Previsión Social (IPS), Superintendencia de Salud y Ministerio de Educación, entre otros. Una vez validados los datos se ubica al hogar en un tramo de Calificación Socioeconómica.

Contrastando dicha información, se asegura que la Calificación Socioeconómica represente las verdaderas características de los hogares, el Registro Social de Hogares, con este registro se busca transparentar la elegibilidad y asignación de beneficios, para el buen manejo del sistema e incluso la medición del impacto en la incidencia en las familias beneficiadas. Desde la recopilación de datos se puede percibir el demográfico que se pretende impulsar en un estudio diferenciado.

La Calificación Socioeconómica se construye a partir de la suma de ingresos efectivos de las personas que componen un hogar, y son ajustados por el nivel de dependencia de personas con discapacidad, menores de edad y adultos mayores que integran el hogar. En caso de que los integrantes del hogar no registren información de ingresos en las bases administrativas que posee el Estado, se toma en consideración los valores de ingresos reportados por el integrante del hogar que realiza la solicitud de ingreso al Registro Social de Hogares.

En este criterio se advierte que el nivel de dependencia de las personas y de quienes tienen a su cargo las labores de cuidado, inciden en el ingreso de la unidad doméstica; por lo que el primer paso se cumple al crear índices que visibilicen la problemática de mujeres y hombres, para que las políticas que habrán de servir

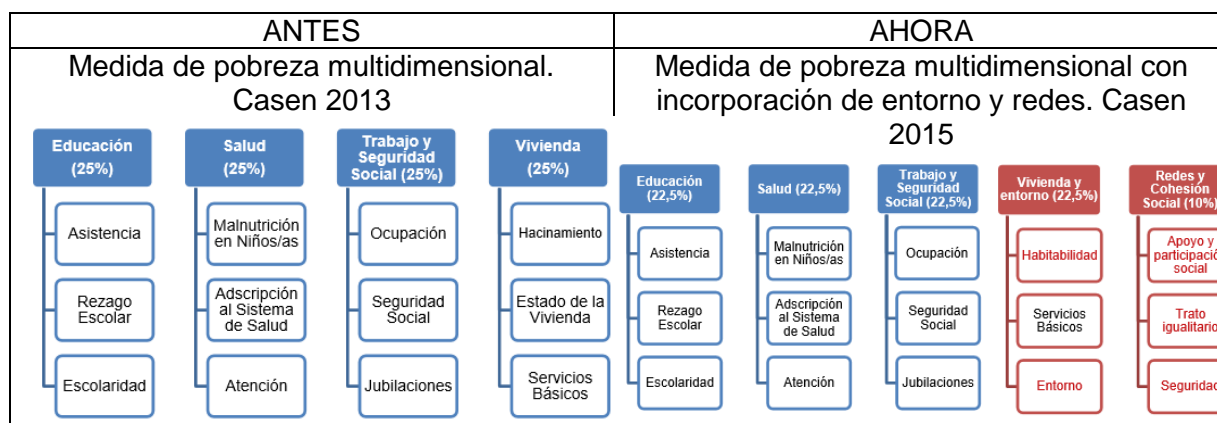
para el alivio de las carencias de la población en la que se presenta el mayor índice de pobreza sea efectivo.

#### 4.2.1. Encuesta de Caracterización y Socioeconómica Nacional

Y en relación a los índices, la Encuesta de Caracterización y Socioeconómica Nacional (Casen 2015) presentada por Isabel Millán Valdés, el 16 de mayo del 2017, sintetiza el desafío de construcción e instalación de la medición de pobreza multidimensional en Chile, los criterios aplicados, los actores involucrados y los cambios metodológicos implementados, así como también el proceso de aprendizaje, conforme a los tiempos, tecnologías y conocimientos disponibles en el país y en el mundo.<sup>263</sup>

De tal suerte que en la metodología de la medición de la pobreza realizada en 2013 que constituyen 4 dimensiones y 12 indicadores, se incorpora el entorno y las redes en la medición multidimensional del 2015, se amplía la dimensión de Vivienda a Vivienda y Entorno; y se agrega la nueva dimensión de Redes y Cohesión Social.

Cuadro comparativo



Cuadro comparativo 1. con información de Ampliando la mirada sobre la pobreza y la desigualdad, página 10

A las dimensiones tradicionales se les proporciona un valor de 22.5%, mientras que la dimensión Redes y Cohesión Social vale un 10%. Para cada dimensión tradicional los indicadores tienen un valor igual a 7.5% cada uno y 3.33% para los indicadores asignados en Redes y Cohesión Social.

<sup>263</sup> Millán Valdés, Isabel, *Ampliando la mirada sobre la pobreza y la desigualdad*, Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, Subsecretaría de Evaluación Social, 22 de septiembre de 2016, p. 10.

Si, después de realizada la encuesta, la sumatoria de sus puntos en los que presenta carencias es equivalente al 22.5% que es equivalente a una dimensión tradicional, puede considerarse que esa unidad doméstica se encuentra en situación de pobreza multidimensional.

De acuerdo a la metodología empleada en las distintas mediciones se detectan dos diferentes tipos de pobreza, la pobreza por ingreso y la pobreza multidimensional, que de acuerdo a las citadas mediciones se detecta que se puede tener ambas de forma simultánea, y las define así:

Situación de pobreza por ingresos: Corresponde a la situación de personas que forman parte de hogares cuyo ingreso total mensual es inferior a la "línea de pobreza por persona equivalente", o ingreso mínimo establecido para satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias en ese mismo período, de acuerdo al número de integrantes del hogar.

Situación de pobreza extrema por ingresos: Corresponde a la situación de personas que forman parte de hogares cuyo ingreso total mensual es inferior a la "línea de pobreza extrema por persona equivalente", o ingreso mínimo establecido de acuerdo al número de integrantes del hogar y que corresponde a 2/3 del valor de la línea de pobreza.

Situación de pobreza multidimensional: Corresponde a la situación de personas que forman parte de hogares que no logran alcanzar condiciones adecuadas de vida en un conjunto de cinco dimensiones relevantes del bienestar, entre las que se incluye: (1) Educación; (2) Salud; (3) Trabajo y Seguridad Social; (4) Vivienda y Entorno; y, (5) Redes y Cohesión Social. Dichas condiciones son observadas a través de un conjunto ponderado de 15 indicadores (tres por cada dimensión) con los que se identifican carencias en los hogares. Los hogares que acumulan un 22,5% ó más de carencias se encuentran en situación de pobreza multidimensional.

Contribución relativa a la pobreza multidimensional: Porcentaje atribuido a cada indicador o dimensión sobre la tasa de recuento ajustada (índice de pobreza multidimensional, equivalente a la tasa de pobreza multidimensional –tasa de recuento- multiplicada por la intensidad de la pobreza multidimensional).<sup>264</sup>

Para entender esta dimensión de Redes y cohesión social, habremos de remitirnos a la matriz de necesidades y satisfactores analizada en el primer capítulo, cuando en las necesidades según las categorías existenciales de “relaciones/estar” se tiene que satisfacer las necesidades categóricas axiológicas de participación e identidad con marcos de relaciones participativas, asociaciones y ámbitos de pertenencia.

Dado que el apoyo y participación social permite el empoderamiento de las mujeres, mediante el entendimiento e identidad, a su vez el trato igualitario le da libertad, tanto de expresar sus opiniones como de tomar decisiones que afectan a su vida y la de su familia.

Y en relación a la carencia que puede haber en un hogar (unidad doméstica) toma como indicadores el que o cuentan con ninguna persona que pueda ayudar (fuera de los miembros del hogar) en 8 situaciones relevantes de apoyo o cuidado. El hecho de que no tengan miembros de 14 ó más años que hayan participado en los últimos 12 meses en alguna organización social o grupo y tampoco tienen miembros de 18 ó más años que se encuentren ocupados y que pertenezcan a alguna organización relacionada con su trabajo. Haciendo alusión a la carencia de trato igualitario cuando el encuestado declara que alguno de sus miembros ha sido discriminado o tratado injustamente durante los últimos 12 meses por alguno de los motivos tipificados en la pregunta respectiva.

---

<sup>264</sup> Millán Valdés, Isabel, Ampliando la mirada sobre la pobreza y la desigualdad, Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, Subsecretaría de Evaluación Social, 22 de septiembre de 2016, fecha de consulta el 19 de julio de 2017, p. 26.

Los indicadores presentan cierta dificultad, porque en un mundo que ha normalizado la discriminación, en muchas de las ocasiones a las manifestaciones de desigualdad no se les aprecia como tal, ya que se discrimina de muchas formas y el colocarlas en un indicador que dé evidencia clara de la realidad, es laborioso y complicado.

### 4.3. México, sus políticas de igualdad y de combate a la pobreza

Una visión clara de las diferencias entre los cuerpos normativos y a propósito de la instauración de políticas públicas que atienden el mismo fenómeno, pero en diferentes países.



Esquema 2. Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación<sup>265</sup>.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018<sup>266</sup> tiene un Objetivo General: Llevar a México a su máximo potencial; de la cual se derivan Cinco Metas Nacionales: I. México en Paz, II. México Incluyente, III. México con Educación de Calidad, IV México Próspero, V. México con responsabilidad Global; que serán

<sup>265</sup> Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el 20 de mayo del 2013, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013)

<sup>266</sup> Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018*, fecha de consulta el 26 de julio de 2017, [pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf](http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf)

ejecutadas mediante Tres Estrategias Transversales: i) democratizar la productividad, ii) Gobierno Cercano y Moderno, y iii) Perspectiva de Género.

En el Plan Nacional de Desarrollo, se presentan las actividades en relación a la Estrategia III. Perspectiva de Género, se establecen las siguientes Líneas de acción:

- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.
- Promover el enfoque de género en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Incorporar acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres.

De acuerdo al Objetivo 2.2, que consiste en transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Se determinan las siguientes estrategias:

Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social; para lo cual establece Líneas de acción

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, y promueve Líneas de acción para promover el desarrollo integral de los niños y niñas; fomentar el desarrollo personal y



profesional de los jóvenes del país; y fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida.

En el Enfoque transversal (México Incluyente) La Estrategia I. Democratizar la Productividad, se establecen estas Líneas de acción:

- Reducir la informalidad y generar empleos mejor remunerados, a través de políticas de seguridad social que disminuyan los costos que enfrentan las empresas al contratar a trabajadores formales.
- Fomentar la generación de fuentes de ingreso sostenibles, poniendo énfasis en la participación de la mujer en la producción en comunidades con altos niveles de marginación.

En la Estrategia II. Gobierno Cercano y Moderno. Líneas de acción a seguir son:

- Desarrollar políticas públicas con base en evidencia y cuya planeación utilice los mejores insumos de información y evaluación, así como las mejores prácticas a nivel internacional.
- Incorporar la participación social desde el diseño y ejecución hasta la evaluación y retroalimentación de los programas sociales.
- Optimizar el gasto operativo y los costos de atención, privilegiando el gasto de inversión de carácter estratégico y/o prioritario.
- Evaluar y rendir cuentas de los programas y recursos públicos invertidos, mediante la participación de instituciones académicas y de investigación y a través del fortalecimiento de las contralorías sociales comunitarias.
- Integrar un padrón con identificación única de beneficiarios de programas sociales, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información.
- Diseñar e integrar sistemas funcionales, escalables e interconectados, para hacer más eficientes las transacciones de los organismos públicos de seguridad social.

### Líneas de acción, en relación a la Estrategia III. Perspectiva de Género.

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ejercer sus derechos, reduciendo la brecha en materia de acceso y permanencia laboral.
- Desarrollar y fortalecer esquemas de apoyo y atención que ayuden a las mujeres a mejorar sus condiciones de acceso a la seguridad social y su bienestar económico.
- Fomentar políticas dirigidas a los hombres que favorezcan su participación en el trabajo doméstico y de cuidados, así como sus derechos en el ámbito familiar.
- Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.
- Diseñar, aplicar y promover políticas y servicios de apoyo a la familia, incluyendo servicios asequibles, accesibles y de calidad, para el cuidado de infantes y otros familiares que requieren atención.
- Evaluar los esquemas de atención de los programas sociales para determinar los mecanismos más efectivos que reduzcan las brechas de género, logrando una política social equitativa entre mujeres y hombres.

De acuerdo a la Meta Nacional VI. México Próspero, se propone como Estrategia 4.2.2. Ampliar la cobertura del sistema financiero hacia un mayor número de personas y empresas en México, en particular para los segmentos de la población actualmente excluidos; mediante las siguientes Líneas de acción

- Robustecer la relación entre la Banca de Desarrollo y la banca social y otros prestadores de servicios financieros, para multiplicar el crédito a las empresas pequeñas y medianas.
- Fortalecer la incorporación de educación financiera en los programas de educación básica y media.

- Fortalecer el sistema de garantías para aumentar los préstamos y mejorar sus condiciones.
- Promover el acceso y uso responsable de productos y servicios financieros.

La meta México Próspero tiene como Objetivo 4.3. Promover el empleo de calidad, para lo cual, determina las siguientes estrategias:

Estrategia 4.3.1. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción para preservar la paz laboral. Líneas de acción

- Privilegiar la conciliación para evitar conflictos laborales.
- Mejorar la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral.
- Garantizar certeza jurídica para todas las partes en las resoluciones laborales.

Estrategia 4.3.2. Promover el trabajo digno o decente. Líneas de acción

- Impulsar acciones para la adopción de una cultura de trabajo digno o decente.
- Promover el respeto de los derechos humanos, laborales y de seguridad social.
- Fomentar la recuperación del poder adquisitivo del salario vinculado al aumento de la productividad.
- Contribuir a la erradicación del trabajo infantil.

Estrategia 4.3.3. Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo. Líneas de acción

- Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral.
- Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo.
- Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad.

- Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados.
- Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.

Estrategia 4.3.4. Perfeccionar los sistemas y procedimientos de protección de los derechos del trabajador. Líneas de acción

- Tutelar los derechos laborales individuales y colectivos, así como promover las negociaciones contractuales entre los factores de la producción.
- Otorgar créditos accesibles y sostenibles a los trabajadores formales.
- Diseñar el proyecto del Seguro de Desempleo y coordinar su implementación.
- Fortalecer y ampliar la cobertura inspectiva en materia laboral.
- Promover la participación de las organizaciones de trabajadores y empleadores para mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Para realizar los objetivos y metas con Enfoque transversal (México Próspero), a través de la Estrategia III. Perspectiva de Género, adicionalmente determina las siguientes Líneas de acción

- Promover la inclusión de mujeres en los sectores económicos a través del financiamiento para las iniciativas productivas.
- Desarrollar productos financieros que consideren la perspectiva de género.
- Fortalecer la educación financiera de las mujeres para una adecuada integración al sistema financiero.
- Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres a través de la remoción de obstáculos que impiden su plena participación en las actividades económicas remuneradas.

- Fomentar los esfuerzos de capacitación laboral que ayuden a las mujeres a integrarse efectivamente en los sectores con mayor potencial productivo.
- Impulsar la participación de las mujeres en el sector emprendedor a través de la asistencia técnica.
- Desarrollar mecanismos de evaluación sobre el uso efectivo de recursos públicos destinados a promover y hacer vigente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para la realización del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se realizó un proceso de consultas que se llevaron a cabo “entre el 28 de febrero y el 9 de mayo de 2013, e incluyó la realización de una encuesta ciudadana por Internet, la recepción de propuestas ciudadanas en ventanillas físicas y electrónicas, 397 acciones de consulta a través de 5 Foros Nacionales, 7 Foros Especiales, 32 Foros Estatales, 231 paneles de discusión y 122 Mesas Sectoriales”<sup>267</sup> .

Derivado del Plan Nacional de Desarrollo, se realiza el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018, por parte del Instituto Nacional de las Mujeres. En ese documento se define el desarrollo humano, uno de los objetivos del PND que “consiste en incrementar oportunidades, capacidades y niveles de bienestar. Entre sus componentes fundamentales se encuentran la educación, la salud y habitar en entornos armónicos tanto privados como públicos”<sup>268</sup>.

En el Proigualdad 2013-2018, se establecen diferentes objetivos transversales:

---

<sup>267</sup> Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018*, fecha de consulta el 26 de julio de 2017, [pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf](http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf)

<sup>268</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres*, Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2013, p. 25.

- Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres
- Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva
- Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad
- Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar
- Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas
- Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

#### **4.3.1. Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (CUIS-CASEN)**

Aplicando la metodología de la focalización que viene permeando desde finales de los años ochenta, como se vio en el segundo capítulo, para detectar acreditar la elegibilidad de la población objetivo.

La información socioeconómica es recolectada por la Coordinación Nacional a través de la Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (CUIS-ENCASEH), que es un cuestionario que se aplica a nivel nacional para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano.

Esta encuesta se aplica exclusivamente de forma electrónica a través de un dispositivo móvil, que permite sincronizar la información proporcionada a la base de datos central, para ser validada y analizada mediante la aplicación de la

Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares, y determinar si el hogar es o no susceptible de ser beneficiario del Programa.

A cada hogar y a cada uno de sus integrantes se les asigna un número de identificación que permite mantener la confidencialidad de la información. Para los hogares elegibles como potenciales beneficiarios a partir del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), el Programa deberá completar la información del Módulo de Verificación Domiciliaria y confirmar el cumplimiento de la elegibilidad de éstos.

Los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la SEDESOL<sup>269</sup> determinan la metodología de la medición de la pobreza, que incluye un Modelo Único de Clasificación.

Los responsables de los Programas Sociales que en sus Reglas de Operación incluyan la identificación de hogares o población con alguno de los siguientes los criterios de Estimación del Ingreso, de Carencias Sociales tales como: Rezago Educativo, Acceso a servicios de salud, Acceso a la Seguridad Social, Calidad y Espacios de la Vivienda, Acceso a los Servicios Básicos y Acceso a la alimentación; o de Contexto Territorial

Con la finalidad de hacer homogénea la aplicación de esta metodología, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, será la encargada de proponer, revisar y verificar su implementación.

El modelo de estimación del ingreso emplea un conjunto de variables y considera las características de las localidades rurales y urbanas, de modo que los coeficientes de cada variable entre las urbanas y las rurales son distintos. Las variables consisten en escolaridad, demográficas, laborales, acceso a servicios de

---

<sup>269</sup> Sedesol, Secretaría de Desarrollo Social, Normateca, Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la SEDESOL, emitidos el 1° de enero del 2015, [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1\\_Menu\\_Principal/2\\_Normas/2\\_Sustantivas/Lineamientos\\_Evaluacion\\_CSH.pdf](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_Evaluacion_CSH.pdf)

salud, características de la vivienda, servicios de la vivienda, enseres domésticos, acceso a la alimentación, remesas, rezago social para contexto territorial.

Con estos elementos se calcula el logaritmo natural del ingreso, el cual se define calcula con una fórmula que el propio lineamiento establece. Una vez que ha obtenido los resultados determinará, a partir de los Lineamientos y Criterios Generales para la definición, identificación y medición de la pobreza de CONEVAL, la intensidad de pobreza que se podrá emplear en el Modelo Único de Clasificación (MUC), para la identificación de personas y hogares en condición de pobreza.

A partir de la estimación del ingreso, se identificarán como:

- Hogares pobres por criterio LBM: Aquellos hogares cuyo ingreso sea igual o inferior a la LBM publicada para el mes de agosto de 2012 por el CONEVAL.
- Hogares pobres por criterio LB: Aquellos hogares cuyo ingreso sea igual o inferior a la LB publicada para el mes de agosto de 2012 por el CONEVAL

De las familias que resulten elegibles, a quienes se les notificará de manera persona dicho resultado cuando sean incorporadas, en función de la disponibilidad presupuestal y de los espacios disponibles en el Programa; considerando que la cobertura y capacidad de atención de los servicios de educación y salud determinan la viabilidad de operar de forma simultánea los componentes, educativo, de salud y alimentario del Programa, se tienen el Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y el Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad.

La Evaluación Específica de Desempeño y los Informes que resulten de la misma, así como la Valoración de la información de desempeño presentada por cada programa, se lleva a cabo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).



#### 4.4. Compulsa programática y normativa

Para establecer las diferencias que permitan es necesario al realizar análisis de derecho comparado, a fin de tener una visión clara de las diferencias entre los cuerpos normativos y a propósito de la instauración de políticas públicas que atienden el mismo fenómeno pero en diferentes países, en este caso Chile.

Acercas de las directrices de las políticas, se debe tomar en cuenta, tal como lo hacen Guillermo Eduardo Lizama y Ruth Elizabeth Navarrete, que:

Las políticas surgen a través de la orientación de los modelos, lineamientos y mecanismos surgidos en las agencias internacionales: el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Lo que supone que emplean una perspectiva metodológica e instrumentos compartidos, esto favorece la comparación entre realidades políticas, culturales y sociales diferenciadas.<sup>270</sup>

Tanto el Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el modelo de desarrollo chileno, como el Programa Nacional para la igualdad de Oportunidad y no Discriminación contra las Mujeres de México, tienen una construcción ejecutiva desde su diseño.

Si bien aplica la técnica de investigación de campo con una metodología establecida, se diluyen las necesidades de la población en una metodología rigurosa que pierde a la población objetivo en números, la etiqueta con un nivel de pobreza y satisface necesidades que, posiblemente para esta población no sean prioritarias.

---

<sup>270</sup> Lizama Carrasco, Guillermo Eduardo y Navarrete Arróniz, Ruth Elizabeth, *Institucionalización de la Evaluación en las Políticas Públicas de Educación: los Casos de Colombia, Chile, México y Perú*, Año 2, No. 2, septiembre del 2016 a agosto del 2017 Debates, Evaluación y Currículum, Congreso Internacional de Educación y Evaluación 2016, ISSN:2448-6574, pp. 3813-3823.

La aplicación de políticas sociales focalizadas tiene resultados análogos, independientemente que el modelo de bienestar en el que se aplican, tal es el caso de los países de esta comparación, en los cuales se manifiestan las siguientes similitudes en la construcción de las políticas encaminadas a la igualdad y al desarrollo:

Cuadro Homologías estructurales entre Chile y México

	<b>CHILE</b>	<b>MEXICO</b>
Dependencia encargada de la Igualdad	Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	Instituto Nacional de las Mujeres
Planeación estratégica de igualdad	Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres 2011-2020	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018 (PROIGUALDAD)
Norma reguladora	Ley 20.348: Igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres	Ley Federal del Trabajo
Integración de información focalizada	Encuesta de Caracterización y Socioeconómica Nacional (Casen)	Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (CUIS-ENCASEN)
Programas	Ingreso Ético Familiar	Prospera, programa de inclusión social

Cuadro comparativo 2. Homologías estructurales entre Chile y México. Elaboración propia

En ambos países, las principales debilidades (de los programas) a señalar refieren a la fragilidad institucional de los organismos para la promoción de la mujer al interior del aparato estatal, su escasa capacidad de coordinación y de incorporación de la dimensión de género en los programas de los distintos Ministerios o Secretarías, la discontinuidad de los equipos técnicos, el escaso presupuesto, los conflictos de la gestión pública y ante todo, las resistencias de carácter ideológico que se traducen, sustancialmente en manifestaciones indirectas de la discriminación y la exclusión y que han socavado la sustentabilidad de las acciones.

El legislador regularmente toma ideas y modelos del exterior o en el ámbito interno, para implantarlos en nuevas leyes que buscan solucionar problemas que se plantean localmente.

#### **4.4.1. Ley 20.348: Igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres**

La ley de Ministerio del Trabajo y Previsión Social, promulgada el 02 de junio del 2009 y publicada el día 19 del mismo mes y año establece las siguientes medidas específicas para favorecer su cumplimiento: las empresas con diez trabajadores o más deben disponer un procedimiento interno para atender los reclamos debidos a una infracción por desigualdad salarial (art.154 número 13); las grandes empresas, de 200 empleados o más, además de cumplir con lo anterior, están obligadas a describir los diversos cargos o funciones que existen en la empresa, según sus características técnicas esenciales, con el objeto de permitir acreditar la infracción de la obligación legal.

Se incorporan las modificaciones que habrá de sufrir el Código del Trabajo para dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo, en primer término, el artículo 62 bis determina que, una vez agotado el procedimiento establecido en el reglamento interno de la empresa para la reclamación de una inequidad salarial, habrá de atenderse al párrafo 6º del Capítulo II del Título I del Libro V del mismo Código.

Sin embargo, la Ley abre la posibilidad a sostener la brecha salarial que se basa en consideraciones subjetivas, al decir “no siendo consideradas arbitrarias las diferencias objetivas en las remuneraciones que se funden, entre otras razones, en las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad” <sup>271</sup>

---

<sup>271</sup> Organización Internacional del Trabajo Ley No. 20.348 Resguarda El Derecho a la Igualdad en las Remuneraciones, publicada el 9 de junio del 2009, fecha de consulta el 29 de junio de 2009, <<[http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1474/LEY-20348\\_19-JUN-2009.pdf](http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1474/LEY-20348_19-JUN-2009.pdf)>>

Situación que pretende evitar al ordenar también la modificación del inciso primero del artículo 154, “a. Intercálense, en el número 6, a continuación de la palabra "sugerencias", las frases ", y en el caso de empresas de doscientos trabajadores o más, un registro que consigne los diversos cargos o funciones en la empresa y sus características técnicas esenciales”, de tal suerte que al contar con una descripción puntual del puesto, responsabilidades y actividades a desempeñar, se disminuya la fisura que pudiera crearse con las excepciones planteadas en las “diferencias objetivas” aludidas, al utilizarse arbitrariamente por los empleadores.

#### **4.4.2. Código del Trabajo**

El Código del Trabajo regula las relaciones entre patrones y trabajadores en Chile, y de los derechos que se confieren a los trabajadores en relación a las responsabilidades familiares, el artículo 203 del Código del Trabajo que vincula el derecho a sala cuna solo a las mujeres:

El artículo 203, inciso 1º del Código del Trabajo, establece: " Los establecimientos que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter".<sup>272</sup>

Del precepto legal se deduce que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras, sin importar edad o estado civil, deben tener salas anexas e

---

<sup>272</sup> Dirección del Trabajo, Código del trabajo, actualizada 5 de febrero del 2018, ISBN: 978-956-9661-66-2, <[http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/articles-95516\\_recurso\\_1.pdf](http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/articles-95516_recurso_1.pdf)>

independientes del local de trabajo con el objeto de que las mujeres puedan alimentar a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras están en el trabajo. Y en el último párrafo del artículo 203 extiende el derecho a “El trabajador o trabajadora a quienes, por sentencia judicial, se le haya confiado el cuidado personal del menor de dos años, tendrá los derechos establecidos en este artículo si éstos ya fueran exigibles a su empleador.”

Esta disposición tiene una condicionante que refuerza la idea de que el cuidado de los menores debe ser a cargo de uno de los padres (padre o madre) cuando lo que busca la perspectiva de género es la distribución equitativa de las responsabilidades familiares.

“Un desafío clave, que incide en los anteriores, es la desigual y desproporcionada repartición del trabajo no remunerado. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (INE, 2015) las mujeres ocupadas, independiente de la jornada laboral, destinan en promedio 2 horas más al día que los hombres a este tipo de trabajo. Si bien, cada vez más, las empresas avanzan en políticas de conciliación de la vida familiar y laboral, las tareas de cuidado siguen percibiéndose como responsabilidad de las mujeres, por lo que muchas veces estas medidas apuntan a facilitar que ellas puedan balancear ambos mundos (un ejemplo de ello es el artículo 203 del Código del Trabajo que vincula el derecho a sala cuna solo a las mujeres), pero no a incentivar la corresponsabilidad de los hombres y de las propias organizaciones.”<sup>273</sup>

La mayoría de mujeres han de negociar hacia el interior de la familia, tomar decisiones, muchas veces llenas de culpabilidad y valentía, lo cual implica que

---

<sup>273</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Chile, ¿Cómo avanzamos para lograr la igualdad de género en el mundo laboral?, 08 de marzo del 2017, <http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/presscenter/articles/2017/03/08/-c-mo-avanzamos-para-lograr-la-igualdad-de-g-nero-en-el-mundo-laboral-.html>, párrafo 6.

habrá de asumir nuevas responsabilidades, que no implican la renuncia a las que ya tenía en casa, sino otra jornada de trabajo.

#### **4.4.3. Ley No. 20.940. Moderniza el sistema de relaciones laborales**

En el Apéndice de la Ley No. 20.940. Moderniza el sistema de relaciones laborales publicada en el Diario Oficial del 08 de septiembre del 2016, mismo que entra en vigor a partir del 1° de abril de 2017, abre la posibilidad de que los trabajadores y sus representantes sindicales pongan sobre la mesa de dialogo los medios que permitan la conciliación del trabajo con las responsabilidades familiares, lo cual, permita la inclusión de las personas cuyas responsabilidades han limitado sus oportunidades.

Artículo 306.- Materias de la negociación colectiva. Son materia de la negociación colectiva aquellas de interés común de las partes que afecten las relaciones mutuas entre trabajadores y empleadores, especialmente las que se refieran a remuneraciones u otros beneficios en especie o en dinero y, en general, a las condiciones comunes de trabajo.

Las negociaciones podrán incluir acuerdos para la conciliación del trabajo con las responsabilidades familiares, el ejercicio de la corresponsabilidad parental, planes de igualdad de oportunidades y equidad de género en la empresa, acciones positivas para corregir situaciones de desigualdad, acuerdos para la capacitación y reconversión productiva de los trabajadores, constitución y mantenimiento de servicios de bienestar, mecanismos de solución de controversias, entre otros

El citado artículo coloca sobre la mesa de negociación un tema que no se había abordado y es que las responsabilidades familiares que tienen los trabajadores no se limitan al género femenino, dado que las familias se han modificado en su conformación, son indispensables las modificaciones a la normativa que ha de regular su desempeño, y la participación del trabajador en la discusión de la misma es indispensable.

#### **4.5. Examen de la aplicación de la perspectiva de género y el desarrollo humano en su implantación**

Una vez que se ha revisado la metodología con la cual se implementa la Política de desarrollo en Chile y México, que se estudió los sistemas políticos y estas realidades están organizadas de forma muy parecida, se descubren similitudes estructurales, políticas, económicas y sociales.

El modelo de política social que rige hasta el día de hoy, consistente en dar dinero en efectivo, salud y Alimentación; con el nombre de Progresas o Ingreso Ético familiar, en los cuales el recurso se entrega a las madres de familia para combatir la desigualdad de género, tienen poco componente de escala humana en su noción de desarrollo, los esfuerzos y la atención se enfoca a la satisfacción de necesidades básicas; sin contemplar la promoción de su participación plena.

Por esta vía, en la implantación de las políticas en ambos países se ha dado batalla a la pobreza mediante un proceso de encasillamiento, en el cual las mujeres están presentes como objeto de política pública y no como sujeto de la misma.

Al no considerarse las relaciones existentes entre su posición en las estructuras económicas y las relaciones de género vigentes, no se han creado condiciones para retar y transformar las desigualdades de género.

Las políticas públicas no fueron orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a las mujeres al bienestar y su participación en incorporación al desarrollo nacional, por lo que no generaron sustentabilidad, hace falta concebirlas como política integral, para que se conviertan en satisfactorios sinérgicos, es decir que cubra múltiples necesidades.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **POLÍTICAS PÚBLICAS COMO INSTRUMENTO PARA LOGRAR EL DESARROLLO A ESCALA HUMANA**

#### Sumario

5.1. Armonización de los Compromisos del Estado Mexicano respecto a la perspectiva de género y la compatibilidad vida familiar con la vida laboral, en el marco normativo michoacano - 5.1.1. La integración de la igualdad sustantiva y trabajo decente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo - 5.1.2. Adecuación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al esquema institucional actual - 5.1.2.1. Fortalecimiento de las atribuciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el cumplimiento de los derechos de Igualdad entre Mujeres y Hombres - 5.1.3. El desarrollo a escala humana en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios - 5.1.4. La igualdad sustantiva en el funcionamiento de la Administración Pública Estatal y su Reglamento - 5.1.4.1. El Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo - 5.2. Implicación del Desarrollo a escala humana en el diseño de las políticas públicas con perspectiva de género - 5.3. La necesidad de una igualdad sustantiva que permita a las mujeres acceder a la armonización de la vida familiar con la vida laboral - 5.4 La igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en y desde la Administración Pública de Michoacán para su desarrollo a escala Humana.

#### **5.1. Armonización de los Compromisos del Estado Mexicano respecto a la perspectiva de género y el desarrollo a escala humana, en el marco normativo michoacano.**

De acuerdo al marco conceptual que fue objeto de estudio en el capítulo primero, encontramos que la igualdad sustantiva incide en el desarrollo económico de las mujeres, al incluir a este sector en la economía productiva y reconocer su aportación reproductiva, se logra su desarrollo a escala humana y a su vez, el ejercicio de sus derechos humanos.



El grado de relación de estas variables que implica la igualdad sustantiva y el desarrollo a escala humana, resulta innegable de acuerdo a la comparativa con el caso Chile. Por lo que, al estudiar el cuerpo normativo michoacano a través de herramientas como la perspectiva de género, encontramos algunas imprecisiones o algunas insuficiencias que merecen ser subsanadas para brindar la mayor protección a la mujer, en consecuencia, se presentan las siguientes propuestas que permitan la armonización de la regulación jurídica estatal, con los instrumentos internacionales en materia de igualdad.

Es posible entender que la realidad jurídica existente no coincide con la normativa, en el sentido de que la propia norma de carácter universal debería ser suficiente para brindar la misma proporción de derechos y obligaciones a todas y todos los componentes de la sociedad. No obstante, las mujeres han visto limitados sus derechos humanos en comparación con los hombres, esta condición es relativa ya que puede variar si se modifican las relaciones sociales a través de la regulación jurídica.

Hay dos formas de abordar esta problemática desde la ley: la primera mediante la modificación de las leyes e instituciones relativas a la igualdad y el desarrollo; la segunda, mediante la interpretación de las normas a través de la perspectiva de género, al momento de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas. De las modificaciones propositivas en materia legislativas, están, temas tales como la integración de la igualdad sustantiva y trabajo decente en la constitución local; la adecuación de la ley estatal de igualdad sustantiva; la consideración del desarrollo a escala humana en normas concretas para el estado y sus municipios; y, finalmente la igualdad sustantiva en el funcionamiento de la administración pública de Michoacán.

### **5.1.1. La integración de la igualdad sustantiva y trabajo decente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**

En la reforma del 16 de marzo del 2012, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo<sup>274</sup> y que continúa vigente, establece en el artículo 2º, lo siguiente:

Artículo 2º.- La familia tendrá la protección del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos cónyuges, y podrá disolverse por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de los consortes en los términos que establezcan las leyes.

Los padres están obligados a alimentar, educar e instruir a sus hijos, fomentando su desarrollo cultural. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes, y dictará normas para el logro de la suficiencia económica de la familia; para evitar el abandono de los acreedores alimentarios, por sus deudores; y, para instituir proteger el patrimonio de familia.

Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura y al trabajo. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo.

En el primer párrafo dicta que el matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos cónyuges y sigue en relación a las obligaciones de los padres (padre y madre) establecidas en el segundo párrafo, el texto normativo reconoce que es necesario no sólo el alimentar a los hijos, sino que también educarlos e instruirlos, y enuncia diferentes mecanismos que fortalezcan la economía de la familia para la consecución de los fines.

---

<sup>274</sup> CELEM, Catálogo Electrónico de la Legislación del Estado de Michoacán, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, publicada el 24 de octubre del 2017, fecha de consulta el 27 de diciembre del 2017, <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O478fue.pdf>

Es un derecho de los niños el Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, y la Constitución Política de Michoacán contempla la satisfacción de las necesidades de subsistencia, pero hace falta la previsión de la satisfacción de necesidades de afecto, protección y comprensión, las cuales son necesarias para el desarrollo a escala humana.

En el segundo párrafo se establece un mecanismo de protección al derecho de los hijos de recibir alimentos, educación e instrucción, es el dictar normas para evitar el abandono de acreedores alimentarios, lo cual es importante, pero no hace referencia a las medidas que habrá de tomar para evitar el abandono y falta de cuidado de alguno de los padres.

En ese sentido está regulando por un lado el derecho de los hijos a que se le brinde protección y cuidados, y por el otro la obligación de los padres a provean los elementos que propicien su desarrollo, habla de acreedores y deudores alimentarios. No obstante, es preocupante que el legislador michoacano omita el hecho de que los hijos necesitan de las labores de cuidado y supervisión de ambos padres, en aplicación al principio de igualdad de obligaciones; y peor aún el que no trace los mecanismos que se habrán de utilizar en materia de pago de cuidado y alimentos.

Ciertamente los alimentos es un derecho que se encuentra regulado de forma expresa en normas especializadas como es el caso del Código Familiar para el Estado de Michoacán, las que derivan de la propia obligación establecida en la constitución local, para lo cual se establecen mecanismos de exigibilidad, pueden convenirse o disputarse en juicio; pero la realidad dista del verdadero objetivo de la norma cuando muchos niños siguen siendo sostenidos y cuidados, solamente por uno de los padres, que generalmente es la madre; de tal suerte que deben adecuarse las políticas que permitan el cumplimiento de la obligación de ambos padres que a su vez constituye el goce del derecho de los hijos.

El tercer párrafo se adiciona el 2012 y se refiere al “derecho a la existencia digna, a la educación, a la cultura y al trabajo”, y continúa diciendo “el Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo”.

Se puede entender el derecho de las personas al desarrollo humano, haciendo referencia a una “existencia digna” y la obligación del poder público estatal de promover el mejoramiento económico del pueblo, a lo cual puede agregarse la promoción de la participación ciudadana, que cubre necesidades de participación y entendimiento de todo ser humano.

En el Título Sexto se hace referencia a la Economía Pública y la Planeación Económica y Social, es decir, regula factores importantes para la satisfacción de necesidades de subsistencia, creación y participación. Y establece como obligaciones del poder público del Estado de Michoacán

Artículo 129.- Es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población y en el Estado.

En el desarrollo económico estatal, concurrirán los sectores público, social y privado, correspondiendo al Gobierno del Estado procurar la armonía entre ellos para cumplir con su responsabilidad social. El sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo del Estado.

La obligación de garantizar el desarrollo integral de Michoacán, corre a cargo del poder público, el cual velará por la justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, este es un reconocimiento bastante significativo dado que acepta que está en posibilidades de equilibrar las desigualdades económicas y el ingreso de la población, haciendo una distribución adecuada de bienes y servicios;

aquí vale la pena cambiar la palabra “adecuada” por “equitativa” para que se logre la igualdad.

De esta forma, los satisfactores que el Estado proporciona para las necesidades de subsistencia y protección llegarán a las personas generalmente discriminadas y con ello fortalecerán factores de desarrollo.

Las necesidades axiológicas de comprensión solventan con las políticas de educación, es así que la Constitución Política de Michoacán regula la educación, y en la reforma al inciso c) del artículo 139 y adición a la fracción d), que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 16 de marzo de 2012, establece:

Artículo 139.- La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción general de la sociedad por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de las personas, evitando cualquier forma de discriminación.

En ese sentido, se atiende la necesidad de comprensión con la educación debe sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de las personas, evitando cualquier forma de discriminación; y a pesar de que está obligada a promover la dignidad de la persona, al momento de mencionar el fomento al respeto de los derechos humanos, pero es necesario que el dispositivo haga mención de la igualdad de género en el primer párrafo, e incorpore perspectiva de género dentro de sus programas.

En el Título Octavo, De la Propiedad, del Trabajo y de la Previsión Social, empieza el artículo 145 definiendo a la propiedad y sus modalidades. Sin embargo, al referirse al Trabajo y la Previsión Social, se limita a decir lo siguiente:

Artículo 146.- El Ejecutivo vigilará por la seguridad de los obreros haciendo que los patrones adopten las medidas necesarias, a fin de evitar los peligros para su salud o integridad física.

Artículo 147.- El Ejecutivo tomará las medidas necesarias para que el salario mínimo señalado por las juntas competentes, se haga efectivo en todo el Estado.

Artículo 148.- El Gobernador cuidará con todo empeño de que sean obedecidas las prescripciones relativas al trabajo y a la previsión social, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y de la Constitución General de la República.

Las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expida la Legislatura del Estado, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

En el Título Octavo no se hace reconocimiento al trabajo decente, ni a la igualdad sustantiva como en la Constitución de la República, ni hace referencia a la importancia del principio de no discriminación que debe permear en todas las relaciones laborales, entre patrones y trabajadores en relaciones verticales; y entre trabajadores y trabajadoras en relaciones horizontales. Lo cual debería estar expresamente en el segundo párrafo del artículo 148.

El trabajo es un satisfactor sinérgico de muchas necesidades axiológicas y existenciales indispensables para el desarrollo del ser humano, se debe vigilar que este satisfactor sea accesible para las mujeres, logrando una igualdad sustantiva. Lo cual genere un cambio en la situación de las mujeres michoacanas.

### **5.1.2. Adecuación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al esquema institucional actual.**

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se publica, por primera vez, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el jueves 1 de enero de 2009. Desde entonces no ha sufrido ninguna modificación, a pesar de que en el lapso de casi una década se ha modificado el marco institucional que protege los derechos de la mujer, entre ellos el de la igualdad.

La Secretaría de la Mujer dejó de existir. A partir del 2015 recibe el nombre de Secretaría de Igualdad Sustantiva y desarrollo de las Mujeres Michoacanas (Seimujer), pero la Ley recibe el cambio de nomenclatura hasta el 2017, situación que debió ocurrir simultáneamente al insertar la creación de dicha Secretaría. Por lo tanto, se debe modificar el artículo 2:

Artículo 2°. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Secretaría: La Secretaría de la Mujer del Estado;

A la Secretaría de la Mujer se le dan las siguientes atribuciones:

- Proponer los lineamientos para la formulación de la política estatal en términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal, promueva la igualdad entre la mujer y el hombre (Artículo 14, fracción I).
- Coordinar el programa estatal que sobre igualdad entre mujeres y hombres promuevan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los grupos sociales que realizan funciones y programas afines y que, en su caso, formen parte de las acciones del Sistema Estatal (Artículo 14, fracción II)
- Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad, sin menoscabo de la evaluación y seguimiento que haga la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (Artículo 14, fracción III)

- Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables (Artículo 14, fracción IV)
- Asesorar a las dependencias sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres (Artículo 14, fracción V)
- Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Estatal para fortalecer la formación y capacitación de su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres dentro del área de su competencia (Artículo 14, fracción VI).
- Fomentar la participación de la sociedad civil en la igualdad entre mujeres y hombres (Artículo 14, fracción VII).
- VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, del Sistema Estatal y las que determinen las disposiciones generales aplicables (Artículo 14, fracción VIII)
- La Secretaría, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, así como la formulación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley (Artículo 23).
- La Secretaría coordinará las acciones que el Sistema Estatal genere y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con programas de carácter nacional o de otras entidades federativas (Artículo 26).
- El programa estatal se integrará con las acciones afirmativas indispensables (...) para la implementación y cumplimiento de los preceptos inscritos en los objetivos específicos y generales de la Ley. Será propuesto por la Secretaría y tomará en cuenta las necesidades del Estado y los municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este programa estatal deberá integrarse al Plan Estatal de Desarrollo (Artículo 30).



- La Secretaría deberá revisar el programa estatal cada tres años y tratándose de asuntos urgentes, cuando sea necesario, a propuesta del Congreso del Estado (Artículo 32).
- La Secretaría por conducto del Sistema Estatal promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley (Artículo 45).

En el Título IV de ese ordenamiento se determinan los objetivos y acciones de la Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a los siguientes propósitos específicos, cada uno descrito en diferente capítulo:

- Capítulo Segundo. De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica estatal.
- Capítulo Tercero. De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres.
- Capítulo Cuarto. De la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.
- Capítulo Quinto. De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil.
- Capítulo Sexto. De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.
- Capítulo Séptimo. Del derecho a la información y la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Determina la Política Estatal en materia de igualdad, sin embargo, para revisar el marco normativo existente, no explica claramente cuál será el nivel de participación ciudadana o social, ni cómo “se tomará en cuenta las necesidades del Estado” (artículo 30), los mecanismos que podrán hacer efectivos para dar a conocer su opinión. Así pues, en el capítulo séptimo une el derecho a la información con el de participación, puede suponerse que es en un afán de participación informada que le permita tomar mejores decisiones.

La ley con un enfoque de desarrollo a escala humana, debe contener los mecanismos que permitan al ser humano, discernir, compartir, tener responsabilidades que les permitan adaptación, estableciendo marcos de relaciones participativas.

En relación a esos derechos expone la responsabilidad de fomentar esa participación a la Secretaría:

Artículo 44. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos, normas y programas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 45. La Secretaría por conducto del Sistema Estatal promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

Artículo 46. Los acuerdos y convenios que, en materia de igualdad, celebren el Ejecutivo y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

Entonces en relación a la participación solo dejan manifiestos 3 derechos, el primero que consiste en recibir cualquier información que solicite en relación a las actividades encaminadas al logro de la igualdad, segundo la obligación de la Secretaría de promover la participación de la sociedad; y tercero, la posibilidad de celebrar convenios en relación a los instrumentos de política sobre igualdad y coadyuvar en labores de vigilancia.

De lo anterior se advierte una limitación a la participación de la sociedad, puesto que no establece ningún tipo de mecanismo que permita la participación

directa de las personas a las cuales afectará la toma de decisiones en materia de igualdad.

Una de las acciones conducentes para lograr la igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, político, social y cultural, según el Artículo 17 fracción III es fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres; esto significa que los puestos directivos deben tener un porcentaje equilibrado de género, para que las decisiones que se tomen tengan la misma mirada.

No obstante, en el Capítulo Tercero, de la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres, no prevé ninguna cuota de género o mecanismos para que el fomento de este equilibrio en la participación, no quede solamente en una buena intención. Lo cual contribuya para que en la directiva de las instituciones, se refleje la participación de las mujeres, para que las políticas públicas se realicen desde la mirada femenina.

#### **5.1.2.1. Fortalecimiento de las atribuciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el cumplimiento de los derechos de Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Para el seguimiento y evaluación su desempeño, se estipula que será realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el procedimiento se establecerá en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Reglamento Interno de este Organismo Estatal.

Ahora bien, la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establece el procedimiento de la realización del seguimiento y evaluación de los programas y acciones se llevará a cabo en términos del artículo 49 de la Ley:

Artículo 49. El seguimiento y la evaluación consistirá en:

I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las mujeres y a los hombres en materia de igualdad;

III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;

IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres; y,

V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

A través de esas atribuciones, además de evaluar las políticas a partir de la información que recibe de las propias instituciones y dependencias que conforman la administración pública estatal, está facultado para impartir y organizar en conferencias, cursos, talleres, capacitaciones, foros y otros en temas relacionados con la equidad entre mujeres y hombres.

Es indispensable darle atribuciones para realizar una revisión normativa que verifique la eficacia de la norma en relación a los objetivos que plantea la Ley General de Igualdad y los tratados Internacionales, y si hablamos de participación social, se puede invitar a la comunidad académica, a los grupos y asociaciones pro igualdad, así como cualquier persona interesada en el tema, a que constantemente se estén realizando estas revisiones. Una vez realizadas, presentar un informe que contenga las aportaciones que se realizan en materia legislativa, para que éste pueda llevarse al poder legislativo para su discusión y que incorpore las modificaciones que estime convenientes.

En relación a la atribución establecida en el artículo 49 fracción segunda que consiste en evaluar el impacto de las políticas en materia de igualdad, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo<sup>275</sup>, establece:

---

<sup>275</sup> Ley de la Comisión Estatal de derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, publicada el 21 de noviembre del 2014, fecha de consulta el 15 de agosto del 2016, [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/LEY\\_DE\\_LA\\_COMISI%C3%93N\\_ESTATAL\\_DE\\_LOS\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_DE\\_MICHOAC%C3%81N\\_DE\\_OCAMPO\\_21-NOV-2014.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_DE_LA_COMISI%C3%93N_ESTATAL_DE_LOS_DERECHOS_HUMANOS_DE_MICHOAC%C3%81N_DE_OCAMPO_21-NOV-2014.pdf)

Artículo 71. El titular de la Subcoordinación de Equidad entre Mujeres y Hombres, será el responsable de la observancia, evaluación, seguimiento y monitoreo de la política estatal en materia de equidad. Será nombrado por el Presidente y deberá tener experiencia en la materia.

Artículo 73. La Subcoordinación de Equidad entre Mujeres y Hombres tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir información sobre medidas y actividades que realice la Administración Pública en materia de equidad entre mujeres y hombres;

II. Evaluar el desarrollo en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las mujeres y a los hombres en esta materia;

III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de equidad;

IV. Difundir información sobre los aspectos relacionados con la equidad entre mujeres y hombres; y,

V. Las demás que disponga la Ley.

Para el manejo normativo se puede adicionar fracciones al artículo 73 en la que se le dé a la Coordinación, que así aparece en la página oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como a continuación se propone:

VI. Ser consultada por el Poder Legislativo sobre las iniciativas de ley y los posibles impactos que tengan en el desarrollo de las mujeres.

VII. Proponer la modificación parcia o total de los dispositivos normativos que velada o explícitamente constituyan una discriminación a la mujer.

Con ello se constituye un filtro que, en coordinación con el Poder Legislativo estatal, permita que las leyes aseguren la promoción y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

La Ley de la Comisión Estatal de Derechos humanos, prevé que para el ejercicio de sus atribuciones la Coordinación de Igualdad contará con Delegadas y Delegados regionales y el personal necesario; de acuerdo al artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán<sup>276</sup>.

### **5.1.3. El desarrollo a escala humana en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios**

Como ya se ha explicado en capítulos anteriores, el desarrollo a escala humana atiende a la satisfacción de diversas necesidades, y como un factor que influye directamente es el trabajo, que en términos también explorados en el segundo capítulo debe desarrollarse en los términos de “trabajo decente”.

En Michoacán, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios<sup>277</sup> regula la relación jurídica de trabajo entre los trabajadores de base al servicio de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como aquellos organismos e instituciones relativas.

Para la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares, objeto de análisis en las convenciones internacionales, esta Ley prevé el otorgamiento de permisos de maternidad y paternidad en a mujeres y hombres, para atender actividades cuidado, resultado de la reproducción de la vida humana:

ARTICULO 22. Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

IV. Disfrutar de 90 días de descanso posteriores al parto con goce de sueldo, adicionales al descanso prenatal;

---

<sup>276</sup> Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, publicada el 26 de marzo del 2015, Tomo CLIXI, No. 71, fecha de consulta el 19 de agosto del 2017, <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O10211po.pdf>

<sup>277</sup> H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, *Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios*, del 27 de junio del 2014, consultada el 11 de febrero del 2017, [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/ley\\_de\\_los\\_trabajadores\\_al\\_servicio\\_del\\_estado\\_ref.\\_27\\_de\\_junio\\_de\\_2014.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/ley_de_los_trabajadores_al_servicio_del_estado_ref._27_de_junio_de_2014.pdf)

V. Durante el período de lactancia tendrán dos descansos por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;

VI. Solicitar permisos económicos, cuando requieran atender a sus hijos enfermos; y,

VII. Regresar al puesto que desempeñaban, computándose en su antigüedad los períodos de descanso que por razón de embarazo se le hayan otorgado.

ARTICULO 22 BIS. Los hombres trabajadores esposos o concubinos tendrán los siguientes derechos:

I. Disfrutar a partir del nacimiento de sus hijos e hijas, de diez días naturales de permiso con goce de sueldo para asistir a su esposa o concubina en el puerperio; y,

II. Regresar al puesto que desempeñaban, computándose en su antigüedad los períodos de descanso que por razón del nacimiento de su hijo o hija se le hayan otorgado.

No obstante, en el artículo 22 Bis, no se prevé el solicitar permisos económicos, cuando requieran atender a sus hijos enfermos; para los hombres y es obligación de las instituciones, de acuerdo al artículo 35 fracción VII “Conceder licencia a sus trabajadores en los términos que se estipulen en las condiciones generales de trabajo”.

En ninguno de los artículos (22 y 22 Bis) se prevé el cuidado de los adultos mayores o personas que tienen alguna discapacidad que están bajo responsabilidad de los y las trabajadoras, en el entendimiento que la vida humana pasa por distintas etapas.

Una obligación de las instituciones y dependencias de la administración pública estatal es la de capacitar a los trabajadores:

ARTICULO 35. Son obligaciones de las instituciones a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

VI. Impartir cursos de capacitación y adiestramiento para el trabajo, así como de sensibilización para el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos, especialmente en los temas de discapacidad, asuntos indígenas, cultura de la igualdad y la no discriminación, así como el respeto a la equidad de género y la preferencia sexual conforme la orientación sexual e identidad de género;

VIII. Respetar y vigilar que se cumplan los derechos humanos del personal a su cargo, cuidando en especial manera que no se vulneren, ni violenten los derechos del personal con discapacidad, personas de la tercera edad, indígenas y aquellos trabajadores con preferencias sexuales conforme su orientación sexual o identidad de género, generando las condiciones necesarias para un entorno laboral libre de violencia, acoso o discriminación.

Es importante la capacitación, dado que esta capacitación impulsa el desarrollo de los trabajadores, que es un satisfactor sinérgico de necesidades axiológicas de entendimiento, creación y comprensión. Al propiciar la instrucción de los trabajadores se constituye un beneficio no solo para los trabajadores, sino para la Administración Pública y la población que requiere de bienes y servicios proporcionados por ellos.

Ahora bien, al integrar la perspectiva de género a esta obligación de las Instituciones del Estado, contenida en la fracción Vi del artículo 35, se debe verificar qué porcentaje de la plantilla de trabajadoras que están accediendo a la capacitación, así como las razones por las cuales no están accediendo a los cursos e inclusive establecer una cuota de género que obligue a las instituciones a integrarlas en los programas de capacitación.



El respeto de los derechos humanos incluye capacitar a los trabajadores para su mayor conocimiento, las instituciones deben vigilar su cumplimiento, y promover en esa capacitación la cultura de la igualdad y la no discriminación. Al igual que es obligación de los trabajadores (capítulo VII):

ARTICULO 36. Son obligaciones de los trabajadores:

VIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento laborales, así como de sensibilización para el respeto y fomento de los derechos humanos, para mejorar su preparación y eficiencia; y,

IX. Proteger, vigilar y promover los derechos e integridad de las mujeres; menores de edad, adultos mayores; enfermos, en particular de las personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; con preferencia sexual de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género y de los indígenas y extranjeros, durante el ejercicio de sus obligaciones como servidores públicos, reportando cualquier anomalía a las autoridades correspondientes, el reporte de dichos actos no podrá ser sancionado, objetado o motivo de acoso laboral, ni de la terminación de la relación laboral.

En la fracción VIII es necesario incluir la sensibilización específica para el fomento de la igualdad de género, porque como se aprecia tanto en el artículo 35, como en el artículo 36, hay una falta de claridad en la inclusión de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva cuando utiliza términos como “identidad de género” o cuando dice “trabajadores con preferencias sexuales conforme su orientación sexual”, es verdaderamente confuso al momento de su interpretación, que podría constituir una falta de seguridad jurídica para el trabajador.

Por lo que se propone que la fracción VIII del artículo 36 quede como a continuación se señala:

VIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento laborales, así como de sensibilización para el respeto y fomento de los derechos humanos y la igualdad de género, para mejorar su preparación y eficiencia; y,

De esta forma se garantiza la que la perspectiva de género y los derechos humanos tendrán una homogeneidad en el criterio de aplicación.

#### **5.1.4. La igualdad sustantiva en el funcionamiento de la Administración Pública Estatal y su Reglamento**

Los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, así como en la ejecución de las políticas públicas, encuentran el referente que habrá de orientarlos en sus actuaciones en La ley Orgánica de la Administración Pública Estatal <sup>278</sup>.

Establece que las dependencias y entidades deberán guiar sus actuaciones bajo los principios que son inherentes a los derechos humanos, como la igualdad de oportunidades igualdad sustantiva, por lo que es obligación de cada servidor público, resolver y conducirse con los medios que promuevan la igualdad sustantiva.

El Poder Ejecutivo Estatal podrá auxiliarse de dependencias y entidades, de manera que les delega las atribuciones:

Artículo 12. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y las coordinaciones auxiliares señaladas en esta Ley, tienen las siguientes atribuciones en materia de diseño e implementación de políticas públicas en materia de igualdad, de carácter general:

II. Proponer y emitir opinión sobre el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, con la finalidad de eliminar inequidades y desigualdades, a través de la aplicación de objetivos y ejes transversales

---

<sup>278</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 de julio del 2017, Gobierno del Estado de Michoacán, fecha de consulta el 19 de agosto del 2017, <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O478fue.pdf>

que permitan el logro efectivo de las estrategias y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán;

III. Conducir sus actividades conforme a los principios rectores de la Administración Pública Estatal;

VII. Contar con una Unidad de Igualdad Sustantiva, que funcionará con el personal adscrito a la dependencia.

XI. Orientar y asesorar a las dependencias, entidades y a los municipios, en las materias de su competencia;

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo señala en la fracción VII del artículo 12, que cada dependencia debe contar con una Unidad de Igualdad sustantiva, que funcionará con el personal adscrito a la dependencia. Pese a señalar la Unidad de Igualdad Sustantiva, no hace ninguna referencia a las atribuciones o actividades que habrá de desempeñar.

En la reforma del Artículo 12, del 18 de julio del 2017 asigna nuevas atribuciones a los titulares de las dependencias, entidades y las coordinaciones auxiliares:

XI. Orientar y asesorar a las dependencias, entidades y a los gobiernos municipales, en las materias de su competencia;

XII. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, de acuerdo a la ley, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, los cuales deberán mantenerse actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Michoacán de Ocampo, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opere la Secretaría de Contraloría. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

De acuerdo a la adición de la fracción XVII bis al artículo 17, realizada el 31 de diciembre del 2015, se crea la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, que anteriormente fuera la Secretaría de la Mujer, para auxiliarse en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Gobernador del Estado (Artículo 17, fracción XVII bis).

A partir de la reforma a la fracción XV del artículo 17, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2017, la dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada conocida como la Secretaría de Política Social, se convierte en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conservando la mayoría de las atribuciones que tenía con la anterior nomenclatura.

La ley Organiza y encomienda atribuciones y facultades a cada una de sus Secretarías y dependencias, de acuerdo a los objetivos que están alineados a la Política Estatal, siendo la igualdad sustantiva uno de los principios rectores, la instrumentación de los programas y actividades de la Administración Pública deben coincidir en todas las dependencias.

Por lo que determina que a cada una de ellas le corresponden las atribuciones expresamente conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en temas de políticas que tienen un impacto en el desarrollo e igualdad, señala las siguientes:

A la Secretaría de Gobierno:

- Revisar los proyectos de ley, reglamento, decreto, acuerdo y cualquier otro ordenamiento jurídico que deba presentarse al Gobernador del Estado (Artículo 18, fracción VII).
- Ser el conducto para presentar al Congreso del Estado las iniciativas de ley y decretos del Gobernador del Estado, y realizar la publicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que deban regir en el Estado (Artículo 18, fracción VIII).
- Coordinar las acciones en materia de Derechos Humanos y vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal garanticen su respeto (Artículo 18, fracción XVIII).
- Cumplir las disposiciones del Gobernador del Estado, sobre las facultades que a éste le corresponden en materia de administración de trabajo y previsión social (Artículo 18, fracción XXI).

Esto, significa que la revisión de la normatividad siempre deberá hacerse desde la perspectiva de género, para que puedan presentarse al Congreso del Estado, dado que también debe coordinar las acciones que garanticen los derechos humanos, es importante que lo manifieste en la fracción XVIII del artículo 18, para quedar como sigue:

Artículo 18, fracción XVIII. Coordinar las acciones en materia de Derechos Humanos y equidad de género; y vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal garanticen su respeto.

Con lo cual se obliga a coordinar las acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres; porque es necesario tener en cuenta que los derechos de las mujeres son derechos humanos, mas no siempre los derechos humanos, en su pretensión de universalidad, hacen valer los derechos de las mujeres.

A la Secretaría de Finanzas y Administración, corresponde:

- Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Económico para implementar un proceso continuo de revisión de la regulación estatal, diagnosticar los efectos de su aplicación y elaborar propuestas de mejora regulatoria (Artículo 19, fracción XXXIV).
- Coordinar la formulación y actualización permanente del programa de calidad y mejora continua, a fin de que, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los servidores públicos adquieran una nueva cultura de profesionalización, de trabajo eficiente y eficaz centrado en el servicio adecuado y oportuno al ciudadano (Artículo 19, fracción XXXV).

Al implementar el proceso de revisión de la regulación estatal para diagnosticar los efectos de su aplicación en el Desarrollo Económico, deberá hacerse con perspectiva de género, de manera tal, que logre advertir los impactos diferenciados que cause en mujeres y hombres.

De acuerdo a la adición publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2017, se agrega una fracción que faculta para la evaluación de proyectos en materia de desarrollo:

XLIX. Revisar el resultado de los proyectos de inversión para la obra y los programas de desarrollo estatal;

Misma que se propone modificar para aplicar la perspectiva de género, para que diga así:

XLIX. Revisar el resultado de los proyectos de inversión para la obra y los programas de desarrollo estatal, valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres;

De forma que se aplique el principio de Transversalidad contenido en el artículo 2, fracción XIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo; de esta forma se sientan las bases para detectar indicadores de desigualdad, sobre los cuales se puedan implantar acciones normativas y administrativas.

Posteriormente, el 18 de julio se reforma completamente el artículo 20 de la citada ley, otorgándole mayores funciones a la Secretaría de Contraloría:

- Organizar y coordinar el sistema de control interno, validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, así como vigilar y prevenir el cumplimiento la normatividad administrativa y financiera por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal (artículo 20, fracción I).
- Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control (artículo 20, fracción XVI).
- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Emite las normas para que los recursos humanos y los procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias (artículo 20, fracción XVII).
- Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y autorizaciones en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales (artículo 20, fracción XVIII).
- Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas (artículo 20, fracción XXIX).
- Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Estatal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas (artículo 20, fracción XXX).

- Definir la política de gobierno digital, abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal (artículo 20, fracción XXXII).
- Actualizar el Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública (artículo 20, fracción XXXVII).

La Secretaría de Contraloría valida los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, por lo que puede habilitar los indicadores que permitan evidenciar desigualdades, de forma que pueda vigilar y prevenir el cumplimiento de la norma en materia de igualdad, de los resultados de la medición de indicadores y la vigilancia del cumplimiento de la Ley General para la Igualdad, pueden influir en las normas que regulen los instrumentos y procedimientos; de tal suerte que es la Secretaría de Coordinación la que puede habilitar de manera estratégica disposiciones que coadyuven a implantar la Igualdad sustantiva dentro de la cotidianidad del Servidor Público Michoacano, puesto que coordinar el desarrollo administrativo integral.

Le corresponde la Política de planeación y administración de recursos humanos, lo cual le permite tener la información de perfiles, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, se pueden aprovechar mejor los perfiles y su talento, para dar oportunidad de integrarse a las mujeres en espacios donde satisfaga necesidades de creación y participación, que contribuye a reforzar su sentido de pertenencia en las instituciones, lo que cubre la necesidad de identidad.

Desde esta dependencia se define la política de gobierno digital, abierto y datos abiertos, por lo que puede habilitar la participación directa del ciudadano para que se incluya su opinión, opinión deber ser informada, de ahí que los datos abiertos sean lo más accesible y comprensible que se pueda; la valoración de esa opinión puede ser orientadora, desde ahí pueden descubrirse las necesidades de las mujeres.



Si la Secretaría de Contraloría incide en el Código de Ética y de Conducta, puede integrar la perspectiva de género en este lineamiento, lo que modifique las relaciones entre los servidores públicos, así como de los servidores públicos y la población que acude a solicitar bienes o servicios, así como orientar la resolución de trámites.

Las actividades que lleva a cabo la Secretaría de Seguridad Pública, que ejercerá las siguientes atribuciones en relación a la protección de los derechos humanos:

- Formular, conducir y evaluar las políticas y programas relativos a la seguridad pública, de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los planes Nacional y Estatal de Desarrollo (Artículo 21, fracción IV).
- Promover y difundir, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, la incorporación de contenidos tendientes a la prevención del delito en la política educativa y en los planes y programas de estudio encauzados hacia una cultura de la legalidad, respeto a los derechos humanos y seguridad pública (Artículo 21, fracción IX).

El tema de la seguridad pública es crucial para satisfacer necesidades de protección y libertad de las personas, pero en especial de las mujeres, quienes se han visto afectadas en su calidad de vida, al limitarse por el miedo que causa la falta de ella. Las políticas que formulen deberán encaminar sus esfuerzos de una forma especial, a resguardar los derechos humanos de las mujeres.

Importantes para la inclusión de las mujeres en las actividades productivas para promover sus necesidades de subsistencia, participación, creación y libertad, son las acciones que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponden las atribuciones siguientes:

- Promover, desarrollar, dirigir, fomentar, coordinar y vigilar conforme a la legislación aplicable, la ejecución de las políticas y los programas de

desarrollo económico, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (Artículo 22, fracción I).

En general el artículo 22 plantea las actividades encaminadas a fomentar el desarrollo económico desde el sector productivo, en todos sus sectores y en todas sus formas de organización, como la micro, pequeña y medianas empresa, cooperativas y la organización de productores y prestadores de servicios. Así como la investigación, capacitación y aprovechamiento de las nuevas tecnologías para el fomento económico y social. Sin embargo, hace falta la inclusión de la mujer, de forma expresa en cualquiera de las atribuciones concedidas a la Secretaría de Desarrollo Económico.

En la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado El 30 de junio de 2017, se le faculta para coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que antes de esa misma fecha se llamaba Secretaría de Política Social:

XXXVI. Evaluar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los programas de desarrollo económico y social del Estado, y vigilar que sean integrales y armónicos, para que beneficien en forma equitativa a las diferentes localidades, regiones y a los distintos sectores de la población, revisando periódicamente los resultados obtenidos;

En esta fracción, se reconoce implícitamente que el desarrollo económico va aparejado del desarrollo social, lo que hace que puede suponerse habilitará una constante coordinación entre estas dependencias.

Además de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de la República y la Constitución Política de Michoacán, la Secretaría de Educación debe:

- Planear, programar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a cargo del Estado, en todos los tipos y niveles, en los términos de las leyes de la materia, bajo la cultura de la no violencia y educación para la paz (Artículo 29, fracción I).

- Otorgar becas y subsidios de carácter educativo y gestionar ante las autoridades correspondientes su otorgamiento (Artículo 29, fracción VI).

Al incluir la perspectiva de género y el principio de igualdad sustantiva, garantiza el respeto y promoción de los derechos humanos, para que se conviertan en la visión que construya las nuevas realidades, mejorando las relaciones entre mujeres y hombres, lo cual incide directamente en el fomento a la cultura de la paz.

Adicionalmente, en una medida especial de carácter temporal, deben otorgarse las becas y subsidios en la fracción VI del artículo 29 a un porcentaje específico de mujeres, lo cual repercute en una mayor matriculación de mujeres en la educación.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano (fracción XV del artículo 17), anteriormente Secretaría de Política Social, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Formular, normar y coordinar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población (Artículo 32, fracción I).
- Apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad, relacionados con las materias a su cargo (Artículo 32, fracción XVI).
- Llevar a cabo estudios e investigaciones para la identificación de técnicas, metodologías y mecanismos de evaluación de los programas sociales (Artículo 32, fracción XIX).

La formulación de la Política social estará encaminada al mejoramiento de las condiciones de vida de la población; sin embargo, las necesidades que mantienen a las personas en distintas condiciones de vida, deben atenderse de acuerdo a la población que van focalizadas. Hace referencia a la juventud, a los adultos mayores, así como zonas, localidades y regiones territoriales del Estado en

condiciones de pobreza y marginación, pero no menciona a las mujeres que es un grupo que tiene mayor incidencia en estas condiciones inadecuadas de vida.

La fracción I del artículo 32 hace referencia a la participación ciudadana, sin determinar exactamente los mecanismos con los cuales posibilitará la participación ciudadana en la construcción de políticas para mejorar la calidad de vida.

A la Coordinación General de Gabinete y Planeación, le corresponde:

Coordinar los asuntos de la Administración Pública Estatal que le sean instruidos por el Gobernador del Estado y garantizar la transversalidad de la administración y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (Artículo 37, fracción I).

Es desde aquí donde la transversalidad de las políticas públicas con perspectiva que favorezcan a la equidad de género, puede permear a la Administración Pública.

#### **5.1.4.1. El Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ahora bien, el Reglamento la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>279</sup>; tiene por objeto adscribir y asignar facultades a las unidades administrativas de las dependencias y coordinaciones auxiliares que constituyen la Administración Pública Centralizada del Estado<sup>280</sup>.

Para realizar las funciones relativas a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, el Poder Ejecutivo del Estado se auxilia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que como ya se expuso párrafos atrás, no se había incorporado debidamente en la normativa

---

<sup>279</sup> Congreso del Estado de Michoacán, Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 14 de octubre del 2017, fecha de consulta 5 de enero del 2018, <http://congresomich.gob.mx/file/Reglamento-Interior-de-la-Administración-Pública-Centralizada.pdf>

<sup>280</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 de julio del 2017, Gobierno del Estado de Michoacán, fecha de consulta el 19 de agosto del 2017, <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O478fue.pdf>

estatal, de tal forma que en el Reglamento se realizaron las funciones de acuerdo a la antigua nomenclatura.

Sin embargo, en la reforma que sufre el Reglamento Interior, se hicieron modificaciones significativas, cambiando completamente la estructura orgánica de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

En el artículo 6 fracción XV determina que para el despacho de los asuntos que competan a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, se le adscriben tres direcciones: La Dirección de Promoción de la Igualdad Sustantiva anteriormente Coordinación de Políticas Públicas para las Mujeres Michoacanas; la Dirección de Inclusión Integral de las Mujeres, antes Coordinación de Atención y Gestión; y la Dirección de Transversalidad de las Políticas Públicas, antes llamada Coordinación de Proyectos de Desarrollo.

En las atribuciones que anteriormente confería a la Secretaría de la Mujer a través de sus coordinaciones, se tiene, que en las atribuciones que le da a las nuevas Direcciones, han desaparecido unas muy importantes para el desarrollo y potenciación de la mujer.

En artículo 176 antes de la reforma del 18 de julio del 2017, que le daba atribuciones a la Coordinación de Políticas Públicas para las Mujeres Michoacanas, se encontraban:

- La capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres, de acuerdo a los criterios establecidos en los tratados internacionales, leyes generales y demás disposiciones legales aplicables.
- Promover la elaboración y ejecución de un programa conjunto de divulgación para fomentar el respeto a los derechos de las mujeres, así como la utilización de un lenguaje incluyente y no sexista en coordinación con los medios de comunicación en el Estado; eliminando contenidos temáticos de los medios de comunicación que discriminen y denigren a las mujeres.

- Establecer diferentes modalidades de participación ciudadana tendientes a integrar las propuestas de modificaciones legales que beneficien la igualdad de la mujer.
- Establecer convenios que faciliten la permanencia de las mujeres en todos los niveles de educación, así como su mayor inclusión en la investigación científica, artística y tecnológica; así como estimular el financiamiento para el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas con perspectiva de género.

Es importante que la Dirección de Promoción de la Igualdad Sustantiva cuente con estas atribuciones que antes se encontraban en el Reglamento Interior, puesto que la influencia y moderación de la presentación de roles de género exaltados, así como la estereotipación y el lenguaje sexista, afectan directamente en la conciencia colectiva, lo cual deforma las posibilidades de las mujeres en la integración a las actividades laborales, y hasta en las relaciones familiares.

Las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 177, que daba atribuciones a la Coordinación de Atención y Gestión desaparecieron, determinaban funciones de fortalecimiento del modelo de atención integral a la violencia de género; la creación, mejoramiento y operación de instancias de apoyo para mujeres víctimas de violencia familiar; coadyuvar en la vinculación entre las instancias competentes tendientes a garantizar el acceso a la justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres; y crear y promover programas preventivos, formativos y de atención especializada en materia de violencia contra las mujeres en las corporaciones policíacas que brindan servicios de seguridad pública.

En el artículo 178 explicaba lo concerniente a la vinculación, capacitación y asesoramiento de las mujeres para acceder a fondos, créditos y otros mecanismos de financiamiento que contribuyan a su desarrollo económico y social; fomentando el desarrollo de empresas públicas y privadas, sociales, cooperativas y otras figuras organizativas de mujeres.

Lo que llama la atención es el hecho de que en la versión del Reglamento Interior, que antecede a la reforma del 2017, se especifican de manera muy clara las acciones tendientes a la inclusión de la económica, sin embargo precisamente esas fueron eliminadas, cuando la atención urgente de las necesidades de las mujeres, sobre todo hablando de desarrollo humano, incluye la participación y tomar a la mujer como sujeto activo y fomentar a la mujer la autosuficiencia.

Fracciones XI y XII del artículo 178, que incidían en coordinación con las instituciones educativas, al proponer acciones afirmativas que permitan combatir la desigualdad de las mujeres en todos los niveles educativos, que aseguren su permanencia en los mismos; incorporación de la perspectiva de género programas educativos.

La participación de los sectores académico y universitario, permiten una visión amplia de los nuevos vectores de pensamiento, que renueven el ímpetu en la lucha por la igualdad, que generen conocimiento y eliminar su participación literal en la ley es un desatino.

De varias atribuciones que anteriormente tenía para la incorporación real, fáctica de las mujeres en la construcción de las políticas pública, ahora sólo cuenta con las siguientes:

Artículo 208, fracción II. Coordinar la formulación de estrategias y acciones que permitan la participación social de las mujeres y sectores bajo la atención de esta Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas para la igualdad sustantiva;

Artículo 209, fracción II. Coordinar la formulación de estrategias y acciones que permitan la participación social de las madres solteras y jefas de familia en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres;

La Secretaría de Igualdad Sustantiva se vio disminuida en atribuciones, es posible que en un afán de atomizarlas para que sean atendidas por las dependencias e instituciones que están obligadas a prestar su servicio con perspectiva de género, estén asignadas a otra secretaría, en este estudio se evita un comparativo riguroso, así que para mayor abundamiento se tendrían que revisar las atribuciones conferidas a otras secretarías y sus normatividades, por lo que en un propósito de evitar extraviar al lector en un universo normativo, esta revisión es meramente informativa.

Son menos las atribuciones con que cuentan las direcciones, pero el trabajo que habrán de desempeñar puesto que la igualdad sustantiva abre posibilidades tan variadas como los grupos que son objeto de discriminación, y es posible que al pretender universalizar a la igualdad, se vuelva al punto de partida y se pierda de vista, de nuevo, a los derechos humanos de las mujeres.

## **5.2. Implicación del Desarrollo a escala humana en el diseño de las políticas públicas con perspectiva de género**

Anteriormente se entendía por desarrollo económico al crecimiento económico, ahora podemos entender al desarrollo económico como un crecimiento económico aparejado de bienestar.

Diferentes economistas como Amartya Sen desarrollan el tema del desarrollo como una fuente importante de libertad, y para las mujeres la falta de recursos económicos ha significado una importante limitación a la libertad, cuando se configura la desigualdad que las excluye del trabajo remunerado o deprecia el valor que tiene las labores domésticas y de cuidado.

El proceso sistemático que la sociedad ha tenido de alienar a las mujeres, sigue siendo imperceptible para muchos, la forma actual de sujeción económica y laboral, limitan el desarrollo humano de las mujeres.

La sociedad productiva, reconoce los aportes que se realizan en términos monetarios, no así los aportes que se hacen en tiempo y cuidados. Es así que el



reconocimiento para las labores del cuidado de la vida y de los otros, no tienen ningún reconocimiento.

La información que llega a las personas a través de los medios de comunicación, la educación, la familia y las personas que rodean a cada persona van formando o deformando la visión que tiene de sí misma, entonces se establecen patrones y estereotipos de lo que es aceptable o, en su caso, deseable y la valoración que debe dar respecto a esos patrones; y alrededor de esos estereotipos se colocan necesidades, de tal suerte que al satisfacer esas necesidades, se logre ser como el estereotipo.

De ahí la importancia en que la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de la Mujer influya en los medios de comunicación para contener esos estereotipos, y es que, de acuerdo a la discusión presentada en el capítulo primero, los conceptos con los que se identifica a las personas y cosas no son malos, lo malo es la exaltación de esas diferencias para agredir y discriminar.

Los medios son patrocinados por las empresas que compran publicidad, los comerciales o pautas comerciales, son precisamente eso, cánones que deben seguirse para tener determinado *status* que te brinden reconocimiento, las altas valoraciones están asociadas con las actividades remuneradas, entre mejor remunerada sea la actividad, mayor será la posibilidad de comprar las cosas que enmarcan al estereotipo más cotizado en ese momento.

La economía interviene en las directrices que se habrán de seguir respecto a las actividades que produzcan, la que genere más valor, y de acuerdo a la escala de valores en sentido económico se hace referencia al valor en dinero, de manera que el fomento a la industria, el comercio y aquellas actividades que tienen un mayor aporte, recibirán la mayor parte de la atención.

En las teorías económicas predominantes, las estrategias han deteriorado las condiciones de vida, al dejar de lado los valores que ponderan la protección a la

vida y la dignidad humana; justificando en las diferencias, la exclusión a ciertas oportunidades, de una manera tácita y admitida como “natural”.

Es necesaria la intervención del Estado, que regule las relaciones entre los empleadores y sus trabajadores, entre hombres y mujeres, como una condición para vivir, que procure a los seres humanos y sus condiciones de vida, para mejorar las relaciones entre ellos, y de ellos con la naturaleza. Este tipo de intervenciones si bien no resuelve la totalidad del espectro del problema planteado si permite presentar una solución que, de ser exitosa, abre posibilidades para otras áreas de desarrollo y relaciones laborales (como sucede en el ámbito privado).

Retomar los valores básicos como la vida, tomando en cuenta los ciclos naturales de los seres humanos, en los cuales existen periodos de dependencia, pero también periodos en los que se requiere de los cuidados que esa persona pueda propiciar a otros; lo importante es que la responsabilidad de esos cuidados no sea determinada por el género.

Al intervenir los mecanismos del mercado que dan origen a la discriminación, cuestionando cómo deben de ser las regulaciones, la normativa y las políticas públicas para responder a la problemática, la perspectiva de género nos permitirá abrir la discusión para aportar las propuestas necesarias, por lo que es indispensable agregarla en cada paso para ponderar la vida.

La vida en sociedad y las relaciones entre hombres y mujeres se han transformado, por lo que la economía y el derecho deben ajustarse a estas nuevas realidades y no al revés. Si se abren las políticas a la participación ciudadana se contará con información clave que permita conocer las áreas de oportunidad y partiendo de ella construir las políticas que incidan en estas áreas.

Sin embargo estas áreas de oportunidad que se identifican a través de las necesidades expresadas por las personas, deben estar desprovistas de influencias estereotipadas que diluyan las verdaderas necesidades, para lo cual es necesario la regulación de Poder Público de Michoacán, devolviendo las atribuciones en

relación a la revisión y coordinación con los medios de comunicación que se retiraron con la reforma, pero además todos los mecanismos y estrategias de participación de las mujeres que desaparecieron del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada en octubre del 2017.

Por lo menos debe buscarse recuperar la atribución de programar, coordinar y evaluar el trabajo de campo que se requiera para garantizar la ejecución de los programas, acciones y proyectos; porque las políticas públicas en materia de igualdad y desarrollo no pueden diseñarse desde las oficinas, se requiere el diseño desde los espacios donde se implementará, y para recabar y analizar esa información se requiere la perspectiva de género.

De realizar las políticas de acuerdo a las necesidades según la realidad que vive el grupo al que está destinada, serán mucho más efectivas, aunque ello supone ser respetuoso de la diferencia, lo cual es una actitud indispensable para que la política al momento de su implementación, resulte funcional y satisfactoria.

Se debe reconocer que no somos idénticos, no tenemos las mismas características físicas ni las mismas expresiones culturales, ni emocionales. El respeto a la diferencia ayuda a encontrar en el otro todas las riquezas que su forma diferente de ser y de estar tiene, y que agrega mucho valor, enriquece la construcción de estrategias que fomenten esas riquezas y se conviertan en el factor de desarrollo.

Antes de la reforma en el Reglamento Interior, se encontraba la participación de organizaciones de mujeres, grupos sociales e instituciones académicas en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, acciones que potencien sus capacidades y habilidades, así como de su dignidad humana; y esta directriz se encontraba en las actividades que cada coordinación tenía establecida.

Ahora bien, la participación tiene otros supuestos que deben tomarse en cuenta en cada etapa: diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación;

una de las más importantes es el respeto de los servidores públicos a nivel de calle y de las personas que habrán de participar con su opinión en el proceso.

De los servidores públicos, respetar la diferencia supone la apertura para descubrir las características nuevas que tienen los otros y hacerlo sin creer que son un atentado a las propias maneras de la comunidad. De las personas, en este caso mujeres que participarán en el proceso de políticas públicas, respetar la diferencia supone expresar con tranquilidad y altura nuestras posiciones y visiones del mundo como un aporte a la diversidad y a las otras personas en particular. Por consiguiente, respetar la diferencia es renunciar a cualquier intención de forzar a los otros a ser como nosotros queremos que sean.

Respetar la diferencia es relacionarse con los demás sin ningún prejuicio y con tranquilidad. El principio de igualdad no significa creer que todos somos iguales y que tenemos que sentir y pensar de la misma manera. Es abrirse a la singularidad del otro y dar la oportunidad a los otros de ser ellos mismos.

El forzar a los otros a ser o estar como se cree desde la subjetividad que se debe ser o vivir, es un acto de violencia, las políticas deben realizarse alejadas de esta violencia, los ejecutores de las políticas deben implantarlas con todos los principios consagrados en los derechos humanos, con una dosis fuerte de amor.

Un gradiente necesario en las políticas es el ser solidarios, tolerantes y respetuosos, puesto que las características que contempla la norma general han resultado insuficientes a la aplicación de la norma en el caso concreto, en el momento en que el ejecutor de las políticas públicas intenta aplicarlas al caso concreto; de ahí que deba atenderse a los principios y herramientas disponibles, una muy efectiva es la perspectiva de género.

Las políticas y los presupuestos asignados deben ser planeados e implementados considerando las diferencias existentes para así disminuirlas, lo que según María José Moreno Ruíz “significa que los servicios y acciones deben ser

diseñados y suministrados teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres”.<sup>281</sup>

La Perspectiva de Género es un Método, la vigencia y goce de Derechos Humanos, tiene que ver con que la Administración Pública procure la igualdad, basado en un cambio cultural. Hoy por hoy es una obligación legal incluir la perspectiva de género en todas las actividades.

Los protocolos (ICI, MEG 2003) son manuales que indican los pasos a seguir en determinadas situaciones, es el resultado del cúmulo de experiencias, sin embargo, en México los protocolos se hicieron previos a la experiencia y lo que hay en el protocolo dista de lo que está en la realidad.

Es por ello que debe incluirse el desarrollo a escala humana, mediante la matriz de necesidades y satisfactores, como una herramienta metodológica, que recoja el verdadero sentir de las personas a las que habrá de impactar una estrategia, para el diseño de una política pública.

De lo contrario las políticas seguirán siendo cuidados paliativos para un cáncer llamado pobreza, que invade a la sociedad, pero en su mayoría a las mujeres. Que consiguen solamente perpetuarlas en ese estado, al reforzar su sentido de incapacidad, cuando existe un enorme potencial que está desaprovechado.

Una cosa es ver un proceso de transformación desde la perspectiva de las instituciones, o sea, desde arriba como observador, y otra cosa es ver el problema de la transformación desde la perspectiva del sujeto que está padeciendo una forma de dominio en la cual a él, porque está

---

<sup>281</sup> Moreno Ruiz, María José, Políticas Públicas y Presupuesto para los Derechos Humanos y la Equidad de Género, En: *Cultura de Paz y Derechos Humanos, Congreso Iberoamericano sobre Cultura de Paz y Derechos Humanos, del 20 al 22 de julio de 2005, Caracas, Venezuela*, Dirección de Instituto de Estudios Superiores del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, Caracas, 2006. I.S.B.N. 980-270-004-5, p. 72.

padeciendo esa forma de dominio, le aparece a gritos la ausencia de la realidad que él está deseando, entonces la perspectiva es otra.<sup>282</sup>

Las condiciones de vida determinan el destino de las personas, este destino puede ser diferente si se asumen los compromisos internacionales ya planteados en el capítulo tercero, en relación a la economía, al desarrollo humano, combate a la pobreza e igualdad entre hombres y mujeres.

Es evidente que no es posible cambiar el sistema económico actual de manera absoluta, pero si restarle esa ferocidad, antes de terminar con nuestros semejantes y el medio ambiente. Por ello es indispensable el enfoque del desarrollo a escala humana en la construcción de programas y acciones, es decir, políticas públicas para la equidad de género.

### **5.3. La necesidad de una igualdad sustantiva que permita a las mujeres acceder a la armonización de la vida familiar con la vida laboral**

La implementación de instrumentos que permitan incluir la perspectiva de género hacia el interior de las instituciones y dependencias del poder público estatal, tales como el Modelo de Equidad de Género, que busca crear la conciencia y acciones de respuesta, es un sistema de gestión con perspectiva de género, que proporciona herramientas a empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales para asumir un compromiso ante situaciones de desventaja que pueden estar colocadas las mujeres para evitar la discriminación y también el hostigamiento y el acoso sexual.

Las políticas instauradas anteriormente, suponen la revisión de recursos de una manera asistencialista; los “beneficiarios” son comunes en cualquier programa, sobre todo tratándose de programas sociales. Es inadecuado el término beneficiarios porque la actividad del Estado no se limita a la beneficencia, es la construcción de una sociedad justa y equitativa, que sea capaz de enfrentar las

---

<sup>282</sup> Hinkelammert, Franz, entrevistado por Juan José Bautista Segales, Colectivo UACM- Tosepan Titataniske, publicado el 8 de junio de 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=2msllQadkdQ>

adversidades por sí mismos, de forma que el poder público sea solamente un impulsor de las capacidades de las mujeres para que se desarrollen en todos los aspectos del ser humano.

Se refuerza el papel de la mujer como ente débil e indefenso, incapaz de salir adelante sin “apoyo”, entonces se le otorgan despensas y ayudas de diferentes tipos. Cuando la mujer necesita el empoderamiento desde la confianza, la confianza en sí misma, de que ella misma es quien debe y puede salir adelante mediante el propio esfuerzo, para ello las políticas han de encaminarse pensando en la mujer en relación a las nueve necesidades que revisamos en la matriz de Max Neef, la organización de las instituciones deberá plantear los programas con una visión de coordinación para que las mujeres sean quienes asignen prioridades y complementen las acciones de hacer y relacionarse para llegar a ser y tener.

El conocimiento de los derechos humanos y de los mecanismos para acceder a ellos, deben ser aspiración mínima. El fin del ser humano y la economía, debe ponerse en el centro al ser humano, para encaminar sus esfuerzos a encontrar el bienestar de las personas y disminuir las disparidades para encontrar un equilibrio en las relaciones.

Transformar la realidad para integrar el desarrollo con equidad supone incluir los intereses de los distintos grupos, asumir las diferencias y respetarlas para lograr la paz.

El ordenamiento jurídico elabora estrategias para regular el mercado y el proyecto educativo, así como los mensajes que emite a la sociedad tienen que ver con la forma en que las políticas conseguirán el desarrollo de capacidades y de toma de decisiones de las niñas y mujeres, su empoderamiento y la relación entre géneros.

A pesar de las directrices internacionales, no se ha logrado incidir en los medios de comunicación, para que moderen el fomento de estereotipos y la exaltación de los roles de género; cada vez son las empresas socialmente

responsables que están rechazando los constructos sociales de una forma amigable en sus anuncios publicitarios, abriendo el camino hacia una nueva conciencia.

Es innegable la incidencia que tienen las políticas públicas en las relaciones y cómo se perpetúa la discriminación de las mujeres especialmente al intentar vincularlas con el mercado de trabajo, la asignación de recursos, derechos y valoración del trabajo merece plantear a los sujetos objetivos de las políticas públicas como personas diversas.

La economía establecida ha sistematizado la exclusión, a tal punto que las decisiones que las mujeres y otros grupos vulnerables toman son instintivas y no racionales, en un intento de lograr la subsistencia de su familia.

#### **5.4. La igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en y desde la Administración Pública de Michoacán para su desarrollo a escala humana**

En base a la información presentada en capítulos anteriores, se ha demostrado la obligación que el Estado tiene para interpretar de la forma más amplia las enunciaciones que se hacen respecto de los derechos humanos; que los derechos de las mujeres también son derechos humanos, por lo que esa obligación se extiende a la promoción y a incrementar la atención en este tema.

Como lo expresó el Maestro Cuauhtémoc Manuel De Dienheim Barriguete respecto a los derechos humanos y la reforma del artículo 1º constitucional:

Obviamente que todo lo anterior deberá ir acompañado de políticas públicas y de una verdadera Política de Estado que sin vacilaciones ponga como prioridad del Estado Mexicano a la justicia, los derechos, el bienestar, la dignidad y la libertad de las personas, considerando a los Derechos Humanos como la base y el fin de la



organización política. No debemos olvidar que el Estado tiene su origen y se debe a su población<sup>283</sup>.

Por lo que encontrar como las políticas refuerzan el papel de la mujer la inferioridad y los efectos de la internalización de esta creencia de incapacidad que promueve en sus selecciones. Para que las políticas permitan que cada mujer encuentre su propia identidad específica.

La obligación de promover significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar la realización de los derechos humanos básicos.

Si bien la equidad no es fuente del Derecho administrativo, debe ser tenida en cuenta en cuenta por la administración al resolver casos concretos sometidos a su decisión y en los cuales podrían verse comprometidos los principios que la informan, admitiéndose, en suma, soluciones de equidad para ambas partes y para terceros en su caso.<sup>284</sup>

Todas las argumentaciones vertidas en este trabajo, están basadas en la idea de que existen dos construcciones diferentes del mundo, cada representación del mundo, las creencias, valores y prácticas, se realizan desde el hecho de ser mujer u hombre.

Esta relatividad en la interpretación del mundo, es necesario que los instrumentos normativos y administrativos, se realicen con la plena convicción de mirar a las otras desde las otras, desde su visión, de ahí la importancia de la perspectiva de género; como si se tratara de dos culturas paralelas que conviven en una misma sociedad.

---

<sup>283</sup> DE DIENHEIM BARRIGUETE, Cuauhtémoc Manuel, *Implicaciones y retos de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos del 2011, a un año de su publicación*, p. 13, consultado el 13 de agosto del 2017, [http://www.academia.edu/1924831/Implicaciones\\_y\\_Retos\\_de\\_las\\_Reformas\\_Constitucionales\\_en\\_Materia\\_de\\_Derechos\\_Humanos\\_del\\_2011\\_a\\_un\\_año\\_de\\_su\\_publicación](http://www.academia.edu/1924831/Implicaciones_y_Retos_de_las_Reformas_Constitucionales_en_Materia_de_Derechos_Humanos_del_2011_a_un_año_de_su_publicación)

<sup>284</sup> Gordillo, Agustín A. Agustín A., *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*, Tomo I: Parte General, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2013, ISBN 978-950-9502-54-3, p. 348.

En Michoacán es necesario incluir el concepto de transversalidad que atraviesa procesos, normatividad y actuaciones, para que llegue a las conclusiones de impacto diferenciado, puesto que se ha mal entendido el concepto de transversalidad.

La inclusión de la perspectiva de género en cada espacio de la Administración Pública, permite que sea efectivo el acceso a las mujeres a la igualdad y el desarrollo humano.

Este trabajo es un llamado a la coherencia en la organización de la Administración Pública con propiedad transversal, basada en principios de integración, para que la normatividad y las políticas públicas estén regidas por una lógica de reproducción, así como del desarrollo de la vida humana y de la naturaleza en aras de hacer operativos los derechos fundamentales contenidos en la Constitución, estableciendo entre los mexicanos una igualdad sustantiva.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### a) BIBLIOGRÁFICAS

AGUILAR VILLANUEVA, Luis F, *La implementación de las políticas*, Antologías de Política pública 11, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1992, ISBN: 968-842-321-1, 281 pp.

ANDA GUTIÉRREZ, Cuauhtémoc, *Estructura socioeconómica de México (1940-2000)*, Editorial Limusa, México, 2008, ISBN-13: 978-968-18-5407-2, 330 Pp.

ARRANZ, Fátima, *Las Políticas públicas en favor de las Mujeres*, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid U.C.M., Madrid, 2000, ISBN: 8487-090-22-2.

B. RAWLINGS, Laura y Gloria M. Rubio. Evaluación del Impacto de Los Programas de transferencia condicionadas en efectivo. Cuadernos de Desarrollo Humano. México, 2010. ISBN: 968-838-555-7

BAURA, Eduardo, *Interpretación de la ley y equidad canónica en el arte jurídico*, Biblioteca Canónica, Diritto ecclesiastico e diritto canonico, 11 Pp., consultado 16 marzo del 2016 <http://bibliotecanonica.net/docsaj/btcajv.pdf>

BAREIRO, Line y Lilian Soto, *La hora de la igualdad sustantiva*, Participación Política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano, ONU Mujeres, México, primera edición, septiembre del 2015, ISBN en trámite, 110 pp., fecha de consulta el 29 de junio del 2017 [http://www2.unwomen.org/~media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/la%20hora%20de%20la%20igualdad%20sustantiva\\_180915\\_2.pdf?v=1&d=20150920T223831](http://www2.unwomen.org/~media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/la%20hora%20de%20la%20igualdad%20sustantiva_180915_2.pdf?v=1&d=20150920T223831).

BIRKLAND, A. Thomas, *An introduction to the policy process*, Routledge M. E. Sharpe, 3a edición, New York, 2015, 339 Pp. ISBN 978-0-7656-2532-8.

CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel y Salazar Ugarte, Pedro (Coordinadores), *La reforma Constitucional de los Derechos Humanos*, Universidad Autónoma de México, Serie Doctrina Jurídica, No. 609, 30 de septiembre del 2011, ISBN 978-607-02-2769-1, 449 pp., fecha de consulta 13 de agosto de 2017, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/1.pdf>

CONEVAL, Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2011*, Primera Edición, México, marzo de 2011, ISBN: 978-607-95482-6-1, 167 pp., fecha de consulta del 7 de junio del 2017, [http://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/INFORMES\\_Y\\_PUBLICACIONES\\_PDF/INFORME\\_DE\\_EVALUACION\\_DE\\_LA\\_POLITICA\\_DESARROLLO\\_SOCIA\\_2011.pdf](http://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/INFORMES_Y_PUBLICACIONES_PDF/INFORME_DE_EVALUACION_DE_LA_POLITICA_DESARROLLO_SOCIA_2011.pdf)

CRESPO GARRIDO, María. La reconciliación de trabajo y familia a comienzos del siglo XXI, en: *El Derecho y la Economía ante las Mujeres y la Igualdad de Género*, coordinadores Susana de la Sierra Morón, Juan Carlos Ortiz Pradillo, editorial Lex Nova, Valladolid, 2011, ISBN 978-84-9898-394-4, 275 pp.

ESTEBAN GALARZA, Marisol y Serrano, Felipe, *La política económica en tiempos de incertidumbre*, Editorial Netbiblo, S.L, España, 2006, ISBN: 978-9745-130-7, 257 pp., fecha de consulta el 23 de diciembre de 2016 < <https://books.google.com.mx/books?id=iCuwABOhdN0C&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>>

ESTRADA RODRÍGUEZ, Laura Elena, La Feminización de la Pobreza urbana, en: *La Feminización de la Pobreza en México*. Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos, 2ª Edición, México, mayo 2012, 131 Pp.

FRAGA, Gabino, *Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa, 40ª Edición, México, 2000, ISBN 970-07-0752-0, 506 pp.

FRIES, Lorena y Verónica Matus, *Supuestos Ideológicos, Mecanismos e Hitos Históricos Fundantes del Derecho Patriarcal*, editorial La Morada, Corporación del Derecho de la Mujer, Santiago de Chile, 1999, 537 pp., [http://www.observatoriojusticiaygenero.gob.do/documentos/PDF/publicaciones/Lib\\_genero\\_derecho.pdf](http://www.observatoriojusticiaygenero.gob.do/documentos/PDF/publicaciones/Lib_genero_derecho.pdf)

GALEANA, Patricia, La Historia del Feminismo en México, en: *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Ibarra Palafox, Francisco A. y Salazar Ugarte, Pedro, tomo 1: Estudios históricos, Universidad Autónoma de México, México, 2017, 978-607-02-8671-1, 427 pp. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4318-cien-ensayos-para-el-centenario-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-tomo-1-estudios-historicos>.

GALLEGOS ROCAFULL, José M, *El pensamiento Mexicano de los Siglos XVI y XVII*, Centro de Estudios Filosóficos, Colección Coediciones, México, 1951, 427 pp.

GONZÁLEZ, María del Refugio, Estudio Introductorio, en: *La Historia del Derecho, historiografía y metodología*, Compiladora María del Refugio González, Antologías Universitarias, Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, México 1992, ISBN 968-6382-58-5, 246 pp.

GORDILLO, Agustín A., *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*, Tomo I: Parte General, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2013, ISBN 978-950-9502-54-3, 674 pp.

ISHIKAWA, Junko, *Aspectos clave del Diálogo Social Nacional: un documento de referencia sobre el diálogo*, Programa Infocus, Oficina Internacional del Trabajo social, Ginebra, mayo 2004, ISBN 92-2-314901-0, 46 pp.

[http://guia.oitcinterfor.org/sites/default/files/conocimientos/aspectos\\_clave\\_del\\_DS\\_nacional.pdf](http://guia.oitcinterfor.org/sites/default/files/conocimientos/aspectos_clave_del_DS_nacional.pdf)

JIMÉNEZ, Edgar y Haefner, *Carlos*, *Sociedad, Estado y Prospectiva*, Universidad de Valparaíso. Chile, 2015, ISBN 978-956-358-597-1, 217 pp., fecha de consulta 2 de marzo del 2017, [https://issuu.com/ analisispublico/docs/sociedad\\_estado\\_y\\_prospectiva\\_inter](https://issuu.com/ analisispublico/docs/sociedad_estado_y_prospectiva_inter)

LEWIS, Jane, en: *La Política Económica desde una Perspectiva de Género*, Coordinadora Paloma De Villota Gil-Escoin, Alianza Editorial, Madrid, España, 8 de noviembre del 2000. 264 pp. ISBN 84-206-4469-2.

Lineamientos y criterios del proceso editorial. Segunda Edición. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 30 de mayo del 2013, 68 Pp., [https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/acerca-de/normativa-interna/criterios\\_editoriales.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/acerca-de/normativa-interna/criterios_editoriales.pdf)

LOVERA, Sara, *Violencia de Género y Pobreza*, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores. Alianza Impresos y Sellos., 2ª Edición, México, mayo 2012, p. 130.

MARCIA DE CASTRO, Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas, *Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas*, México 2015, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México, 2015.

MÁRQUEZ GÓMEZ, Daniel, *Los procedimientos administrativos materialmente jurisdiccionales como medios de control en la administración pública*, Universidad Autónoma de México, México, 2003, 231 pp., fecha de consulta 15 de diciembre de 2016, <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/307/4.pdf>>

MAX-NEEF, Manfred A., Antonio Elizalde y Martín Hopenhayn, *Desarrollo a escala humana: conceptos aplicaciones y algunas reflexiones*, Icaria Editorial, S.A., Barcelona 1993, ISBN: 84-7426-217-8, 148 Pp.

MILLÁN VALDÉS, Isabel, *Ampliando la mirada sobre la pobreza y la desigualdad*, Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, Subsecretaría de Evaluación Social, 22 de septiembre de 2016, <<http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen>

MOBWA MOBWA N'DJOLI, Jean Philibert y Olivo Aguilar, Nelly, *Guía de Acción Contra la Discriminación, Institución Comprometida con la Inclusión (ICI)*, CONAPRED, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2011, 58 pp., fecha de consulta el 29 de abril del 2017, [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Guia\\_ICI\\_2011\\_digital.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Guia_ICI_2011_digital.pdf)

MORENO RUIZ, María José. Políticas Públicas y Presupuesto para los Derechos Humanos y la Equidad de Género, en: *Cultura de Paz y Derechos Humanos*, Congreso Iberoamericano sobre Cultura de Paz y Derechos Humanos, del 20 al 22 de julio de 2005, Caracas, Venezuela, Dirección de Instituto de Estudios Superiores del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, Caracas, 2006, I.S.B.N. 980-270-004-5, 184 pp.

NELSON, Julie A. en: *La Política Económica desde una Perspectiva de Género*, Coordinadora Paloma De Villota Gil-Escoin, Alianza Editorial, Madrid, España, 8 de noviembre del 2000. 264 pp. ISBN 84-206-4469-2.

ORTIZ MAGALLÓN, Rosario, La feminización de la pobreza y derechos laborales, en: *La Feminización de la Pobreza en México*, Coordinadoras: Gloria Careaga Pérez y Patria Jiménez Flores, Alianza Impresos y Sellos, 2ª Edición, mayo 2012, México, Pp. 131., [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/femin\\_pobre.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/femin_pobre.pdf)

PEDRAJAS HERRERO, Marta, Tesis Doctoral: *El desarrollo humano en la economía ética de Amartya Sen*, Departamento de Filosofía del Derecho,

Moral y Política, Universitat de València. Servei de Publicacions, Valencia, 2005, ISBN 84-370-6489-9, fecha de consulta el 12 de septiembre del 2016, <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/15471/pedrajas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

STEINER, Christian y Uribe, Patricia (editores), *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Konrad Adenauer Stiftung y Tribunal Constitucional Chile, Santiago de Chile, 2013, ISBN: 978-956-7684-11-3, 1040 pp., [https://www.tribunalconstitucional.cl/wp/descargar\\_documento.php?id=2845](https://www.tribunalconstitucional.cl/wp/descargar_documento.php?id=2845)

TAMAYO GARZA, Julieta, *Manual de perspectiva en educación primaria*, Instituto Estatal de las Mujeres, Nuevo León, 2009.

TREJO GARCÍA, Elma del Carmen, *Sistema de Recepción de los Tratados Internacionales en el Derecho Mexicano*, Servicio de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior, Cámara de Diputados LIX Legislatura, agosto, 2006, SPE-ISS-07-06, 44 pp., <<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-07-06.pdf>>

UVALLE BERRONES, Ricardo, *Perspectiva de la Administración Pública Contemporánea*, Instituto de Administración Pública del Estado de México, Toluca, 2007, ISBN: 968-6452-76-1,

VALENZUELA, María Elena, Políticas Públicas para la Promoción de la Igualdad de Género en el Trabajo y el Combate a la Pobreza, En: *Políticas de Empleo para Superar la Pobreza*, Organización Internacional del Trabajo, Andros Impresores. Argentina, 2004, 199 pp.

VERGARA ESTÉVEZ, Jorge, *Franz Hinkelammert, El nihilismo al desnudo, Los tiempos de globalización*, LOM ediciones, Santiago, 2001, 297 pp. <http://journals.openedition.org/polis/7220>



## **b) LEGISGRÁFICA**

### **México**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, consultada el 23 de julio del 2016, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada el 24 de octubre del 2017, CELEM, Catálogo Electrónico de la Legislación del Estado de Michoacán, fecha de consulta el 27 de diciembre del 2017, <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O478fue.pdf>

Contradicción de Tesis 293/2011, Suprema Corte de Justicia de la Nación, SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional, sesión septiembre del 2013, fecha de consulta el 26 de abril del 2017, <http://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=129659&SeguimientoID=556>

Jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es vinculante para los jueces mexicanos siempre que sea más favorable a la persona, Décima Época, Pleno, Jurisprudencia, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, Tesis: P./J. 21/2014 (10a.)

Ley de la Comisión Estatal de derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, publicada el 21 de noviembre del 2014, Congreso del Estado de Michoacán, fecha de consulta 15 de agosto del 2016, [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/LEY\\_DE\\_LA\\_COMISI%C3%93N\\_ESTATAL\\_DE\\_LOS\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_DE\\_MICHOAC%C3%81N\\_DE\\_OCAMPO\\_21-NOV-2014.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_DE_LA_COMISI%C3%93N_ESTATAL_DE_LOS_DERECHOS_HUMANOS_DE_MICHOAC%C3%81N_DE_OCAMPO_21-NOV-2014.pdf)

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 27 de junio del 2014, fecha de consulta el 11 de febrero 2017, [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/ley\\_de\\_los\\_trabajadores\\_al\\_servicio\\_del\\_estado\\_ref.\\_27\\_de\\_junio\\_de\\_2014.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/ley_de_los_trabajadores_al_servicio_del_estado_ref._27_de_junio_de_2014.pdf)

Ley de Matrimonio Civil de 1959, ANFADE. Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, A.C., fecha de consulta el 20 de junio del 2017, [http://www.anfade.org.mx/docs/ponencias/Leymatrimoniocivil%20\\_Anexo9.pdf](http://www.anfade.org.mx/docs/ponencias/Leymatrimoniocivil%20_Anexo9.pdf)

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada el 2 de mayo del 2017, Cámara de Diputados, fecha de consulta el 27 de septiembre del 2017, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112\\_020517.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_020517.pdf)

Ley Federal del Trabajo, publicada el 16 de junio del 2015, Cámara de Diputados, fecha de consulta el 24 de septiembre del 2016, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf)

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 01 de diciembre del 2016, fecha de consulta del 16 de septiembre del 2016, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_011216.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011216.pdf)

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Senado de la República, publicada el 09 de abril del 2012, consulta: 16 septiembre 2016, <[http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Ley\\_FPED.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_FPED.pdf)>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Cámara de Diputados, publicada el 22 de junio de 2017, fecha de consulta del 28 de diciembre del 2017, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_220617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_220617.pdf)

Ley General de Desarrollo Social, publicada el 26 de enero del 2018, Cámara de Diputados, fecha de consulta 31 de enero del 2018, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_260118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_260118.pdf)

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, Diario Oficial de la Federación, México, 2 de agosto del 2006.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada el 24 de marzo del 2016, Cámara de Diputados, consultada el 17 de septiembre del 2016, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 de julio del 2017, Gobierno del Estado de Michoacán, fecha de consulta el 19 de agosto del 2017, <http://congresomich.gob.mx/cem/wp-content/uploads/LEY-ORGÁNICA-DE-LA-ADMINISTRACIÓN-PÚBLICA-REF-18-DE-JULIO-DE-2017.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 24 de octubre del 2017, Gobierno del Estado de Michoacán, fecha de consulta el 26 de diciembre del 2017, <http://congresomich.gob.mx/file/Reglamento-Interior-de-la-Administración-Pública-Centralizada.pdf>

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 1º de enero de 2009, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha de consulta el 23 de enero del 2017, [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/LEY\\_PARA\\_LA\\_IGUALDAD\\_ENTRE\\_MUJERES\\_Y\\_HOMBRES\\_D\\_EL\\_ESTADO\\_DE.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_PARA_LA_IGUALDAD_ENTRE_MUJERES_Y_HOMBRES_D_EL_ESTADO_DE.pdf)

Leyes de Burgos, Universitat de Valencia, fecha de consulta el 23 de septiembre del 2017, <https://www.uv.es/correa/troncal/leyesburgos1512.pdf>

Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la SEDESOL. Sedesol, Secretaría de Desarrollo Social, Normateca, emitidos el 1° de enero del 2015, consultados el 10 de noviembre del 2017, [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1\\_Menu\\_Principal/2\\_Normas/2\\_Sustantivas/Lineamientos\\_Evaluacion\\_CSH.pdf](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_Evaluacion_CSH.pdf)

Modelo de Equidad de Género 2003-2015, Instituto Nacional de las Mujeres, consultado el 24 de abril del 2017, <<http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/modelo-de-equidad-de-genero-2003-2015>>

Modelo de Equidad de Género MEG:2012, Gobierno de la República, Instituto Nacional de las Mujeres, consultado el 24 de abril del 2017, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/27227/Guia-meg-2012.pdf>

Norma Oficial Mexicana Igualdad Laboral y no discriminación, CONAPRED, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, fecha de consulta el 13 de abril del 2017, 75 Pp., [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015\\_2015\\_DGN.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf)

Norma Oficial Mexicana Igualdad Laboral y no discriminación. CONAPRED, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015\\_2015\\_DGN.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf) Pp.14-20

Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, Gobierno del Estado de Michoacán, fecha de consulta el 11 de noviembre de 2016, <[http://publicadorlaip.michoacan.gob.mx/itdif/2015/71/Presentacion\\_folleto\\_Comprimido.pdf](http://publicadorlaip.michoacan.gob.mx/itdif/2015/71/Presentacion_folleto_Comprimido.pdf)>

Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018, Gobierno de la República, fecha de consulta el 26 de julio de 2017, 177 pp., <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 14 de octubre del 2017, Congreso del Estado de Michoacán, fecha de consulta 5 de enero del 2018, <http://congresomich.gob.mx/file/Reglamento-Interior-de-la-Administración-Pública-Centralizada.pdf>

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 26 de marzo del 2015, Tomo CLIXI, No. 71, fecha de consulta el 19 de agosto del 2017, <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O10211po.pdf>.

## **Chile**

Código del trabajo, Dirección del Trabajo, Chile, 5 de febrero del 2018, ISBN: 978-956-9661-66-2, fecha de consulta 6 de febrero del 2018, <[http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/articles-95516\\_recurso\\_1.pdf](http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/articles-95516_recurso_1.pdf)>

Constitución Política de la República de Chile, Cámara de Diputados de Chile, publicada el 21 de octubre de 1980, fecha de consulta el 10 de julio del 2017, [https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion\\_politica.pdf](https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf)

Ley 19.553 publicada en el Diario Oficial el 4 de febrero de 1998, Ministerio de Desarrollo Social, Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), <<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/centro-informacion/equidad-genero/>>

Ley 20.338 Crea subsidio al empleo, Legislación Nacional Chilena, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile publicada el 1 de abril del 2009, fecha de consulta el 14 de julio de 2017 <[http://www.bonotrabajomujer.cl/documentos/normativa/Ley\\_20.338\\_Crea\\_el\\_subsidio\\_al\\_empleo.pdf](http://www.bonotrabajomujer.cl/documentos/normativa/Ley_20.338_Crea_el_subsidio_al_empleo.pdf)>

Ley 20.595- Crea el Ingreso ético familiar, establece bonos y crea el subsidio al empleo de la mujer, La normativa, publicada el 17 de mayo del 2012, fecha de consulta el 13 de julio de 2017, <<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1040157>>

Ley 20.990, Introduce modificaciones en la Constitución Política de la República, Ley Chile, publicada el 5 de enero del 2017, fecha de consulta el 15 de junio 2017, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1098725&idParte=9759434&idVersion=2017-01-05>

Ley No. 20.348 Resguarda El Derecho a la Igualdad en las Remuneraciones, Organización Internacional del Trabajo, publicada el 9 de junio del 2009, fecha de consulta el 29 de junio de 2009, <<[http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1474/LEY-20348\\_19-JUN-2009.pdf](http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1474/LEY-20348_19-JUN-2009.pdf)>>

### **Normatividad Internacional**

Carta de las Naciones Unidas, Naciones Unidas, San Francisco, 26 de junio de 1946, fecha de consulta el 16 de agosto del 2017, <http://www.filosofia.org/cod/c1945uni.htm>

Caso de Lingüística Belga TEDH 1968, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Caso Relativo a determinados aspectos del régimen lingüístico, fecha de consulta el 26 de diciembre de 2017, [https://madalen.files.wordpress.com/2008/03/tedh\\_caso\\_lingc3bcc3adstico\\_belga.pdf](https://madalen.files.wordpress.com/2008/03/tedh_caso_lingc3bcc3adstico_belga.pdf)

Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 14 a 25 de junio de 1993, Viena (Austria), Organización de las Naciones Unidas ONU, Oficina del Alto Comisionado, consultado el 29 de agosto de 2017, <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/OHCHR20/Pages/WCHR.aspx>

Consenso de Quito, Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL, 09 de agosto de 2009, consultada el 15 de marzo de 2014 <<http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>>

Consenso de Quito. CEPAL, Décima Conferencia Mundial sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Instituto Nacional de las Mujeres, Ministerio de Desarrollo Social Uruguay, 9 de agosto 2009, <[http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21721/1/1\\_consenso\\_de\\_quito.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21721/1/1_consenso_de_quito.pdf) >

Constitución de la OIT y Declaración de Filadelfia, adoptada el 10 de mayo de 1944, Organización Internacional del Trabajo, <https://aryme.com/wp-content/uploads/2016/08/1919-onu-oit-constitucic3b3n-declaracic3b3n-filadelfia.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos Comentada. Cançado, Augusto, International law for humankind. Towards a new jus gentium, (Hague Academy of International Law Monographs, 6) Leiden, Martinus Nijhoff. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 11 noviembre 2016 <<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Documents/ConvencionAmericanaSobreDerechos20141209.pdf>>

Convención Americana sobre Derechos Humanos Comentada, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, agosto 2014, ISBN 978-607-468-599-2, 1040 pp., <<http://www.corteidh.or.cr/tablas/30237.pdf>><<http://www.corteidh.or.cr/tablas/30237.pdf>>

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, Viena, 23 de mayo de 1969, Organization of American States, consultado 15 de agosto 2017, [http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/convencion\\_viena.pdf](http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf)

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, fecha de consulta el 8 de enero 2017

<<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf>>

Convenio sobre igualdad de remuneración, No. 100, Organización Internacional del Trabajo, Information System on International Labour Standards, Convenio No. 100, sobre igualdad de remuneración, adoptado el 29 de junio de 1951, fecha de consulta el 17 de diciembre del 2017, <<[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C100](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C100)>>

Convenio No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado el 25 de junio de 1958, Organización Internacional del Trabajo OIT. NORMLEX, Information System on International Labour Standards, fecha de consulta el 17 de diciembre del 2017, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_ILO\\_CODE:C111](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C111)

Convenio No. 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, Oficina Internacional del Trabajo OIT, NORMLEX, Information System on International Labour Standards, adoptado el 23 de junio de 1981, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C156](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C156)

Declaración del Milenio, 13 de septiembre del 2000, Naciones Unidas, fecha de consulta 6 de diciembre del 2017, <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

Declaración y Plataforma de Acción Beijing, 15 de septiembre de 1995, Organización de las Naciones Unidas, Women Watch, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Declaración y Programa de Acción de Viena, Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, Organización de las



Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado,  
[http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

Informe de la Cumbre mundial sobre Desarrollo Social, Centro de Información de las Naciones Unidas, Copenhague, Dinamarca, el 19 de abril de 1995,  
<http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/cumbre/cumbredessocial1995.pdf>

Informe sobre desarrollo Humano 2000, Human Development Reports, United Nations Development Programme, UNDP, consultado el 11 de noviembre del 2016, <http://hdr.undp.org/es/content/informe-sobre-desarrollo-humano-2000>

Objetivos del Desarrollo Sostenible, PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Observación 36 y 37, Naciones Unidas, CEDAW, México 26 de agosto del 2006 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, fecha de consulta de 1 de septiembre de 2017, [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico\\_es.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf)

Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984, Corte Interamericana de Derechos Humanos, fecha de consulta de 3 de septiembre del 2017, [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_04\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_04_esp.pdf)

Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 23 de marzo de 1981, El Colegio de México A.C., consultado el 18 de agosto del 2017, [https://www.colmex.mx/assets/pdfs/3-PIDESC\\_50.pdf?1493133895](https://www.colmex.mx/assets/pdfs/3-PIDESC_50.pdf?1493133895)

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Internet Archive, del 10 de diciembre del 2008,

[https://web.archive.org/web/20110124145422/http://www2.ohchr.org/spanish/law/docs/A.RES.63.117\\_sp.pdf](https://web.archive.org/web/20110124145422/http://www2.ohchr.org/spanish/law/docs/A.RES.63.117_sp.pdf)

Recomendación General No. 17, Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto, ONU Mujeres, Women Watch, febrero de 1991, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

Recomendación general No. 21, La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, ACNUR, La Agencia de la ONU para los Refugiados, CEDAW, del 4 de febrero de 1994, consultada el 26 de agosto de 2017, <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2005/3566>

Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, fecha de aprobación 30 de enero del 2004, ONU MUJERES, Women Watch, fecha de consulta el 30 de agosto del 2016, [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

Resolución A/RES/S-24/2, Centro de Información de las Naciones Unidas, fecha de consulta el 23 de enero de 2017, <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/cumbre/cumbredessocial2000.pdf>

Report of the World Conference of the International Women's Year, United Nations, New York, 1976, fecha de consulta 27 de mayo del 2017, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/otherconferences/Mexico/Mexico%20conference%20report%20optimized.pdf>, p. 2.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Expediente VARIOS 912/2010, "Caso Rosendo Radilla Pacheco", fecha de consulta el 25 de abril del 2017, <http://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=121589&SeguimientoID=225>

### **c) HEMEROGRÁFICAS**

ARZATE CAMPOS, Fabiola Nallely, *La mujer y el Techo de cristal*, La mujer en la publicidad, Revista Ciencia y Desarrollo CONACYT, publicación en línea, diciembre de 2009, consultada el 26 de julio de 2017, <http://www.cyd.conacyt.gob.mx/238/Articulos/Entrevista/Entrevista2.html>

CARPIZO, Jorge, *150 años de las Leyes de Reforma*, Revista de la UNAM, Nueva época, No. 63, mayo, 2009, ISSN en trámite con número de folio 493, revista mensual, consultada el 18 de junio de 2016, <<http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/6309/carpizo/63carpizo.html>>

CASTILLO GRIJOTA, Marga, *¿Por qué somos cada vez más individualistas?* Revista Expansión, en línea, Entorno, publicado el 10 de febrero del 2015, <<http://www.expansion.com/2015/02/10/entorno/1423569685.html>>

DUPRET, Baudoin, *Pluralismo jurídico, pluralidad de leyes y prácticas jurídicas: Teorías, críticas y reespecificación praxiológica*, European Journal of Legal Studies: issue 1, fecha de consulta 30 de enero de 2016 <<http://www.ejls.eu/1/14ES.pdf>>

GONZÁLEZ Y LOBO, María Guadalupe, *Educación de la mujer en el siglo XIX mexicano*, Universidad Autónoma Metropolitana, Revista Casa del Tiempo, volumen 9, Época III, Número 99, Mayo-Junio del 2007, pp. 53-58, [http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/99\\_may\\_jun\\_2007/casa\\_del\\_tiempo\\_num99\\_53\\_58.pdf](http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/99_may_jun_2007/casa_del_tiempo_num99_53_58.pdf)

JARA, Alejandra, *Senado aprueba proyecto que crea la Región de Ñuble*, La Tercera, revista digital, fecha de consulta el 12 de julio del 2017,

<http://www2.latercera.com/noticia/senado-aprueba-proyecto-crea-region-nuble/>

LIZAMA CARRASCO, Guillermo Eduardo y Navarrete Arróniz, Ruth Elizabeth. *Institucionalización de la Evaluación en las Políticas Públicas de Educación: los Casos de Colombia, Chile, México y Perú*, Año 2, No. 2, septiembre del 2016 a agosto del 2017, Debates, Evaluación y Currículum, Congreso Internacional de Educación y Evaluación 2016, ISSN:2448-6574, fecha de consulta el 4 de septiembre del 2017, <https://posgradoeducacionuatx.org/pdf2016/F009.pdf>

LOVERA, Sara. *Trabajo: Igualdad Sustantiva*. Revista on line: América Latina en Movimiento. ALAI Agencia Latinoamericana de Información. Consultado 09 de julio del 2016. Disponible en <http://www.alainet.org/es/active/58593>

MORALES SÁNCHEZ, Julieta, *Reforma constitucional de derechos humanos: hacia un nuevo derecho en México*, Programa Universitario de Derechos Humanos PUDH. UNAM. Revista Perseo, No. 19, septiembre de 2014. <http://www.pudh.unam.mx/perseo/reforma-constitucional-de-derechos-humanos-hacia-un-nuevo-derecho-en-mexico/>

RAMOS GOROSTIZA, José Luis, *Thorstein Veblen, el inclasificable*, Revista de Economía Crítica, nº16, segundo semestre 2013, ISSN edición digital 2013-5254, 332 Pp., fecha de consulta 14 de agosto del 2016, [http://revistaeconomicacritica.org/sites/default/files/revistas/n16/11\\_RamosGorostiza-ThorsteinVeblen.pdf](http://revistaeconomicacritica.org/sites/default/files/revistas/n16/11_RamosGorostiza-ThorsteinVeblen.pdf)

Secretaría de Desarrollo Social, *Índices de Desarrollo Humano*, publicación quincenal de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, Año 2, No. 58, 30 de junio de 2013, consultado el 5 de agosto de 2017, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/31083/boletin\\_58\\_DGAP\\_V2\\_1\\_\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/31083/boletin_58_DGAP_V2_1__1_.pdf)

SEMPERE, Joaquín, *La explosión de las necesidades en el sistema socioeconómico*, Papeles: Revista de relaciones ecosociales y cambio global, No. 102, ISSN: 1885799X, 13 de diciembre de 2016, 191 pp, <[www.revistapapeles.fuhem.es](http://www.revistapapeles.fuhem.es)>

SISCAR, Majo, *Las políticas contra la pobreza en México: 20 años de combate fallido*, Animal Político, on line, Nacional, consultado el 9 de julio del 2015, <http://www.animalpolitico.com/2015/07/las-politicas-contra-la-desigualdad-en-mexico-20-anos-de-combate-fallido/>

Sri Mulyani Indrawati, *No existe aún igualdad ante la ley entre hombres y mujeres en todas partes, pero hay avances*, Huffington Post International, publicado el 24 de septiembre de 2013, actualizado el 24 de noviembre del 2013, [http://www.huffingtonpost.es/sri-mulyani-indrawati/no-existe-aun-igualdad-an\\_b\\_3984056.html](http://www.huffingtonpost.es/sri-mulyani-indrawati/no-existe-aun-igualdad-an_b_3984056.html)

#### **d) CIBERGRÁFICAS**

Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979, citado por Rosa María Álvarez de Lara, fecha de consulta el 19 de septiembre del 2015, <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2975/4.pdf>>

Better Life Index OCDE, Iniciativa de la OCDE para una Vida Mejor, Santiago de Chile 2014, < [www.betterlifeinitiative.org](http://www.betterlifeinitiative.org)>

Biblioteca del Congreso Nacional, Constituciones políticas, fecha de consulta el 31 de mayo del 2017, [https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle\\_constitucion?handle=10221.1/60446](https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle_constitucion?handle=10221.1/60446)

CALCAGNO, Eric y Maillmann, Blog de Eric, consultado el 2 de marzo del 2017, [Ericcalcagno.com.ar/blog](http://Ericcalcagno.com.ar/blog)

Cámara de Diputados, *El centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género*, Cámara de Diputados, Creación del Centro de

Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, fecha de consulta el 3 de junio del 2017, <[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006\\_centros\\_de\\_estudio/05\\_centro\\_de\\_estudios\\_para\\_el\\_adelanto\\_de\\_las\\_mujeres\\_y\\_la\\_equidad\\_de\\_genero](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero)>

<[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006\\_centros\\_de\\_estudio/05\\_centro\\_de\\_estudios\\_para\\_el\\_adelanto\\_de\\_las\\_mujeres\\_y\\_la\\_equidad\\_de\\_genero](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero)>

Cámara de Diputados, Leyes Federales Vigentes, enero del 2018, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio>

CAPALBO, Lucio; *Desarrollo: del dominio Material al Dominio de las Ilimitadas Potencialidades Humanas*; Ensayo como Coordinador General de Fundación Unida; contacto: <[pensamientocomplejo@sinectis.com.ar](mailto:pensamientocomplejo@sinectis.com.ar)>

CEPAL. Comisión Económica para América Latina, *Acerca de la Cepal*, fecha de consulta 10 de mayo del 2016, <https://www.cepal.org/es/acerca-de-la-cepal>

CEPAL, Comisión Económica para América Latina, XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, fecha de consulta el 14 de noviembre de 2016, [https://conferenciamujer.cepal.org/sites/default/files/pages/files/que\\_es\\_la\\_conferencia\\_regional\\_sobre\\_la\\_mujer\\_de\\_america\\_latina\\_y\\_el\\_caribe\\_ver\\_oct2016.pdf](https://conferenciamujer.cepal.org/sites/default/files/pages/files/que_es_la_conferencia_regional_sobre_la_mujer_de_america_latina_y_el_caribe_ver_oct2016.pdf)

Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), *Trabajan más y Ganan Menos*, 13 de enero de 2016, Disponible en <http://www.cepal.org/mujer/noticias/articulos/3/28793/Trabajanmasygananmenos.pdf>

Compendio Normativo para la Construcción de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública Federal, Instituto Nacional de las Mujeres, México,

Gobierno de la República, 11 de noviembre de 2016, <[http://www.foroconsultivo.org.mx/eventos\\_realizados/mirada\\_ciencia\\_tecnologia\\_e\\_innovacion/bibliografia\\_genero\\_web/compendio\\_normativo\\_construccion\\_igualdad\\_sustantiva.pdf](http://www.foroconsultivo.org.mx/eventos_realizados/mirada_ciencia_tecnologia_e_innovacion/bibliografia_genero_web/compendio_normativo_construccion_igualdad_sustantiva.pdf)>

Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social, CONEVAL, México, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016, <<http://www.Coneval.gob.mx>>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Medición de la Pobreza, Glosario*, fecha de consulta 12 de septiembre del 2016 <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *¿Quiénes somos?*, Creación del Coneval, consultado el 7 de junio del 2017, <http://www.coneval.org.mx/quienessomos/Conocenos/Paginas/Creacion-del-Coneval.aspx>

Conceptos Básicos sobre Igualdad de Género, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, fecha de consulta el 09 de diciembre de 2014 <<http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG>>

Consejo Nacional de las Mujeres, Argentina, *Mujer, Trabajo y Empleo*, fecha de consulta del 03 de marzo de 2016, <<http://www.cnm.gov.ar/AreasDeIntervencion/MujerTrabajoEmpleo.html>>

Convención Americana sobre Derechos Humanos Comentada. Cançado, Augusto, *International law for humankind. Towards a new jus gentium*, (Hague Academy of International Law Monographs, 6) Leiden, Martinus Nijhoff. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 11 noviembre 2016 <<https://www.scjn.gob.mx/libreria/Documents/ConvencionAmericanaSobreDerechos20141209.pdf>>

Convertor de Monedas, consulta de 11 de julio del 2017, <<https://www.convertormonedas.com/>>

Cornell University Law School, Self Executing Treaty, Legal Information Institute, fecha de consulta el 23 de agosto del 2017, <[https://www.law.cornell.edu/wex/self\\_executing\\_treaty](https://www.law.cornell.edu/wex/self_executing_treaty)>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional. Anne F. Bayefsky. 10 de enero de 2017 <<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>>

DE DIENHEIM BARRIGUETE, Cuauhtémoc Manuel, *Implicaciones y retos de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos del 2011*, a un año de su publicación, p. 13, consultado el 13 de agosto del 2017, [http://www.academia.edu/1924831/Implicaciones\\_y\\_Retos\\_de\\_las\\_Reformas\\_Constitucionales\\_en\\_Materia\\_de\\_Derechos\\_Humanos\\_del\\_2011\\_a\\_un\\_año\\_de\\_su\\_publicación](http://www.academia.edu/1924831/Implicaciones_y_Retos_de_las_Reformas_Constitucionales_en_Materia_de_Derechos_Humanos_del_2011_a_un_año_de_su_publicación)

Decrecimiento, *Las necesidades humanas según Max Neef*, fecha de consulta 25 de septiembre de 2007. <http://www.decrecimiento.info/2007/09/las-necesidades-humanas-segn-max-neef.html>.

Diccionario de la lengua española. Real Academia Española, en línea. 11 de noviembre de 2016. <<http://dle.rae.es/?id=SkENGmm>>

El camino hacia una democracia sustantiva: La participación política de las mujeres en las Américas, Comisión interamericana de Derechos Humanos. OEA, Washington, 18 de abril del 2011 <<https://www.cidh.oas.org/.../MUJERES%20PARTICIPACION%POLITICA.pdf>>

Enciclopedia Jurídica 2014, *Pacta sunt servanda*, fecha de consulta el 15 de agosto del 2017, <<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/pacta-sunt-servanda/pacta-sunt-servanda.htm>>



Equidad de Género, Rosa María Álvarez de Lara, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016 <<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2975/4.pdf>>

Equipares, Sello de Igualdad Laboral, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Economía, El Salvador, 11 de noviembre de 2016 <<http://equipares.org/>>

FACIO, Alda y Fries, Lorena, *Género y Derecho*, LOM Ediciones, La Morada, Santiago, 1999, 44 pp., fecha de consulta 30 de noviembre del 2015, <http://www.flacso.org.ec/docs/safisfacio.pdf>.

FIDA o IFAD por sus siglas en inglés: The International Fund for Agricultural Development. 11 de noviembre de 2016 <[http://www.ifad.org/gender/glossary\\_s.htm](http://www.ifad.org/gender/glossary_s.htm)>

Finanzas para todos, gepeese, Recursos para jóvenes y profesores, *La Revolución Industrial (1760-1840)*, fecha de consulta el 22 de julio del 2016, [http://www.finanzasparatodos.es/gepeese/es/inicio/laEconomiaEn/laHistoria/revolucion\\_industrial.html](http://www.finanzasparatodos.es/gepeese/es/inicio/laEconomiaEn/laHistoria/revolucion_industrial.html)

Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, Instituto Nacional de las Mujeres, México, fecha de consulta 30 de agosto del 2016, <<http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fortalecimiento-a-la-transversalidad-de-la-perspectiva-de-genero?idiom=es>>

Gobierno de Chile, Superintendencia de Seguridad Social, Imparte Instrucciones, fecha de consulta de 15 de julio del 2017, <[http://www.bonotrabajomujer.cl/documentos/normativa/Circular\\_N2844\\_Instrucciones\\_subsidio\\_al\\_empleo\\_de\\_la\\_mujer.pdf](http://www.bonotrabajomujer.cl/documentos/normativa/Circular_N2844_Instrucciones_subsidio_al_empleo_de_la_mujer.pdf)>

Gobierno de México, Informes presentados por México en materia de Derechos Humanos, fecha de consulta el 31 de enero de 2018.

<https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/informes-presentados-por-mexico-en-materia-de-derechos-humanos>

Gobierno de México, Secretaría de Cultura, *Las Leyes de Reforma y la Constitución de 1957*, María del Refugio González Domínguez, fecha de consulta 20 de julio de 2017, <https://www.gob.mx/cultura/prensa/las-leyes-de-reforma-y-la-constitucion-de-1857-motivaron-la-modernizacion-del-pais-maria-del-refugio-gonzalez-dominguez?idiom=es-MX>

HERNÁNDEZ TÓALA, Brenda Berenice, *Generalidades de la ley de coordinación fiscal mexicana*, Gestipolis posts, Economía, post del 5 de marzo del 2015, <https://www.gestipolis.com/generalidades-de-la-ley-de-coordinacion-fiscal-mexicana/>

HINKELAMMERT, Franz, entrevistado por Juan José Bautista Segales, Colectivo UACM- Tosepan Titataniske, publicado el 8 de junio de 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=2msIIQadkdQ>

Icarito, *Las reformas de 2005*, Formación Ciudadana, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, fecha de consulta el 15 de junio del 2017, <http://www.icarito.cl/2009/12/88-4048-9-9-nuestra-historia-juridica.shtml/>

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Tablero de Indicadores Económicos*, fecha de consulta 3 de agosto del 2017, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/tableroindeco/presentacion.aspx>

INMUJERES, *ABC de género en la Administración Pública Federal*, 2007, Instituto Nacional de las Mujeres, México. PNDU. 11 de noviembre de 2016. <[http://ssep.sep.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=113&Itemid=90](http://ssep.sep.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=113&Itemid=90)>

Instituto nacional de las Mujeres, Inmujeres, *Elementos constitutivos de la feminización de la pobreza*, actualizado al 10 de octubre de 2015, fecha de

consulta 3 de noviembre del 2017,  
[www.inmujeres.gob.mx/feminización\\_pobreza](http://www.inmujeres.gob.mx/feminización_pobreza)

Instituto Nacional de las Mujeres, *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres*, Lorena Cruz Sánchez, Presidente del Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2013, 111 pp., fecha de consulta el 5 de noviembre del 2017, <http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/594/98d/0d8/59498d0d8784c152211482.pdf>

Instituto Mexicano para la Competitividad, *Informe Global de la Brecha de Género 2016 del Foro Económico Mundial*, fecha de consulta del 3 de agosto del 2017, <https://imco.org.mx/competitividad/informe-global-de-la-brecha-de-genero-2016-via-wef/>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica de Relaciones de los Hogares*, consultada el 5 de agosto de 2017, [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/encuestas/endr\\_h\\_231.asp](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/encuestas/endr_h_231.asp)

La Capital, *El shock petrolero del 73, punto final de la edad de oro capitalista*, publicado el 5 de febrero de 2012, fecha de consulta 28 ed noviembre del 2016, <<http://www.lacapital.com.ar/el-shock-petrolero-del-73-punto-final-la-edad-oro-capitalista-n376300.html>>

La enciclopedia Libre, Wikipedia, Sistema Educativo de Chile, fecha de consulta el 10 de julio de 2017, <[https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema\\_educativo\\_de\\_Chile](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_educativo_de_Chile)>

Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo. Congreso del Estado de Michoacán, 28 de diciembre del 2011, <[http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo\\_legislativo/LEY\\_DEL\\_CONSEJO\\_ECON%93MICO\\_Y\\_SOCIAL\\_DEL\\_ESTADO\\_DE\\_MICHOAC%81N\\_DE\\_OCAMPO.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_DEL_CONSEJO_ECON%93MICO_Y_SOCIAL_DEL_ESTADO_DE_MICHOAC%81N_DE_OCAMPO.pdf)>

Lineamientos para entrega de trabajos académicos, División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México ([http://www.posgrado.derecho.unam.mx/maestria\\_doc/Lineamientos\\_para\\_entrega\\_trabajos\\_academicos.pdf](http://www.posgrado.derecho.unam.mx/maestria_doc/Lineamientos_para_entrega_trabajos_academicos.pdf))

Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, Bono al Trabajo de la Mujer, fecha de consulta el 10 de julio de 2017, < [www.bonologroescolar.cl](http://www.bonologroescolar.cl) >

Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, *Marco Normativo*, fecha de consulta el 14 de julio de 2017, <<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/nuevaley/marconormativo-3.html>>.

Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, *PMG Género*, fecha de consulta el 10 de julio del 2017 <<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/centro-informacion/equidad-genero/>>

Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, *¿Qué es el Ingreso Ético Familiar?*, fecha de consulta el 10 de julio del 2017, < <http://www.ingresoetico.gob.cl/que-es-ief/>>

Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, *Registro Social de Hogares*, fecha de consulta el 11 de julio de 2017, <<http://www.registrosocial.gob.cl/registro-social/que-es-el-registro-social/>>

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, *Institución*, publicado en junio del 2016, <http://www.minmujeryeg.cl/institucion/>

OCDE, Estudios Económicos de la OCDE Chile, *Resumen ejecutivo*, Comité de Revisión Económica y Desarrollo de la OCDE, octubre 2013, <<https://www.oecd.org/eco/surveys/Overview%20Chile%20spanish.pdf>>

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, Mensaje del 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, publicado el 9 de diciembre del 2015, fecha

de consulta 20 de agosto del 2017,  
[http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=780:la-onu-dh-exhorta-al-estado-mexicano-a-ratificar-el-protocolo-facultativo-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales&Itemid=265](http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=780:la-onu-dh-exhorta-al-estado-mexicano-a-ratificar-el-protocolo-facultativo-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales&Itemid=265)

Oficina Internacional del Trabajo, *Dialogo Social, en busca de una voz común*, fecha de consulta 24 julio del 2017  
<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/download/brochures.pdf>

ONU Mujeres, *Empoderamiento económico*, Fecha de consulta 10 de junio del 2017 <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment>

ONU Mujeres, *Conferencias Internacionales de la Mujer*, fecha de consulta 16 de noviembre del 2016, <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

Organización Internacional del Trabajo, *Acerca de la OIT*, fecha de consulta el 12 de septiembre de 2016, <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo, *La agenda del trabajo decente*, Revista Trabajo on line, junio 2009 [http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS\\_101813/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_101813/lang-es/index.htm)

Organización Internacional del Trabajo, NORMLEX, Information System on International Labour Standards, *Convenios y protocolos actualizados no ratificados por México*, fecha de consulta el 31 de enero del 2018, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11210:0::NO:11210:P11210\\_COUNTRY\\_ID:102764](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11210:0::NO:11210:P11210_COUNTRY_ID:102764)

Organización Internacional del Trabajo, Temas, *Trabajo Decente*, fecha de consulta 09 de julio de 2016, <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>

Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP (OPEC por sus siglas en inglés), *Brief History*, fecha de consulta el 28 de noviembre del 2016, [http://www.opec.org/opec\\_web/en/about\\_us/24.htm](http://www.opec.org/opec_web/en/about_us/24.htm)

Políticas Laborales para un desarrollo con igualdad en Chile, Oficina Internacional del Trabajo, Reporte 2009, Equipo de Trabajo Decente y Oficina de Países de la OIT para el Cono Sur de América Latina, 03 de marzo de 2016. < [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/genericdocument/wcms\\_215130.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/genericdocument/wcms_215130.pdf)>

Principio de Igualdad y No Discriminación, Grupo de Educación Popular Conmujeres, A.C. fecha de consulta el 11 de noviembre de 2016, <<http://www.gemac.org.mx/informate/principio-de-igualdad-y-no-discriminacion-cedaw/>>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Chile, ¿Cómo avanzamos para lograr la igualdad de género en el mundo laboral?, 08 de marzo del 2017, fecha de consulta el 22 de junio del 2017, <http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/presscenter/articles/2017/03/08/c-mo-avanzamos-para-lograr-la-igualdad-de-g-nero-en-el-mundo-laboral.html>

Programa Proequidad (Igualdad de Género) Instituto Nacional de las Mujeres, México, fecha de consulta el 26 de agosto 2016 <<http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/programa-proequidad-igualdad-de-genero?idiom=es>>

Puebla Ciudad del Progreso, Gobierno Municipal de Puebla, *Conceptos básicos*, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016, <[http://www.pueblacapital.gob.mx/wb/pue/conceptos\\_basicos](http://www.pueblacapital.gob.mx/wb/pue/conceptos_basicos)>

Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe, El empobrecimiento de las mujeres mexicanas. Durante el foro: La Feminización de la Pobreza el lunes 7 y martes 8 de marzo del 2011, Valparaíso, Chile.

Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, Gobierno del Estado de Michoacán, fecha de consulta el 11 de noviembre de 2016, <<http://mujer.michoacan.gob.mx/>>

Situación de las Mujeres en el Mercado de Trabajo, Consejo Nacional de Mujeres, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Argentina, 02 de junio de 2016, <<http://www.cnm.gov.ar/mutrem.php>>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Política para la Igualdad Laboral*, México, STPS, fecha de consulta el 02 de junio de 2016, <[http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas\\_atencion/areas\\_atencion/inclusion\\_laboral/igualdad\\_laboral/DGIL\\_HyM\\_stps.html](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/inclusion_laboral/igualdad_laboral/DGIL_HyM_stps.html)>

Wikipedia, Biografía Carlos Salinas de Gortari. Fecha de consulta el 12 de enero de 2017, [https://es.wikipedia.org/wiki/Carlos\\_Salinas\\_de\\_Gortari](https://es.wikipedia.org/wiki/Carlos_Salinas_de_Gortari)